

SA Doc 5130.1

SA 5006.25

(Botanich)

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1908

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA



12

ANEXOS DE JUSTICIA

1907



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1908

MEMORIA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL DE 1908

POR EL MINISTRO DE

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA



ANEXOS DE JUSTICIA

1907



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1908

ANEXOS DE JUSTICIA
CORRESPONDIENTES AL AÑO 1907

I.—JUSTICIA FEDERAL

Suprema Corte de Justicia Nacional

Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.

A S. E. el Señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro demostrativo del movimiento habido en el año 1907.
Dios guarde á V. E.

Antonio Bermejo.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Suprema Corte de Justicia Nacional durante el año 1907.

Existencia el 31 de Diciembre de 1906.....	308
ENTRADAS DE 1907	
Expedientes originarios.....	27
» de apelación.....	127
De superintendencia.....	15
Total.....	<u>169</u>
Existencia anterior.....	308
Entradas en 1907.....	169
Total.....	<u>477</u>

EXPEDIENTES TERMINADOS

Por sentencia definitiva en casos de jurisdicción originaria.....	30
Por sentencia definitiva en casos de jurisdicción apelada.....	104
De superintendencia.....	10
Total.....	<u>144</u>

RESOLUCIONES DICTADAS

De carácter definitivo.....	134
Autos interlocutorios con fuerza de definitivo en causas de jurisdicción originaria.....	24
Autos interlocutorios con fuerza de definitivo en casos de jurisdicción apelada.....	4
Autos interlocutorios con fuerza de definitivo en casos de jurisdicción originaria.....	45
Autos interlocutorios con fuerza de definitivo en casos de jurisdicción apelada.....	16
De superintendencia.....	10
Total.....	<u>233</u>

QUEDAN

Para sentencia en casos de jurisdicción originaria.....	17
» » » » » » apelada.....	39
En tramitación causas de jurisdicción originaria..	50
» » » » » » apelada.....	55
De superintendencia.....	11
Paralizados.....	156
» por el art. 10 del Código de Procedimientos Criminales.....	5
Total.....	<u>333</u>

RESUMEN

Sentencias definitivas.....	134
» interlocutorias en causas de jurisdicción originaria.....	69
Sentencias interlocutorias en causas de jurisdicción apelada.....	20
De superintendencia.....	10

Oficios de la Suprema Corte.....	202
» » secretaría.....	851
Decretos de trámite.....	1074
Acuerdos.....	14
Nombramientos.....	58
Licencias y sus prórrogas.....	120
Mandamientos.....	10
Legalizaciones.....	104
Inscripción de abogados.....	56
Juicios verbales.....	7
Testigos.....	12

Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.

E. M. Zavalia,
Secretario.

Cámara Federal de Apelaciones de la Capital

Buenos Aires, Marzo 18 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto y de acuerdo con lo solicitado en su oficio de fecha 16 del corriente, los datos estadísticos de esta Cámara correspondientes al año de 1907.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

A. Ferreira Cortés.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital durante el año 1907.

Expedientes existentes en Enero de 1907.....	305
' entrados en el Juzgado Federal de la Capital.....	402
CAUSAS VENIDAS DE LAS PROVINCIAS DE CUYO	
Mendoza.....	58
San Luis.....	17
San Juan.....	11
Exhortos.....	11
Total	793
RESUELTOS EN 1907	
Sentencias definitivas.....	451
' interlocutorias.....	606
Total.....	557

Providencias y diligencias de prueba.....	3934
Informes invoce decretados.....	159
' ' tomados.....	116
Absolución de posiciones.....	16
Testimonios expedidos.....	103
Notas y oficios dirigidos.....	220
Expedientes en trámite.....	342

Buenos Aires, Marzo 18 de 1906.

Juan R. Serú,
Secretario.

Cámara Federal de Apelación de La Plata

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Al Sr. Ministro de Justicia.

Tengo el honor de remitir á V. E. la Estadística del movimiento habido en este Tribunal durante el año de mil novecientos siete.

Dios guarde á V. E.

Pedro T. Sánchez.

Estadística General de la Cámara Federal de Apelación de La Plata en el año 1907.

	Criminales	Correcionales	Civiles	Comerciales	TOTAL
MOVIMIENTO DE CAUSAS					
Existencia en 1906.....	62	42	160	16	280
Entrados en 1907.....	95	135	307	41	578
	157	177	467	57	858
SALIDAS					
Por sentencia definitiva.....	125	147	290	44	606
Interlocutorios dictados.....	35	14	18	9	76
RESUMEN					
Existencia en 1906 y entrados en 1907.....	157	177	467	57	858
Salidos.....	125	147	290	44	606
Quedan.....	32	30	177	13	252
Por sentencia definitiva.....	4	3	8	2	17
En tramitación.....	26	26	81	9	142
Paralizados.....	2	1	88	2	93
Total de los que quedan....	32	30	177	13	252

EXPEDIENTES ENTRADOS SEGÚN SU PROCEDENCIA

Del Juzgado Federal de La Plata.....	191
» » » » Bahía Blanca.....	42
» » » » Letrado de P. Central.....	109
» » » » Neuquén.....	39
» » » » Río Negro.....	55
» » » » Chubut.....	40
» » » » Santa Cruz.....	102
Total.....	<u>578</u>

MOVIMIENTO GENERAL

Sentencias definitivas.....	606
Autos interlocutorios.....	76
Decretos de trámite.....	1567
Oficios.....	846
Informes in voce.....	89
Acuerdos.....	9

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

E. F. Newton,
Secretario.

Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Al Señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

El movimiento de la oficina á mi cargo, en el año judicial que termina en la fecha, comprende 356 vistas expedidas en las causas venidas á la resolución de la Cámara y en las que he debido intervenir por ministerio de la ley.

Por razón del Juzgado de su origen se distribuyen así:

	Civiles	Criminales	Correccionales	TOTALE
Originarios.....	3	—	—	3
Del Juzgado Federal de La Plata.....	53	10	17	80
» » » » Bahía Blanca.....	16	2	12	30
» » Letrado de la Pampa.....	28	25	26	79
» » » del Río Negro.....	4	16	14	34
» » » Neuquén.....	1	18	7	26
» » » Chubut.....	5	6	6	17
» » » de Santa Cruz.....	22	27	38	87
Totales.....	132	104	120	356

La oficina queda con su despacho al día.
Saluda atte. al Señor Presidente.

La Plata, Mayo 20 de 1908.

Isaac Godoy

Movimiento de la Fiscalía de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, durante el año 1907.

PROCEDENCIA	CAUSAS ENTRADAS DURANTE EL AÑO			TOTALES
	Civiles	Criminales	Correcionales	
Originarios.....	3	—	—	3
Juzgado de La Plata.....	53	10	17	80
» » Bahía Blanca.....	16	2	12	30
» » la Pampa Central.....	28	25	26	79
» del Río Negro.....	4	16	14	34
» » Neuquén.....	1	18	7	26
» » Chubut.....	5	6	6	17
» de Santa Cruz.....	22	27	38	87
Sumas	132	104	120	356

La oficina queda al día.

Isaac Godoy.

Cámara Federal de Apelación del Paraná

Paraná, 17 de Marzo de 1906.

*Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. adjuntándole, en una foja, la estadística del movimiento habido en esta Cámara durante el año próximo pasado.

Sólo me resta insistir nuevamente ante V. E. en la adopción de medidas indicadas en memorias anteriores, y particularmente en la del año mil novecientos seis, que corre á fs. 13 de la Memoria de ese Ministerio de Justicia, correspondiente al mismo año.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

José Marcó.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en la Cámara Federal del Paraná durante el año 1907

	Civiles	Comerciales	Criminales	TOTAL
Expedientes quedados á sentencia de 1906.	27	1	4	32
» » en tramitación.....	25	9	35	69
» entrados durante el año 1907.	191	10	59	260
	243	20	98	361
SALIDAS				
Por sentencias definitivas.....	134	11	59	204
» interlocutorias.....	33	1	9	43
	167	12	68	247
RESUMEN				
Expedientes entrados.....	243	20	98	361
» salidos.....	167	12	68	247
	76	8	30	114
QUEDAN				
A sentencia.....	25	1	5	31
En trámite.....	51	7	25	83
	76	8	30	114
Providencias.....	—	—	—	1191
Autos.....	—	—	—	260
Informes.....	—	—	—	57
Oficios librados.....	—	—	—	492

Paraná, Marzo 17 de 1908

Manuel P. Arca
Secretario.

Cámara Federal de Apelación de Córdoba

Córdoba, Marzo 12 de 1908.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto un cuadro demostrativo del movimiento de causas y despacho del Tribunal durante el año 1907.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

Nemesio González.

Movimiento de causas durante el año 1907

ENTRADAS	Civiles	Comerciales	Criminales	Suma parcial	TOTAL
Pasadas del año 1906 al de 1907....	119	14	5	138	
Por apelación de los juzgados y directamente	213	27	44	284	422
SALIDAS					
Por sentencia y autos definitivos.	236	15	39	290	
Por autos interlocutorios.....	12	6	—	18	308
EXISTENCIA					
Causas en tramitación.....	48	3	7	58	
Paralizadas por inacción de las partes.....	56	—	—	56	114

Despacho del Tribunal

Acuerdos	11
Sentencias.....	117
Autos.....	145
Decretos.....	709
Oficios.....	390
Audiencias.....	49
Actas.....	3
Integraciones.....	3

Córdoba, Marzo 12 de 1906.

Miguel A. Aliaga,
Secretario.

JUZGADOS FEDERALES
EN LO
CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

Juzgado á cargo del doctor Gaspar Ferrer

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública, Dr. Juan A. Biliboni.*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. remitiéndole la estadística del movimiento de causas habidas en el Juzgado Federal á mi cargo correspondiente al corriente año de la fecha.

Saluda á V. E. atte.

G. Ferrer.

Estadística del movimiento de causas habido durante el año de 1907 en el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial á cargo del Dr. Gaspar Ferrer.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Civiles.....	894
Comerciales.....	2286
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	9

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2456
Se hallan paralizados de un año atrás.....	812

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	254
Comerciales.....	272
Criminales.....	--
Correccionales.....	—
Exhortos.....	225
Cartas de ciudadanía.....	951

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	959
Juicios ejecutivos.....	1021
Exhortos.....	225
Cartas de ciudadanía.....	951

E

FALLOS

Definitivos.....	433
Interlocutorios.....	502
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	185
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	951

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	153
interlocutorios.....	237

Juzgado á cargo del doctor Agustín Urdinarrain

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento del Juzgado á mi cargo durante el año 1907.

Al mismo tiempo, acompaño por separado la estadística del movimiento del despacho del Juzgado en lo Criminal y Correccional á cargo del subscripto por licencia acordada al titular doctor Astigueta, correspondiente á los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Agustín Urdinarrain.

Estadística del movimiento del despacho habido durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre en la secretaría de sumarios en lo Correccional y Criminal á cargo del subscripto, juez doctor Agustín Urdinarrain, por licencia acordada al titular doctor Francisco B. Astigueta.

Decretos.....	816
Declaraciones de testigos.....	171
» » presos.....	115
Sobreseimientos definitivos.....	85
» » provisorios.....	64
Autos interlocutorios.....	64

Oficios librados.....	323
Mandamientos id.....	10
Autopsias ordenadas	12
Informes médicos. id.....	9
Telegramas librados	140

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Benigno R. Zanoletti,
Secretario.

Movimiento de la secretaría á cargo del subscripto durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de mil novecientos siete, en que entendió interinamente en el Juzgado de lo Criminal y Correccional de la Capital el señor Juez doctor Agustín Urdinarrain.

Sentencias.....	12
Sobreseimientos definitivos.....	5
Sobreseimientos provisionales.....	4
Autos definitivos.....	3
Autos interlocutorios.....	37
Decretos de trámite.....	614
Oficios.....	189
Declaraciones.....	52
Juicios verbales.....	16
Mandamientos.....	28

Jorge Giménez,
Secretario.

Movimiento de la secretaría á cargo del subscripto durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1907 en que estuvo á cargo interinamente el señor Juez doctor Agustín Urdinarrain.

Sentencias.....	19
Sobreseimientos definitivos.....	4
» provisorios.....	2
Autos definitivos.....	6
» interlocutorios.....	9
Decretos de trámite.....	406
Oficios.....	101
Declaraciones.....	25
Juicios verbales.....	23
Mandamientos.....	12

M. Rodríguez de la Torre,
Secretario.

Movimiento de la secretaría á cargo del subscripto durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 1907 en que estuvo á cargo interinamente el señor Juez doctor Agustín Urdinarrain.

Sentencias.....	9
Sobreseimientos definitivos.....	3
» provisorios.....	2
Autos definitivos.....	1
» interlocutorios.....	17
Decretos de trámite.....	329
Oficios.....	107
Declaraciones.....	21
Juicios verbales.....	20
Mandamientos.....	13

J. M. Márquez,
Secretario.

Estadística del Juzgado á cargo del Dr. Agustín Urdinarrain

A

EXPEDIENTES EXISTENTES EL 1º DE ENERO DE 1907.

Civiles.....	1529
Comerciales.....	2209
	<hr/>
	3738
	<hr/>

B

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907.

Civiles.....	304
Comerciales.....	515
Sumarios.....	24
	<hr/>
	843
	<hr/>

C

DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CUADROS A Y B

Se hallan en tramitación.....	2099
Paralizados.....	2043
	<hr/>
	4142
	<hr/>

D

LOS JUICIOS INDICADOS EN LOS CUADROS ANTERIORES SE DIVIDEN EN:

Ordinarios.....	1652
Ejecutivos.....	2461
Sumarios.....	39
	<hr/>
	4152
	<hr/>

E

Expedientes pasados al archivo.....	392
Pasados á otros Juzgados.....	47
	<hr/>
	439
	<hr/>

F

Cartas de ciudadanía.....	1016
Exhortos recibidos.....	270
devueltos diligenciados.....	265
	<u>1553</u>

G

Expedientes que pasan á 1º de Enero de 1908....	4142
---	------

H

SENTENCIAS DEFINITIVAS

En juicios ordinarios.....	117
ejecutivos.....	172
de bajas y excepciones del servicio militar	88
	<u>377</u>

I

Se han practicado ciento ochenta y cuatro regulaciones de honorarios, importando la suma de \$ 276.945

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Agustín Urdinarraín,

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital

Buenos Aires, Enero 14 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Estanislao S. Zeballos.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. elevando á ese Ministerio la estadística del movimiento de causas, presos y despacho habido durante el año 1907, en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, á cargo interinamente del infrascripto, en virtud de la licencia acordada al señor Juez titular doctor don Francisco B. Astigueta.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

G. Ferrer.

Estadística del movimiento de causas, presos y despacho habido durante el año de 1907, en la secretaría de sumarios á cargo del subscripto del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal de la Capital, Juez titular el Dr. Francisco B. Astigueta y por licencia acordada á éste por enfermedad, desempeñado por los Sres. Jueces Dr. Gaspar Ferrer y Agustín Urduarrain.

CAUSAS

Entradas

Que pasaron del año anterior	48
Entradas en el año 1907.....	740
Total.....	788
Salidas	746

RESUMEN

Entradas en el año 1907.....	788
Salidas » » » ».....	746
Quedan.....	<u>42</u>

PRESOS ENTRADOS

Que pasaron del año anterior.....	33
Entrados en el año de 1907.....	475
Total.....	<u>508</u>

RESUMEN

Entrados en el año 1907.....	508
Salidas.....	500
Quedan.....	<u>8</u>

DESPACHO

Decretos dictados.....	3292
Declaraciones de testigos recibidas.....	560
» » presos ».....	460
Autos interlocutorios dictados.....	323
» definitivos ».....	17
Sobreseimientos definitivos.....	307
» provisionales.....	250
Mandamientos librados.....	33
Excarcelaciones bajo fianza.....	86
Oficios librados.....	1370
Actas labradas.....	25
Inspecciones oculares.....	3
Autopsias ordenadas.....	28
Certificados y testimonios.....	16
Ordenes de allanamiento libradas.....	1
Telegramas expedidos.....	524
Careos decretados.....	6
Informes médicos ordenados.....	16

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Benigno R. Zanoletti,
Secretario.

Estadística de la secretaría á cargo del señor Luis Rodríguez de la Torre durante el año 1907

Existencia del año anterior.....	613
Entradas durante el año 1907.....	179
Total.....	<u>792</u>

EXPEDIENTES SALIDOS:

Por sentencias definitivas.....	60
› sobreseimientos definitivos.....	19
› › provisorios.....	6
› Autos definitivos.....	18
› otras causas.....	16
Total.....	<u>119</u>

Pasan al año 1908.....	673
------------------------	-----

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

L. Rodríguez de la Torre.

Estadística de la secretaría á cargo del señor José María Márquez durante el año 1907

Existencias del año anterior.....	568
Entradas durante el año.....	144
Total.....	<u>712</u>

EXPEDIENTES SALIDOS:

Por sentencias definitivas.....	44
› sobreseimientos definitivos.....	6
› › provisorios.....	2
› Autos definitivos.....	7
› otras causas.....	10
Total.....	<u>69</u>

Pasan al año 1908.....	612
------------------------	-----

Buenos Aires, Enero 1908.

J. M. Márquez.

Estadística del movimiento habido en la secretaría á cargo del doctor Jorge Giménez durante el año de mil novecientos siete.

Existencia del año anterior.....	365
Entradas durante el año 1907.....	172
Total.....	<u>537</u>

EXPEDIENTES SALIDOS:

Por sentencias definitivas.....	51
, sobreseimientos definitivos.....	8
, , provisorios.....	4
, autos definitivos.....	38
Total.....	<u>101</u>
Pasan al año 1908.....	<u>436</u>

Buenos Aires, Enero 1908.

Jorge Giménez.

Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales de la Capital

*Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor
Juan A. Bibiloni:*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. adjuntando la estadística del movimiento habido en la Oficina á mi cargo lo que ha motivado dos mil ciento sesenta y dos escritos, dictámenes y notas, sin contar las cartas de ciudadanía, haciendo presente que la cantidad tan elevada de demandas del Fisco como de asuntos de Aduana é Impuestos Internos corresponde en su mayor parte á asuntos paralizados con anterioridad á mi nombramiento.

Dios guarde á V. E.

Enrique J. Racedo.

Resumen numérico de los asuntos despachados en la pro- curación Fiscal de la Capital durante el año 1907

Demandas del Fisco.....	332
Demandas contra el Fisco.....	31
Asuntos de Aduana.....	229
Asuntos de Impuestos Internos ..	413
Cuestiones de competencia	105
Extradición.....	33
Infracción á la Ley 4707.....	229
Excepciones.....	79
Marcas de Fábrica.....	46
Bajas.....	15
Homicidios.....	17
Hurtos.....	85
Accidentes ferroviarios.....	68

Falsificación	27
Defraudación.....	26
Malversación.....	6
Delitos varios.....	243
Excarcelaciones	48
Habeas Corpus	18
Exhortos.....	28
Cartas de ciudadanía.....	1.323
Duplicado de cartas de ciudadanía	13

Enrique J. Racedo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1908.

*Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
doctor Estanislao S. Zeballos.*

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. adjuntando á la presente una estadística de los asuntos en que esta Fiscalía ha tenido intervención á partir del 15 de Abril del año ppdo. fecha en que empezó á funcionar hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Dios Guarde á V. E.

R. G. Parera.

Estadística de los asuntos entrados y salidos de la Fiscalía Federal á cargo del doctor Ricardo G. Parera, desde el 15 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Asuntos Criminales.....	529
› Civiles y Comerciales.....	136
› de Aduana	17
Cartas de ciudadanía.....	1.140

Apelaciones de la J. de Excepciones.....	81
Impuestos Internos.....	15
Asuntos en que la Nación es parte como actora ó demandada.....	18
Total.....	<u>1,936</u>

Buenos Aires, Febrero de 1908.

R. G. Parera.

JUZGADOS FEDERALES DE LAS PROVINCIAS

Juzgado Federal de la Plata

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Tengo la satisfacción de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto el cuadro de estadística del movimiento que ha tenido este Tribunal, durante el año que termina.

Como tuve ocasión de observarlo, en igual situación, el año anterior, la entrada de causas continúa cada vez más, en grado ascendente, en razón directa del crecimiento del país y de la densidad de la población de la zona de la Provincia, que comprende la jurisdicción de este Juzgado.

La entrada de expedientes en 1905 y 1906, fué de 918 y 1.477 respectivamente y en el año que termina el número de expedientes entrados, ha sido de 1646.

De estas causas, en la que corresponden á la materia penal, entraron 131 presos, de los cuales salieron en libertad, ó se terminaron sus causas 122, y las que corresponden á los nueve restantes quedan en tramitación.

En presencia del ingente trabajo, que acusa el cuadro estadístico á que me refiero, me ha de permitir V. E. que recuerde el pedido de un empleado más destinado á la mesa de entradas de cada secretaría, que he formulado el año anterior, en especiales comunicaciones.

Saludo atentamente á V. E.

Marcelino Escalada.

Estadística de 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	1.796
Comerciales.....	2.031
Criminales.....	965
Correccionales.....	53
Exhortos.....	772
Cartas de ciudadanía.....	336

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2.299
Paralizados.....	3.654

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	483
Comerciales.....	75
Criminales.....	78
Correccionales.....	169
Exhortos.....	557
Cartas de ciudadanía.....	284

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	2.279
Ejecutivos.....	2.106
Criminales.....	1.043
Correccionales.....	222
Exhortos.....	1.329
Cartas de ciudadanía.....	620

E

FALLOS

Definitivos.....	474
Interlocutorios.....	707

Devolviendo exhortos diligenciados.....	452
Concediendo cartas de ciudadanía.....	170

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	134
Interlocutorios.....	52

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Marcelino Escalada.

ESTADÍSTICA á cargo del Secretario Marengo

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	561
Comerciales.....	18
Criminales.....	925
Correccionales.....	14
Exhortos.....	106
Cartas de ciudadanía.....	119

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

En tramitación.....	1.140
Paralizados.....	603

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	94
Comerciales.....	6
Criminales.....	57
Correccionales.....	47
Exhortos.....	191
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios	655
Ejecutivos.....	24
Criminales.....	982
Correccionales.....	61
Exhortos	297
Cartas de ciudadanía.....	119

E

FALLOS

Definitivos.....	134
Interlocutorios.....	290
Devolviendo exhortos deligenciados.....	158
Concediendo cartas de ciudadanía.....	1

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	50
Interlocutorios.....	19

E. J. Marengo.

Secretaría á cargo de don Esteban Guabello

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	707
Comerciales.....	1.121
Criminales.....	24
Correccionales.....	18
Exhortos.....	411
Cartas de ciudadanía.....	182

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

En tramitación.....	589
Paralizados.....	1.874

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	241
Comerciales.....	42
Correccionales.....	24
Exhortos.....	207
Cartas de ciudadanía.....	282

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	948
Ejecutivos.....	1.163
Criminales.....	24
Correccionales.....	42
Exhortos.....	618
Cartas de ciudadanía.....	464

E

FALLOS

Definitivos.....	112
Interlocutorios.....	221
Devolviendo exhortos diligenciados.....	181
Cartas de ciudadanía.....	145

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	47
Interlocutorios.....	24

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Esteban Guabello.

**Movimiento de la Secretaría de Don Esteban Guabello
durante el año 1907**

Decretos.....	3337
Exhortos dirigidos.....	101
Oficios dirigidos.....	1579
Mandamientos.....	36
Declaraciones de testigos.....	413
Actas.....	181
Total.....	<u>5.647</u>

EXPEDIENTES TERMINADOS

Ciudadanías.....	225
Civiles.....	190
Comerciales.....	54
Correccionales.....	14
Exhortos devueltos.....	181
.....	<u>664</u>

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Esteban Guabello.

Secretaría á cargo del Sr. Juan J. Coria

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	528
Comerciales.....	892
Criminales.....	16
Correccionales.....	21
Exhortos.....	255
Cartas de ciudadanía.....	35

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

En tramitación.....	570
Paralizados.....	1.177

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	148
Comerciales.....	27
Criminales.....	21
Correccionales.....	98
Exhortos.....	159
Cartas de ciudadanía.....	2

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	676
Ejecutivos.....	919
Criminales.....	37
Correccionales.....	119
Exhortos.....	414
Cartas de ciudadanía.....	37

E

FALLOS

Definitivos.....	228
Interlocutorios.....	196
Devolviendo exhortos diligenciados.....	113
Concediendo cartas de ciudadanía.....	24

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	37
Interlocutorios.....	9

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Juan J. Coría.

Movimiento de Secretaría en 1907

Decretos de trámite.....	2327
Oficios despachados.....	1196
Exhortos recibidos	159
» devueltos.....	113
» dirigidos.....	100
Mandamientos.....	23
Posiciones.....	11
Declaraciones.....	78
Actas.....	35

La Plata, Diciembre 31 de 1907.

Juan J. Coría.

Juzgado Federal de Bahía Blanca

Bahía Blanca, Abril 23 de 1908.

Al Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole á sus efectos, la estadística del movimiento de este Juzgado, correspondiente al año 1907.

Saludo á V. E. atte.

Gregorio Uriarte.

Estadística del Juzgado Federal de Bahía Blanca, por el año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	137
Comerciales.....	61
Criminales.....	56
Correccionales.....	70
Exhortos.....	32
Cartas de ciudadanía.....	41
	<u>397</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DEL CUADRO ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	328
• > paralizados.....	69
	<u>397</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO DE 1907

Civiles.....	129
Comerciales.....	49
Criminales.....	78
Correccionales.....	104
Exhortos.....	39
Cartas de ciudadanía.....	130
	<hr/>
	529

D

LOS CUADROS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	253
» ejecutivos.....	123
Cartas de Ciudadanía.....	171
Exhortos.....	71
Juicios criminales.....	134
» correccionales.....	174
	<hr/>
	926

E

Expedientes pasados al archivo.....	236
» » á otros juzgados.....	50
Cartas de ciudadanía entregadas.....	112
Exhortos devueltos.....	48

F

FALLOS

Sentencias definitivas.....	196
» interlocutorias.....	263
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	48
» acordando cartas de ciudadanía.....	112

Juzgado Federal de Santa Fe

Santa Fe, Marzo de 1908.

Al Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación

Tengo el agrado de remitir á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal á mi cargo, durante el año 1907.

Saludo á V. E. atentamente.

Nicolás Vera Barros.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Santa Fe, durante el año 1907.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	1450
Comerciales.....	897
Criminales.....	925
Exhortos.....	874
Suma.....	4146
Entradas durante el año 1907.....	2618
Suma total.....	<u>6764</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2967
» » paralizados.....	1179
Suma.....	<u>4146</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907

Civiles.....	614
Comerciales.....	272
Criminales.....	538
Exhortos.....	816
Cartas de ciudadanía.....	378
Suma.....	<u>2818</u>

D

LAS CASILLAS A y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	2141
• ejecutivos.....	1077
• criminales.....	1463
Exhortos.....	1690
Cartas de ciudadanía.....	393
Suma total.....	<u>6764</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	574
Interlocutorios.....	602
Acordando cartas de ciudadanía.....	172
Devolviendo exhortos.....	1080
Suma total.....	<u>2428</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Definitivos.....	50
Interlocutorios.....	80
Suma total.....	<u>130</u>

José E. Codoni.
Secretario.

Juzgado Federal del Rosario á cargo del Dr. E. Puccio y Benza

Rosario, Marzo 21 de 1906.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Adjunto tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. la estadística de este Juzgado Federal, á mi cargo, correspondiente al año 1907.

La tarea del año fué iniciada por el señor Procurador Fiscal doctor Atanacio Rodríguez, en suplencia del señor Juez doctor Guillermo San Román, que gozaba de licencia, siendo substituído en el mes de Marzo por el señor Juez doctor José del Barco, recientemente nombrado para desempeñar dichas funciones en el nuevo Juzgado creado por la ley de presupuesto.

Dicho magistrado ha tenido la atención de los juzgados hasta el 29 de Noviembre en que el suscrito ha ocupado el que tenía á su cargo el doctor San Román.

Esto, no obstante, desde ese día al 31 de Diciembre, he pronunciado 67 sentencias definitivas en asuntos de suma importancia y 148 sentencias interlocutorias.

Aprovecho esta oportunidad para significar á V. E. lo siguiente:

a) La necesidad de reformar el Código de Procedimientos en lo referente á las notificaciones y en el sentido de autorizar á los oficiales primeros para practicarlas, por los señores secretarios, dada la diversidad de actuaciones del cargo y el gran número de notificaciones que á diario deben realizarse, se ven en la forzosa necesidad de postergarlas, quedando de hecho encomendada dicha tarea á los oficiales primeros.

De no ser factible dichas modificaciones, podría crearse el puesto de oficial notificador ó escribano de diligencias con las mismas facultades.

b) El Juzgado carece de mobiliario apropiado, y el poco que tiene es anticuado é impropio.

Por ello solicito de V. E. los fondos necesarios para colocarlo en las condiciones indispensables de confort á cuyo fin podría votarse una suma igual á la que se asignó para instalar el Juzgado á cargo del doctor del Barco, y de cuya suma se invertirá una parte en la adquisición de libros para formar una biblioteca como la que se necesita, pues la que posee el Juzgado no puede conceptuarse como tal.

c) El sueldo de los secretarios debe ser elevado á \$ 550 $\frac{m}{n}$, pues el actual de \$ 350 $\frac{m}{n}$ es exiguo y no está en relación con la importancia del cargo.

d) Los sueldos del personal subalterno son exiguos, y los oficiales primeros y de justicia tienen el mismo *desde el año 1894, es decir hacen catorce años.*

Como las necesidades de la vida se han quintuplicado de entonces á la fecha, la asignación mensual de \$ 150 es absolutamente insignificante, y equitativamente podría establecerse para dichos empleados el sueldo mensual de \$ 250.

Sería de justicia aumentar también el de los auxiliares á \$ 120 y del ordenanza á \$ 80.

e) Siendo importante el archivo de este Juzgado, insisto en el pedido formulado el año pasado por mi antecesor, crear el puesto de oficial archivero.

El archivo tiene actualmente más de 10.000 expedientes en depósito.

f) Que la estadística del año 1907 notará V. E. que arroja menos cifras que la de 1906, correspondiendo dicha diferencia á los expedientes de que se hizo entrega al nuevo Juzgado Federal á cargo del doctor del Barco.

No terminaré la presente sin hacer notar á V. E. que todo el personal de este Juzgado, sin excepción alguna, ha cumplido debidamente los deberes inherentes á sus cargos durante el año fenecido.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con distinguida consideración.

Eugenio Puccio y Benza.

Estadística de 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1908

Civiles.....	1896
Comerciales.....	381
Criminales.....	192
Correccionales.....	141
Exhortos.....	136
Cartas de ciudadanía.....	63

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR SE HALLAN:

En trámite.....	2639
Paralizados de un año atrás.....	170

C

EXPEDIENTES INICIADOS EN 1907

Civiles.....	331
Comerciales.....	39
Criminales.....	63
Correccionales.....	30
Exhortos.....	36
Cartas de ciudadanía.....	30

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1545
• ejecutivos.....	301
Criminales y correccionales.....	333
Exhortos.....	106
Cartas de ciudadanía.....	63

E

FALLOS

Definitivos.....	298
Interlocutorios.....	396

Autos devolviendo exhortos.....	84
• acordando ciudadanía.....	53

F

Fallos definitivos.....	63
• interlocutorios.....	45

Eugenio Puccio y Benza.

Juzgado Federal del Paraná

Paraná, Abril 4 de 1908.

A. S. E. el Sr. Ministro de Justicia de la Nación.

Cumplo el deber de remitir á ese Ministerio la estadística del movimiento de causas, habido en este Juzgado durante el año 1907.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.

Emilio Villafañe.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Entre Ríos, sección Paraná, correspondiente al año 1907.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	988
Comerciales.....	1414
Criminales.....	262
Correccionales.....	297
Exhortos.....	132
Cartas de ciudadanía.....	82
	<hr/>
	3175
	<hr/>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2381
» » paralizados de un año atrás.....	794
	<hr/>
	3175
	<hr/>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907

Civiles.....	138
Comerciales.....	162
Criminales.....	153
Correccionales.....	135
Exhortos.....	148
Cartas de ciudadanía.....	42
	<hr/>
	778
	<hr/>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1745
» ejecutivos.....	1804
Exhortos.....	280
Cartas de ciudadanía.....	124
	<hr/>
	3953
	<hr/>

E

FALLOS

Definitivos.....	202
Interlocutorios.....	646
Devolviendo exhortos.....	110
Acordando cartas de ciudadanía.....	36
	<hr/>
	994
	<hr/>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	32
» interlocutorios.....	48
	<hr/>
	80
	<hr/>

Paraná, Marzo 30 de 1908.

Alfredo Pabón,
Secretario.

Juzgado Federal de Concepción del Uruguay

Concepción del Uruguay, Marzo 19 de 1908.

A. S. E. el señor Ministro de Justicia.

De acuerdo con su telegrama fecha 16 del corriente, tengo el honor de remitir á ese Ministerio la estadística de este Juzgado Federal, correspondiente al año 1907.

Dios guarde á V. E.

A. Berduc.

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay durante el año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	29
Comerciales.....	7
Criminales.....	4
Correccionales.....	11
Cartas de ciudadanía.....	16

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	67
-------------------------------	----

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	80
Comerciales.....	7

Criminales.....	31
Correccionales.....	61
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	53

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ejecutivos.....	135
Juicios ordinarios.....	77
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	69

E

FALLOS

Definitivos.....	58
Interlocutorios.....	99
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	17
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	39

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	9
» interlocutorios.....	7

Concepción del Uruguay, Marzo 19 de 1908.

José R. Navarro,
Secretario.

Juzgado Federal de Corrientes

Corrientes, Diciembre 31 de 1907.

*Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. remitiéndole adjunto el cuadro estadístico de fin de año, con arreglo á las disposiciones de ese Ministerio.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración distinguida.

Miguel L. Jantus.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	435
Comerciales.....	378
Criminales.....	149
Correccionales.....	76
Exhortos.....	88
Cartas de ciudadanía.....	5
Total.....	<u>1,131</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	842
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	289

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	53
Comerciales.....	20
Criminales.....	33
Correccionales.....	26
Exhortos.....	89
Cartas de ciudadanía.....	70
Total.....	<u>291</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	471
Juicios ejecutivos.....	415
Criminales.....	182
Correccionales.....	102
Exhortos.....	177
Cartas de ciudadanía.....	75
Total.....	<u>1,422</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	147
Interlocutorios.....	214
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	57
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	53
Total.....	<u>471</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos difinitivos.....	40
Fallos interlocutorios.....	18
Total.....	<u>58</u>

Corrientes, Diciembre 31 de 1908.

Guillermo Harve,
Pro-secretario.

Juzgado Federal de Córdoba

Córdoba, Marzo 5 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro, adjuntándole la Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal á mi cargo durante el año 1907. Dios Guarde á S. E.

Roberto J. Díaz.

Estadística del movimiento del Juzgado Federal de Córdoba durante el año 1907.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907.

Civiles.....	815
Comerciales.....	528
Criminales.....	123
Correccionales	36
Exhortos.....	221
Oficios.....	273
Cartas de Ciudadanía	49

B

LOS ESPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitacion.....	1310
Se hallan paralizados.....	635

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907.

Civiles.....	272
Comerciales.....	430
Criminales.....	10
Correccionales.....	115
Exhortos.....	81
Oficios.....	40
Cartas de Ciudadanía.....	22

D

LAS CASILLAS A. C. SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1371
» ejecutivos.....	958
Exhortos.....	302
Oficios.....	313
Cartas de Ciudadanía.....	71

E

FALLOS

Definitivos.....	316
Interlocutorios.....	328
Autos devolviendo exhortos.....	57
» acordando cartas de Ciudadanía.....	15

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	64
Fallos interlocutorios.....	26

PEDRO I. FRÍAS
Felipe A. Yofre,
Secretario.

Juzgado Federal de Mendoza

Mendoza, Marzo 29 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando la estadística demostrativa del movimiento habido en este Juzgado durante el año próximo pasado, haciendo algunas breves consideraciones acerca de la mejora de los servicios, remuneración del personal, y otros respectos.

En lo que se refiere á los empleados, en el presupuesto para 1907 aparecen mejorados, pero el aumento de sueldos es insignificante si se atiende á la creciente carestía de la vida, al recargo enorme de trabajo y demás razones que tuve oportunidad de exponer y repetir, en notas de 7 de Agosto de 1906, y Febrero 26 de 1907. Á propósito de este punto, hago constatar á V. E. que el sueldo del infrascripto se mantiene igual desde hace varios años, no obstante el aumento creciente de las atenciones del Despacho, las nuevas y costosas exigencias de vida, y el hecho ya apuntado de la mejora del personal, que en buena lógica y justicia, no puede estar en mejores condiciones que el superior; esta situación, sin embargo, perdura á pesar de la comunicación ya referida de Agosto 7 de 1906, y la respuesta del antecesor de V. E. de Agosto 18 del mismo año.

Considero necesaria la dotación de libros al Juzgado; pues algunos folletos y recopilaciones corrientes no bastan para el estudio y consulta de tantas leyes orgánicas y especiales de aplicación diaria ante la justicia federal. Lo mejor á este respecto sería autorizar la adquisición de una biblioteca, pero si ello no se resolviera, convendría proveer á este Juzgado de la colección de fallos de la Suprema Corte Nacional, la de Leyes Nacional, (colección Supeña), y una colección del

Registro Nacional, Diario de Sesiones del H. Congreso y del Boletín Militar, y Digestos de Guerra y Justicia.

La elección de un local propio para el Juzgado satisfaría evidentes necesidades del servicio, facilitando en mucho el breve despacho y el mejor cuidado de los expedientes y de la casa misma, y como serviría también para habilitación del Juez, tal como ocurre con los Gerentes de las Sucursales del Banco de la Nación, compensaría en parte la falta de aumento ó mejora del sueldo del subscripto. Con la salvedad del sitio que recomendaba como mejor ubicación del Juzgado, que me informan ha sido vendido por el Banco de la Nación al de esta provincia, reproduzco sobre este punto las razones de mi comunicación á ese Ministerio, de Febrero 27 del año ppdo.

En cuanto al movimiento y despacho de expedientes, las cifras de la estadística adjunta convencerán á V. E. de que han sido verdaderamente satisfactorias y que superan á otras secciones también importantes de la República, lo que se explica atendida la extensión territorial de esta Provincia, el aumento de población extranjera y la obligada aplicación de la Ley de Impuestos Internos, á causa de su industria principal, la vinicultura.

Al ocuparme de la estadística debo también referirme á los inconvenientes que produce la obligación de algunas leyes que, como la de Elecciones Nacionales substraen al Juez de sus diarias y más delicadas atenciones, confiriéndole funciones eminentemente políticas, ajenas é impropias á su augusto ministerio, y que si por un lado garantizan la seriedad é imparcialidad de las funciones y procedimientos electorales, por el otro provocan el equívoco ó cavilaciones partidistas con grave perjuicio del despacho judicial y con mengua de la autoridad del Juez y desdoro á veces hasta de su persona. Convendría tener en cuenta estas observaciones y las muy acertadas de mi colega de Catamarca, Dr. Marcenaro, expuestas en su nota á ese Ministerio, de Mayo 15 de 1907, para en una reforma de la Ley Electoral vigente, conferir á otros funcionarios ó particulares la misión encomendada en la actualidad á los jueces Federales.

Más ó menos análogas consideraciones pueden formularse con ocasión de las leyes de Lotería y Edificación Escolar Nacional, que confiriendo al Juez Fe-

deral la presidencia de la comisión local, distraen su atención de los asuntos judiciales.

La Ley militar vigente ofrece también algunas dificultades en su aplicación. La carencia del Digesto de Guerra, de la colección del Boletín Militar, las frecuentes y sucesivas reglamentaciones de la misma Ley y el conjunto de atribuciones conferidas á las Juntas con asiento en las Capitales y respectivos pueblos, y un sinnúmero de ordenanzas á que deben ajustar su criterio los Jefes de Regimiento y Comandos superiores, ellos hacen de todo punto indispensable la dotación á este Juzgado de los libros y reglamentaciones referidas, para la mejor inteligencia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia de excepciones, renovación de las mismas, aplicación de penalidades, apelaciones y demás recursos, y más que la provisión de libros y folletos de consulta, es urgente proveer á la reforma de algunos capítulos de aquellas disposiciones reglamentarias á veces inconciliables, y las que, á pesar del plausible espíritu que las informa, el exacto cumplimiento del primer deber ciudadano, dificultan á veces la prosecución de las causas, con desprestigio común de la autoridad militar y de la justicia de la Nación.

Para no fatigar demasiado la atención de V. E. daré en síntesis algunos casos recientes. Decidido uno por el infrascripto de conformidad al dictamen fiscal, la Junta de Excepciones lo eleva por vía de consulta, creo, al Señor Ministro de Guerra, quien, oído al Señor Auditor, dispone devolver las actuaciones al mismo Procurador Fiscal para que interponga apelación, y he ahí como se tiene una apelación fundada y una tercera instancia que no autoriza la Ley. Otros casos:

Presentado un ciudadano á renovar su excepción, la Junta entiende que estando fuera de término, de acuerdo con reglamentaciones recientes se le debe presumir con causa de excepción desaparecida, y que procede ponerlo á disposición de la Justicia. Así se hace é iniciados los procesos comparecen los ciudadanos; pero como la resolución de la Junta fuera sólo por simple mayoría, su Presidente eleva el caso en consulta al Jefe de la «Región Central de Cuyo» este Comando decide motivadamente que á los ciudadanos detenidos se les debe requerir previamente por el pago de la tasa militar, no procurar desde luego para ellos la efec-

tividad de las penalidades impuestas por la Ley; la Junta comunica esto al Juzgado que sobresee en el acto, pero mientras se ha tramitado una causa, se ha privado sinrazón de su libertad á varios ciudadanos, y recargándose inútilmente el trabajo al Juzgado.

Algún otro ciudadano recurre de hecho, quejándose de procedimientos de la Junta. Requerido informe, la Junta se remite al Art. 93 de la Reglamentación de la Ley, según el cual la queja debe escalonarse desde la Junta hasta el Señor Ministro de Guerra. Este caso pende actualmente de la resolución del infrascripto, y esta circunstancia, como no escapará á V. E. le impide todo comentario á su respecto.

En la propia situación se halla un caso el más reciente que ha motivado una nota del Excmo Sr. Ministro de Guerra, á propósito de un ciudadano que se dice cumple actualmente el servicio á que está obligado; pero que puesto á disposición del Juzgado ha obtenido su libertad bajo fianza, y deberá decidirse entonces si el mandato judicial debe ó no ceder al de la autoridad militar que por el intermedio del Regimiento en ésta puso al ciudadano á disposición del Juzgado, olvidando de hacer constar que estaba á la sazón prestando el servicio militar, impuesto por la Ley de la materia.

Volviendo finalmente al punto relativo á mejoras de sueldos del infrascripto y del personal subalterno debo hacer constar que, á toda la administración de justicia provincial, se le ha aumentado su remuneración, y de ese modo aparecen en mejores condiciones que el subscripto, los Señores Jueces de la Provincia, y en cuanto á los empleados los oficiales de Justicia de la Provincia ganan doscientos pesos mensuales y los escribientes cien pesos. Estos detalles me excusan de fundar mayormente el aumento de sueldos, que no dudo V. E. prestigiará con su autorizado empeño ante el H. Congreso.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Pedro J. Lucero.

Juzgado Federal

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	736
Comerciales.....	387
Criminales.....	23
Correccionales.....	31
Exhortos.....	6
Cartas de ciudadanía.....	8

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	278
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	913

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	125
Comerciales.....	251
Criminales.....	8
Correccionales.....	145
Exhortos.....	41
Cartas de ciudadanía.....	27

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	861
Juicios ejecutivos.....	638
Exhortos.....	47
Cartas de ciudadanía.....	35
Criminales.....	31
Correccionales.....	176

E

FALLOS

Definitivos.....	246
Interlocutorios.....	344

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	41
Autorizando cartas de ciudadanía.....	27

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	40
Fallos interlocutorios.....	11

Mendoza, Marzo 30 de 1908

C. V. Silva,
Secretario.

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal de Mendoza, desde el 1º de Febrero al 31 de Diciembre del año 1907.

Días hábiles.....	263
› habilitados.....	7
Juicios iniciados.....	597
› transados.....	25
› en apelación.....	51
› devueltos confirmados.....	35
› › revocados.....	2
Decretos de trámite.....	5263
Autos interlocutorios.....	344
Vistas Fiscales.....	580
Sentencias definitivas.....	246
Cédulas.....	952
Mandamientos.....	60
Oficios recibidos.....	1522
› despachados.....	1746
Declaraciones de testigos.....	917
Absolución de posiciones.....	38
Procesados.....	145
Cartas de ciudadanía.....	27
Informes de secretarías.....	148
Copias expedidas por secretaría.....	69

Copias dejadas en libros.....	2228
Actas aceptación de cargos.....	189
» reconocimiento firmas.....	38
» de cesiones.....	8
» de fianzas.....	83
» de embargos.....	30
» de remate.....	4
» de posesión.....	54
Liquidaciones.....	83
Edictos.....	53
Certificados.....	121
Exhortos recibidos.....	41
» despachados.....	69
Inspecciones oculares.....	16

Mendoza, Marzo 26 de 1908.

C. V. Silva,
Secretario.

Juzgado Federal de Tucumán

Tucumán, Marzo 19 de 1908.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro Estadístico del movimiento de causas, habido en este Juzgado, durante el año ppdo., formulado con arreglo al Decreto del P. E. de fecha 22 de Diciembre de 1890.
Saludo á V. E., muy atentamente.

Diego Araoz.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles	625
Comerciales.....	434
Criminales	134
Correccionales.....	136
Exhortos.....	100
Cartas de ciudadanía.....	55

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	406
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	1078

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	85
Comerciales.....	17
Criminales.....	36
Correccionales.....	28
Exhortos.....	69
Cartas de ciudadanía.....	13

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	990
Juicios Ejecutivos.....	504
Exhortos.....	170
Cartas de ciudadanía.....	68

E

FALLOS

Definitivos.....	59
Interlocutorios.....	18
Autos devolviendo exhortos deligenciados.....	57
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	7

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	18
Fallos interlocutorios.....	7

Tucumán, Marzo 19 de 1908.

Filemón Palavecino,
Secretario.

Juzgado Federal de San Juan

San Juan, Marzo 19 de 1907.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañando un cuadro Estadístico del movimiento habido en este Juzgado, durante el año 1907, conforme al formulario establecido por ese Ministerio.

Con tal motivo, saludo á V. E., con mi consideración distinguida.

Segundino J. Navarro.

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Federal de San Juan, durante el año 1907.

▲

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	320
Comerciales.....	618
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	658
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	280

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	144
Comerciales.....	269
Criminales.....	18
Correccionales.....	73
Exhortos.....	57
Cartas de ciudadanía.....	40

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	598
Juicios ejecutivos.....	844
Exhortos.....	57
Cartas de ciudadanía.....	40

E

FALLOS

Definitivos.....	150
Interlocutorios.....	214
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	57
Autos acordando cartas de ciudadanía....	32

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos	46
Fallos interlocutorios.....	63

San Juan, Mayo 19 de 1906.

Juan Estrella,
Secretario.

Juzgado Federal de Salta

Salta, Marzo 20 de 1906.

A S. E. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación.

Cumplo con el deber de remitir el cuadro Estadístico del movimiento habido en este Juzgado Federal durante el año 1907.

Al propio tiempo, permítome indicar á V. E., á fin de que se incluya en el Presupuesto que debe remitirse al H. Congreso, en Mayo próximo, la conveniencia de mejorar el alquiler de casa y el sueldo del Oficial de Justicia, elevando á cada uno, por lo menos á ciento veinte pesos moneda nacional mensuales.

La necesidad de mantener las oficinas del Juzgado en la casa donde se encuentran instaladas, me obliga á solicitar de V. E., lo mismo que pedí al Señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, en Octubre de 1907, en vista de la suba de alquileres surgida de las condiciones en que hoy se encuentra esta Ciudad, y que hace imposible obtener, por menos precio, en punto más ó menos central las piezas convenientes.

Los Juzgados de Jujuy y Santiago, donde el alquiler en general es mucho más bajo que en esta ciudad, tienen fijada la cantidad de cien pesos mensuales para alquileres.

El Oficial de Justicia, que á la vez desempeña el cargo de escribiente, no es justo siga remunerado con solo ochenta pesos mensuales, teniendo en cuenta su trabajo y lo caro de la vida en esta Capital.

Si bien los Oficiales de Justicia de otros Juzgados, como el de Santiago del Estero, no tienen mayor remuneración; en cambio, esos Juzgados tienen Pro-secretario y dos escribientes, mientras éste no tiene Pro-secretario y sólo tiene un escribiente.

Con este motivo, saludo á V. E., con mi distinguida consideración.

David Zambrano.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	259
Comerciales.....	338
Criminales.....	6
Correccionales.....	5
Exhortos.....	1
Cartas de ciudadanía.....	8

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	535
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	82

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	47
Comerciales.....	26
Criminales.....	36
Correccionales.....	—
Exhortos.....	27
Cartas de ciudadanía.....	8

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	306
» ejecutivos.....	411
Exhortos.....	28
Cartas de ciudadanía.....	16

E

FALLOS

Definitivos.....	45
Interlocutorios.....	81

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	35
Autos dando cartas de ciudadanía.....	8

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	16
» interlocutorios.....	6

G

JUICIOS TERMINADOS EN EL AÑO 1907

Civiles.....	171
Comerciales.....	93
Criminales.....	30
Correccionales.....	1
Exhortos.....	35
Cartas de ciudadanía.....	12
Total.....	<u>343</u>

Waldino Riarte,
Escribano Secretario.

Juzgado Federal de San Luis

San Luis, Marzo 17 de 1908.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., acompañán-
dole el cuadro Estadístico referente al movimiento de
causas habidas en el Juzgado á mi cargo, durante
al año 1907.

Saludo á V. E., atte.

Valentín Luco.

Movimiento de las causas habidas en este Juzgado durante el año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO 1907

Civiles.....	70
Comerciales.....	68
Criminales.....	4
Correcciales.....	2
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	124
Paralizados de un año atrás.....	20

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907

Civiles.....	72
Comerciales.....	9
Criminales.....	9
Correccionales.....	24
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	4

D

LAS CASILLAS A y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios (civiles y criminales).....	183
Ejecutivos.....	75
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	4

E

FALLOS

Definitivos.....	40
Interlocutorios.....	56
Autos devolviendo exhortos.....	21
« acordando cartas de ciudadanía.....	4

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Sentencias definitivas.....	17
Autos interlocutorios.....	4

Eduardo Barbeito,
Secretario.

Juzgado Federal de Santiago del Estero

Santiago del Estero, Marzo 20 de 1908.

Señor Ministro de Justicia de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando los datos estadísticos del movimiento de este Juzgado durante el año ppdo. (1907). A la vez y conforme á lo manifestado por V. E. en su telegrama de fecha 16 del corriente mes, anoto á continuación algunas ideas ú observaciones relativas á la marcha de este Juzgado, ó que pueden originar iniciativas oficiales para la mejor administración de Justicia ó el mejoramiento de las oficinas de los Juzgados.

Es indispensable modificar los formularios establecidos por ese Ministerio para la estadística. Lo que actualmente se practica, con arreglo á ellos, no es, sino de nombre, una estadística. No hay uniformidad en la clasificación ni verdad en los datos, y no puede haberlas, porque se piden clasificaciones vagas, ó que no responden á la realidad; y con ello se estimula la adulteración de la verdad con el propósito de magnificar los datos, tendencia frecuente y que los mismos á quienes repugna se verán tentados á seguirla para no quedar empequeñecidos ante el concepto público que generalmente no tiene otra base de juicio que tales datos.

Débese: 1° Suprimir clasificaciones difíciles de constatar realmente con alguna exactitud; por ejemplo, la de juicio civil y comercial, que no se practica por los Juzgados porque no hay para que practicarla; la de juicio en trámite y paralizado, tan vaga y que carece de razón de ser, después de dictada la Ley de perención de instancia;—2° y principalmente clasificar más concreta ó específicamente, por ejemplo, los fallos ó resoluciones, así: resoluciones definitivas en juicio ordinario;—id. en juicio definitivo;—id. en juicio criminal ó correccional;—id. en incidente;—id. en demanda de

regulación de honorarios;—id. en demanda de carta de ciudadanía;—id. devolviendo exhortos, autos y decretos de mero trámite. Con esta clasificación más concreta se podrá conseguir la uniformidad y verdad posible en los datos.

Si el número de resoluciones habidas y el de juicios terminados en el año, indican la importancia del trabajo por los funcionarios; el número de expedientes que se inician señala principalmente la importancia del Juzgado. Pero el número solo no basta para formar un juicio completo; pues en él puede haber una mayoría en expedientes accesorios (regulación de honorarios, embargo, é incidentes en general), en exhortos, ó en cartas de ciudadanía. Podríase pues establecer para los expedientes una clasificación concreta en esta forma: civiles ordinarios (comprendiéndose los comerciales); ejecutivos; criminales; correccionales; regulación de honorarios; embargos preventivos: incidentes (excluyendo los anteriores); cartas de ciudadanía y exhortos. Un examen más detenido que el que dedico al asunto en este momento, hará encontrar seguramente clasificaciones más completas ó más convenientes.

Este Juzgado ha funcionado con regularidad durante el año. Ha habido una sensible disminución en los asuntos iniciados en el año; 244, en vez de 439, 301 y 299 iniciados en 1904, 1905 y 1906 respectivamente. Las necesidades más sentidas han sido por falta de mobiliario y de libros. En otras ocasiones he hecho presente estas necesidades premiosas, pero lejos de la Capital y no realizándose visitas de inspección para darse cuenta del estado de estas oficinas, no se las tiene presente. A mediados del año ppdo. realicé un viaje á esa Capital con el principal objeto de gestionar la provisión de libros y muebles de necesidad muy urgente. Se me concedió una pequeña suma (1700 \$), con la promesa de ampliarla en el corriente año; se verificó la respectiva licitación, que elevada se halla todavía sin aprobación en ese Ministerio, y los fondos sin remitirse. Entretanto se carece de muebles absolutamente indispensables, como armarios para los expedientes del archivo, cuyo número aumenta año á año; y respecto á libros, no existen los más imprescindibles, como son, por ejemplo, las obras de los comentaristas de los códigos nacionales y algunos de jurisprudencia de los tribunales del país: y no es posible dudar que

una buena biblioteca jurídica constituye uno de los mejores y más necesarios auxiliares de una buena administración de Justicia. Insisto, pues, en lo que decía el año ppdo., que es preciso establecer una partida mensual ó anual para la formación ó fomento de bibliotecas en los Juzgados.

En cuanto al presupuesto, repito también una observación del año ppdo. sobre que el oficial de Justicia gana sueldo de escribiente, siendo que es á la vez Oficial de Justicia, Auxiliar de secretaría y habilitado, es decir, que tiene mayor trabajo y responsabilidad: debe ganar 150 \$. Además, la cantidad de cien pesos para alquiler de casa es exigua: con ella se tiene en la actualidad una casa inadecuada, por su modestia, para estas oficinas.

Respecto á casa del Juzgado, existe en ese Ministerio un expediente paralizado desde la renuncia del ex Ministro Dr. Pinedo. El 4 de Junio de 1906 se hizo un convenio, ad reféndum con el Banco Nacional en liquidación, sobre compra de una casa sita en la calle Avellaneda, esquina Buenos Aires de esta ciudad, para instalación de este Juzgado, que se aprobó por Decreto de 15 del mismo mes, y posteriormente por Ley. Estando la casa en ruina, se mandó repararla; é importando el proyecto de reparaciones una crecida suma, se ordenó demolerla y que se proyectara un nuevo edificio. Se pasó el expediente á este Juzgado para que se formulara el programa del nuevo edificio, y al devolverlo con dicho programa, hice algunas observaciones. Desde entonces se halla paralizado, y la casa comprada está á cargo de un cuidador, mientras se espera resolución de ese Ministerio.

Con tal motivo, saludo á V. E. muy atentamente.

J. P. Lima.

Estadística

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles.....	639
Comerciales.....	*

Criminales.....	14
Correccionales.....	10
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	2
Total.....	<u>669</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación en 1ª Instancia.....	657
En apelación.....	12

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	179
Comerciales.....	—
Criminales.....	13
Correccionales.....	13
Exhortos.....	19
Cartas de ciudadanía.....	20
Total.....	<u>244</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Ordinarios.....	516
Ejecutivos.....	302
Criminales.....	27
Correccionales.....	23
Exhortos.....	23
Cartas de ciudadanía.....	22
Total.....	<u>913</u>

Expedientes iniciados durante el año 1907.....	244
Expedientes terminados en 1907.....	305
Expedientes que pasan á 1908.....	608
En tramitación en 1ª Instancia.....	603
En apelación.....	5

E

FALLOS

Definitivos.....	129
Interlocutorios.....	240
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	30
Apuntes acordando carta de ciudadanía.....	21
Total.....	<u>410</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	6
Fallos interlocutorios.....	7

Santiago del Estero, Marzo 1908.

G. Escalada,
Secretario.

Juzgado Federal de Catamarca

Catamarca, Marzo 20 de 1903.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir á V. E. las planillas solicitadas por telegrama de fecha 16 de Marzo corriente, con la estadística de este Tribunal correspondiente al año 1907, practicada según los formularios adoptados en las memorias anuales de ese Ministerio.

En la memoria del año pasado apuntaba la conveniencia de ampliar la Ley de perención de la Instancia, de quitar á los Jueces de sección toda ingerencia en las Juntas Electorales, de perfeccionar la deficientísima publicación del Registro Oficial, y de dar fuerza de ley, cuanto antes, á las reformas del Código Penal proyectadas por la Comisión de Reformas Legislativas que constituyó el Decreto de 19 de Diciembre de 1904.

Reproduciendo ahora mis indicaciones de entonces, séame permitido recalcar aún más la primera de ellas, con observaciones que entonces omití.

Los Jueces Federales tienen que luchar en las provincias con muchas causas de morosidad, si quieren acercarse al ideal de la administración de justicia rápida. Las distancias de la Capital á los departamentos, donde deben practicarse citaciones, notificaciones, diligencias de prueba, embargos, etc. etc.; la dificultad de las comunicaciones; la necesidad de delegar diligencias judiciales en autoridades completamente subalternas de la campaña que por eso mismo, rara vez están preparados para ejecutarlas conforme á las leyes, etc. etc., forman un conjunto de obstáculos que han determinado ya una habitual morosidad en las diligencias judiciales, á que los litigantes están

ya acostumbrados. Es, pues, en estas secciones judiciales donde es más necesario estimular la acción de las partes litigantes, á fin de que no abandonen sus propias gestiones, si es su voluntad proseguirlas; y de la necesidad, en lo que me permito insistir, de que los jueces puedan, vencido el tiempo necesario para la perención, declararla de oficio con intervención del Ministerio Fiscal, como ocurre en la Provincia de Buenos Aires, con excelente resultado.

Aprovechando el que están accidentalmente en manos de V. E. las Carteras de Justicia é Instrucción Pública, y Relaciones Exteriores y Culto, séame permitido tocar un punto que tiene atingencia con esos dos Departamentos. No es conveniente, y es innecesario, que los Jueces Federales, presidan ó formen parte de la Comisión Distribuidora de la Lotería Nacional. Lo primero, porque el Juez viene á quedar sometido, en cierto modo, á reparticiones de la Administración, como lo es la Comisión Central de la Lotería, á la que debe rendir cuentas y remitir las rendiciones de las cuentas de las asociaciones beneficiadas, sirviendo de intermediario entre éstas y aquélla. Estas funciones no se avienen con las que corresponden á los jueces. Tampoco no es necesaria la participación del Juez en esas tareas, pues hay funcionarios nacionales y provinciales que pueden substituirlo.

Insistiré así mismo en el pedido de reforma del presupuesto de este Juzgado, que ya formulé en el año anterior. Se requiere un escribiente con sueldo de ochenta pesos, y que se eleve á ciento cincuenta el sueldo del Oficial de Justicia que es, además, el que corre con la biblioteca y el archivo, no obstante lo cual goza de una remuneración insignificante.

Es necesario, por último, renovar los muebles del Juzgado, y á ese fin solicito de V. E. se autorice el gasto de una suma proporcionada.

Con este motivo saludo á V. E. con mi mayor consideración y aprecio.

Antonio E. Marcenaro.

**Datos estadísticos del Juzgado Federal de Catamarca año
de 1907**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO DE 1907

Civiles.....	57
Comerciales.....	131
Criminales.....	3
Correccionales.....	2
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	1

B

EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	121
Paralizados de un año atrás.....	77

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	27
Comerciales.....	4
Criminales.....	2
Correccionales.....	7
Exhortos.....	10
Cartas de ciudadanía.....	23

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	90
» ejecutivos.....	142
Exhortos.....	14
Cartas de ciudadanía.....	24

E

FALLOS

Definitivos.....	68
Interlocutorios.....	155

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	12
» acordando cartas de ciudadanía.....	23

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	8
» interlocutorios.....	2

Secretaria, Mayo 20 de 1908.

Juzgado Federal de La Rioja

Rioja, Marzo 27 de 1905.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. acompañándole el cuadro del movimiento de causas en el Juzgado Federal á mi cargo, durante el año de 1907.
Con tal motivo saludo á V. E. muy atte.

Gaspar N. Gómez.

Cuadro del movimiento de causas en el Juzgado Federal de La Rioja durante el año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO	
Civiles.....	49
Comerciales.....	308
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	1
Cartas de ciudadanía.....	1
	<hr/>
	359
	<hr/>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR	
Se hallan en tramitación.....	338
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	21
	<hr/>
	359
	<hr/>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles	13
Comerciales.....	36
Criminales.....	1
Correccionales.....	32
Exhortos.....	6
Cartas de ciudadanía.....	3
	<hr/>
	91

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios	95
' ejecutivos.....	344
Exhortos.....	7
Cartas de ciudadanía.....	4
	<hr/>
	450

E

FALLOS

Definitivos.....	48
Interlocutorios.....	27
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	6
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	2
	<hr/>
	83

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	2
Fallos interlocutorios.....	3
	<hr/>
	5

Oril A. Pazos,
Secretario.

Juzgado Federal de Jujuy

Jujuy, Febrero 10 de 1908.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública de la Nación.*

En cumplimiento de disposiciones vigentes; tengo el honor de remitir á V. E. un cuadro demostrativo del movimiento de causas habido en este Juzgado durante el año 1907.

Saludo á V. E. muy atentamente.

E. Claros.

Cuadro estadístico del movimiento de causas habido en este Juzgado de Sección durante el año de 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASARON AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	16
Comerciales.....	62
Criminales.....	1
Correccionales.....	1
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	5
» » paralizados desde un año atrás.....	75

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	35
Comerciales.....	6
Criminales.....	23
Correccionales.....	47
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	13

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	125
» ejecutivos.....	66
Exhortos.....	17
Cartas de ciudadanía.....	13

E

FALLOS

Definitivos.....	86
Interlocutorios.....	3
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	14
» acordando carta de ciudadanía.....	13

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	9
Interlocutorios.....	6
Oficios librados.....	429

Jujuy, Febrero 10 de 1907.

Vicente Carrillo,
Secretario.

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL

Cámara de lo Civil de la Capital

Buenos Aires, Marzo 27 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é I. P. Dr. E. S. Zeballos.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Organización de los Tribunales, para informarle del movimiento de los mismos, y demás circunstancias expresadas en dicha ley.

Los cuadros acompañados ponen de manifiesto la labor de los Juzgados de 1^a. Instancia y de esta Cámara, durante el año próximo pasado de 1907.

Respecto de los primeros, debe observarse que los Señores Jueces, todos han cumplido estrictamente sus delicadas funciones, resolviendo con la posible rapidéz y al mismo tiempo con estudio concienzudo, las controversias numerosas sometidas á su decisión.

Si algunos inconvenientes ha podido notar esta Cámara en los procedimientos, ellos deben atribuirse á las leyes que los reglamentan, las cuales, como ya he tenido el honor de expresarlo á V. E. en anterior memoria son deficientes y se prestan á dilaciones y otros inconvenientes, que no está en la mano de los Jueces evitar.

El Código de Procedimientos vigente, es el mismo que se dictó para la Provincia de Buenos Aires en 1880, reformatorio de la ley de Enjuiciamiento Civil y Comercial de 1878; y él ha sido considerado por la misma Provincia como defectuoso sin duda, reemplazándolo por una ley nueva, que responde directamente á las exigencias de brevedad y precisión en la tramitación de los procesos judiciales.

A juicio de está Cámara, la Administración de la justicia ordinaria de la Capital, requiere una nueva ley de forma, que consultando aquellas exigencias por

el establecimiento de reglas y fórmulas imperativas, mejore y perfeccione su marcha.

En cuanto á la labor de esta Cámara, si ella no corresponde en absoluto al número de causas sometidas á su decisión, es sin embargo la regular dentro del esfuerzo humanamente exigible y teniendo presente que el mismo Tribunal instituído en 1882, cuando la población y los intereses de esta Capital eran de importancia limitada, y que su crecimiento sucesivo se ha operado en las condiciones asombrosas que resultan en el momento presente. En proporción de ese desenvolvimiento, los litigios han aumentado y este Tribunal al que convergen todas las causas de los juzgados inferiores, se encuentra verdaderamente recargado y en la imposibilidad, por más esfuerzos que despliega de solucionar en la medida que sería necesario, tan numerosas controversías.

Los Tribunales de 1ª Instancia, han sido aumentados hasta el número de siete, respondiendo á aquellas exigencias; pues nada se ha hecho para modificar la situación de esta Cámara, no obstante el reclamo repetido en anteriores memorias, indicando los medios adecuados para salvar tan grave situación. Entre esos medios el aumento de Vocales, en condiciones de dividir la Cámara en dos Salas ó Tribunales, como allá se ha indicado, sería una solución propicia: y llamo la atención de V. E. sobre esto, á fin de que pueda promover tan saludable reforma de la ley.

En cuanto á la Justicia de Paz, esta Cámara insiste en la necesidad de modificar su ley institucional muy principalmente las disposiciones relativas al nombramiento de estos funcionarios. La Cámara no se encuentra habilitada para el conocimiento, en este vasto municipio, de las personas en aptitud de desempeñar esos puestos, y tiene necesariamente que valerse de informaciones, que no siempre dan el resultado que se busca.

Por lo demás me refiero á lo que tengo expresado en la memoria correspondiente al año 1906, sobre otros puntos interesantes á la Administración de Justicia.

Dejando así cumplido el precepto del art. 109 de la Ley de Organización de los Tribunales, me es agradable el expresar á V. E. mi consideración distinguida.

BENJAMÍN BASUALDO.

Jorge de la Torre,

Secretario.

Movimiento de expedientes durante el año 1907, Cámara de Apelaciones en lo Civil

MESES	ENTRADOS		TOTAL	SALIDOS		TOTAL
	Definitivos	Interlocutorios		Definitivos	Interlocutorios	
Febrero	50	135	185	2	67	69
Marzo	32	91	123	8	86	94
Abril.....	30	170	200	24	176	200
Mayo.....	25	148	173	27	110	137
Junio.....	24	157	181	14	160	174
Julio.....	35	150	185	15	151	166
Agosto.....	38	141	179	7	184	191
Septiembre.....	29	163	192	30	114	144
Octubre.....	45	177	222	54	149	203
Noviembre.....	43	153	196	53	195	248
Diciembre.....	9	119	128	80	104	184
Total.....	360	1604	1964	314	1496	1810

Juzgado de 1ª Instancia

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO MIL NOVECIENTOS SIETE

Salidos durante el año 1907

Existian el 31 de Diciembre 1906.

	Dr. G. del Solar	Dr. P. y Gómez	Dr. Helguera	Dr. Williams	Dr. Baires	Dr. G. Zapola	Dr. Quedada		Dr. G. del Solar	Dr. P. y Gómez	Dr. Helguera	Dr. Williams	Dr. Baires	Dr. G. Zapola	Dr. Quedada
Testamentarios.....	822	555	404	486	278	1.411	556	Por renovación.....	52	20	51	35	66	41	186
Ordinarios.....	598	1.402	1.296	595	894	1.801	1.578	» excuación.....	4	6	16	8	9	18	11
Ejecutivos.....	212	859	292	211	127	774	696	» otras causas.....	197	120	149	82	93	99	368
Sumarios.....	464	579	934	528	98	1.248	1.008	Archivados.....	551	720	294	687	658	131	178
Exhortos.....	61	160	78	77	81	454	170	Devueltos al interesado.....	829	151	278	499	1.297	109	119
Total.....	1.652	2.085	2.972	1.847	926	5.188	8.998	Paralizados.....	190	684	878	207	516	102	10
								Total.....	1.828	1.701	1.151	1.518	2.632	507	872

ENTRADOS DURANTE EL AÑO 1907

QUEDARON EL 31 DE DICIEMBRE 1907

Testamentarios.....	408	144	155	190	301	384	201	Testamentarios.....	512	842	878	841	818	1.745	758
Ordinarios.....	582	267	882	304	450	585	878	Ordinarios.....	771	1.225	1.095	523	447	1.799	1.987
Ejecutivos.....	172	207	99	74	148	259	158	Ejecutivos.....	270	276	343	185	107	982	852
Sumarios.....	688	207	263	288	1.692	836	802	Sumarios.....	685	246	920	270	223	1.984	1.537
Exhortos.....	289	108	166	12	279	524	292	Exhortos.....	170	181	100	42	76	678	256
Total.....	2.078	886	1.615	977	2.870	2.451	2.216	Total.....	2.408	2.220	2.896	1.811	1.166	7.188	5.842

Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital

Buenos Aires, Abril de 1905.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Estanislao S. Zeballos.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. de acuerdo con lo que dispone el art. 109 de la Ley Orgánica vigente, remitiendo la Estadística del movimiento de causas de esta Cámara y Juzgados de su dependencia, correspondiente al año 1907.

Cumpliendo al mismo tiempo el deber de hacer notar los inconvenientes que se hayan observado en la aplicación de las leyes respectivas y de proponer todas aquellas medidas encaminadas á mejorar la legislación y á facilitar la marcha de la justicia, paso á exponer á V. E. algunas consideraciones que nos ha sugerido el ejercicio de nuestra misión judicial.

Se hace sentir en primer término la necesidad de apresurar la reforma de la legislación penal en el sentido proyectado por la comisión que designó el Poder Ejecutivo en el año 1904, y cuyas fundadas conclusiones se encuentran pendientes de la consideración legislativa. La sanción de dicha reforma es reclamada no solamente por la necesidad de corregir los serios defectos é incongruencias que presenta el Código Penal que ha sufrido modificaciones parciales y que en su estado actual no obedece á un criterio científico ni á un plan uniforme, sino también por la urgencia de implantar para los delitos leves la pena condicional en reemplazo de la redención por dinero que con razón abolió la Ley N° 4189.

Creemos innecesario hacer la defensa del sistema de la pena condicional, conocido en Francia bajo el nombre de Ley Beranger, porque al proponer su adop-

ción la comisión reformadora ha expuesto extensamente las razones que la aconsejan y porque es el único medio de establecer una línea de demarcación entre el delincuente empedernido que constituye un verdadero peligro social, y aquel que ha cometido una infracción ocasionalmente sin haberse convertido en un profesional del delito.

En materia de legislación mercantil, la reforma que reviste mayor urgencia á juicio de esta Cámara es la relativa á la rehabilitación.

Por la legislación actual sólo gozan de ese beneficio los comerciantes matriculados, resultando para los fallidos que no han llenado esa formalidad una situación tan crítica que no les es posible librarse jamás de las interdicciones que lleva aparejadas el estado de quiebra, aun cuando paguen íntegramente á sus acreedores.

Como igualmente necesaria apuntamos la reforma de la legislación en cuanto al arbitraje forzoso.

Son tan numerosas las quejas que suscita en el comercio la necesidad de someter al fallo de arbitrajes todas las cuestiones entre socios y otras análogas, por lo gravosos que resultan los juicios y por las soluciones tan anormales á que se arriba, que no se llega á percibir siquiera la conveniencia de quitar á la justicia común y responsable el conocimiento de asuntos tan numerosos y de tanta importancia, para entregarlos á jueces de ocasión que cuando no hacen gala de una parcialidad evidente, consagran verdaderas iniquidades que ponen á los tribunales en graves aprietos para poderlas enmendar.

En lo referente á organización judicial, se hace sentir principalmente la falta de un tribunal encargado de juzgar las simples contravenciones, actualmente de la Municipalidad y de la Policía.

Es este punto uno de los más delicados de la administración de la justicia, no obstante tratarse de las infracciones más leves y de las penas menos severas, porque se presta por la multiplicidad de las cuestiones, la falta de preparación de los encargados de juzgarlas y la ausencia de toda publicidad, á que puedan cometerse graves errores, resolviéndose gran parte de los asuntos del fuero penal sin más criterio que el capricho de funcionarios de orden administrativo. Esto, aparte de la anormalidad consentida desde tiempo in-

memorial de que el Jefe de Policía puede por su propia autoridad crear contravenciones é imponer penas con mengua del Poder Legislativo.

Debemos finalmente hacer notar á V. E. que los Juzgados Correccionales y los Agentes Fiscales en lo Criminal se encuentran excesivamente recargados de trabajo. El reconocido celo de dichos funcionarios ha permitido que hasta ahora no se hayan atrasado las numerosas causas en que intervienen, pero es indudable que para la buena marcha de esa rama de la administración de justicia sería conveniente aumentar un juzgado correccional y dos puestos de Agentes Fiscales.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

RAMÓN MÉNDEZ,
R. E. Cranwell.

Movimiento general de causas habido mensualmente en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial durante el año 1907.

ENTRADAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL	RESUELTAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL
Enero.....	—	—	—	—	Enero.....	—	—	—	—
Febrero.....	85	82	40	207	Febrero.....	34	47	55	136
Marzo.....	75	78	93	246	Marzo.....	53	109	67	229
Abril.....	53	99	90	241	Abril.....	58	50	86	194
Mayo.....	43	84	83	210	Mayo.....	92	120	93	305
Junio.....	50	77	66	193	Junio.....	62	73	65	200
Julio.....	69	57	85	211	Julio.....	71	79	93	243
Agosto.....	70	88	108	266	Agosto.....	81	83	108	272
Septiembre..	104	69	88	261	Septiembre	73	82	83	238
Octubre.....	74	39	85	198	Octubre.....	61	39	76	176
Noviembre...	73	79	103	255	Noviembre..	89	61	93	243
Diciembre...	59	74	83	216	Diciembre..	86	85	103	274
TOTAL...	755	825	924	2504	Total.....	760	823	922	2510

Resumen del movimiento habido en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial durante el año 1907.

ENTRADAS	Criminales	Correccionales	Comerciales	TOTAL
Existencia en 31 de Dic. de 1906.	36	12	228	276
Entradas durante el año 1907.....	755	825	924	2504
Total.....	791	837	1152	2780
SALIDAS				
Por fallo definitivo	393	751	195	1389
Por auto interlocutorio.....	318	49	373	740
Apelac. de hecho, regul. y desist.	49	28	354	431
Total.....	760	828	922	2510
Quedan pendientes en tramitación y en Acuerdo hasta el 31 de Diciembre de 1907.....	31	9	230	270

Presidencia y Secretaría

Decretos.....	8553
Oficios librados.....	366
Oficios recibidos.....	288
Insaculaciones.....	30
Acuerdos extraordinarios.....	12
Legalizaciones.....	946
Informes in-voce.....	230
Posiciones recibidas.....	20
Nombramientos de empleados.....	48
Visitas de cárceles.....	4

Ugleria

Notificaciones por cédula.....	9742
» id. nota.....	2421
» personales.....	4772
Total.....	<u>16.935</u>

Juan del Campillo.
Secretario.

**Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del
Dr. Eduardo French**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	269
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	187
' ' paralizados desde un año atrás, por calumnias é injurias.....	62

C

INIICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	354
Correccionales.....	—
Exhortos.....	107
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
' ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	204
Interlocutorios.....	195

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	58
, acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	90
, interlocutorios.....	30

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

A. L. Espinosa,
Secretario.

Estadística del Juzgado del crimen á cargo del Dr. Tomás de Veyga

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	216
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	245
Correccionales.....	—

Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
» ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	236
Interlocutorios.....	65
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	—
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	217
Fallos interlocutorios.....	58

Buenos Aires, Febrero 14 de 1908.

Tomás de Veyga.

Estadística del Juzgado del Crimen á cargo del Dr. Ernesto Madero

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	106
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
Se hallan paralizados desde un año atrás	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	258
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPOENEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	190
Interlocutorios.....	81
Autos devolviendo exhortos diligenciados... ..	—
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	107
Fallos interlocutorios.....	28

Buenos Aires, Febrero 10 de 1906

Julián Byron,
Secretario.

**Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr.
Félix C. Constanzó**

A

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	94
Correccionales.....	—
Exhortos.....	1
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	95
• • paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	--
Comerciales.....	—
Criminales.....	1348
Correccionales.....	—
Exhortos.....	106
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1442
• ejecutivos.....	--
Exhortos.....	107
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	482
Interlocutorios.....	881
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	106
• acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	21
• interlocutorios.....	20

Buenos Aires, Enero 10 de 1908.

Félix C. Constanzó.

**Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr.
Daniel J. Frías**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	--
Criminales.....	65
Correccionales.....	—
Exhortos.....	--
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	59
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	--
Criminales.....	1232
Correccionales..	—
Exhortos.	151
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
» ejecutivos.....	—
Exhortos.....	151
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	171
Interlocutorios.....	430
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	111
» acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	28
» interlocutorios.....	40

Buenos Aires, Febrero 3 de 1908.

José Raggio.

**Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del Dr.
Servando A. Gallegos**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	147
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	147
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	1327
Correccionales.....	—
Exhortos.....	86
Cartas de ciudadanía	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios Criminales	1474
» ejecutivos	—
Exhortos.....	86
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos	162
Interlocutorios.....	966
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	32
» acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.. ..	15
» interlocutorios.....	83

Buenos Aires, Febrero 21 de 1908.

Servando A. Gallegos.

**Estadística del Juzgado de Instrucción á cargo del
Dr. Jaime Llavallol**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
--------------	---

Comerciales.....	—
Criminales..	19
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	1242
Correccionales.....	—
Exhortos.....	75
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	293
Interlocutorios.....	1027
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	75
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	8
interlocutorios.....	32

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Jaime Llavallol.

**Estadística del Juzgado Correccional á cargo del
Dr. E. Barrenechea**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	6
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	--
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	--

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	1825
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
' ejecutivos.....	—
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	--

E

FALLOS

Definitivos.....	698
Interlocutorios.....	962
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	4
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	344
• interlocutorios.....	50

Buenos Aires, Febrero de 1908.

Federico Villafañe,
Secretario.

**Estadística del Juzgado Correccional á cargo del Dr. F.
López García**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	58
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	1
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	1693
Exhortos.....	18
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios correccionales.....	1751
-----------------------------	------

Juicios ejecutivos.....	1
Exhortos.....	18
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	376
Interlocutorios.....	1120
Autos devolviendo exhortos diligenciados... ..	18
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	272
Fallos interlocutorios.....	11

Buenos Aires, Febrero 12 de 1908.

F. López García.

Estadística del Juzgado Correccional á cargo del Dr. Antonio V. Obligado

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	240
Exhortos.....	34
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	—
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	—

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	—
Criminales.....	—
Correccionales.....	1660
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	—
Juicios ejecutivos.....	—
Exhortos.....	4
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	1052
Interlocutorios.....	161
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	34
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	122
Fallos interlocutorios.....	26

Buenos Aires, Febrero 8 de 1908.

A. V. Obligado.

Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del Dr. Ramón S. Castillo

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO

Civiles.....	—
--------------	---

Comerciales.....	12952
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Carta de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	3030
• paralizados desde un año atrás.....	9922

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	3734
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	6962
• ejecutivos.....	8744
Exhortos.....	968
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	295
Interlocutorios.....	766
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	176
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	90
Fallos interlocutorios.....	159

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Ramón S. Castillo.

**Estadística del Juzgado de Comercio á cargo
del Dr. Ricardo Seeber**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO	
Civiles ..	—
Comerciales	11636
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	9455
Se hallan paralizados desde un año á trás.....	2181

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales	2325
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos	134
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	6907
» ejecutivos	7054
Exhortos.....	134
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	329
Interlocutorios	556

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	—
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	88
» interlocutorios.....	110

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Ricardo Seeber.

**Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del doctor
Paulino Pico**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	13047
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	51
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	3384
» » paralizados desde un año atrás.....	9663

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	—
Comerciales.....	1772
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	183
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	4963
• ejecutivos.....	9856
Exhortos.....	234
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	201
Interlocutorios.....	1283
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	120
• acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	72
• interlocutorios.....	139

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Paulino Pico.

**Estadística del Juzgado de Comercio á cargo del Dr.
Angel M. Casares**

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	—
Comerciales.....	9637
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	121
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	2815
Se hallan paralizados desde un año atrás.....	6943

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles	
Comerciales	2992
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	332
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ

Juicios ordinarios.....	5860
» ejecutivos.....	6949
Exhortos.....	453
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	346
Interlocutorios.....	561
Autos devolviendo exhortos diligenciados	153
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	307
» interlocutorios.....	416

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

Angel M. Casares.

FISCALÍAS

Fiscalía á cargo del Doctor Reyna

Buenos Aires, Febrero 7 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Estanislao Zeballos.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole la estadística que demuestra el movimiento de causas habido en la Fiscalía á mi cargo durante el año 1907.

Como se demuestra, al clausurarse los Tribunales el 31 de Diciembre, no quedaba en mi Oficina ningún expediente pendiente de despacho.

Me es grato con tal motivo saludar á V. E. con toda mi consideración y respeto.

Pedro C. Reyna.

Causas despachadas por el Agente Fiscal Dr. Pedro C. Reyna durante el año 1907.

	ENTRADAS	SALIDAS
Causas de instrucción.....	1.360	1.360
sentencia.....	227	227
Correccionales.....	36	36
en audiencia.....	—	1.607
Excarcelaciones.....	120	120
Total de vistas.....	—	3.350

Fiscalía á cargo del Doctor Sotero F. Vásquez

*Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
Doctor Juan A. Bibiloni.*

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro remitiéndole la nota estadística adjunta, del movimiento habido en la Fiscalía á mi cargo durante el año fenecido de 1907.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Sotero F. Vásquez.

Estadística

M E S E S	INSTRUCCIÓN	CORRECCIONAL	SENTENCIA
Febrero.....	85	132	21
Marzo.....	60	112	12
Abril.....	196	116	29
Mayo.....	70	99	16
Junio.....	118	105	10
Julio.....	140	137	24
Agosto.....	127	114	17
Septiembre.....	40	98	11
Octubre.....	138	130	22
Noviembre.....	157	149	12
Diciembre.....	203	166	18
	1334	1358	192

DEFENSORÍAS DE MENORES

Defensoría á cargo del Señor A. Figueroa

Buenos Aires, Marzo 12 de 1908.

A S. E. el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. presentando el informe correspondiente á la Defensoría á mi cargo, por el año fenecido de 1907.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

A. Figueroa.

Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones

Mediante las medidas adoptadas por V. E., desaparecieron las causas por las cuales no era posible enviar menores á esa Colonia y en consecuencia, remitiré hasta completar el número de cuarenta, que estamos autorizados, hasta tanto se ensanche ese Establecimiento, asunto de que V. E. se preocupó oportunamente.

Depósito «24 de Noviembre»

Queda pendiente la dificultad, en cuanto se refiere al depósito de menores provisoriamente en ese local, que como dejé dicho, en mi informe anterior, es inadecuado, pues tienen que permanecer, aunque sea por

poco tiempo, en promiscuidad con los contraventores, lo que les es perjudicial en todo sentido.

Es por este motivo, que considero necesario que se lleve á efecto lo más pronto posible, el propósito de obtener un local especial con eso fin.

Territorios Nacionales

Como habrá tenido ocasión V. E. de informarse por mi nota de fecha 16 de Septiembre, el envío de menores á los territorios nacionales, está dando los mejores resultados y creo que se debe fomentar esa corriente, teniendo siempre en cuenta las ventajas que les reporta.

Sabido es que para los menores entregados al vicio, la vida en las grandes capitales es completamente perjudicial, siendo por el contrario regeneradora moral y materialmente, la labor lejos del medio en que han actuado tan desastrosamente.

Asilo de Corrección de Mujeres

En cumplimiento de mi deber, visité é inspeccioné esta casa y me es grato consignar que reina allí la disciplina; las asiladas son bien atendidas y no formularon queja alguna.

Sala de maternidad

Subsistiendo los inconvenientes que apunté en mi informe anterior, transcribo lo que dije entonces al respecto: « En el cosmopolitismo de nuestras masas hay una tendencia bien marcada, que es la de emplear á sus hijos, desde la más tierna infancia en cualquier trabajo, no con la noble intención de elevar su nivel moral, sino pura y simplemente de lucrar con ellos. Así vemos que esas niñas, entregadas á sí mismas, sin gufa, sin un consuelo, casi sin hogar, van lentamente marchando por el camino del deshonor. Viene la maternidad, y entonces tarde ya, sus padres ó encargados buscan el amparo oficial, para que se les corrija, enseñe y aconseje.

Durante el período de gestación, la Directora del Establecimiento Carcelario, previo reconocimiento del médico de la casa, pide la hospitalización de la menor, hasta que dé á luz, y á este respecto el Director de la Asistencia Pública me informa que, por los re-

glamentos de los hospitales sólo pueden ingresar las que se encuentran dentro del 7º mes adelante. De manera que deberá permanecer en el Asilo hasta que venza esa fecha crítica, á la vista y paciencia de las demás menores, las que tienen que contemplar ese estado nada edificante.

Para zanjar esta pequeña dificultad, me inclino á proponer á V. E. se habilite una sala especial en uno de los hospitales ó en su defecto, se disponga sean recibidas cualquiera que sea el período de gestación en que se encuentren.

Felizmente, estos malos ejemplos no cunden y la proporción en que se hallan respecto á las demás que están bajo mi dependencia, es pequeña, pues el número total de menores asiladas en este establecimiento durante el corriente año, es de 434 y las que se encuentran en ese estado, es de 13.

Abandono de los niños recién nacidos

Causa asombro, Excmo. Señor, la enorme cifra de niños recién nacidos, abandonados en la vía pública y puedo presentar á V. E. para hacer resaltar este hecho, los siguientes datos comparativos: Durante el año 1906, fueron abandonados en la vía pública 25 niños y en casas particulares 59. Total 84.

En el año 1907, fueron abandonados en la vía pública 11, y en casas particulares 53. Total 64.

Como V. E. ve, comparando estos datos, ha habido una disminución de 20, entre uno y otro año.

Antes de ahora esos desgraciados seres, eran admitidos sin dificultad en la Casa de Expósitos, pero sin duda, en vista del incremento de estos asilados, lo que demanda mayores gastos para la Sociedad de Beneficencia, en amas y demás, resolvió restringir la admisión, exigiendo ciertas formalidades y requisitos, que todas las madres no pueden cumplir.

En tal caso, rechazadas del único refugio para el hijo, á quien no pueden criar por diferentes causas, la ignorancia, la falta de trabajo ó la miseria, las lleva al abandono del hijo ó al infanticidio. Es esta la razón, Señor, porque existen mujeres en las cárceles purgando delitos de esta naturaleza.

Creo firmemente que se haría un gran beneficio á la sociedad, recibiendo el expósito sin restricción alguna, en la casa para ellos destinada, pues de esta

manera se evitarían también los crímenes de que me ocupo.

En cuanto al mayor desembolso que esa medida importara, quedaría compensado, con la disminución del gasto en el sostenimiento de los delincuentes. Además, se salva el hijo del abandono ó muerte y la madre del crimen.

Pido disculpa á V. E. si me he detenido un tanto sobre este punto, rogándole, quiera interceder ante quien corresponda, á fin de que sea libre la admisión de los expósitos.

Venia supletoria para contraer matrimonio

En el transcurso del año de que me ocupo, he pedido á los jueces, por intermedio del Asesor Letrado, la venia supletoria para que contraigan matrimonio 25 menores mujeres de mi dependencia y 1 varón, y me complazco en hacer constar que este año ha habido un aumento de siete matrimonios, con relación al ppdo.

Fallecimientos

Hubo siete fallecimientos.

Secretaría

La labor de esta Defensoría aumenta sensiblemente de año en año, como tengo motivo de hacer conocer á V. E., mediante los datos estadísticos que adjunto.

Los empleados de mi dependencia cumplen sus deberes á satisfacción del subscripto, como también con relación al público que á diario acude á las oficinas, atendiéndolo cortésmente.

Movimiento administrativo

Cúpleme presentar á V. E. los cuadros adjuntos por los cuales se impondrá detalladamente de la labor de esta Defensoría, durante el año fenecido.

Respecto al movimiento de los fondos pertenecientes á menores y que se hallan depositados en el Banco de la Nación Argentina, á usuras pupilares, tendrá conocimiento de ellos en la planilla que también acompaño.

Es cuanto tengo que informar á V. E.

A. Figueroa.

Nº 1
Entradas y Salidas
MENORES DEL SEXO FEMENINO ENTRADOS EN 1907 — CLASIFICACIÓN POR EDAD, NACIONALIDAD E INSTRUCCIÓN

EDADES	Argentina		Brasil		Chile		España		Francia		Italia		Uruguay		Paraguay		Rusia		Total general									
	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.	si	no Tot.								
De meses	28	28																			28	28						
> 1 años	6	6																			6	6						
> 2	2	2																			2	2						
> 3	8	8																			8	8						
> 4	8	8																			8	8						
> 5	4	4																			4	4						
> 6	4	4																			4	4						
> 7	5	5																			5	5						
> 8	3	3																			3	3						
> 9	4	4																			4	4						
> 10	4	4																			4	4						
> 11	8	4																			8	4						
> 12	8	10																			8	10						
> 13	9	18																			9	18						
> 14	11	18																			11	18						
> 15	12	16																			12	16						
> 16	20	17																			20	17						
> 17	14	16																			14	16						
> 18	22	28																			22	28						
> 19	14	13																			14	13						
> 20	17	15																			17	15						
> 21	9	5																			9	5						
> 22	10	10																			10	10						
Totales...	154	211	2	1	2	2	3	5	12	12	24	1	1	2	4	6	10	4	6	10	3	4	7	1	6	7	182	252

434

Nº 3

Entradas y salidas

MOVIMIENTO GENERAL — ESTABLECIMIENTOS A DONDE SE REMITIERON

M E S E S	Asilo de Corrección	Directos (1)	Departamen. de		Cárcel de Encusados	Colonia Agrícola Industrial	Casa de Ejercicios	Asilo San Miguel	TOTAL
			Policia						
Existencia de 1906.....	70	—	19	17	70	3	—	179	
Enero.....	42	43	13	—	—	—	—	98	
Febrero.....	30	32	10	1	—	—	—	73	
Marzo.....	33	39	8	3	—	—	—	83	
Abril.....	48	66	18	14	4	—	—	150	
Mayo.....	46	63	21	16	—	—	—	146	
Junio.....	28	47	2	2	—	—	—	79	
Julio.....	43	31	6	1	—	1	—	82	
Agosto.....	42	31	14	18	14	—	—	119	
Septiembre.....	32	34	1	3	—	2	—	72	
Octubre.....	34	34	7	5	—	—	1	1	
Noviembre.....	62	54	25	—	—	—	—	1	
Diciembre.....	42	56	4	—	9	1	—	2	
Totales	552	510	148	80	97	7	1	1395	
Salidas en 1907	493	510	138	80	8	2	—	1231	
Existencia á 1908	59	—	10	—	89	5	1	164	

(1) — Los salidos directamente de la Defensoria.

Nº 4

Entradas y Salidas

MOVIMIENTO GENERAL DE MENORES EN 1907 — SU DISTRIBUCIÓN

E N T R A D A S	S A L I D A S											TOTAL	
	A casas de familia	Con sus Padres	Al Ejército	A Asilos	A la Colonia	A Territorios Nacionales	A otras Defensorías	Por casarse	Por ser mayores de edad	A Hospitales	Fuercitos		Fugaron
Enero.....	98	22	15	12	—	20	2	—	2	25	—	16	114
Febrero.....	73	19	4	9	—	—	—	2	3	10	3	9	61
Marzo.....	83	58	12	3	—	8	—	—	9	5	—	7	105
Abril.....	150	71	16	8	4	—	1	—	2	13	1	14	162
Mayo.....	146	50	11	16	—	—	1	—	13	7	—	12	117
Junio.....	79	47	12	4	—	5	2	3	9	11	—	10	103
Julio.....	82	39	12	5	—	10	4	1	10	5	1	6	102
Agosto.....	119	57	8	18	7	—	—	—	12	9	—	5	108
Septiembre.....	72	45	6	4	—	10	1	—	3	4	1	5	89
Octubre.....	81	36	4	7	—	8	—	2	4	10	1	6	78
Noviembre.....	141	49	11	7	—	—	—	5	3	22	—	16	118
Diciembre.....	92	29	4	0	7	—	—	—	9	16	—	8	74
Totales.....	1216	522	115	112	18	61	11	16	79	137	7	114	1231
Existencia de 1906	179												
Existencia á 1908.....													164

Núm. 5

Contabilidad

CUENTA Y DEPÓSITOS — MOVIMIENTO EN 1907

DEBE				HABER			
M E S E S	Cobrado	TOTAL		Entregado	Depositado	TOTAL	
Saldo de 1906...		3247	20	82	00	3165	20
Enero.....	2083	00	—	105	00	1978	00
Febrero.....	2470	00	—	45	00	2425	00
Marzo.....	1849	00	—	270	00	1579	00
Abril.....	4699	00	—	895	00	3804	00
Mayo.....	2669	71	—	235	00	2434	71
Junio.....	2133	61	—	381	40	1752	21
Julio.....	3871	17	—	90	00	3781	17
Agosto.....	3686	65	—	39	00	3647	65
Septiembre.....	3832	90	—	260	00	3572	90
Octubre.....	2905	26	—	80	00	2825	26
Noviembre.....	2307	15	—	80	00	2227	15
Diciembre.....	4378	95	36.886	40	220	00	—
Totales.....		40.133	60	(1)2782	40	33.192	25
						35.974	65
						Saldo á 1908...	4.158 95
Totales generales.....		40.133	60	Total general...		40 133	60

(1) Véase designación « De Caja » en el cuadro N.º 7.

Diciembre 31 de 1907.

A. Figueroa.

El Banco de la Nación Argentina en cuenta con los menores dependientes de la Defensoría. Balance general de 1907.

DEBE

1907				
Enero 2	A saldo de 1906.....	\$	192,515 76	
Dic'bre 31	» depósito en el año. (Véase designación «Depositados» cuadro 5	»	30,020 40	
»	» » transferencia.....	»	3,171 85	
»	» » intereses en el año.....	»	5,521 92	231,229 93
				\$ 231,229 93

HABER

1907				
Dic'bre 31	Por transferencia á orden ministro de justicia.....	\$	59,947 96	
»	» Por extracciones (Véase designación) «De Banco» cuadro 7.....	»	31,798 24	91 746 20
	Saldo á 1908.....			\$ 139,483 73
				\$ 231,229 93

Diciembre 31 de 1907

A. Figueroa.

Contabilidad

ENTREGAS DE DINERO EFECTUADAS EN 1907

ENTREGADO A	De Caja	De Banco	TOTAL
Avilés Dolores.....	85 00	80 65	165 65
Agüero Griselda.....	—	468 50	468 50
Alegre Herminio.....	50 00	619 49	669 49
Astorga Rosa.....	30 00	132 53	162 53
Almada Sandalia.....	40 00	10 00	50 00
Aguirre Felisa.....	—	352 00	352 00
Arenas Segunda.....	—	52 55	52 55
Alvarez José.....	—	47 17	47 17
Alderete Francisca.....	—	236 05	236 05
Aguilar María Cira.....	40 00	143 00	183 00
Benavidez Rosa.....	—	491 89	491 89
Ballesteros Francisca.....	—	105 69	105 69
Bayala Celia.....	10 00	—	10 00
Birne Elena.....	20 00	196 10	216 10
Biristain Manuela.....	—	100 00	100 00
Balbastro Catalina.....	50 00	10 00	60 00
Banda Juana.....	—	192 70	192 70
Bataglia María.....	10 00	—	10 00
Carabelli Sara.....	80 00	603 15	683 15
Coronel Urbana de.....	—	508 52	508 52
Caprario Carmela.....	—	20 00	20 00
Calderón Martina.....	20 00	277 10	297 10
Corbellete Angela.....	50 00	478 55	528 55
Casenave Luis Eugenio.....	—	42 27	42 27
A la vuelta.....	485 00	5,167 91	5,652 91

(Continuación)

ENTREGADO A	De Caja	De Banco	TOTAL
De la vuelta.....	485 00	5.167 91	5.652 91
Cabrera Dominga.....	—	1.062 77	1.062 77
Campana Miguela.....	—	108 40	108 40
Chaparro Lucía.....	30 00	386 70	416 70
Chiminot Eleua.....	—	194 80	194 80
Calio Ernesta.....	30 00	178 15	208 15
Castro Lucía.....	—	364 75	364 75
Cabral Carolina.....	30 00	50 00	80 00
Castro María.....	50 00	353 00	403 00
Cabaña Rita.....	30 00	559 25	589 25
Drago Ana.....	40 00	748 35	788 35
Duarte Emeteria.....	—	156 40	156 40
Díaz Juana P.....	—	275 80	275 80
Díaz Elvira.....	—	30 34	30 34
Durán Martínez Mercedes.....	30 00	834 00	864 00
E. 8829 Natalia.....	60 00	656 74	716 74
E. 9558 Eulogio Bernardo.....	—	31 65	31 65
E. 9940 Manuela.....	—	279 85	279 85
E. 11.749 Correa Salustiana.....	20 00	—	20 00
E. 10.818 Victorina.....	—	257 60	257 60
E. Cesaria Eustaquia.....	20 00	223 00	243 00
E Raquel.....	70 00	650 88	720 88
E. Anacleta.....	—	10 50	10 50
Echepares Juan.....	520 00	457 50	977 50
Falcón Tomasa.....	20 00	—	20 00
Fregerio José.....	15 00	334 00	349 00
Flores Justa.....	90 00	884 10	972 10
Al frente.....	1.540 00	14.256 44	15.796 44

(Continuación)

ENTREGADO A	De Caja	De Banco	TOTAL
Del frente.....	1,540 00	14,256 44	15,796 44
Flores Emilia.....	130 00	1101 70	1231 70
Fortunato Felipa.....	—	20 00	20 00
Ferreyra Petrona.....	10 00	—	10 00
Fernández Francisca.....	30 00	662 30	692 30
Fernández Juana.....	10 00	—	10 00
Gayulu Mercedes.....	—	274 83	274 83
Gutiérrez Laura.....	20 00	—	20 00
Gutiérrez Antonia.....	—	56 75	56 75
Gambera Graciana.....	—	131 42	131 42
González María Ester.....	10 00	—	10 00
Gerónimo Carlos.....	—	156 34	156 34
Garín Juana.....	—	307 10	307 10
Gois María.....	35 00	473 70	508 70
Galván Elvira Candelaria.....	—	271 53	271 53
Goodhue Juana.....	10 00	—	10 00
Guerrero María.....	10 00	—	10 00
Gómez Manuela.....	10 00	—	10 00
Gómez Cenobia.....	30 00	162 60	192 60
González María.....	—	55 00	55 00
González Dolores.....	20 00	70 00	90 00
Hermida Manuela.....	10 00	40 00	50 00
Iglesias María Luisa.....	15 00	—	15 00
Irimia Amadora.....	15 00	—	15 00
Iriarte Angel.....	—	56 18	56 18
Jaurel Rosa.....	30 00	394 10	424 10
Lasala Luisa.....	—	777 15	777 15
A la vuelta.....	1,935 00	19,267 14	21,202 14

(Continuación)

ENTREGADO A	De Caja	De Banco	TOTAL
De la vuelta.....	1.935 00	19.267 14	21 202 14
Lisanti Rosario.....	10 00	—	10 00
López Juan.....	—	84 23	84 23
Martínez Tarelli Margarita...	—	600 82	600 82
Muñiz Alfonsa.....	—	71 88	71 88
Miranda Norberto.....	—	267 74	267 74
Mármol Amalia.....	30 00	399 92	429 92
Mosquera Pura.....	30 00	176 21	206 21
Maderna María Raquel.....	3 00	—	3 00
N. Albina.....	—	312 31	312 31
N. Mariano.....	40 00	—	40 00
N. (india) Antonia.....	41 00	618 80	660 20
N. (india) Emma.....	40 00	449 68	489 68
Niz Eleuteria.....	10 00	70 00	80 00
Nadal Georgina.....	90 00	639 35	729 35
Noli Adela.....	10 00	294 35	304 35
Olivera Amelia.....	30 00	1.190 45	1.220 45
Pereira Severa.....	—	341 88	341 88
Peralta Carmen.....	—	379 20	379 20
Pérez 3. María.....	10 00	55 00	65 00
Pérez María del Carmen.....	10 00	154 53	164 53
Ponce Candelaria.....	50 00	184 76	234 76
Pena Castora.....	90 00	294 54	384 54
Patiño Francisco.....	—	36 75	36 75
Perance Mercedes.....	—	355 95	355 95
Podestá Antonio.....	—	578 05	578 05
Pavón Isabel.....	—	1.010 60	1.010 60
Al frente.....	2.429 40	27.834 14	30.263 54

(Conclusión)

ENTREGADO A	De Caja	De Banco	TOTAL
Del frente.....	2.429.40	27.834 14	30.263 54
Peralta Eusebia.....	40 00	—	40 00
Portillo Estanislada.....	40 00	600 94	640 94
Penza Rodolfo.....	—	38 56	38 56
Pola Juan.....	—	42 39	42 39
Pereira Benedicta.....	10 00	—	10 00
Quiroga Ireneo.....	21 00	12 00	33 00
Ríos Coronel Palmira.....	10 00	299 18	309 18
Romber Fanny.....	40 00	774 00	814 00
Ramos Gómez Ramona.....	20 00	—	20 00
Rivadaneira Juana.....	5 00	—	5 00
Ramírez A. Berfilia.....	50 00	292 70	342 70
Rusell Rosalía.....	20 00	—	20 00
Roldán Octavio.....	10 00	182 75	192 75
Rodríguez Angela.....	—	253 45	253 45
Salvado Pascual.....	15 00	319 10	334 10
Soumaruga Plácida.....	—	370 20	370 20
Saba Inés.....	5 00	50 00	55 00
Silveira Manuela.....	10 00	40 00	50 00
Schuff María.....	10 00	—	10 00
Sánchez Elena G.....	30 00	441 70	471 70
Sosa Manuela.....	10 00	—	10 00
Vargas Juana.....	—	247 13	247 13
Zaballos Luis.....	4 00	—	4 00
Zaballos Angélica.....	3 00	—	3 00
Suma total.....	2.782 40	31.798 24	34.580 64

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1907.

A. Figueroa.

Núm. 8

Movimiento administrativo

LABOR REALIZADO EN 1907

MESES	Citaciones	Contratos de colocación	Actas de juicios	Contratos Soc. Hone-frencia	Recibos expedidos	Actas de entrega dinero	Notas recibidas	Notas expedidas	Ordenes expedidas
Enero	44	18	11	16	102	2	102	90	64
Febrero.....	140	15	14	15	128	2	86	62	53
Marzo.....	72	47	22	17	112	15	68	60	118
Abril.....	212	67	36	9	210	21	120	137	166
Mayo.....	126	39	26	27	134	20	109	109	107
Junio.....	88	40	6	—	130	17	65	87	111
Julio.....	144	26	3	2	175	8	48	50	89
Agosto.....	68	47	28	22	119	7	88	96	124
Septiembre.....	186	41	11	—	163	16	54	74	113
Octubre.....	24	31	1	2	139	11	48	79	91
Noviembre.....	68	40	31	12	126	9	132	112	133
Diciembre.....	216	29	6	—	188	14	90	71	79
Totales.....	1.388	435	195	122	1.726	142	1.010	1.007	1.248

Defensoría á cargo del señor P. de Elizalde

Buenos Aires, Marzo 26 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando la estadística relativa al movimiento habido durante el año ppdo. en la Defensoría de menores á mi cargo.

I

Las planillas y cuadros N^{os.} 1, 2, 3, 4 y 5 demuestran el balance de fondos; los menores ingresados con sus procedencias, nacionalidades é instrucciones; en la forma que fueran distribuídos; edad, color y físico de los mismos; y el trabajo administrativo, respectivamente.

II

El escribiente que quedó fuera de presupuesto el año ppdo., es indispensable, razón por la cual, vuelvo á pedir á V. E. quiera tener á bien adoptar las medidas que juzgue convenientes, para que sea nuevamente repuesto, pues, de lo contrario, se resentiría forzosamente el servicio á que se le dedica, perjudicándose los intereses de los menores y dificultando el contralor que toda contabilidad debe tener.

III

Con respecto á los menores varones, actualmente la Defensoría carece de local donde alojarlos, pues, la Alcaldía 2^a. División que depende de la Policía, no puede en manera alguna llenar las necesidades del Ministerio Pupilar, por ser inadecuado é insuficiente, por cuya razón se hace necesaria la habilitación de un Establecimiento apropiado, donde puedan ser depositados,

hasta tanto se terminen los juicios pendientes que se tramitan á su respecto, ó se les dé colocación conveniente.

La Colonia Agrícola é Industrial de «Marcos Paz», por la distancia en que se encuentra, y la Cárcel de Encausados por la reglamentación que se le ha dado, no pueden suplir el objeto que dejo expresado.

Como tuve el honor de informar á V. E. en mi anterior, la remisión de menores á los Territorios Nacionales, ha dado excelente resultado, pues, además de los enviados al Territorio de «Santa Cruz» el año ppdo., se remitieron otros á los Territorios de la Pampa Central y Chubut también con resultado favorable, por lo que conviene fomentar este procedimiento como se ha hecho hasta ahora.

IV

Cada vez más se hace sentir la necesidad de instalar un taller especial para las menores mujeres, que por sus hábitos incorregibles, son de imposible colocación, y es indispensable recluírlas, para morigerarlas bajo la disciplina del trabajo constante.

Esta misma medida he solicitado en años anteriores, pues estas menores no pueden permanecer en el Asilo de la Correccional, sin perjuicio de las demás asiladas, que bien pronto aceptan sus consejos y ejemplos perniciosos.

V

Con fecha 17 de Noviembre de 1903, la Honorable Comisión Municipal sancionó la Ordenanza reglamentando el ejercicio de la prostitución y en su Art. 1º estableció que: «La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de menores».

Esta disposición ha sido derogada por una nueva ordenanza sancionada por la H. Comisión Municipal, con fecha 30 de Julio de 1907, y en su Art. 7º se establece la edad de diez y ocho años para poder inscribirse como prostituta.

Esta reforma es tanto más alarmante cuanto que, en el Municipio de la Capital existe un número consi-

derable de prostitutas, y no se puede consentir que se coloquen á las menores al más bajo nivel conocido, lo que significa al autorizarlas á inscribirse en dicho carácter á la edad de diez y ocho años.

Fundado en estas razones fué que en nota separada me dirigí á V. E. para que, por intermedio de S. E. el señor Ministro del Interior se obtuviera la reforma del Art. 7º. de esa Ordenanza respecto á la edad que establece, para evitar los juicios de índole criminal ó civil que corresponda seguir contra las personas que pongan en ejercicio esta Ordenanza.

Pasados los antecedentes á informe del señor Procurador General de la Nación y á resolución de S. E. el señor Ministro del Interior, se declara no haber lugar á introducir modificaciones en la Ordenanza Municipal, pero se deja subsistente la acción judicial al expresar que: «La mayoría de edad, la capacidad para la vida civil y aun para la celebración de actos como el matrimonio, no tienen relación alguna con aquellos propósitos de orden comunal, no siendo con ellos incompatible la acción de los padres, tutores ó Defensores de menores, que pueden tener, si quieren ejercer, con arreglo á la autoridad ó representación que la Ley les ha dado».

Esto es cuanto tengo que informar á V. E. y en la seguridad que se dignará tomar en consideración las razones que dejo expuestas, tengo el honor de saludarlo con mi más distinguida consideración.

PEDRO DE ELIZALDE.

Enrique A. Ruiz,

Secretario.

**Planilla demostrativa del movimiento habido en esta
Defensoría durante el año 1907.**

ENTRADAS

Existencia líquida en 1º de Enero de 1907.	116.005.05
Recaudado durante el año 1907.....	20 415.86
Intereses líquidos durante el año de 1907..	4313.46
Dinero en cuentas corrientes á la orden del Defensor.....	103.78
Total.....	<u>140.838.15</u>

SALIDAS

Entregado á menores durante de año 1907..	16.772.21
Existencia líquida en 1º de Enero de 1908..	124.065.94
Total.....	<u>140.838.15</u>

Pedro de Elizalde.

Cuadro demostrativo de los menores varones

NACIONALIDADES	Arabes		Argentinos		Brasileños		Españoles
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
Particulares.....	—	—	5	10	—	1	—
Policía.....	—	1	16	57	—	—	—
Hospitales.....	—	—	—	5	—	—	—
Juzgados.....	—	—	1	2	—	—	—
Prefectura General de Puertos.....	—	—	—	—	—	—	—
Varias reparticiones.....	—	—	1	—	1	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos.....	—	—	—	13	—	—	—
Sumas parciales.....	—	1	23	87	1	1	1
Totales.....	1	—	110	—	2	—	—

Cuadro demostrativo de las menores mujeres

NACIONALIDADES	Arabes		Argentinas		Brasileñas		Españolas
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
Particulares.....	—	—	47	39	1	1	—
Policía.....	—	—	25	42	—	—	—
Hospitales.....	—	—	—	27	—	1	—
Juzgados.....	—	—	1	2	—	—	—
Prefectura General de Puertos.....	—	1	—	—	—	—	—
Varias reparticiones.....	—	—	1	2	—	—	—
Casa de Expósitos y Asilo de Huérfanos.....	—	—	3	36	—	—	—
Sumas parciales.....	—	1	77	148	1	2	11
Totales.....	1	—	225	—	3	—	22

Resumen total de las menores de ambos sexos, 431.

ingresados durante el año de 1907

Sexos	Italianos		Orientales		Paraguayos		Polacos		Rusos		Húngaros		Sumas parciales		TOTALES	
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos		
—	1	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	14	20
1	1	1	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	18	67	85	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	5	
—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	4	6	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	2	
2	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4	3	7	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	13	
3	3	4	1	2	—	1	—	1	—	2	—	1	30	108	—	
4	7	3	1	1	2	1	—	1	—	1	—	1	138	138	—	

ingresadas durante el año de 1907

Sexos	Italianas		Orientales		Paraguayas		Polacas		Rusas		Húngaras		Sumas Parciales		TOTALES
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
—	3	6	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	59	53	112
1	4	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	34	56	90
—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	28	29
—	2	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	5	8
—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	1	—	6	6
—	1	2	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	4	5	9
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	36	39
1	10	18	2	1	2	1	—	1	—	3	—	1	104	189	—
3	28	3	3	1	3	1	—	3	—	1	—	1	293	293	—

Distribución de menores de ambos sexos

Colocados en casas de familias.....	168
» » bandas militares en calidad de aprendices músicos.....	21
Colocados en la armada nacional como aprendices marineros y artilleros.....	9
Remitidos á la casas de expósitos..	29
Entregados á los padres tutores ó apoderados....	7
Declarados independientes por haber llegado á su mayor edad	52
Contraído matrimonio..	13
Prófugos con captura recomendada.....	16
Quedan en la colonia agrícola é industrial de «Marcos Paz».....	55
» en la casa de corrección de mujeres.	67
» » policia (alcaidía 2ª división)	10
Fallecidos.....	4
Suman.....	<u>431</u>

Complemento demostrando la edad, color y físico de los mismos menores

De meses.....	29
» años de 1 á 10..	14
» » 11.....	6
» » 12.....	10
» » 13.....	24
» » 14.....	26
» » 15.....	38
» » 16.....	48
» » 17.....	51
» » 18.....	45
» » 19.....	52
» » 20.....	43
» » 21.....	45
Suman.....	<u>431</u>

Blancos.....	272
Trigueños.....	152
Negros.....	7
Suman.....	<u>431</u>
Sanos.....	414
Enfermos.....	15
Defectuosos.....	2
Suman.....	<u>431</u>

PEDRO DE ELIZALDE.
Enrique A. Ruiz.
Secretario.

Cuadro demostrando el movimiento administrativo habido durante el año de 1907.

M E S E S.	Notas expedidas	Notas recibidas	Ordenes expedidas	Certificados expedidos	Comparendos verbales decretados	Actas labradas	Compromisos con la Sociedad de Beneficencia autorizados	Actas de fugas de menores	Observaciones que han producido	Compromisos con la armada	Contratos con particulares	Contratos con el Ejército	Libretos para cuentas de menores	Depósitos efectuados en el Banco	Recibos de entrega de fondos	Actas de entrega de fondos	Circulares por vencimientos	Entradas y salidas de menores	Observaciones que han producido	Providencias adoptadas	Recibos de menores	Recibos de notas
Enero.....	25	52	21	0	4	4	5	3	2	1	12	2	96	0	0	0	0	26	45	14	16	13
Febrero.....	35	63	56	5	7	6	0	7	4	0	41	0	129	124	12	12	125	72	151	20	32	20
Marzo.....	30	61	50	9	6	9	0	6	4	0	40	0	141	125	7	6	0	68	136	24	23	24
Abril.....	67	100	54	5	27	28	14	5	3	2	45	5	145	121	5	5	0	84	170	109	54	48
Mayo.....	34	40	50	3	5	6	0	8	5	0	44	0	146	132	6	6	141	65	139	26	37	16
Junio.....	22	46	25	3	4	4	0	7	4	0	38	0	132	125	8	7	0	71	157	28	31	21
Julio.....	43	49	67	3	19	20	15	8	5	2	36	6	134	126	4	4	0	87	182	95	52	42
Agosto.....	41	46	48	4	5	5	0	9	6	0	42	0	145	141	9	8	144	69	142	34	83	17
Septiembre.....	33	35	48	5	8	8	0	9	5	0	47	1	147	123	5	5	0	63	138	27	29	18
Octubre.....	50	107	42	9	30	32	17	7	3	4	48	6	144	134	6	6	0	96	203	121	65	40
Noviembre.....	35	64	63	3	7	7	0	10	6	0	48	2	149	135	7	6	136	72	134	23	26	16
Diciembre.....	59	60	31	2	5	5	0	8	5	0	44	0	146	149	4	4	0	64	132	32	24	21
Totales.....	474	728	555	51	130	134	51	87	52	9	480	22	1,648	1,442	73	69	546	837	1,749	553	424	296

Defensoría á cargo del Dr. A. Cabral

Buenos Aires, Abril 2 1908.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Cumpliendo con disposiciones reglamentarias, tengo el honor de elevar por primera vez á V. E., la memoria de la Defensoría de Menores de la Capital á mi cargo, correspondiente al ejercicio del año 1907.

Esta Defensoría fué creada por la Ley General de Presupuesto para el ejercicio de 1907. En Marzo del mismo año se me comunicó el nombramiento, y por falta de reglamentación para el funcionamiento de ella, como de local para establecerse, recién en Junio tomé posesión del puesto.

Por Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Abril de 1907, derogóse el de 19 de Marzo de 1888, que dividía en dos secciones la Capital Federal para el ejercicio de las funciones atribuidas por la ley á los Defensores de Menores, estableciendo que éstos en adelante debían sujetarse á los turnos que al efecto estableciera la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

He desempeñado tres turnos correspondientes á los meses de Junio, Septiembre y Diciembre, habiendo reemplazado al señor Defensor don Pedro de Elizalde, en todo el mes de Julio, por licencia acordada por la Excm. Cámara.

Por los diferentes cuadros que acompaño á esta Memoria, V. E. podrá informarse del movimiento habido en esta Defensoría, en el corto tiempo de ejercicio en el desempeño del cargo.

En las distintas conferencias celebradas con los miembros de la Excm. Cámara, para determinar la jurisdicción que debía corresponder á la nueva Defensoría á mi cargo, manifesté la conveniencia y necesidad de establecer desde el principio la igualdad en el trabajo, solicitando se distribuyeran por partes proporcio-

nales en las tres Defensorías, los asuntos radicados en las dos existentes anteriormente.

Por razones que no creo del todo justas y equitativas, las viejas Defensorías quedaron con todo el trabajo que tenían á la creación de la que está hoy á mi cargo. Esta es la razón porque notará V. E. tanta diferencia en el movimiento general habido en esta Defensoría, con el que pueden indicar los cuadros estadísticos presentados por los otros señores Defensores. Sólo con relación á los meses de turno puede hacerse un estudio comparativo.

Desde que empecé á ejercer el cargo de Defensor con que fuí honrado por Decreto del Superior Gobierno, he ajustado todos mis actos á las prescripciones de la Ley Orgánica de los Tribunales y á todos los Decretos reglamentarios que se relacionan con las funciones de este Ministerio.

Dentro de estas disposiciones legales, he puesto de mi parte el mayor empeño en hacer lo más amplia y eficaz la acción protectora del Estado en favor de los huérfanos y abandonados.

No se ocultarán al ilustrado criterio de V. E. las dificultades de distintos órdenes que se tocan en la práctica, para desempeñar debidamente esta elevada y humanitaria misión.

No creo oportuno en esta Memoria estudiar las deficiencias ó lagunas de nuestra legislación civil en la parte que se refiere á las funciones del Ministerio Pupilar en las dos categorías en que está dividido, deficiencias que he tenido ocasión de notar en el corto tiempo que he desempeñado el cargo, y que, en muchos casos dificultan y esterilizan la acción del Defensor.

Tengo conocimiento que V. E. que tanto se interesa por el adelanto moral y material del país, como así mismo, que varios miembros del Honorable Congreso, inspirados en iguales sentimientos, se preocupan seriamente de mejorar nuestra legislación al respecto, introduciendo modificaciones y reformas, exigidas hoy por verdaderas necesidades públicas.

Me limitaré, pues, en esta memoria á indicar á V. E. las medidas que creo más urgentes é indispensables adoptar, para mejorar las condiciones de los huérfanos y abandonados que la ley pone bajo la guarda y protección de los Defensores.

ASILOS

Uno de los deberes primordiales de los Defensores al tomar á nombre del Estado bajo su guarda á los huérfanos y abandonados, es propender á que reciban la instrucción primaria y aprendan algún arte ú oficio lícito (Art. 13 del Reglamento Interno de las Defensorías).

Para ajustar mis actos á estas disposiciones que determinan las funciones del Defensor, para cumplir y darme cuenta exacta de los deberes que contraía al aceptar el cargo, visité los establecimientos de Beneficencia Pública pertenecientes al Gobierno, destinados á asilos en esta Capital, para informarme de la capacidad de ellos, de sus condiciones higiénicas, y de su sistema de administración interna.

Después de seis años transcurridos podría decir á V. E. lo que el malogrado Doctor García Fernández manifiesta en su memoria de 1902 al referirse á estos establecimientos: «que sobre Beneficencia Pública todo era rudimentario como plan general é inconexo para el ejercicio de esa misma Beneficencia principalmente en lo que se refiere á la protección de la infancia, de los huérfanos y abandonados».

Desde la fecha en que manifestaba estas impresiones el Dr. García Fernández, se ha dado un gran paso hacia adelante en esa evolución que viene operándose en todas las naciones del mundo civilizado en favor de la infancia.

Me refiero á la ley sancionada por el Honorable Congreso y hoy ya en vigencia, sobre el trabajo de mujeres y niños. Es de esperarse que á esta protectora seguirán en el futuro nuevas y sabias disposiciones en correspondencia con las nuevas exigencias é idealidades sociales.

Desgraciadamente poco ó nada hemos mejorado respecto á aquellos que el infortunio coloca bajo la protección del Estado.

Tratando de asilar menores mujeres, huérfanas ó abandonadas, la colocación se hace en mejores condiciones que la de los menores varones, sin dejar por esto de ser deficiente y de estar muy lejos de llenar el ideal á que debemos aspirar.

Las menores son asiladas en la Cárcel Coreccional de Mujeres.

Es verdaderamente sensible que las dignas Directoras que regentan el Establecimiento, no puedan, como ellas desean, cumplir su piadosa y noble misión. No obstante la buena voluntad y consagración de la institución religiosa que lo dirige, se hace difícil, sino imposible, obtener los beneficios que el Estado se propone al amparar los huérfanos y abandonados.

Por el informe presentado recientemente por el señor Inspector de Justicia Doctor Bianco, puede V. E. darse cuenta de las condiciones en que se encuentra la Correccional de Mujeres.

No me ocuparé de la parte del edificio destinada á las encausadas y penadas, cuyo deplorable estado ha inspirado tan justamente al señor Inspector para pedir á V. E. por razones de higiene, de orden y moralidad la construcción de una nueva casa correccional.

En la parte destinada para asilo de las menores enviadas por las Defensorías están comprendidos los pabellones altos de reciente construcción, tienen luz y aire y si todas las huérfanas ó abandonadas pudieran ser instaladas en esos locales, mucho se ganaría, no sólo en higiene, sino también en la misma administración interna del Establecimiento. Dado el número crecido de menores que suelen remitirse, los nuevos pabellones resultan insuficientes y hay que recurrir á otros departamentos viejos de la antigua cárcel.

La instrucción es incompleta y deficiente, no sólo porque no existe plan regular de enseñanza, sino también por que las menores no se retienen continuamente asiladas, por no estar dicho establecimiento en condiciones de alojar un número crecido de menores. Esta es también la causa, porque los Defensores nos vemos obligados á seguir la vieja y viciosa práctica de tener asiladas las menores tan sólo por el tiempo necesario para colocarlas en casas de familia. V. E. comprenderá que esta práctica ó sistema es contraproducente. Las menores colocadas, salen del Establecimiento en la mayor parte de los casos sin ninguna instrucción—son lanzadas al servicio doméstico—sin estar preparadas y sin aptitudes para el trabajo.

He visitado detenidamente la Correccional en la parte que ocupan las menores y puedo asegurar á V. E. que con la construcción de un nuevo pabellón ya proyectado y cuyos planos se encuentran en ese Ministerio, con unos baños más de los existentes y un

aseo general que se impone después de tanto tiempo que no se hacen reparaciones, esta parte del edificio quedaría en condiciones de asilar debidamente las menores remitidas por las Defensorías.

Si estas reformas que indico á V. E. no pudieran llevarse á cabo por la premura exigida por la higiene y moralidad del Establecimiento, me permitiré insistir en el pedido ya hecho á V. E. por otros Defensores, para utilizar con ventaja y economía, algunos de los asilos particulares de tantas sociedades de beneficencia existentes en la Capital.

La misma institución religiosa que dirige la Cárcel Correccional, mediante una pequeña subvención, podría recibir en sus asilos un número determinado de menores.

MENORES VARONES

Al hacerme cargo del puesto, los Defensores podían por resolución del Excmo. Gobierno, remitir al Asilo de Varones ó Cárcel de Encausados un número determinado de menores. Aunque el número era limitado por la estrechez del local, los menores remitidos eran sometidos á un verdadero régimen de disciplina, adquirían alguna instrucción ó aprendían algún arte ú oficio bajo la hábil y juiciosa dirección del señor Luis Duffy. El que suscribe ha tenido la satisfacción de colocar en establecimientos rurales y agrícolas algunos de esos asilados como mecánicos y herreros. Pero con fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, el señor Ministro de Justicia Doctor Bibiloni suspendió la autorización á los Señores Defensores, disponiendo que los menores que se hallaban en la Cárcel de Encausados fueran sacados inmediatamente y remitidos al Depósito de Contraventores del Departamento de Policía.

Para qué decir á V. E. lo que es el Depósito 24 de Noviembre, único local ó asilo de que he podido disponer para alojar menores, desde la fecha que tomé posesión del cargo de Defensor. La misma estrechez del local como simple depósito de contraventores, está reñida con las reglas más elementales de la higiene, del orden y de la moral. Si á esto agrega V. E. que allí nada se enseña, comprenderá el peligro que existe en seguir asilando en esa forma á los huérfanos y abandonados.

Es necesario tener presente que por lo menos el ochenta por ciento de los menores remitidos allí por los Defensores, son aquellos que sus guardadores ó parientes en cuyo poder han quedado á la muerte de sus padres, los entregan al Defensor por incorregibles.

Allí van los buenos y malos á vivir confundidos con aquellos cuyos malos instintos los han arrastrado á cometer una falta.

Este hacinamiento de menores es completamente contrario á la moral que tanto se necesita inculcar en esos menores, para obtener su regeneración.

El gran medio de acción reconocido universalmente para prevenir y salvar al niño del vicio y más tarde quizás de la prisión, son los asilos reformatorios donde se adquieren conocimientos profesionales, industriales y agrícolas. Estos son los medios preventivos aconsejados por la ciencia y que caen bajo el dominio de la caridad pública.

Para esto es necesario, Excmo. Señor, crear establecimientos á propósito ó al menos ampliar ó mejorar los que hay, para alojar, alimentar y educar á tantos menores huérfanos, como sería necesario para librarlos de la miseria, propendiendo á que estudien, aprendan un oficio, industria ó profesión que los haga honestos y trabajadores.

Esta necesidad es tanto mayor después que la ley últimamente sancionada sobre el trabajo de las mujeres y niños, ha dispuesto en su artículo primero que: «el trabajo de los menores de diez años no puede ser objeto de contrato».

Es menester pues, mantener, vestir é instruir á todos aquellos menores que la ley pone bajo la guarda de los Defensores y que hoy no pueden ser colocados según la práctica seguida por las Defensorías.

Arbitrar recursos y aun estimular la acción protectora en favor de la creación y sostén de tales establecimientos es de incumbencia de los poderes públicos; pero entendiendo que un Defensor de Menores debe ser para ellos un verdadero protector en lo que es de orden material y en lo que es de orden moral y social y que debe estar animado de sentimientos paternales, he creído deber sagrado de mi puesto el hacer estas indicaciones que me sugieren los hechos que me revelan las necesidades de nuestros protegidos.

Yo sé bien que V. E. se preocupa con verdadero celo en activar la construcción de los nuevos pabellones que se levantan en la Colonia Marcos Paz, con objeto de destinar á esa Colonia una gran parte de los menores varones dependientes de las Defensorías.

Mientras no podamos remitir los menores varones á la mencionada Colonia, se hace necesario buscar medios que por el momento habiliten á los Defensores á colocar convenientemente á esos menores.

Acompañado de mi colega don Armando Figueroa, visitamos al señor Ministro Doctor Bibiloni, indicándole la conveniencia y necesidad de establecer provisoriamente un depósito que pudiera alojar de 70 á 80 menores, dirigidos por un personal que velara por la moral y educación de éstos, mientras no se pudieran remitir á la Colonia Marcos Paz.

Creo Excmo. Señor, que con un gasto de dos á tres mil pesos mensuales podría montarse provisoriamente una casa para el objeto indicado, evitando así el triste espectáculo que presenta el Depósito 24 de Noviembre.

Yo bien sé Excmo. Señor, que mi pedido es uno de tantos que han formulado mis distinguidos colegas desde mucho tiempo, en favor de los pobres huérfanos y abandonados, y sé también que si hasta hoy no hemos podido imitar á las naciones más adelantadas en el estudio y curación de estos males sociales, por ser difícil hacer todo, en países nuevos como el nuestro, hoy V. E., dado el grado de cultura á que ha llegado la nación, el estado próspero y floreciente en sus finanzas é inspirándose en un sentimiento verdaderamente humanitario y patriótico, ha de poner de su parte toda su buena voluntad en mejorar la suerte de tantos niños que la patria necesitará más tarde como ciudadanos honestos y trabajadores y que hoy abandonados ó mal asilados, están en camino de ser los futuros criminales, los futuros degenerados.

EXPÓSITOS Ó NIÑOS ABANDONADOS

Necesidad de reglamentar la lactancia mercenaria

No abonaré Excmo. Señor, la debatida cuestión de *Torno Libre*, ni entraré á juzgar sobre la conveniencia ó inconveniencia de lo que está dispuesto respecto del establecimiento denominado «La Cuna» en cuanto á la

clausura del Torno. Me doy cuenta de los fundamentos que han determinado dicha resolución. En primer término figura la necesidad de evitar ese aumento alarmante de población expósita, que arrojan las estadísticas en la época que funcionaba el Torno y que dió lugar á la presentación de varios proyectos para su reglamentación, como medio de limitar el número de expósitos.

Si bien es cierto que el Torno Libre tiene su fundamento en necesidades de orden moral, es deber de los poderes públicos evitar que se convierta en centro de abusos y hasta de especulación mercantil, facilitando á las malas madres á quitar en la mayor parte de los casos, uno de los derechos más sagrados del individuo, como es su estado civil.

Resuelta la clausura del Torno, me limitaré á llamar la atención de V. E. á la necesidad de dictar medidas tendientes á evitar continúe en otra forma ese mismo abuso, en condiciones mucho más desfavorables á los niños abandonados, como también otras medidas que sirvan de amparo de la vida misma y de las condiciones de desarrollo de los recién nacidos en las circunstancias naturales de la existencia.

Uno de los hechos que más ha llamado la atención del infrascripto, por su frecuencia y condiciones en que se presenta, es la entrega á esta Defensoría de niños abandonados de pocos meses y aun de pocos días, con el pretexto de dejárselos al cuidado de una persona, generalmente, de una mujer pobre, para no ser recogidos más de sus padres.

En los tres meses de turno correspondientes á esta Defensoría han entrado en estas condiciones según el cuadro estadístico que acompaño. La mayor parte de éstos en un estado deplorable de salud.

Se ha clausurado el Torno en La Cuna y se ha abierto otro en las Defensorías con la agravante que en el primer caso, el expósito recibía desde el primer momento los cuidados de personas caritativas y en el segundo es entregado á manos mercenarias que no tienen otro interés que el lucro que les proporciona la crianza del niño.

Yo creo, Excmo. Señor, que se impone una ordenanza reglamentando la lactancia mercenaria, como se hace hoy en la mayor parte de las naciones civilizadas, en el sentido de hacer pasible de una pena severa, á

la persona que se presente como encargada de cuidar un menor en esas condiciones, sin haber probado con certificado médico, su perfecto estado de salud, sin haber asegurado en forma que haga fe, de la identidad de la persona que encarga, de su nombre, domicilio y demás medios que en caso preciso sean conducentes á que la autoridad competente que entiende en estas investigaciones, las conozca y encuentre. A la vista está la necesidad de una ley, reglamento ó disposición, con lo cual los Defensores puedan remediar en algo estos males sociales, que á la autoridad pública toca reprimir.

Con esta relación se disminuiría el número de expósitos y llegaríamos á imitar en algo la famosa ley que lleva el nombre de su autor Roussel en Francia, ley que vela por la alimentación de los menores de dos años que se entregan á la crianza ó cuidado fuera del hogar paterno. Con esta reglamentación Excmo. Señor, conseguiríamos también lo que se obtuvo en Francia con esa misma ley, disminuir la mortalidad de esas pobres víctimas de la crianza mercenaria. La verdadera protección á la infancia abarca no solamente la parte moral sino también todo aquello que se relaciona con la salud del menor.

Ahorros de Menores

Este Ministerio de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que autorizan á los Defensores á colocar los fondos y ahorros de los menores en el Banco de la Nación Argentina en Cuenta de usuras pupilares, ha seguido la misma práctica de las otras Defensorías, no obstante de creer por el bajo interés que gana en esos depósitos, que no es la forma más conveniente á los intereses de los menores.

Me preocupo de buscar una forma más beneficiosa ó igualmente segura para la colocación de estos fondos, la que tendré el honor de someter á la consideración de V. E. por nota separada.

No teniendo nada más que informar y esperando que V. E. se servirá tomar en consideración las indicaciones hechas en esta Memoria, me es grato saludar al señor Ministro con toda consideración.

A. Cabal.

**Complemento demostrando la edad, color y físico de los
mismos menores**

EDAD

De meses.....	35
De 1 á 10 años.....	102
» 11 años.....	12
» 12 ».....	14
» 13 ».....	9
» 14 ».....	18
» 15 ».....	25
» 16 ».....	31
» 17 ».....	24
» 18 ».....	14
» 19 ».....	14
» 20 ».....	6
» 21 ».....	9
Total.....	<u>313</u>

COLOR

Blancos.....	217
Trigueños.....	95
Negros.....	7
Total.....	<u>313</u>

FÍSICO

Sanos.....	307
Enfermos.....	4
Defectivos.....	2
Total.....	<u>313</u>

**Planilla demostrativa del movimiento de los fondos habi-
dos en esta Defensoría desde el 1° de Junio al 31 de
Diciembre de 1907.**

ENTRADAS

Recaudado desde el 1° de Junio al 31 de Di- ciembre de 1907.....	864,53
---	--------

SALIDAS

Devuelto por anulaciones de contratos.....	155,65
Existencia líquida el 1° de Enero de 1908.....	708,88
	<u>\$ 864,53</u>

Francisco Banfi,
Habilitado.

Distribución de los menores de ambos sexos

Colocados en casa de familia.....	131
Colocados en bandas militares.....	6
Entregados á los padres, tutores ó apoderados.....	52
Contraído matrimonio.....	12
Prófugos con captura recomendada.....	7
Pasados á otras Defensorías.....	2
En el Territorio Nacional de la Pampa Central...	11
Quedan en la Colonia de Marcos Paz.....	1
» » » Cárcel de Encausados.....	1
» » » Cárcel Correccional de Mujeres.....	13
» » » Casa de Expósitos.....	47
» » el Patronato de la Infancia.....	1
» » la Alcaldía 2ª División.....	28
» » el Asilo de Huérfanos...	1
Total.....	<u>313</u>

Cuadro demostrativo del movimiento habido en Secretaría durante el año 1907 desde el mes de Junio

Notas expedidas.....	159
Órdenes expedidas.....	221
Notas recibidas.....	259
Comparendos verbales decretados.....	92
Actas labradas.....	105
Compromisos de la Sociedad de Beneficencia.....	75
Actas de fugas de menores.....	12
Observaciones que han producido.....	5
Contratos con el Ejército.....	6

Contratos con particulares.....	56
Recibos de dinero percibido.....	91
Circulares por vencimiento.....	27
Entradas y salidas por cambio de colocación.....	21

Manuel F. de la Fuente.
Secretario.

**Cuadro demostrativo de menores mujeres ingresadas durante el año 1907
DESDE EL MES DE JUNIO**

NACIONALIDAD	Argentinas		Austriacas		Brasileñas		Españolas		Italianas		Orientales		Paraguayas		Rusas		Sumas parciales		Sumas Totales
	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	Alfabetas	Analfabetas	
Particulares.....	31	23	—	1	—	—	3	3	2	—	1	1	—	1	—	1	40	34	74
Policía.....	4	30	—	—	1	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	7	32	89
Juzgado.....	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	3
C. de Expósitos y A. de Huérfanas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	65	56
Varias reparticio- nes.....	3	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4	7
Sumas Parciales.	42	116	—	2	1	—	4	5	3	1	1	1	—	1	—	1	51	128	179
Sumas Totales...	158	—	2	—	1	—	9	—	4	—	2	—	1	—	2	—	179	—	—

**Cuadro demostrativo de menores varones ingresados durante el año 1907
DESDE EL MES DE JUNIO**

NACIONALIDAD	Argentinos		Chileños		Españoles		Franceses		Ingléses		Italianos		Norte Americanos		Orientales		Portugueses		Turcos		Sumas Parciales		Sumas Totales
	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	
Particulares...	11	10	—	—	1	—	—	—	—	—	3	1	1	2	1	—	1	—	—	—	18	13	31
Policía.....	10	35	1	—	3	2	1	—	2	—	2	1	—	—	1	—	1	—	1	—	21	39	60
Juzgados.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
C. de Expósitos y A. de Huérfanos	7	22	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	22	30
Varias reparticiones.....	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
C. de Encausados.	2	2	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	7	3	10
Sumas Parciales.	31	71	1	—	7	3	1	—	2	—	6	2	1	2	4	—	2	—	1	—	55	79	134
Sumas Totales.....	102	1	10	1	2	8	3	4	2	1	134												

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

Memoria del Registro de la propiedad de la Capital correspondiente al año 1907

Durante el año 1907 el trabajo de esta Oficina se ha desenvuelto normalmente, mereciendo anotarse, únicamente, como suceso digno de mención, el habernos detenido en la constante marcha ascendente, en el *quantum* de labor y en el producido de los derechos.

Si bien no ha habido una disminución apreciable ni en uno ni en otro sentido, el hecho de que el aumento no haya seguido en la forma acostumbrada es acontecimiento digno de atención. Con mayor motivo si se observa que dentro de la pequeña disminución de renta y de número de asuntos, en conjunto, se ha producido un sensible aumento en las operaciones de hipoteca, al extremo de que las cifras que se han alcanzado sorprenden por el desequilibrio que se percibe con las de años anteriores y con el movimiento de las transmisiones.

Más adelante tendré oportunidad de volver sobre estas cifras.

Las reformas ó mejoramientos de régimen interno que se han operado en la Oficina durante el año próximo pasado han recibido la sanción de la experiencia.

La unificación de los certificados de dominio, hipoteca, embargo é inhibición, implatada por mí desde el 1° de Enero de 1907, ha dado el buén resultado que se esperaba, sin que pueda anotarse ni un solo inconveniente á cambio de los muchos beneficios que la reforma comporta.

La organización del Archivo y de la Secretaría, llevada á término con el concurso del Sr. Jefe de la Sección de Estadística y de un personal que se ha contratado á la tarea con loable empeño, ha permitido poner en orden una cantidad de documentos dispersos, y tener un control diario del movimiento de la Oficina.

En la Secretaría se lleva la estadística del Registro y los métodos que se siguen para formarla, como la prolijidad escrupulosa con que se procede están de manifiesto en los cuadros que forman la parte más interesante de esta memoria.

Con el objeto de hacer de la estadística un elemento útil para el mayor número, se han introducido algunas reformas verdaderamente beneficiosas. Así por ejemplo, debido á una feliz iniciativa que puedo aplaudir porque no me pertenece, se publica periódicamente el dato del interés á que se contraen las hipotecas, permitiendo de ese modo, á los que se interesan por estos asuntos, estar al tanto, día por día, de la tasa del interés corriente.

Se hacen también diariamente publicaciones sobre el número de inscripciones y valores de las operaciones inscriptas.

La confección de nuevos índices, tarea que me cupo emprender al poco tiempo de hacerme cargo de este puesto, sigue su proceso en una forma regular, y dentro de poco tiempo existirá un índice depurado, de hipotecas, como ya lo hay de embargos é inhibiciones.

En la sección de Propiedades, donde las inscripciones se cuentan por centenares de miles el trabajo es más lento, pero se le imprime toda la actividad que es posible, y cabe esperar que antes de que pase mucho tiempo se habrán obtenido índices completos.

En este lugar quiero dejar constancia de que no bastará que existan índices depurados para que la Oficina se considere en un pie de perfecta organización.

Se hace indispensable una ley que permita anular las inscripciones de embargos é inhibiciones que tengan más de diez años. Esa ley será proyectada y sometida á V. E., para que si cuenta con su superior apro-

bación, pueda ser remitida al Honorable Congreso en el próximo período.

A fines del año próximo pasado se adoptó la resolución de concentrar las mesas de entradas de las secciones de Propiedades, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones en una sola, que se colocó en la misma mesa de liquidaciones de la Sección de Hacienda.

Las razones que se tuvieron para esa medida fueron concretadas al adoptarla en la siguiente forma: «El sistema de recabar todos los certificados con una sola solicitud entre otras ventajas que son notorias y que la práctica de todo un año ha puesto en evidencia, ha ofrecido la de evitar la peregrinación de los empleados de las escribanías por tres mesas de entradas distintas, en lo que á los certificados se refiere».

Hoy las solicitudes se liquidan en la Sección de Hacienda y después de liquidadas deben llevarse á la mesa de entradas de la Sección donde se certifica.

En cuanto á las inscripciones se observa igual procedimiento, se liquidan en la Sección de Hacienda y después el interesado lleva el documento á la mesa de entradas de la Sección respectiva.

Para el público, pues, existe el inconveniente de que no está despatchado con haber obtenido que á su turno se le atienda en la mesa de liquidaciones y se le devuelva el título, toda vez que debe esperar de nuevo su turno en una mesa de entradas y perder otra vez tiempo hasta que se le dé el recibo.

Para el Registro existe el inconveniente de que hay una mesa de liquidaciones y tres de entradas y salidas lo que conspira contra la unidad de la Oficina y contribuye á desorientar á los que no tienen práctica en la presentación de los asuntos. Suprimir pues las diferentes mesas de entradas y salidas, para no dejar si no la mesa de liquidaciones y otra de salidas importará un sensible mejoramiento».

La previsión de un mejoramiento se ha cumplido al pie de la letra y en el tiempo que lleva de vigencia la concentración de las mesas de entradas no sólo no se han producido tropiezos, sino que se han palpado grandes beneficios.

Como dato de interés y antes de poner término á esta exposición, quiero destacar de los cuadros estadísticos del movimiento de la Oficina lo que se refiere al monto de las hipotecas constituidas y anotadas en este Registro durante el año 1907, estableciendo una comparación entre las cifras correspondientes á los años anteriores desde 1904 inclusive.

Recién en 1904 se obtuvo una estadística completa, porque organizó el Registro como Oficina dependiente del Gobierno en 1903, durante ese año no se llevó estadística sino de los últimos tres meses.

El siguiente cuadro da idea, inmediatamente, de la progresión realmente extraordinaria que se ha operado en las hipotecas constituidas en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

	CAPITAL	TERRITORIOS	TOTALES
1904....	33.951.744.04	5.984.027.90	\$ 39.935.771.94
1905....	48.162.564.36	13.404.073.41	» 61.566.637.77
1906....	75.800.255.56	19.050.591.69	» 94.850.847.25
1907....	105.464.230.60	16.363.437.65	» 121.827.668.25
	<u>263.378.794.56</u>	<u>54.802.130.65</u>	\$ <u>318.180.925.21</u>

En cuatro años se han constituido gravámenes hipotecarios por más de trescientos millones de pesos solo en la Capital y Territorios Federales, correspondiendo á la Capital solamente más de doscientos sesenta.

No conozco los datos que se refieren á la Provincia de Buenos Aires, pero si se tiene en cuenta que el valor inmobiliario de ésta puede compararse al de la Capital, suponiendo que no lo exceda en mucho, como es lo más probable; y teniendo en cuenta, además, que en esta Provincia la constitución de hipotecas se hace con toda facilidad, pues tanto el Banco Hipotecario Nacional, como las compañías prestamistas y los mismos particulares tienen plena confianza y hacen los préstamos sin restricciones, se llega á la conclusión de que por el solo concepto de la Provincia de Buenos Aires deben agregarse más de doscientos millones prestados con garantía hipotecaria en cuatro años.

Prescindiendo de Santa Fe y de todas las demás Provincias, se alcanza al total fabuloso de más de qui-

nientos millones de pesos moneda nacional que han gravado la propiedad inmueble sólo en cuatro años.

El conocimiento de estas cifras da origen á muchas observaciones y reflexiones que no me incumbe hacer en este lugar, pero por sí solas no bastan para formar un criterio sobre las variaciones que se han experimentado en el transcurso de tres años con referencia al movimiento de los valores en el capítulo de las hipotecas.

Si es sorprendente que de un total de cuarenta millones de hipotecas, en cifras redondas, en 1904 se haya llegado en 1907 á un total de casi ciento veintidós millones, es decir que se haya triplicado el monto de los gravámenes, resulta más extraordinario lo que enseña el cuadro de las cancelaciones de hipotecas en el mismo período.

Hé aquí ese cuadro:

	CAPITAL	TERRITORIOS		TOTAL
1904....	41.897.243.24	2.957.759.22	\$	44.855.002.46
1905....	42.655.074.64	7.605.973.83	•	50.261.648.47
1906....	51.766.595.79	10.409.675.13	•	62.176.270.92
1907....	47.922.879.36	9.587.625.16	•	57.510.504.52
	<u>184.242.393.03</u>	<u>30.561.033.34</u>	\$	<u>214.803.426.37</u>

Descargando de los trescientos diez y ocho millones de hipotecas constituídas los doscientos catorce de hipotecas canceladas, queda un saldo en contra de los deudores, diremos así, de más de ciento cuatro millones, para la Capital y Territorios Federales exclusivamente.

No es este sin embargo el aspecto más curioso de la comparación de los cuadros que quedan consignados.

Lo que más llama la atención es que mientras en 1904 se cancelaban hipotecas por un valor superior al de las hipotecas constituídas en más de tres millones, en 1907 se han cancelado hipotecas por menos de la mitad del valor de las constituídas.

En efecto, el saldo en contra es de sesenta y cuatro millones trescientos diez y siete mil, ciento sesenta y tres pesos setenta y tres centavos moneda nacional.

Además, es de observar que en 1907 se cancelan hipotecas por una suma total inferior en seis millones á las cancelaciones de 1906, no obstante haberse acre-

centado la deuda hipotecaria en una proporción exagerada.

El aumento en el monto de las hipotecas, responde sin duda en buena parte, á la mayor valorización de la propiedad urbana y rural, que ha permitido en consecuencia, obtener préstamos más importantes que en épocas pasadas, sobre un mismo bien lo mismo que á un mayor movimiento en los negocios debido á la prosperidad general del país. Sin embargo sería ocultar la realidad de los hechos, desconocer que el aumento del año próximo pasado no obedece exclusivamente á esas causas.

Basta para demostrarlo observar que en 1907 no se ha operado una mayor valorización en la propiedad inmueble, como tampoco ha continuado la progresión creciente en el número de operaciones de venta.

En 1906 se inscribieron en la Capital 21.888 transmisiones de dominio por un valor total de doscientos setenta y nueve millones, doscientos veinticuatro mil quinientos noventa y tres pesos y noventa y siete centavos moneda nacional, mientras que en 1907 sólo se anotaron 18.257 transmisiones por un valor total de doscientos veintisiete millones, quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos y seis centavos moneda nacional. Hay una diferencia en contra de 1907 de más de cincuenta millones.

Y el dato de los Territorios Nacionales es mucho más saltante. En 1906 se hicieron 1.470 inscripciones por un valor de cincuenta y cuatro millones, seiscientos tres mil ciento setenta y tres pesos y cuarenta y cinco centavos moneda nacional, mientras que en 1907 si bien se hicieron 1.401 inscripciones, el valor de ellas sólo alcanzó á veinticinco millones, trescientos sesenta y tres mil ochocientos once pesos y cuarenta y ocho centavos moneda nacional.

Con prescindencia de la importancia económica que tienen los datos que preceden, pues, pueden servir de base para profundizar el estudio de nuestro desenvolvimiento, ellos revelan la importancia excepcional que entre nosotros tiene el régimen de la hipoteca, sirviendo de argumento decisivo para insistir en la necesidad tantas veces expuesta de facilitar la constitución de los gravámenes reduciendo á un mínimun de tiempo los trámites previos, y también de dictar una legislación especial de la ejecución de las hipotecas, que ponga

á salvo al prestamista de las argucias del deudor sin escrúpulos, facilitadas hoy por la morosidad de los trámites judiciales.

En el primer sentido el subscripto cree haber hecho con la cooperæción del personal de su dependencia todo lo que le ha sido posible dentro de la actual reglamentación.

Es verdad que todavía puede hacerse mucho más, pero para ello se necesita no sólo el concurso del tiempo, indispensable para mejorar una organización anticuada y deficiente, sino también la sanción de una nueva ley cuyo proyecto será remitido al Poder Ejecutivo en breve.

Con las someras reflexiones que preceden paso á consignar los datos estadísticos suministrados por la Oficina especial de la materia y por la Sección de Hacienda.

Sección de Hacienda

ESTADÍSTICA É INFORME

Buenos Aires, 1° de Febrero de 1908.

Señor Director:

Los estados adjuntos, numerados del I al V, contienen el resumen general de las operaciones de la Sección de Hacienda en 1907.—Me es grato elevarlos á conocimiento del Señor Director, cumpliendo así el deber de informarle acerca del trabajo realizado en esta Sección de la Oficina, á mi cargo, durante el último ejercicio.

El hecho culminante que señalan dichos estados es el descenso de la cifra relativa á la entrada de documentos y á la recaudación de derechos, si se las compara con las que acusó el año 1906 por iguales conceptos.

En 1907 entraron, en efecto, 1500 títulos menos, se solicitaron menos certificados en proporción y se recaudaron \$ 71.493 m/n. menos que en 1906, correspondiendo de esta última cantidad \$ 29.184, 60 á derechos de inscripción y \$ 42.308, 40 á derechos de certificación.

Como una circunstancia íntimamente relacionada con este hecho, debo hacer notar al Señor Director que en el último año transcurrido han faltado casi por completo en la entrada del Registro, los títulos de dominio procedentes de la división de grandes fundos, que tanto abundaron en 1905 y particularmente en 1906, hecho, éste, que puede comprobarse comparando el número de *primeras inscripciones* de dominio, realizadas en cada uno de los años indicados.—En mi opinión, la

falta de esta clase especial de títulos explica con suficiente claridad la causa del decenso que acabo de manifestar.

Ya en mi informe correspondiente al ejercicio de 1906, hice constar que en ese año y en 1905 se crearon y registraron no menos de veinte mil nuevas fincas por razón del fraccionamientos que se operó en esa época, de los grandes baldíos que hasta entonces se conservaban en esta Capital colindantes con ciertos barrios densamente poblados, á efecto de satisfacer necesidades de expansión de estos mismos barrios.— Es de presumir, por lo tanto, que un número tan elevado de nuevas fincas pudo satisfacer y satisfizo las necesidades que les dieron origen; y si esto es así también quedaría explicada la disminución de los títulos de aquella procedencia, en la entrada de 1907.

Ahora bien, las operaciones de desmembración á que hago referencia, no pueden computarse como ordinarias dentro del movimiento general de la propiedad, en razón de la causa particular que las origina, la cual aparece siempre con intermitencias más ó menos irregulares.—Luego, si se exceptúa, por tal razón, esa especie de operaciones, puede ser considerado como muy activo el movimiento ordinario de la propiedad raíz en 1907, puesto que, no obstante la falta anotada, la entrada de títulos translativos de dominio en este año resulta inferior tan solo en un tres y medio por ciento á la misma entrada de 1906 y superior, por consiguiente, á la de 1905 en más de un catorce por ciento, según lo demuestra el estado comparativo anexo que lleva el número V.

.....
.....

V.

Aun cuando el Señor Director conoce minuciosamente los graves defectos de que adolece el Arancel del Registro y está, sin duda, penetrado de la necesidad de reformarlo, por ser notorios sus trabajos en este sentido, voy á permitirme citar dos casos ocurridos últimamente que le demostrarán una vez más la necesidad de dicha reforma.

Se trata de dos certificados expedidos: uno, bajo el número de orden 15.585 para escriturar un contrato

de compra venta por \$ 300 m/n: el otro, bajo el número 18.759, para escriturar un contrato de la misma especie, pero por \$ 3.000.000 m/n.

Por el primero de dichos certificados percibió el Registro, en concepto de derecho y con arreglo al Arancel, la cantidad de *ciento tres pesos y setenta centavos* ó sea, el *treinta y cuatro y medio por ciento* del valor del contrato; y por el segundo, es decir por el que se expidió para una operación por tres millones de pesos, percibió por el mismo concepto, *cincuenta y seis pesos y veinte centavos* ó sea, *diez y ocho diezmilésimos de peso por ciento* sobre el valor de la operación.

La enorme desproporción que se advierte entre uno y otro derecho cobrado, se manifiesta con mayor evidencia aplicando al certificado primero, el tanto por ciento que se cobró por derecho del segundo y viceversa. Procediendo de este modo, el importe del derecho correspondiente al primero sería de *cincuenta y cuatro diezmilésimos de peso* y el del segundo, de *un millón treinta y cinco mil pesos* $\frac{m}{n}$.

No me parece necesario, ante tan clara demostración, agregar una palabra más.

VI

El primero de Enero del corriente año quedaron instaladas en esta Sección las dos nuevas divisiones —una de entradas, liquidación de derechos y recaudación y la otra de salidas— creadas por resolución de fecha 21 de Diciembre ppdo. con el propósito de mejorar los servicios de la Oficina unificando los de entradas, liquidación y salidas que antes eran atendidos separadamente por cada una de las secciones del Registro, según su especialidad.

Las nuevas divisiones han funcionado desde el primer día con perfecta regularidad, prestando todos los servicios y eliminando todos los inconvenientes que tuvo en vista la Dirección del Registro al dictar la recordada resolución.

Entre las muchas ventajas que reporta la unificación de las diversas mesas de entradas y salidas y de liquidación de derechos que existían, puede señalarse la que resulta de la supresión de los múltiples y molestos trámites que requería la sencilla tarea de presen-

tar ó de retirar documentos, reduciéndolos todos á una sola, fácil y brevísima diligencia, en cada caso.

VII

Fuera de las ocurrencias que son materia de las notas precedentes, ninguna otra se ha producido que merezca una mención especial.

Los trabajos ordinarios que están á cargo de la Sección se han verificado con la debida exactitud y regularidad, sin que se haya producido una sola queja de parte del público por deficiencias ó demoras en el despacho. Tampoco ha recibido la Sección una sola observación de la Contaduría General por lo que se refiere á la recaudación de derechos y la inversión de los fondos que se le entregaron para pagos de sueldos del personal y gastos del Registro.

Cumpliendo un acto de estricta justicia debo declarar que tan halagüeño resultado se debe principalmente al celo, contracción y competencia que han demostrado en el desempeño de sus pesadas tareas los empleados que han trabajado bajo mi dirección inmediata.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Señor Director las seguridades de mi respetuosa consideración.

P. de San Martín.
Jefe de la Sección de Hacienda.

Entradas de 1907

INSCRIPCIÓN

M E S E S	Documentos presentados	Inscripciones pedidas	Derechos recaudados
Enero.....	2 693	3.023	\$ 25.957 —
Febrero.....	2.199	2.479	» 19.978 —
Marzo.....	2.538	2.865	» 22.305 —
Abril.....	2.932	3.386	» 26.784 80
Mayo.....	3.125	3.469	» 28.676 —
Junio.....	3.239	3.580	» 28.596 —
Julio.....	3.552	3.921	» 30.950 60
Agosto.....	3.567	3.949	» 32.460 60
Septiembre.....	3.857	4.311	» 35.003 —
Octubre.....	3.686	4.150	» 34.104 20
Noviembre.....	3.411	3.812	» 31.107 40
Diciembre.....	4.124	4.693	» 38.795 40
Total.....	<u>38.973</u>	<u>43.638</u>	<u>\$ 354.718 —</u>

CERTIFICACIÓN

M E S E S	Sol'des de certificación	Certificados pedidos	Derechos recaudados
Enero.....	1.623	5.700	\$ 29.612 50
Febrero.....	1.439	5.178	» 27.072 10
Marzo.....	1.493	5.211	» 27.434 50
Abril.....	2.056	7.110	» 37.923 30
Mayo.....	1.967	6.924	» 37.023 10
Junio.....	1.717	6.165	» 32.563 80
Julio.....	2.043	7.225	» 38.636 20
Agosto.....	2.033	7.200	» 38.312 10
Septiembre.....	1.927	6.825	» 35.895 40
Octubre.....	2.173	7.696	» 40.853 50
Noviembre.....	2.055	7.412	» 38.789 90
Diciembre.....	2.061	7.388	» 38.517 50
Total.....	<u>22.587</u>	<u>80.034</u>	<u>\$ 422.688 90</u>

TOTAL DE DERECHOS RECAUDADOS

M E S E S	de inscripción	de certificación	Total
Enero.....	\$ 25.957 —	\$ 29.612 50	\$ 55.569 50
Febrero.....	» 19.978 —	» 27.072 10	» 47.050 10
Marzo.....	» 23.305 —	» 27.434 50	» 49.739 50
Abril.....	» 26.784 80	» 37.928 30	» 64.713 10
Mayo.....	» 28.676 —	» 37.023 10	» 65.699 10
Junio.....	» 28.596 —	» 32.563 80	» 61.159 80
Julio.....	» 30.950 60	» 38.686 20	» 69.636 80
Agosto.....	» 32.460 60	» 38.312 10	» 70.772 70
Septiembre.....	» 35.003 —	» 35.895 40	» 70.898 40
Octubre.....	» 34.104 20	» 40.853 50	» 74.957 70
Noviembre.....	» 31.107 40	» 38.789 90	» 69.897 30
Diciembre.....	» 38.795 40	» 38.517 50	» 77.312 90
Total.....	\$ 354.718 —	\$ 422.688 90	\$ 777.406 90

RECAUDACIÓN DE DERECHOS EN 1905, 1906 Y 1907

M E S E S	Año 1905	Año 1906	Año 1907
Enero.....	\$ 42.610 10	\$ 60.003 30	\$ 55.569 50
Febrero.....	» 43.255 80	» 51.431 60	» 47.050 10
Marzo.....	» 49.388 10	» 66.459 80	» 49.739 50
Abril.....	» 53.692 40	» 61.228 90	» 64.713 10
Mayo.....	» 66.188 50	» 78.618 20	» 65.699 10
Junio.....	» 57.650 50	» 71.692 30	» 61.159 80
Julio.....	» 64.563 10	» 75.139 20	» 69.636 80
Agosto.....	» 61.841 20	» 71.578 20	» 70.772 70
Septiembre.....	» 68.894 10	» 70.821 30	» 70.898 40
Octubre.....	» 74.195 40	» 84.361 10	» 74.957 70
Noviembre.....	» 74.363 60	» 81.576 90	» 69.897 30
Diciembre.....	» 75.644 20	» 75.989 10	» 77.312 90
Total.....	\$ 732.237 —	\$ 848.899 90	\$ 777.406 90

ESTADO COMPARATIVO DE LA ENTRADA DE TÍTULOS EN
LOS AÑOS 1905, 1906 Y 1907.

MESES	Año 1905	Año 1906	Año 1907
Enero.....	1.928	2.811	2.693
Febrero.....	1.988	2.423	2.199
Marzo.....	2.359	3.055	2.538
Abril.....	2.458	2.788	2.982
Mayo.....	3.053	3.606	3.125
Junio.....	2.779	3.275	3.239
Julio.....	3.024	3.658	3.552
Agosto.....	2.937	3.579	3.567
Septiembre.....	3.040	3.588	3.857
Octubre.....	3.485	3.924	3.686
Noviembre.....	3.363	3.913	3.411
Diciembre.....	3.741	3.853	4.124
Total.....	<u>34.155</u>	<u>40.473</u>	<u>35.973</u>

ESTADÍSTICA Y ARCHIVO

Buenos Aires, Marzo 24 de 1908.

*Señor Director del Registro de la Propiedad Dr. Don
Horacio Beccar Varela.*

Tengo el honor de elevar á Vd., adjunto á la presente, la Estadística del movimiento del Registro de la Propiedad correspondiente al año 1907.

De la compilación hecha en la Sección á mi cargo, resulta que el Registro despachó en el año expresado, 118.183 asuntos, de los cuales fueron 34.674 por \$ m/n 466.009.932, 78 y 83.509 sin valor declarado.

La clasificación de las operaciones con valor declarado, se ha efectuado con sujeción á la escala de valores siguientes:

Operaciones hasta \$ 2.000, id. de 2.001 á 5.000, id. de 5.001 á 10.000, id. de 10.001 á 30.000, id. de 30.001 á 50.000, id. de 50.001 á 100.000, id. de 100.001 á 250.000, id. de más de \$ 250.000; obteniéndose el número exacto de operaciones, de fincas y valor correspondiente á cada grupo que se detalla á continuación del cuadro respectivo de cada materia.

Según el movimiento de las hipotecas inscriptas, se observa que á un año de plazo y al 9 % anual, se pactaron mayor número de fincas de la Capital Federal y por mayor valor.

La Secretaría creada en 1907 y el Archivo ya organizado, prestan sus servicios con regularidad.

El Archivo del Registro se ha formado con los libros Diarios, Índices, de Contabilidad del Registro, de Certificados Despachados, con oficios judiciales ordenando anotaciones relativas al dominio, hipotecas, embargos é inhibiciones, aclaración y de cancelación de las mismas, con testimonios de escrituras de cancelación de hipotecas, estos—documentos fueron clasificados por orden de fecha y foliados, formando después legajos especiales—con comprobantes y boletas de recaudación, ídem de certificados expedidos, ídem de inscripciones hechas y demás documentos que se ha creído necesario conservar; todo lo que ha sido ordenado en forma tal, que cada vez que fueron solicitados se obtuvieron sin demora.

Se ha organizado asimismo un archivo especial de toda la correspondencia de la Dirección, de licitaciones, presupuestos, cuentas pagadas y á pagar y demás documentación de carácter interno.

Los comprobantes de certificados como los de inscripción, se han colocado en legajos, de 500 los primeros y 1.000 los segundos, á objeto de darles un tamaño uniforme, debido á que los comprobantes de certificados contienen mayor número de documentos en que se deja la exacta constancia de la certificación expedida.

La numeración que ha servido de base para dicha ordenación, ha sido la de entrada para los comprobantes de certificados y la de la Sección de Hacienda, para los de inscripción.

Saludo al Señor Director con mi mayor consideración y respeto.

Augusto Ródas.

PRIMERA PARTE

Inscripciones hechas en la Sección de Propiedades

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, INSCRIPTAS EN 1907

Durante el año expresado, se inscribieron las transferencias de dominio de inmuebles de la Capital Federal, por el número y valor que indica el cuadro siguiente:

MESES	Fincas	\$ m n
Enero	1.542	21.194.457 63
Febrero.....	1.050	10.948.091 58
Marzo.....	1.047	12.997.905 46
Abril	1.285	14.173.369 65
Mayo.....	1.476	20.109.473 25
Junio.....	1.574	17.776.935 77
Julio.....	1.736	18.151.107 95
Agosto.....	1.684	19.310.874 42
Septiembre.....	1.819	22.854.304 —
Octubre.....	1.650	20.165.323 —
Noviembre.....	1.671	25.108.635 72
Diciembre.....	1.713	24.734.240 73
Total.....	18.257	227.524.749 06

Clasificados por su valor los inmuebles expresados anteriormente, resulta que se inscribieron:

	Fincas	\$ m/n
Hasta \$ 2.000	5.568	6.310.224 01
de 2.001 á 5.000	4.212	14.932.277 95
» 5.001 » 10.000	3.356	24.794.077 77

			Fincas	\$ m/n	
de	10.001	á	30.000	3.557	61.584.634 61
»	30.001	»	50.000	710	27.138.986 45
»	50.001	»	100.000	547	37.528.790 24
»	100.001	»	250.000	248	29.227.132 03
»	más de	»	250.000	59	26.908.626 —

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES DE LAS GOBERNACIONES NACIONALES, INSCRIPTAS EN 1907

Los cuadros insertos á continuación, indican el número de inmuebles de las Gobernaciones, que se inscribieron en el año expresado, así como el valor de los mismos.

Gobernación de la Pampa Central

MESES	Fincas	\$ m/n
Enero.....	26	1.157.128 30
Febrero.....	28	1.306.634 —
Marzo.....	125	993.891 80
Abril.....	76	1.437.185 30
Mayo.....	87	1.424.262 —
Junio.....	59	972.710 —
Julio.....	80	1.133.044 —
Agosto.....	52	847.917
Septiembre.....	64	879.893 06
Octubre.....	57	1.046.383 —
Noviembre.....	30	302.218 44
Diciembre.....	64	1.023.796 14
Total.....	748	12.525.063 04

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

			Fincas	\$ m/n	
	Hasta \$	2.000	338	213.288 36	
de	2.001	»	5.000	80	292.221 94
»	5.001	»	10.000	88	685.769 42
»	10.001	»	30.000	145	2.592.762 32
»	30.001	»	50.000	44	1.762.951 —
»	50.001	»	100.000	34	2.618.973 —
»	100.001	»	250.000	15	2.001.603 —
»	más de	»	250.000	4	2.367.494 —

Gobernación del Río Negro

<u>M E S E S</u>	<u>Fincas</u>	<u>\$ m/n</u>
Enero.....	26	104.326 24
Febrero.....	31	149.961 90
Marzo.....	19	364.075 25
Abril.....	34	542.635 24
Mayo.....	33	635.651 06
Junio.....	22	327.480 12
Julio.....	26	145.750 —
Agosto.....	36	138.744 06
Septiembre.....	28	260.370 —
Octubre.....	30	1.586.100 18
Noviembre.....	18	89.744 06
Diciembre.....	23	187.612 72
Total.....	326	4.532.450 83

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

	<u>Fincas</u>	<u>\$ m/n</u>
Hasta \$ 2.000	228	106.717 58
de 2.001 » 5.000	29	107.466 25
» 5.001 » 10.000	15	106.151 —
» 10.001 » 30.000	21	364.660 —
» 30.001 » 50.000	11	428.757 —
» 50.001 » 100.000	12	891.270 —
» 100.001 » 250.000	9	1.192.429 —
» más de » 250.000	1	1.335.000 —

Gobernación del Neuquén

<u>M E S E S</u>	<u>Fincas</u>	<u>\$ m/n</u>
Enero.....	6	118.234 11
Febrero.....	8	209.729 —
Marzo.....	2	82.765 —
Abril.....	4	326.643 --
Mayo.....	—	—
Junio.....	11	54.969 —
Julio.....	2	54.275 —
Agosto.....	8	130.899 61

MESES	Fincas	\$ m/n
Septiembre.....	7	59.537 —
Octubre.....	6	68.700 —
Noviembre.....	1	10.452 —
Diciembre.....	3	27.450 —
Total.....	58	1.643.653 72

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

	Hasta \$	Fincas	\$ m/n
	2.000	15	9.137 —
de	2.001 á 5.000	5	16.795 —
»	5 001 » 10.000	13	100.074 11
»	10.001 » 30.000	14	227.379 —
»	30.001 » 50.000	4	168.500 —
»	50.001 » 100.000	6	421.659 61
»	100.001 » 250.000	—	— --
»	más de » 250.000	1	700.109 --

Gobernación del Chaco

MESES	Fincas	\$ m/n
Enero.....	5	181.642 —
Febrero.....	1	19.936 —
Marzo.....	1	500 —
Abril.....	2	6.900 -
Mayo.....	4	3.325 —
Junio.....	4	126.512 86
Julio.....	7	62.167 —
Agosto.....	6	200.300 —
Septiembre.....	2	114.585 —
Octubre.....	2	217.000 —
Noviembre.....	2	32.000 —
Diciembre.....	—	— —
Total.....	36	964.867 36

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

		Fincas	₹ m/n
	Hasta \$ 2.000	15	8.059 36
de	2.001 á 5.000	4	15.200 —
	» 5.001 » 10.000	2	12.900 —
	» 10.001 » 30.000	6	123.636 —
	» 30.001 » 50.000	3	117.747 —
	» 50.001 » 100.000	3	227.000 —
	» 100.001 » 250.000	3	460.325 —
	» más de » 250.000	—	—

Gobernación de Misiones

MESES	Fincas	₹ m n
Enero.....	8	9.078 —
Febrero	—	—
Marzo.....	—	—
Abril.....	47	812.016 —
Mayo.....	1	30 000 —
Junio.....	—	—
Julio.....	11	12.377 —
Agosto.....	—	—
Septiembre	—	—
Octubre.....	5	20.660 —
Noviembre.....	1	150.000 —
Diciembre.....	4	184.900 —
Total.....	77	1.219.031 —

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

		Fincas	₹ m/n
	Hasta \$ 2.000	56	49.279 —
de	2.001 á 5.000	11	34.746 —
	» 5.001 » 10.000	3	20.000 —
	» 10.001 » 30.000	3	57.000 —
	» 30.001 » 50.000	—	—
	» 50.001 » 100.000	1	64.800 —
	» 100.001 » 250.000	2	333.250 —
	» más de » 250.000	1	659.956 —

Gobernación del Chubut

MESES	Fincas	\$ "m
Enero	4	62.064 06
Febrero	2	700 —
Marzo	4	24.000 —
Abril	6	2 502 06
Mayo	9	130.815 06
Junio	9	52.189 06
Julio	10	387.900 —
Agosto	14	87.766 —
Septiembre	15	117.080 18
Octubre	5	53.102 06
Noviembre	6	70.104 12
Diciembre	8	117.299 —
Total	92	1.105.521 60

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

	Fincas	\$ "m
Hasta \$ 2.000	40	18.224 60
de 2.001 á 5.000	12	42.254 —
» 5.001 » 10.000	18	155.214 —
» 10.001 » 30.000	14	274.067 —
» 30.001 » 50.000	3	113.000 —
» 50.001 » 100.000	3	201.562 —
» 100.001 » 250.000	2	301.200 —
más de » 250.000	—	—

Gobernación de Santa Cruz

MESES	Fincas	\$ "m
Enero	3	578.183 12
Febrero	2	66.804 01
Marzo	3	125.500 —
Abril	—	—
Mayo	5	77.380 06

MESES	Fincas	\$ m.
Junio.....	8	131.000 —
Julio.....	8	153.885 —
Agosto.....	11	178.106 12
Septiembre.....	4	756.771 06
Octubre.....	1	155.004 12
Noviembre.....	1	20.000 —
Diciembre.....	1	28.022 —
Total.....	51	3.270 655 49

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

		Fincas	\$ m.
	Hasta \$ 2.000	11	3.324 40
de	2.001 á 5.000	2	5.000 —
»	5.001 » 10.000	6	55.450 —
»	10.001 » 30.000	9	174.624 —
»	30.001 » 50.000	3	107.569 —
»	50.001 » 100.000	11	742.513 —
»	100.001 » 250.000	6	804.000 —
»	más de » 250.000	3	1.378.175 —

Gobernación de Formosa

MESES	Fincas	\$ m.
Enero.....	—	—
Febrero.....	—	—
Marzo.....	1	413 —
Abril.....	1	2.225 —
Mayo.....	—	—
Junio.....	—	—
Julio.....	—	—
Agosto.....	1	21.500 —
Septiembre.....	4	5.000 —
Octubre.....	—	—
Noviembre.....	1	826 40
Diciembre.....	—	—
Total.....	8	30.064 40

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

		Fincas	\$ %
	Hasta \$ 2.000	5	1.239 40
de	2.001 á 5.000	2	3.325 —
»	5.001 » 10.000	—	—
»	10.001 » 30.000	1	21.500 —
»	30.001 » 50.000	—	—
»	50.001 » 100.000	—	—
»	100.001 » 250.000	—	—
	más de \$ 250.000	—	—

Gobernación de la Tierra del Fuego

	Fincas	\$ %
Enero.....	—	—
Febrero.....	—	—
Marzo.....	2	65.000 —
Abril.....	—	—
Mayo.....	—	—
Junio.....	1	7.500 —
Julio.....	—	—
Agosto.....	1	2 06
Septiembre.....	1	2 06
Octubre.....	—	—
Noviembre.....	—	—
Diciembre.....	—	—
Total.....	5	72.504 12

Clasificadas por su valor, resulta que se inscribieron:

		Fincas	\$ %
	Hasta \$ 2.000	2	4 12
de	2.001 á 5.000	1	5.000 —
»	5.001 » 10.000	1	7.500 —
»	10.001 » 30.000	—	—
»	30.001 » 50.000	—	—
»	50.001 » 100.000	1	60.000 —
»	100.001 » 250.000	—	—
	más de \$ 250.000	—	—

RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LAS GOBERNACIONES NACIONALES

Resumiendo los cuadros anteriores, resulta que las fincas de las Gobernaciones Nacionales inscritas durante el año 1907, ascendieron á 1.401 por valor de \$ m/n 25.363.811,48.

ARRENDAMIENTO DE FINCAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Durante el año de 1907 se inscribieron los arrendamientos que se expresan en el cuadro que sigue, el cual á su vez contiene el valor de los mismos:

MESES	Arrendamientos	\$ m/n.
Enero.....	12	495.400 —
Febrero.....	15	528.900 —
Marzo.....	14	601.260 —
Abril.....	24	937.760 —
Mayo.....	21	1.391.910 —
Junio.....	23	1.872.270 —
Julio.....	16	1.676.796 —
Agosto.....	34	3.901.800 —
Septiembre.....	15	728.180 —
Octubre.....	11	461.855 —
Noviembre.....	14	349.680 —
Diciembre.....	12	702.580 —
Total.....	<u>211</u>	<u>13.348.391 —</u>

Clasificados por su valor, dichos arrendamientos fueron:

	Arrendamientos	\$ m/n.
Hasta \$ 2.000	5	7.160 —
de 2.001 á 5.000	13	48.990 —
„ 5.001 „ 10.000	35	248.865 —
„ 10.001 „ 30.000	84	1.620.600 —
„ 30.001 „ 50.000	19	733.140 —
„ 50.001 „ 100.000	26	1.786.736 —
„ 100.001 „ 250.000	19	2.998.900 —
más de \$ 250.000	10	5.904.000 —

**ARRENDAMIENTOS DE FINCAS DE LAS GOBERNACIONES
NACIONALES**

En el año expresado también se inscribieron arrendamientos respecto de fincas de las Gobernaciones.

El cuadro que sigue, da idea del número de ellos y su valor:

MESES	Arrendamientos	\$ m/n
Enero.....	2	45.000 —
Febrero.....	1	106.000 —
Marzo.....	—	—
Abril.....	1	64.000 —
Mayo.....	1	2.700 —
Junio.....	1	32.000 —
Julio.....	5	453.754 12
Agosto.....	2	12.800 —
Septiembre.....	—	—
Octubre.....	1	200.000 —
Noviembre.....	3	136.630 —
Diciembre.....	—	—
Total.....	17	1.052.884 12

Clasificados por su valor, dichos arrendamientos fueron:

		Arrendamientos	\$ m/n
	Hasta \$ 2.000	1	4 12
de	2.001 á 5.000	2	7.700 —
»	5.001 » 10.000	2	12.800 —
»	10.001 » 30.000	2	46.630 —
»	30.001 » 50.000	4	144.000 —
»	50.001 » 100.000	3	211.750 —
»	100.001 » 250.000	2	306.000 —
	más de \$ 250.000	1	324.000 —

**RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES HECHAS EN LA SECCIÓN
DE PROPIEDADES**

En la Sección expresada se hicieron 19.886 inscripciones de igual número de fincas de la Capital Federal y Gobernaciones Nacionales por \$ $\frac{m}{n}$ 267.289.835,74.

SEGUNDA PARTE

Inscripciones hechas en la Sección de Hipotecas

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS INSCRIPTAS EN 1907

Las constituciones de hipotecas incriptas en 1907, relativas á fincas de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, gravadas por este derecho real, así como el importe de los créditos hipotecarios, se indican en los cuadros A y B que siguen:

A—Relativo á la Capital Federal

	Hipotecas	Fincas	\$ m ⁿ
Enero.....	780	957	10.712.632.43
Febrero.....	603	791	7.929.318.03
Marzo.....	559	696	11.607.212.58
Abril.....	579	726	7.032.327.85
Mayo.....	635	805	7.181.644.—
Junio.....	589	715	6.128.833.97
Julio.....	599	807	13.035.533.37
Agosto.....	660	802	7.737.340.12
Septiembre.....	688	813	8.661.147.97
Octubre.....	769	981	9.392.757.18
Noviembre.....	642	753	8.563.873.58
Diciembre.....	614	825	7.481.609.52
Total.....	<u>7.717</u>	<u>9.871</u>	<u>105.464.230.60</u>

Clasificadas por su valor las hipotecas incriptas, fueron:

		Hipotecas	Fincas	g %
		—	—	—
	Hasta \$ 2.000	1.664	2.133	2.660.276.67
de	2.001 á 5.000	2.342	2.738	8.355.827.58
	• 5.001 • 10.000	1.553	1.977	11.817.409.44
	• 10.000 • 30.000	1.260	1.828	22.926.459.11
	• 30.001 • 50.000	288	442	22.980.490.17
	• 50.001 • 100.000	201	349	14.461.895.33
	• 100.001 • 250.000	84	132	13.094.562.61
	más de \$ 250.000	25	72	20.167.309.69

Hipotecas constituidas, inscriptas en 1907

SEGÚN EL INTERÉS Y PLAZO, RELATIVAS Á FINCAS DE LA CAPITAL FEDERAL

Las operaciones á que se refieren los cuadros que siguen á continuación, incorporados en Abril á la Estadística, fueron en su mayoría como resto de las ventas de inmuebles.

INSCRIPTAS EN ABRIL

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL			
	Un año			Dos años			Tres años			Mas de tres años			H			F			m/n			
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	
Sin interés	14	24	576.201.—	19	23	63.374.28	4	8	102.976.48	55	69	243.976.04	90	124	986.527.80							
al 5 %	2	2	9.200.—	2	2	9.600.—	—	—	—	42	60	479.703.—	46	64	498.503.—							
» 6 »	10	18	121.980.—	14	27	102.929.—	2	2	6.000.—	4	5	16.300.—	30	52	247.209.—							
» 7 »	16	18	216.949.88	10	11	169.878.80	5	5	136.300.—	46	46	526.704.—	77	80	1.049.832.68							
» 8 »	98	104	830.925.50	14	18	303.990.87	15	19	327.394.70	10	10	440.449.—	137	151	1.902.760.37							
» 9 »	88	117	1.193.917.—	28	35	595.800.—	3	3	25.000.—	4	5	52.350.—	133	160	1.887.067.—							
» 10 »	31	38	167.850.—	8	10	37.000.—	2	2	5.500.—	3	4	104.728.—	40	54	315.078.—							
» 11 »	4	6	14.200.—	—	—	—	2	2	5.500.—	—	—	—	6	8	19.700.—							
» 12 »	18	22	41.600.—	2	2	17.500.—	—	—	—	6	9	86.550.—	26	33	135.650.—							
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—							
Totales..	281	349	3.172.823.68	97	128	1.300.072.95	33	41	608.671.18	168	208	1.950.760.04	579	726	7.032.327.85							

NOTA: — H. indica Hipotecas y F. Fincas.

INSCRIPTAS EN MAYO (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL		
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			TOTAL								
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n			
Sin interés	23	32	67,960.24	15	22	84,683.—	22	28	28,399.87	77	105	286,531.27	187	187	417,574.38						
al 5 %	4	4	74,238.—	1	1	600.—	2	2	36,725.—	43	63	701,480.—	50	70	812,963.—						
» 6 »	11	12	56,115.23	1	1	3,400.—	1	1	4,000.—	7	9	68,000.—	20	23	131,515.32						
» 7 »	27	35	273,433.82	7	9	184,316.42	5	6	27,200.—	53	71	1,765,077.02	92	121	1,950,027.26						
» 8 »	59	70	688,026.—	16	17	185,181.42	13	13	301,870.—	6	12	320,365.—	94	112	1,495,442.42						
» 9 »	112	131	1,211,599.70	28	35	486,743.70	17	21	235,889.—	12	14	120,989.22	169	201	2,005,231.62						
» 10 »	34	42	224,500.—	6	7	24,500.—	2	2	5,000.—	11	13	58,440.—	53	64	312,440.—						
» 11 »	1	1	1,000.—	1	2	10,000.—	2	2	5,000.—	1	1	8,000.—	5	6	24,000.—						
» 12 »	11	17	26,800.—	3	3	4,500.—	—	—	—	1	1	1,650.—	15	21	32,450.—						
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—						
Totales..	282	344	2,623,173.08	78	97	933,924.54	64	75	644,083.87	211	289	2,980,462.51	635	805	7,181,644.—						

INSCRIPTAS EN JUNIO (Continuación)

INTERANUAL	PLAZOS Á QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL		
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			TOTAL								
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n			
Sin interés	30	45	120,669.22	29	39	95,266.05	8	8	11,542.15	89	104	148,278.83	156	201	375,756.25						
al 5 %	3	3	23,400.—	1	1	2,000.—	1	1	873.54	35	46	719,200.—	40	51	745,478.54						
» 6 »	13	23	481,868.65	13	20	77,004.59	3	3	17,700.—	3	3	5,500.—	32	49	582,073.24						
» 7 »	19	25	432,257.80	9	10	236,183.—	5	5	155,200.—	46	36	410,100.—	79	92	1,233,746.80						
» 8 »	54	56	637,316.40	17	21	250,420.24	1	1	6,000.—	5	5	428,632.—	77	85	1,322,368.64						
» 9 »	91	106	729,363.50	25	33	430,800.—	8	8	119,200.—	9	9	257,000.—	133	155	1,586,363.50						
» 10 »	27	32	183,400.—	6	8	19,500.—	1	1	1,200.—	4	4	29,500.—	38	45	284,600.—						
» 11 »	5	8	13,200.—	1	1	3,000.—	1	1	3,000.—	—	—	52	7	10	19,200.—						
» 12 »	21	21	68,200.—	3	3	3,500.—	—	—	—	3	3	7,552.—	27	27	79,252.—						
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—						
Totales..	263	317	2,690,676.57	104	136	1,117,679.88	28	28	313,715.69	194	234	2,005,762.83	589	715	6,128,888.97						

INSCRIPTAS EN JULIO (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS Á QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL		
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			TOTAL								
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n			
Sin interés	14	17	178.894.70	9	12	31.182.95	11	14	32.888.46	86	171	204.187.57	120	214	444.913.68						
al 5 %	2	2	10.500.—	3	—	—	—	—	—	51	62	763.252.—	53	64	773.752.—						
» 6 »	22	22	138.940.14	10	10	26.200.—	—	—	—	11	22	6.956.250.—	43	54	7.192.978.96						
» 7 »	16	18	252.633.10	10	12	129.333.34	3	4	26.200.—	56	60	453.157.—	85	94	861.323.44						
» 8 »	61	66	809.988.50	20	11	106.200.—	7	7	236.500.—	6	10	151.117.50	84	94	1.308.756.—						
» 9 »	100	161	1.213.645.—	25	27	370.681.20	13	14	393.643.—	6	8	93.589.99	144	210	2.071.559.29						
» 10 »	31	36	205.750.—	5	5	18.500.—	3	3	25.500.—	5	6	44.100.—	44	50	293.850.—						
» 11 »	1	1	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2.000.—						
» 12 »	16	16	49.700.—	2	2	3.000.—	3	3	4.500.—	1	1	7.000.—	22	22	64.200.—						
más del 12	1	2	10.000.—	1	1	1.200.—	—	—	—	1	1	16.000.—	3	4	27.200.—						
Totales..	264	341	2.870.001.44	72	80	757.866.41	40	45	719.011.46	223	341	8.688.654.06	599	807	18.035.533.37						

INSCRIPTAS EN AGOSTO (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS Á QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL	
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			TOTAL							
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n		
Sin interés	26	35	90.392.18	46	51	120.730.31	8	10	78.334.70	45	57	148.044.90	125	153	435.502.22					
al 5 %	4	7	29.107.75	2	2	6.079.80	1	2	30.000.—	60	63	1.499.093.93	67	74	1.564.181.45					
» 6 »	11	12	110.866.85	6	18	47.080.—	1	1	6.991.06	5	5	25.700.—	23	36	170.637.91					
» 7 »	23	27	258.034.20	13	13	170.056.—	4	4	56.150.60	36	41	451.744.08	76	85	935.984.88					
» 8 »	59	60	753.082.80	23	23	379.902.—	11	13	130.640.—	16	16	179.575.—	109	112	1.443.097.80					
» 9 »	115	155	1.362.485.47	31	35	652.270.90	6	7	132.441.—	18	26	524.586.49	170	223	2.671.783.86					
» 10 »	48	60	338.950.—	11	12	62.400.—	2	2	2.000.—	5	5	14.500.—	68	79	417.850.—					
» 11 »	1	1	20.000.—	1	1	1.500.—	—	—	—	—	—	—	2	2	21.500.—					
» 12 »	11	24	31.800.—	9	12	20.400.—	—	—	—	1	1	3.000.—	21	37	54.200.—					
más del 12	1	1	1.500.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1.500.—					
Totales..	299	382	2.996.219.25	142	167	1.460.419.11	33	39	436.457.37	186	214	2.644.244.39	660	802	7.737.340.12					

INSCRIPTAS EN SEPTIEMBRE (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS												TOTAL		
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			H	F	\$ m/n
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n			
Sin interés	27	44	65.775.—	38	39	150.363.87	37	43	112.078.77	35	40	148.787.40	137	166	477.006.04
al 5 %	6	6	11.824.18	1	1	2.000.—	7	7	13.949.96	60	65	733.801.02	74	79	761.575.10
» 6 »	17	17	485.926.31	53	68	276.974.62	2	2	3.242.—	9	9	90.900.—	81	96	857.042.93
» 7 »	35	42	746.608.42	10	11	81.444.—	4	5	111.200.—	17	21	374.100.—	66	79	1.313.352.42
» 8 »	63	82	640.250.—	10	11	212.499.—	4	5	103.635.30	30	33	373.239.—	107	131	1.329.623.30
» 9 »	117	130	2.227.009.—	32	42	829.315.10	6	7	172.544.50	8	9	292.309.52	163	188	3.521.268.12
» 10 »	38	48	335.000.—	3	3	12.000.—	2	2	8.000.—	4	4	24.000.—	47	57	379.000.—
» 11 »	1	1	2.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2.000.—
» 12 »	5	6	6.730.—	4	7	9.500.—	2	2	1.500.—	1	1	2.550.—	12	12	20.230.—
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales..	309	376	4.521.122.91	121	182	1.574.096.59	64	73	526.151.53	164	182	2.039.776.94	688	813	8.661.147.97

INSCRIPTAS EN OCTUBRE (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS												TOTAL																			
	Un mes			Dos años			Tres años			Más de tres años			H	F	H	F	H	F	H	F	H	F	H	F	H	F	H	F	H	F	H	F
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n																				
Sin interés	41	43	175.676.74	24	33	155.650.54	75	82	254.834.47	39	50	177.104.80	180	208	763.266.55																	
al 5 %	8	8	65.200.—	4	4	11.300.—	1	1	2.000.—	63	82	1.044.087.—	76	95	1.128.587.—																	
» 6 »	16	52	223.381.—	18	23	316.503.92	12	19	560.042.25	10	11	115.944.10	56	111	1.215.871.27																	
» 7 »	12	16	134.610.—	5	9	200.060.92	3	4	26.000.—	21	21	752.441.—	41	50	1.118.111.92																	
» 8 »	69	79	1.236.086.14	18	19	306.031.—	6	6	27.500.—	47	48	215.575.—	140	152	1.785.192.14																	
» 9 »	128	144	1.285.250.—	39	40	918.516.—	15	17	388.181.60	13	17	399.210.70	195	218	2.941.158.30																	
» 10 »	41	90	137.250.—	6	6	28.470.—	4	18	48.000.—	10	10	181.000.—	61	124	394.720.—																	
» 11 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—																	
» 12 »	15	18	45.050.—	2	2	4.300.—	—	—	—	3	3	6.500.—	20	23	55.850.—																	
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—																	
Totales:	330	466	3.303.503.88	117	186	1.940.832.38	116	147	1.256.558.32	206	252	2.891.862.60	769	981	9.302.757.18																	

INSCRIPTAS EN NOVIEMBRE (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL	
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años						TOTAL				
	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n	H	F	\$ m/n		
Sin interés	42	51	559,653.44	31	39	318,604.50	31	33	442,605.87	17	21	92,676.72	121	144	1,413,540.53					
al 5 %	4	4	44,979.—	1	1	22,182.—	—	—	—	61	64	1,114,172.22	66	69	1,181,333.22					
» 6 »	30	39	706,239.—	14	16	82,080.—	7	12	71,502.86	19	28	278,325.—	70	95	1,139,155.97					
» 7 »	21	23	266,188.46	5	5	39,500.—	4	4	392,232.20	11	12	68,840.—	41	44	766,760.66					
» 8 »	48	61	430,259.—	15	22	771,000.—	7	10	82,000.—	38	40	251,270.—	108	133	1,534,529.—					
» 9 »	115	132	1,576,298.20	29	32	453,911.19	8	9	98,953.91	11	11	71,160.—	163	184	2,200,323.30					
» 10 »	36	44	222,592.90	6	6	25,000.—	2	2	11,500.—	5	5	13,000.—	49	57	273,092.90					
» 11 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
» 12 »	19	22	46,950.—	4	4	7,188.—	1	1	7,100.—	—	—	—	24	27	55,138.—					
más del 12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—					
Totales...	315	376	3,853,160.94	105	125	1,720,473.86	60	71	1,100,794.84	162	181	1,889,443.93	612	753	8,563,873.58					

INSCRIPTAS EN DICIEMBRE (Continuación)

INTERÉS ANUAL	PLAZOS A QUE SE ACORDARON LOS CRÉDITOS																		TOTAL			
	Un año			Dos años			Tres años			Más de tres años			H			F			\$ m.n			
	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	H	F	\$ m.n	
Sin interés	21	22	166.904.74	32	51	209.326.26	14	30	111.028.16	38	57	136.756.37	105	160	624.015.53							
al 5 %	6	22	85.500.—	—	—	—	8	13	201.000.—	33	38	671.800.—	47	72	958.300.—							
» 6 »	14	20	157.968.95	18	33	172.789.90	20	40	225.981.36	38	55	743.267.—	90	148	1.300.007.21							
» 7 »	14	55	187.840.94	6	8	35.571.—	6	6	63.200.—	7	7	48.450.—	33	76	335.061.94							
» 8 »	45	46	509.128.09	15	21	147.700.—	12	14	61.233.—	27	27	143.050.—	99	108	861.111.09							
» 9 »	118	125	1.319.120.11	20	21	801.684.53	7	7	286.351.60	12	13	101.599.40	157	166	2.508.755.64							
» 10 »	45	54	575.599.76	10	10	144.659.65	2	2	47.266.70	5	5	78.500.—	62	71	846.126.11							
» 11 »	1	2	4.000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	3.000.—							
» 12 »	8	9	24.600.—	7	7	10.700.—	1	2	4.000.—	3	3	4.032.—	19	21	43.332.—							
más del 12	1	1	1.900.—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	1.900.—							
Totales...	273	355	3.031.662.59	108	151	1.522.431.34	70	114	1.000.060.82	163	205	1.927.454.77	614	825	7.481.609.52							

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS INSCRIPTAS

B.—Relativo á las Gobernaciones Nacionales

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ ^{m/n}
Enero.....	56	358	1,810,034.11
Febrero.....	10	26	404,012.—
Marzo.....	23	43	837,618.86
Abril.....	33	77	1,738,580.73
Mayo.....	60	194	3,053,104.38
Junio.....	30	49	1,780,182.18
Julio.....	41	76	818,370.87
Agosto.....	17	40	810,853.90
Septiembre.....	26	52	613,179.22
Octubre.....	37	46	1,017,540.--
Noviembre.....	22	46	1,064,922.20
Diciembre.....	29	46	1,514,979.20
Total.....	354	1,053	16,363,437.65

Clasificadas por su valor las hipotecas inscriptas, fueron:

	Hipotecas	Fincas	\$ ^{m/n}
Hasta \$ 2,000	21	21	28,838.75
de 2,001 á 5,000	47	74	180,756.64
„ 5,001 „ 10,000	86	390	673,322.35
„ 10,001 „ 30,000	110	194	2,166,471.76
„ 30,001 „ 50,000	44	72	1,860,188.80
„ 50,001 „ 100,000	40	70	2,844,752.52
„ 100,001 „ 250,000	24	93	3,646,608.60
„ más de \$ 250,000	12	139	4,862,498.23

HIPOTECAS CANCELADAS EN 1907

En el año 1907 se anotaron las que se indican en los cuadros A y B respecto de fincas de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales.

A—Relativo á la Capital Federal.

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ ^{m/n}
Enero.....	398	582	2,717,616.96
Febrero.....	293	452	2,940,713.28

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m n
Marzo.....	371	531	4.672.559 76
Abril.....	397	499	3.734.195 16
Mayo.....	369	476	3.028.318 31
Junio.....	341	476	3.015.579 10
Julio.....	458	583	4.052.286 77
Agosto.....	423	497	4.889.500 44
Septiembre.....	431	546	3.091.493 97
Octubre.....	452	646	4.327.195 73
Noviembre.....	433	549	6.326.763 50
Diciembre.....	513	754	5.126.656 38
Total.....	4.879	6.591	47.922.879 36

Clasificadas por su valor las hipotecas canceladas, fueron:

	Hipotecas	Fincas	\$ m n
Hasta \$ 2 000	1.599	1.834	2.105.121 18
de 2.001 á 5.000	1.497	1.869	5.338.934 19
„ 5.001 „ 10.000	818	1.059	6.310.367 72
„ 10.001 „ 30.000	697	1.104	12.376.556 20
„ 30.001 „ 50.000	137	254	5.528.679 67
„ 50.001 „ 100.000	97	313	6.887.619 69
„ 100.001 „ 250.000	23	80	3.502.697 86
más de \$ 250.000	11	78	5.872.895 85

B—Relativo á las Gobernaciones Nacionales.

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m n
Enero.....	23	30	2.192.386 14
Febrero.....	9	11	153.530 —
Marzo.....	17	39	472.152 06
Abril.....	23	45	1.388.713 96
Mayo.....	19	70	1.016.985 50
Junio.....	22	48	808.563 78
Julio.....	19	28	800.769 63
Agosto.....	23	43	515.228 96
Septiembre.....	17	27	209.963 31
Octubre.....	21	39	430.823 94
Noviembre.....	17	25	607.339 55
Diciembre.....	14	27	1.041.167 33
Total.....	224	432	9.587.624.16

Clasificadas por su valor las hipotecas canceladas, fueron:

		Hipotecas	Fincas	\$ m/n
	Hasta \$ 2.000	12	15	12.308 56
de	2.001 á 5.000	28	33	95.718 27
,	5.001 „ 10.000	40	75	307.828 50
,	10.001 „ 30.000	68	160	1.265.776 82
,	30.001 „ 50.000	30	53	1.145.201 31
,	50.001 „ 100.000	24	42	1.800.568 11
,	100.001 „ 250.000	20	47	2.895.330 79
,	más de \$ 250.000	4	7	2.064.891 80

RECONOCIMIENTOS DE HIPOTECAS INSCRIPTOS EN 1907

Los reconocimientos de hipotecas inscriptos en el año 1907, ó sean aquellos actos en cuya virtud el comprador de un inmueble hipotecado reconoce la obligación constituida por el anterior dueño, se expresan en los cuadros A y B que siguen:

A—Relativo á la Capital Federal.

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m/n
Enero	156	459	1.570 939 96
Febrero.....	95	167	649.007 01
Marzo.....	100	120	788.046 47
Abril.....	97	135	552.342 79
Mayo.....	126	146	1.605.660 75
Junio.....	122	157	1.284.082 22
Julio.....	117	163	1.401.680 47
Agosto.....	129	142	1.086.884 12
Septiembre.....	143	373	1.429.084 68
Octubre.....	127	142	1.210.861 48
Noviembre.....	126	185	1.343.713 21
Diciembre.....	98	115	1.328.486 37
Total.....	<u>1.436</u>	<u>2.305</u>	<u>14.250.789.53</u>

Clasificados por valor los reconocimientos de hipotecas, fueron:

		Hipotecas	Fincas	\$ m. n.
	Hasta \$ 2.000	461	552	507.944 53
de	2.001 á 5.000	371	469	1.304.834 73
„	5.001 „ 10.000	280	337	2.129.564 85
„	10.001 „ 30.000	240	485	4.301.300 08
„	30.001 „ 50.000	52	95	2.148.010 87
„	50.001 „ 100.000	20	171	1.457.737 40
„	100.001 „ 250.000	10	177	1.628.676 67
„	más de \$ 250.000	2	9	772.720 40

B—Relativo á las Gobernaciones Nacionales

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m. n.
Enero.....	12	21	317.070 80
Febrero.....	5	10	98.977 —
Marzo.....	5	7	352.347 68
Abril.....	6	10	46.710 71
Mayo.....	6	12	67.576 58
Junio.....	3	3	52.468 —
Julio.....	9	15	229.025 21
Agosto.....	5	12	291.778 —
Septiembre.....	6	26	161.534 60
Octubre.....	2	2	27.175 —
Noviembre.....	7	7	511.772 —
Diciembre.....	1	1	32.988 —
Total.....	67	126	2.189.423 58

Clasificados por su valor los reconocimientos de hipotecas, fueron:

		Hipotecas	Fincas	\$ m. n.
	Hasta \$ 2.000	6	8	7.393 16
de	2.001 á 5.000	4	6	13.818 —
„	5.001 „ 10.000	18	29	132.619 38
„	10.001 „ 30.000	29	49	449.306 70
„	30.001 „ 50.000	8	9	295.216 95
„	50.001 „ 100.000	8	14	549.250 39
„	100.001 „ 250.000	2	10	409.056 —
„	más de \$ 250.000	1	1	332.733

DIVISIÓN DE HIPOTECAS INSCRIPTAS EN 1907.

Los cuadros A y B que siguen á continuación, indican las divisiones de hipotecas inscriptas en el año 1907, es decir, aquellos actos en mérito de los cuales se han dividido las fincas hipotecadas y sus créditos.

A—Relativo á la Capital Federal.

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m/n
Enero.....	8	90	147.990 —
Febrero.....	3	22	42.000 —
Marzo.....	7	78	322.600 —
Abril.....	1	13	13.000 —
Mayo.....	3	7	53.470 —
Junio.....	8	26	292.441 64
Julio.....	9	62	230.772 82
Agosto.....	6	19	194.000 --
Septiembre.....	12	26	642 940 —
Octubre.....	2	6	45.000 —
Noviembre.....	8	17	310.540 —
Diciembre.....	6	16	133.050 —
Total.....	73	382	2.427.804 46

Clasificadas por su valor las divisiones de hipotecas, fueron:

	Hipotecas	Fincas	\$ m/n
Hasta \$ 2.000	—	—	— — — —
de 2.001 á 5.000	8	17	31.640 —
„ 5.001 „ 10.000	12	63	92.650 —
„ 10.001 „ 30.000	33	216	614.630 26
„ 30.001 „ 50.000	7	21	312.000 —
„ 50.001 „ 100.000	8	48	594.500 —
„ 100.001 „ 250.000	4	12	477.514 20
más de \$ 250.000	1	5	304.840 —

B—Relativo á las Gobernaciones Nacionales.

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m/n
Enero.....	1	4	40.908 60
Febrero.....	—	—	—

MESES	Hipotecas	Fincas	\$ m n
Marzo.....	—	—	—
Abril.....	1	3	40.000 —
Mayo.....	2	150	170.000 —
Junio.....	—	—	—
Julio.....	—	—	—
Agosto.....	2	5	112.999 10
Septiembre.....	—	—	—
Octubre.....	—	—	—
Noviembre.....	—	—	—
Diciembre.....	2	8	150.000 —
Total.....	8	170	513.907 70

Clasificadas por su valor las divisiones de hipotecas, fueron:

	Hipotecas	Fincas	\$ m n
Hasta \$ 2.000	—	—	—
de 2.001 á 5.000	—	—	—
« 5.001 » 10.000	—	—	—
» 10.001 » 30.000	—	—	—
» 30.001 » 50.000	3	10	118.908 60
» 50.001 » 100.000	5	160	394.999 10
» 100.001 » 250.000	—	—	—
más de \$ 250.000	—	—	—

**RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES HECHAS
EN LA SECCIÓN DE HIPOTECAS**

Resumiendo, se obtiene, que en la Sección expresada, se hicieron 14.788 inscripciones respecto de 20.730 fincas relativas á la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, por \$ ^{m/n} 198.720.097,04.

TERCERA PARTE

Inscripciones hechas y certificados expedidos por la Sección
de Embargos é Inhibiciones en 1907

EMBARGOS INSCRIPTOS

En el año expresado se inscribieron los embargos que se indican á continuación, respecto de inmuebles ubicados en la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales.

MESES	CAPITAL FEDERAL		GNES. NACIONALES	
	Embargos	Fincas	Embargos	Fincas
Enero.....	20	20	1	1
Febrero.....	25	25	2	2
Marzo.....	43	47	2	2
Abril.....	50	50	—	—
Mayo.....	47	47	1	1
Junio.....	40	40	—	—
Julio.....	57	57	3	3
Agosto.....	66	66	—	—
Septiembre.....	59	59	1	1
Octubre.....	61	61	1	1
Noviembre.....	42	42	—	—
Diciembre.....	54	54	—	—
Total.....	564	568	11	11

Según mandamientos judiciales, también se anotaron en dicho año, 18 aclaraciones de embargos, de igual número de fincas de la Capital Federal.

EMBARGOS CANCELADOS

Igualmente se anotaron en 1907 los embargos cuya cancelación se ordenó, respecto de fincas ubicadas en la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales. A continuación se indica el número de los mismos, como el de las fincas liberadas de este gravamen.

M E S E S	CAPITAL FEDERAL		GNES. NACIONALES	
	Embargos	Fincas	Embargos	Fincas
Enero	8	8	—	—
Febrero.....	24	24	—	—
Marzo.....	58	60	—	—
Abril.....	46	46	—	—
Mayo.....	46	46	—	—
Junio.....	48	48	1	1
Julio	56	56	—	—
Agosto	42	42	—	—
Septiembre.....	65	65	—	—
Octubre.....	43	43	—	—
Noviembre.....	62	62	—	—
Diciembre	80	80	—	—
Total.....	578	580	1	1

INHIBICIONES INSCRIPTAS

Por orden de jueces de la Capital Federal y de las Gobernaciones Nacionales y por escritura pública, se inscribieron en el año 1907 las siguientes:

MESES	CAPITAL FEDERAL	GNES. NACIONALES
	Inhibiciones	Inhibiciones
Enero.....	40	—
Febrero.....	77	—
Marzo.....	112	—
Abril.....	133	—
Mayo.....	169	—
Junio.....	144	1
Julio.....	189	—
Agosto.....	156	—
Septiembre.....	179	—
Octubre.....	194	—
Noviembre.....	163	3
Diciembre.....	182	—
Total.....	1.738	4

Por orden de jueces se anotaron en el año expresado 427 aclaraciones de inhibiciones relativas á la Capital Federal.

INHIBICIONES CANCELADAS

En 1907 también se anotaron por orden de jueces de la Capital Federal y de los Territorios Nacionales y por escritura pública las que se expresan á continuación:

MESES	CAPITAL FEDERAL	GNES. NACIONALES
	Inhibiciones	Inhibiciones
Enero.....	20	—
Febrero.....	36	—
Marzo.....	89	—
Abril.....	70	—
Mayo.....	84	—
Junio.....	58	—
Julio.....	100	—
Agosto.....	94	—
Septiembre.....	89	—
Octubre.....	88	—
Noviembre.....	91	—
Diciembre.....	144	—
Total.....	963	—

**CERTIFICADOS EXPEDIDOS EN 1907 Á SOLICITUD DE
JUECES Y ESCRIBANOS DE REGISTRO**

La resolución disponiendo la centralización de la certificación general del Registro, en la Sección de Embargos é Inhibiciones, ha simplificado notablemente la tramitación de los certificados, permitiendo el más rápido despacho.—Esta medida ha hecho que fueran expedidos más del 90 % de certificados dentro de las 48 horas desde su entrada.

Los cuadros insertos á continuación, indican el número de los certificados expedidos respecto de propiedades, hipotecas, embargos é inhibiciones de la Capital Federal y las Gobernaciones Nacionales, durante el año expresado.

CERTIFICADOS DE PROPIEDADES

MESES	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero.....	1249	33	1282
Febrero.....	1141	47	1188
Marzo.....	1269	36	1305
Abril.....	1588	37	1625
Mayo.....	1614	60	1674
Junio.....	1441	63	1504
Julio.....	1679	50	1729
Agosto.....	1778	76	1854
Septiembre.....	1626	87	1713
Octubre.....	1797	79	1876
Noviembre.....	1755	66	1821
Diciembre.....	1907	86	1993
Total.....	18,844	720	19,564

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS

MESES	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero.....	1240	40	1280
Febrero.....	1130	47	1177
Marzo.....	1250	33	1288
Abril.....	1536	37	1573

M E S E S	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Mayo	1574	60	1634
Junio	1394	63	1457
Julio	1642	50	1692
Agosto	1737	76	1819
Septiembre	1577	87	1664
Octubre	1756	79	1835
Noviembre	1728	66	1794
Diciembre	1899	86	1945
Total	<u>18.423</u>	<u>729</u>	<u>19.152</u>

CERTIFICADOS DE EMBARGOS

M E S E S	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero	1273	38	1311
Febrero	1138	47	1185
Marzo	1250	38	1288
Abril	1545	37	1582
Mayo	1588	60	1648
Junio	1403	63	1466
Julio	1649	50	1699
Agosto	1745	76	1821
Septiembre	1586	88	1674
Octubre	1757	79	1836
Noviembre	1744	65	1810
Diciembre	1858	87	1945
Total	<u>18.536</u>	<u>729</u>	<u>19.265</u>

CERTIFICADOS DE INHIBICIONES

M E S E S	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero	1420	39	1459
Febrero	1248	47	2959
Marzo	1392	37	1142
Abril	1734	37	1771
Mayo	1750	60	1810
Junio	1531	63	1594
Julio	1833	50	1883

MESES	Capital	Gobornacoinos	Total
Agosto.....	1953	76	2029
Septiembre.....	1756	89	1845
Octubre.....	1938	79	2017
Noviembre.....	1896	66	1962
Diciembre.....	2044	86	2130
Total.....	<u>20.495</u>	<u>729</u>	<u>21.224</u>

RESUMEN DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS EN 1907

MESES	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero.....	5182	150	5332
Febrero.....	4657	188	4845
Marzo.....	5161	149	5310
Abril.....	6403	148	6551
Mayo.....	6526	140	6766
Junio.....	5789	252	6021
Julio.....	6803	200	7003
Agosto.....	7213	304	7517
Septiembre.....	6545	351	6896
Octubre.....	7248	316	7564
Noviembre.....	7123	264	7387
Diciembre.....	7688	345	8013
Total.....	<u>76.298</u>	<u>2.907</u>	<u>79.205</u>

RESUMEN DE LAS INSCRIPCIONES HECHAS Y CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA SECCIÓN DE EMBARGOS É INHIBICIONES

Resumiendo se obtiene que la Sección expresada hizo 1.172 anotaciones de embargos respecto de 1.178 fincas; 3.132 de inhabiliciones y expidió 79.205 certificados, lo que forma un total de 83.509 asuntos.

CUARTA PARTE

Resumen general de las inscripciones hechas y certificados expedidos por el Registro

Los cuadros que siguen, comprenden el resumen del movimiento general de las inscripciones hechas y certificados expedidos por el Registro durante el año 1907, como también el término medio de los asuntos despachados en cada día hábil.

INSCRIPCIONES HECHAS EN 1907.

MESES	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero	2999	174	3173
Febrero	2255	99	2354
Marzo	2428	204	2632
Abril	2725	234	2959
Mayo	3013	228	3241
Junio	2972	169	3141
Julio	3374	221	3595
Agosto	3332	175	3507
Septiembre	3546	182	3728
Octubre	3443	171	3614
Noviembre	3286	112	3398
Diciembre	3482	149	3631
Total	<u>36.855</u>	<u>2118</u>	<u>38.973</u>

ASUNTOS DESPACHADOS EN 1907.

El número de asuntos á que se refiere este cuadro, comprende los certificados expedidos é inscripciones hechas en el año expresado.

M E S E S	Capital	Gobernaciones	TOTAL
Enero.....	8185	323	8508
Febrero.....	6912	237	7199
Marzo.....	7591	353	7944
Abril.....	9128	382	9510
Mayo.....	9539	468	10.007
Junio.....	8741	421	9.162
Julio.....	10.177	421	10.598
Agosto.....	10.545	479	11.024
Septiembre.....	10.091	533	10.624
Octubre.....	10.691	487	11.178
Noviembre.....	10.409	376	10.785
Diciembre.....	11.150	494	11.644
Total.....	<u>113.159</u>	<u>5.024</u>	<u>118.183</u>

TÉRMINO MEDIO DIARIO DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS EN 1907

M E S E S	Asuntos	Días hábiles	Término medio
Enero.....	8508	26	327
Febrero.....	7199	21	342
Marzo.....	7944	22	361
Abril.....	9510	26	325
Mayo.....	10.007	24	416
Junio.....	9.162	23	398
Julio.....	10.598	26	408
Agosto.....	11.024	25	450
Septiembre.....	10.624	25	425
Octubre.....	11.178	17	413
Noviembre.....	10.785	24	449
Diciembre.....	11.644	25	465
Total.....	<u>118.183</u>	<u>294</u>	<u>401</u>

Horacio Beccar Varela.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1908.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES

Juzgado Letrado en lo Civil de la Pampa Central

Santa Rosa de Toay, Febrero 13 de 1906.

Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando la estadística del movimiento habido en este Juzgado durante el año 1907.

Saluda á V. E. atte.

BALTASAR S. BELTRÁN.
T. G. Espeche,
Secretario.

Estadística del movimiento del Juzgado Letrado de la Pampa Central durante el año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	1372
Comerciales.....	89
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	39
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	1418
» paralizados.....	67

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	499
Comerciales.....	56
Criminales.....	—
Correccionales.....	—
Exhortos.....	94
Cartas de ciudadanía.....	—

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1313
Juicios ejecutivos.....	703
Exhortos.....	97
Cartas de ciudadanía.....	—

E

FALLOS

Definitivos.....	162
Interlocutorios.....	152
Autos devolviendo exhortos.....	103
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	—

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	70
interlocutorios.....	62

T. G. Espeche,
Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de la Pampa Central

Santa Rosa de Toay, Marzo 17 de 1908.

Al Señor Ministro de Justicia, doctor E. Zeballos.

En cumplimiento de su telegrama de fecha de ayer, tengo el agrado de elevar adjunto á la presente, la estadística de este Juzgado desde el 1° de Agosto, fecha en que me hice cargo, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Saluda al Señor Ministro atte.

M. R. DUARTE.
Luis A. Barrionuevo,
Secretario.

Estadística que demuestra el movimiento ocurrido en el Juzgado del Crimen, desde la fecha de su creación - Agosto á Diciembre de 1907.

Causas en tramitación 400	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUMA TOTAL por año
Sentencias definitivas.....	59	34	35	56	38	222
Autos interlocutorios.....	60	54	52	57	62	291
Decretos simples ..	669	533	654	529	420	2805
Mendamientos..	42	44	125	21	49	301
Exhortos.....	15	23	16	15	36	105
Oficios en general.....	201	227	154	142	198	922
Audiencias id.....	41	21	27	23	29	141
Actas id.....	39	19	17	23	22	120
Declaraciones indagatorias..	130	156	194	157	66	703
Visitas de cárceles.....	1	1	1	1	1	5
Total general por mes....	1273	1122	1285	1034	921	—

Luis A. Barrionuevo,
Secretario.

Juzgado Letrado de Río Negro

Viedma, Marzo 16 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole la estadística del movimiento del Juzgado Letrado á mi cargo, correspondiente al año 1907.

Dios guarde á V. E.

J. ALFREDO TORRES.

Ceferino Quevedo,
Secretario.

Estadística del Juzgado Letrado de Río Negro, correspondiente al año 1907

A

EXPEDIENTES PASADOS DE AÑOS ANTERIORES AL DESPACHO DE 1907

Civiles.....	252
Comerciales.....	29
Criminales.....	94
Correccionales.....	96
Exhortos.....	16
Cartas de ciudadanía.....	14

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	333
' paralizados.....	68

C

EXPEDIENTES INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907

Civiles.....	258
Comerciales.....	26
Criminales.....	138
Correccionales..	323
Exhortos.....	27
Cartas de ciudadanía.....	23

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	1057
» ejecutivos	99
Exhortos.....	33
Cartas de ciudadanía	37

E

FALLOS

Definitivos.....	240
Interlocutorios.....	1881
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	46
Cartas de ciudadanía.....	34

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	77
» interlocutorios.....	38

Viedna, Marzo 1º de 1908.

Ceferino Quevedo,
Secretario.

Juzgado Letrado de Misiones

Posadas, Marzo 18 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia.

Cumplo en remitir á V. E. la estadística del movimiento habido en este Juzgado durante el año 1907
Saluda á V. E. atte.

JORGE E. TELLO.
J. Viñas Urquiza,
Secretario.

Estadística del Juzgado Letrado de Misiones correspondiente al año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º ENERO DE 1907

Civiles.....	442
Comerciales.....	44
Criminales.....	261
Correccionales.....	238
Exhortos	2
Cartas de ciudadanía.....	1
Total.....	990

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	340
» paralizados de años atrás.....	650

C

EXPEDIENTES INICIADOS DURANTE EL AÑO 1907

Civiles.....	284
Comerciales.....	42
Criminales.....	208
Correccionales.....	134
Exhortos.....	28
Cartas de ciudadanía.....	4
Total.....	<u>700</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN EN JUICIOS:

Ordinarios.....	700
Ejecutivos.....	110
Criminales y Correccionales.....	843
Exhortos.....	32
Cartas de ciudadanía.....	5

E

FALLOS DICTADOS EN 1907

Definitivos.....	514
Interlocutorios.....	970
Devolviendo exhortos.....	28
Acordando cartas de ciudadanía.....	2

F

FALLOS APELADOS

Definitivos.....	11
Interlocutorios.....	7

Justo Viñas Urquiza,
Secretario.

Juzgado Letrado del Chaco

Resistencia, Marzo 15 de 1908.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción
Pública, Dr. Estanislao S. Zeballos.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E. adjuntándole la estadística del movimiento habido en este Juzgado durante el año ppdo. de 1907.

Saludo á V. E. atte.

ALEJANDRO PERALTA.
Santa Ana S. Urquiza,
Secretario.

Estadística del Juzgado Letrado del Chaco, correspondiente al año 1907.

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO

Civiles.....	281
Comerciales.....	9
Criminales.....	127
Correccionales.....	68
Exhortos.....	34
Cartas de ciudadanía.....	—

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	133
• paralizados.....	386

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	149
Comerciales.....	19
Criminales.....	233
Correccionales.....	134
Exhortos.....	26
Cartas de ciudadanía.....	3

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	936
» ejecutivos.....	84
Exhortos.....	60
Cartas de ciudadanía.....	3

E

FALLOS DICTADOS EN 1907

Definitivos.....	221
Interlocutorios.....	253
Autos devolviendo exhortos.....	23
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	3

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	32
» interlocutorios.....	12

Resistencia, Diciembre 31 de 1907.

Santa Ana S. Urquiza,
Secretario.

Juzgado Letrado de Formosa

Formosa, Enero 11 de 1900.

Al Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia de la Nación, Dr. Florentino Barros.

Tengo el agrado de remitir á ese Ministerio, por intermedio de Vd., una planilla demostrativa del movimiento habido en el Juzgado Letrado á mi cargo, durante el año próximo pasado.

Saluda á Vd. atte.

ALFREDO MENDOZA.
Alejandro Cúneo,
Secretario

Estadística del movimiento general habido en el Juzgado Letrado de Formosa, á cargo del Doctor Don Alfredo Mendoza, durante el año 1907.

Juicios iniciados.....	234
Decretos criminales.....	1428
» civiles.....	729
Fallos interlocutorios criminales.....	159
» » civiles.....	87
» » comerciales.....	2
Sentencias en lo criminal.....	20
» » correccional.....	30
» » civil.....	18
» » comercial.....	1
Sobreseimientos definitivos.....	25
» provisorios.....	16

Declaraciones de testigos.....	239
» indagatorias.....	100
Actas varias.....	103
Matrícula de contratas.....	1
Libros rubricados.....	3
Juicios verbales.....	12
Absolución de posiciones.....	4
Excarcelaciones.....	9
Careos.....	29
Liquidación de penas.....	27
» civil.....	1
Legalizaciones.....	41
Exhortos recibidos.....	31
» librados..	23
Cartas de ciudadanía.....	4
Audiencias de prueba.....	40
» de acusación y defensa.....	34
Regulaciones de honorarios.....	13
Informes <i>in voce</i>	13
» médicos.....	17
» á la Cámara.....	1
Mandamientos de embargo.....	38
Apercibimientos.....	7
Edictos publicados.....	18
Visitas de Cárcel.....	9
Apelaciones concedidas.....	13
Extradiciones acordadas... ..	2
Vistas oculares.....	4
Oficios librados.....	902
» recibidos.....	832
Expedientes archivados....	184

Formosa, Enero 10 de 1908.

ALFREDO MENDOZA.
Alejandro Cúneo,
Secretario

Juzgado Letrado del Chubut

Rawson 1° de Enero de 1908.

*Al Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
Dr. D. Juan Antonio Bibiloni*

Tengo el honor de remitir á V. E. la planilla demostrativa del movimiento judicial habido en este Juzgado Letrado durante el año 1907.

Con tal motivo saluda á V. E. atte.

LUIS NAVARRO CAREAGA.
Ramón F. Soria,
Secretario.

Estadística del año 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1° DE ENERO 1908

Civiles	42
Comerciales.....	54
Criminales	32
Correccionales	36
Exhortos.....	11
Cartas de Ciudadanía.....	1
Total	<u>166</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	125
Paralizados de un año atrás	41
Total.....	<u>166</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	141
Comerciales.....	11
Criminales.....	84
Correccionales.....	59
Exhortos.....	31
Cartas de ciudadanía.....	41
Total.....	<u>367</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	215
' ejecutivos.....	280
Exhortos.....	10
Cartas de ciudadanía.....	28
Total.....	<u>533</u>

E

FALLOS

Definitivos.....	89
Interlocutorios.....	109
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	23
Autos acordando cartas de ciudadanía.....	41
Total.....	<u>262</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	40
Fallos interlocutorios.....	22
Total.....	<u>62</u>

Rawson, 1º de Enero de 1909.

Ramón F. Soria,
Secretario.

Juzgado Letrado de Santa Cruz

Río Gallegos, Enero 20 de 1908.

Señor Ministro de Justicia.

Tengo el honor de elevar á V. E. la estadística del movimiento habido en el Juzgado á mi cargo durante el año próximo pasado.

Como verá el señor Ministro la labor no ha sido pequeña y no trepido en decir, que pocos jueces podrán ofrecer una suma mayor de trabajo, teniendo en cuenta el escaso personal que tiene este Juzgado.

Es indispensable que en ese sentido sea equipado al de Misiones, Río Negro y la Pampa, porque el número de expedientes entrados en el año autorizan ese aumento de personal, más si se considera, que cada año irá duplicando y aumentando en razón directa del crecimiento de la población que aumenta con una rapidez asombrosa.

Una prueba de ello la tenemos en los siguientes datos:

Expedientes iniciados en 1905—242; en 1906—351; en 1907—566.

Fallos definitivos dictados en 1905—68; en 1906—284; en 1907—502.

Fallos apelados en 1905—30; en 1906—70; en 1907—163.

Comparando estos datos con los de otros Juzgados Nacionales, tenemos que, el movimiento de este Juzgado es superior al de la mayor parte de los Juzgados Federales y Letrados de los Territorios, y, sin embargo, los emolumentos de que goza su personal, no corresponden ni á la categoría del puesto, ni á las exigencias de la vida difícil en este lejano é inclemente Territorio.

Se hace indispensable también el aumento del sueldo del Defensor de Menores, para que ese cargo pueda ser desempeñado por un Letrado.

Es un complemento necesario para que la tramitación de los procesos sea más regular y la acción de ese funcionario será así más eficiente, ya en el desempeño de su cargo, ya como reemplazante del fiscal y del juez.

El problema sobre la cárcel ha quedado felizmente solucionado de una manera conveniente. En la memoria que elevé el año pasado, indicaba la conveniencia de trasladarla á una cuadra desocupada del cuartel y con motivo de la salida del cuerpo, que lo ocupaba, aquel quedó en condiciones de ser utilizado para cárcel, como lo indiqué á V.E., oportunamente.

Mi iniciativa ha tenido éxito y dentro de poco quedará habilitada.

Hay espacio suficiente para 200 presos y ya que la existencia de procesados oscila de 20 á 30 podrían mandarse penados por causas leves ó que les falta poco para cumplir su pena á los que observaron buena conducta, porque así, al mismo tiempo que disminuiría el número excesivo que hay en la Penitenciaría y en otras cárceles, se proporcionaría al Territorio, una vez libertados, un buen número de brazos, que hacen falta constantemente.

La Justicia de Paz se desenvuelve sin tropiezos y sin dar hasta ahora motivos de queja.

El aumento de sueldos proyectado, permitirá mejorar el personal y debería así mismo ampliarse la jurisdicción para que los pleitos menores de 1000 \$ y las causas correccionales, fenecieran ante el Juzgado Letrado, evitando así á los vecinos tener que recurrir á La Plata en esos casos, con evidente pérdida de tiempo y aumento de gastos.

Otra necesidad sentida es la creación del Registro de la Propiedad. Reproduzco en ese sentido lo expuesto en mi informe anterior.

La sanción del Código Penal proyectado se impone.

Hay penas en el actual que no guardan relación con la equidad y la justicia. No basta la ecuanimidad de los jueces para atenuar los efectos de una ley demasiado severa, como no basta á veces la severidad de los magistrados para aplicar otras disposiciones de la misma ley demasiado benignas.

Por otra parte me es satisfactorio consignar que, desde que me encuentro al frente del Juzgado no he sido recusado en ningún asunto y que no se ha for-

mulado ninguna queja ante la Excma. Cámara por retardo de justicia ú otras causas. La queja interpuesta ante V.E. por el secretario de la Gobernación no tuvo razón de ser porque la Cámara confirmó el auto que la motivaba y V.E. conoce el informe del Inspector señor Godoy sobre el mal llamado conflicto con la autoridad administrativa, que no fué sino una desinteligencia que el fallo de la Excma. Cámara antes aludido hizo cesar.

Cúmpleme expresar la satisfacción que me produce la actuación y actividad del Dr. Espeche, que coadyuva al propósito del infrascripto de tener en el Territorio una administración de Justicia que satisfaga los anhelos de la opinión pública.

Cúmpleme informar también, que en el año 1907 he remitido al C.N. de E. más de 20.000 \$ en concepto de herencias vacantes y pago de impuestos á las sucesiones, habiendo la Excma. Cámara aprobado el procedimiento en todos los juicios sucesorios, que se elevaron en consulta y que llegaron á 36 expedientes.

Por último, me permito agregar, que el envío de menores de esa ha producido hasta ahora excelentes resultados. Se ha recargado el trabajo del defensor, pero se hace una obra humanitaria en encaminar hacia un porvenir honrado y seguro á esa falanje de desamparados víctimas de su propio abandono.

En un año no han dado motivos serios de queja y el peculio de todos ellos depositado en el Banco de la Nación alcanza á 5.000 \$.

Deben enviarse muchos más y si fuera posible mandar mujeres sería mejor.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi distinguida consideración.

DOMINGO GUGLIALMELLI.
Nemesio Cisneros,
Secretario

Estadística del movimiento habido en 1907

A

EXPEDIENTES QUE PASAN AL DESPACHO EL 1º DE ENERO DE 1907

Civiles 115

Comerciales.....	27
Criminales.....	52
Correccionales.....	27
Exhortos.....	—
Cartas de ciudadanía.....	—
Total.....	<u>221</u>

B

DE LOS EXPEDIENTES DE LA CASILLA ANTERIOR

Se hallan en tramitación.....	191
» paralizados de un año atrás.....	30
Total.....	<u>221</u>

C

INICIADOS DURANTE EL AÑO

Civiles.....	283
Comerciales.....	47
Criminales.....	68
Correccionales.....	122
Exhortos.....	38
Cartas de ciudadanía.....	8
Total.....	<u>566</u>

D

LAS CASILLAS A Y C SE DESCOMPONEN ASÍ:

Juicios ordinarios.....	401
» ejecutivos.....	70
Criminales y correccionales.....	269
Exhortos.....	38
Cartas de ciudadanía.....	8
Total.....	<u>787</u>

E

FALLOS DICTADOS

Definitivos.....	502
Interlocutorios.....	1368

Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	38
» acordando cartas de ciudadanía.....	8
Total.....	<u>1916</u>

F

SE APELARON DURANTE EL AÑO

Fallos definitivos.....	98
» interlocutorios.....	29
» definitivos elevados en consulta.....	36
Total.....	<u>163</u>

Movimiento general y detallado del despacho en 1907

Juicios iniciados.....	566
Decretos de trámite.....	5751
Fallos interlocutorios.....	1368
Fallos definitivos.....	502
Declaraciones indagatorias.....	107
Declaraciones de testigos.....	316
Audiencias celebradas.....	174
Legalizaciones.....	361
Exhortos librados.....	27
Cartas de ciudadanía acordadas....	8
Informes expedidos.....	30
Fallos definitivos apelados.....	98
Fallos interlocutorios apelados.....	29
Fallos elevados en consulta en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Territorios	36
Visitas de cárcel practicadas.....	12
Mandamientos librados.....	80
Excarcelaciones bajo fianza acordadas.....	44
» » » negadas.....	12
Declaratorias de herederos.....	76
Regulaciones de honorarios.....	184
Sobreseimientos definitivos dictados.....	49
» Provisionales.....	28
Autos devolviendo exhortos diligenciados.....	33

Vistas fiscales....	753
Careos celebrados.....	37
Oficios librados.....	1569
Oficios recibidos	1355

Río Gallegos, Enero 17 de 1908.

DOMINGO GUGLIALMELLI.
Nemesio Cisneros,
Secretario.

Juzgado Letrado de Formosa

Formosa, Abril 1º de 1908.

*Al señor Subsecretario del Ministerio de Justicia,
Dr. Florentino Barros.*

Tengo el agrado de dirigirme á Ud., remitiendo á ese Ministerio, una planilla demostrativa del movimiento habido en este Juzgado, durante el primer trimestre del corriente año.

Saludo á Ud. atte.

ALFREDO MENDOZA.
Alejandro Cúneo,
Secretario.

Estadística del movimiento habido en el Juzgado Letrado de Formosa, á cargo del Doctor Don Alfredo Mendoza, durante el 1.^o trimestre del año 1908.

	Enero	Febrero	Marzo
Autos de trámites Criminales	21	66	121
» » Civiles.....	20	59	28
Interlocutorios Criminales.....	4	21	16
» Civiles.....	--	20	13
Juicios iniciados.....	3	22	26
Audiencias de prueba.....	1	4	7
» de acusación y defensa.....	1	2	9
Testigos.....	10	15	12
Indagatorias	1	5	5
Sentencias Civiles.....	--	3	3
» Correccionales.....	2	1	2
Sobreseimientos definitivos.....	--	1	2
» provisorios.....	1	1	1
Excarcelaciones	--	2	1
Legalizaciones.....	5	7	4
Mandamientos de embargo	--	6	8
Informes <i>in voce</i>	--	--	3
» médicos	--	4	4
Vistas oculares	2	--	1
Juicios verbales.....	--	4	4
Actas varias.....	6	17	8
Oficios librados	23	60	52
» recibidos.....	35	76	46
Visitas de Cárcel.....	1	1	1
Expedientes archivados.....	6	8	10
Totales.....	142	405	387

Alejandro Cúneo.
Secretario.

ESTABLECIMIENTOS PENALES Y DE CORRECCIÓN

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Abril de 1909.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

En cumplimiento de las prescripciones reglamentarias tengo el honor de elevar á manos de V. E. un informe circunstanciado sobre la marcha del Establecimiento durante el año de 1907 ppdo.

I

ADMINISTRACIÓN

La administración del Establecimiento, dada la exigüidad de la suma fijada por la ley de presupuesto, ha tenido que tropezar con verdaderos obstáculos, para poder satisfacer los gastos respectivos de los servicios ordinarios establecidos por el mismo, y para continuar manteniendo su crédito en plaza; pues como ya tuve oportunidad de manifestar á V. E. la partida de \$ 16.000 mensuales asignada para todos los gastos que demanda el racionamiento de empleados y presos, vestuario, calzado, ropa, uniformes, alumbrado, combustibles, enfermería, artículos de farmacia, reparaciones en el edificio, etc., etc. es insuficiente, porque no alcanza materialmente, para mantener las erogaciones á que está destinada.

En el anexo correspondiente V. E., encontrará los datos relativos al movimiento de fondos é imputaciones de la Contaduría y Tesorería del Establecimiento. (Véase el anexo).

En concepto de sueldos se ha pagado \$ 288.960; y con cargo á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones \$ 17.652,36. En 1906 lo pagado por éste concepto

fué de \$ 264.324 y de pesos 26.132,07 respectivamente. Hubo un aumento en el pago de sueldos de \$ 24.636 disminuyendo lo entregado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones en \$ 8.479.71. Esta diferencia proviene, de la supresión del 5 % en los sueldos menores de \$ 100, en el nombramiento de nuevos empleados y en los aumentos de sueldos.

La partida de \$ 192.000 asignada por el presupuesto para Gastos Generales, ha sido totalmente invertida, habiéndose empleado además, la suma de \$ 134.956,80 en sostenimiento de talleres, pago de peculios, muebles y ropas para los reclusos, socorros á sus familias, etc., etc. distribuidos en la siguiente forma: para pago de peculio y gastos de talleres \$ 74.502,94; para gastos cubiertos con recursos creados por leyes especiales \$ 40.725; para la construcción de la Enfermería y Caballeriza \$ 14.928,86; todo lo que hace un total de \$ 326.956,80.

Durante el año, en los talleres del Establecimiento se han ejecutado obras por un valor de \$ 522.253,99; siendo el costo de los materiales empleados de \$ 179.486,66; y lo percibido por obra de mano, para pago de peculio y gastos de talleres pesos 48.793,68 lo que suma \$ 228.280.34 quedando en consecuencia, un beneficio líquido para el Estado de \$ 293.973,65.

El movimiento de la caja en el año de 1907, ha sido de pesos 1.354.855,99.

PECULIO

Es este uno de los asuntos á que he dedicado preferente atención, no sólo por la importancia que tiene del punto de vista de la caridad, que se traduce en prevención efectiva del delito, sino también, y muy especialmente, por la parte económica para el Erario, procurando la solución del problema aun pendiente, de que la Penitenciaría produzca tanto como lo que gasta, ó en otras palabras, que se baste á sí misma.

En mi informe anterior hacía constar el aumento evidente en la producción del trabajo carcelario, el que iría acrecentando en razón directa de las mejoras á introducirse en los talleres, dotándolos de maquinarias modernas y ampliando sus locales. Basado en esa circunstancia, hacía notar también la conveniencia de modificar el salario de los presos en el sentido de

aumentarlo, haciendo así más práctico el acto de beneficencia en favor de las familias de los mismos y prometía someter á la aprobación de V. E. un nuevo proyecto de reglamentación del peculio, y que no he cumplido aún, por las razones que paso á exponer.

Actualmente trabajan en los diversos talleres y otras dependencias del Establecimiento, 698 presos que ganan peculio, de los cuales 222 han comprobado tener familia y les corresponde el salario íntegro y 476 figuran sin ella, á medio jornal, como lo dispone la reglamentación respectiva. De la primera clase, con familia, tenemos 35 clasificados en la categoría de oficiales, 77 en la de obreros, 64 aprendices y 46 peones, que ganan cincuenta, cuarenta, veinte y quince centavos diarios, respectivamente, y cuyo importe suma en conjunto \$ 68; de la segunda clase, sin familia, tenemos 26 oficiales, 83 obreros, 234 aprendices y 133 peones que á mitad de jornal devengan al día \$ 56.48, representando un gasto diario, por salarios de presos de 124.48, más los suplementos de diez y veinte centavos acordados á los obreros y oficiales distinguidos que, suman al día también, alrededor de \$ 6, formando así un total, en números redondos, de \$ 130, lo que se liquida por jornales, diariamente.

Elevada la retribución diaria á ochenta centavos para los oficiales, á sesenta para los obreros y á treinta para los aprendices y peones en una sola categoría y manteniendo el suplemento citado para aplicarlo como premio de estímulo, el gasto diario aumentaría en \$ 73.07, ó sea un desembolso mayor en \$ 1800, más ó menos, mensuales, que habría que agregar á los \$ 32.70 que se invierten actualmente.

El propósito que informa la retribución del trabajo carcelario, es en primer término el caritativo, llevando de ese modo un pequeño socorro á las familias de los penados, en su mayoría indigentes y por lo mismo que está fundado sobre bases altruistas, es necesario fomentarlo en el sentido de aumentar sus beneficios.

Así lo ha entendido esta Dirección y no obstante tener preparado el proyecto de reglamentación á que me he referido, no se ha determinado aún á someterlo á la consideración de la superioridad, por temor de tropezar con algunas dificultades de orden económico, dada la inestabilidad del producido de algunos talleres y la

exigua suma (\$ 500) que asigna el presupuesto para atender el pago de peculio á los cumplidos. Y digo la inestabilidad del producido en algunos talleres, precisamente para llamar la atención de V. E. sobre la falta de cooperación de la mayor parte de las reparticiones del Estado, en el sentido de procurar trabajo á los talleres penitenciarios, como queda demostrado en el capítulo respectivo.

Del producido de talleres se ha pasado á fondo de peculio durante el año 1907 la cantidad de \$ 34.548,49 que unidos á \$ 6.000 percibidos por asignación de presupuesto y á los \$ 842 por intereses devengados por el depósito á plazo fijo hecho en el Banco de la Nación Argentina, forman un total de \$ 41.390,49; de esta suma se ha pagado á las familias y penados cumplidos, \$ 29.041,86, quedando una diferencia de \$ 12.348,63 para engrosar la partida de \$ 24.852,27 que pasó del ejercicio de 1906, haciendo un total de \$ 37.200,90 que forma el saldo de peculio de penados que se adeuda y que pasa al ejercicio de 1908.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 6° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre de 1904, de aquel saldo se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de \$ 26.500, á plazo fijo y al interés especial del 5 %, quedando el resto involucrado en la cuenta del producido de talleres y depositado en el mismo Banco en cuenta corriente, para hacer los pagos en cualquier momento que sean reclamados por las familias de los presos.

PRESUPUESTO

Los aumentos de sueldos que tuve el honor de proponer á ese Ministerio, el año anterior, formulando una planilla de modificaciones, que fué elevada con fecha 8 de Abril de 1907 (véase el anexo), acompañado de una prolija memoria explicativa sobre todas las partidas cuya modificación se solicita, son indispensables, así como, ampliar la partida de Gastos Generales, que ha sido mantenida en \$ 16.000 como en años anteriores. Desde el año 1890 hasta el 1902, dicha partida fué de \$ 18.500 mensuales, en 1902 se la redujo á \$ 15.000 y en 1906 se la aumentó á \$ 16.000. A contar de este año, cada día se ha hecho sentir con mayor urgencia la necesidad de aumentar esa

partida, porque ella no alcanza materialmente para cubrir las múltiples erogaciones que está destinada á satisfacer, por el hecho notorio de haber aumentado considerablemente desde entonces, el precio de todos los artículos de alimentación, combustibles, etc., etc. y el de haber aumentado á la vez, en proporciones extraordinarias el número de condenados alojados en el Establecimiento. Para demostrar lo primero, bastará consignar el hecho, de que la carne ha subido de \$ 0,14 el kilo á que se pagaba en 1905, á \$ 0,20, lo que representa un aumento aproximado de \$ 2.000 mensuales en el consumo ordinario de esta cárcel; la harina de \$ 0,70 á \$ 1,20 y 1,30, á que la hemos llegado á pagar últimamente; la leña y el carbón un 30 por % y así todos los demás artículos. En cuanto al aumento del número de condenados sometidos al régimen penitenciario, á quienes hay que vestir, calzar, dar ropa interior y de cama, útiles y libros para la escuela, etc. nada lo demuestra mejor que las siguientes cifras: el 31 de Diciembre de 1903 sólo había en la Penitenciaría 395 penados en esas condiciones, y en la misma fecha del año ppdo. ese número alcanzaba á 727, es decir, á casi el doble.

Ese aumento se debe, en primer término á la mayor penalidad establecida para los delitos más comunes por la Ley de reformas al Código Penal vigente y luego, á la circunstancia de haber sido sometidos los condenados á prisión, por mandato de la misma Ley, al régimen de trabajo, y como consecuencia, al régimen penitenciario común, en cuanto se refiere á los gastos que demanda su sostenimiento. Por estas razones, creo dejar justificado sin duda alguna, el pedido de refuerzo que formulo, de dicha partida.

TALLERES.

El valor total de las obras ejecutadas durante el año 1907, en los talleres penitenciarios fué de \$ 522.253,99. Para ejecutar esas obras se emplearon materiales por valor de pesos 179.486,66; y en concepto de peculio para los presos y gastos generales de los talleres se emplearon \$ 48.793,68 lo que suma \$ 228.280,34, quedando en consecuencia, un beneficio líquido para el Estado de \$ 293.973,65.

En el año de 1906, lo producido por los talleres

alcanzó á \$ 692.765.56 con un beneficio de \$ 332.677.85, debiéndose la disminución que resulta en el último año, al hecho de que el taller de zapatería ha permanecido en 1907 *más de seis meses sin trabajo* y en vez de producir los 60.000 pares de botas y botines que puede confeccionar, dada la capacidad productora ordinaria de sus máquinas, sólo ha producido 16.000 pares ó sea el 25 % de aquella cantidad. Sin esta lamentable circunstancia, el producto de los talleres de la Penitenciaría habría llegado en 1907, á muy cerca de \$ 800.000 mⁿ.

Es asimismo sensible, que las distintas reparticiones del Estado á pesar de las conveniencia que les presentamos sobre la industria libre, no nos envíen más órdenes de trabajo, pues además de la baratura de los mismos, podemos hacerlos con igual perfección, pues con la ampliación que se ha dado á algunos de ellos y con el cuidado que se ha tenido de dotarlos de las maquinarias, instrumentos y útiles necesarios más modernos, se han colocado en un pie de adelanto, que en nada desdicen con los similares de la industria libre.

Por el taller de imprenta se han editado 33.050 volúmenes, con 13.024 páginas de composición que corresponden á 31 obras varias; 20.380 folletos y entregas de publicaciones periódicas con 2.807 páginas de composición; 1.165.285 ejemplares del Boletín Oficial con 5.769 páginas de composición; 409.390 ejemplares del Boletín Judicial con 6.130 páginas de composición, etc. Además se han compuesto é impreso 677.940 ejemplares de planillas, formularios, hojas para libros en blanco, etc., que varían de una á cuatro páginas y que corresponden á 152 trabajos diferentes.

El taller de encuadernación ha tenido á su cargo el trabajo correspondiente á lo editado por la imprenta, encuadernando 1.995 libros de media pasta y fabricado 526 libros en blanco, de los cuales 301 fueron para la Contaduría General de la Nación.

El taller de carpintería, ha tenido á su cargo toda la obra de la nueva enfermería, ha confeccionado bancos para paseos públicos, bancos escolares y todo el mobiliario para el taller de encuadernación en su nuevo local; ha construído mesas, repisas, etc. para los penados.

Como trabajos de ebanistería, debe mencionarse la mesa que se envió á la Exposición Internacional

de Higiene que tuvo lugar en Montevideo; la biblioteca encomendada por el Ministerio de Justicia para el Círculo de la Prensa, obras que justamente llamaron la atención por su tallado y perfecta conclusión, aun en sus más mínimos detalles.

Durante el año 1907 se ha adquirido máquinas, herramientas y útiles por valor de \$ 13.948,83 distribuidos en la forma siguiente:

Taller de imprenta	\$	5.502.63
» » encuadernación	»	1.029.85
» » horticultura y jardinería.....	»	321.25
» » carpintería.....	»	2.326.71
» » hojalatería.....	»	101.10
» » sastrería.....	»	340.00
» » fundición.....	»	40.27
» » albañilería y pinturería.....	»	113.50
» » herrería.....	»	977.93
» » mecánica.....	»	374.25
» » zapatería.....	»	2.831.44
Total invertido.....	»	<u>13.948.83</u>

Además se han confeccionado baldes, martillos, cortafierros, hachuelas, tinas, etc. y en el taller de mecánica una máquina para enroscar tuercas y tornillos, una máquina tipo mediano para agujerear, un torno para piezas chicas, un aparato para agujerear á traslado, todo construido en el Establecimiento.

En el estado correspondiente á la Contaduría, V. E. hallará el estado demostrativo del producto del trabajo efectuado por cada uno de los talleres de la casa, con especificación del monto de los materiales empleados, del valor en plaza de las obras realizadas, de las sumas retenidas en concepto de peculio y el beneficio líquido obtenido por las reparticiones del Estado, que encomendaron los trabajos.

Nuestro taller de zapatería mecánica, fué modestamente instalado en el año 1902 con un pequeño plantel de máquinas, en su mayoría usadas, adquiridas por la Intendencia General de Guerra, que procuró ensayar así la fabricación directa y por administración, del calzado para el Ejército. La Intendencia invirtió en la compra é instalación de aquellas máquinas y otras que adquirió á principios de 1905, la suma de

\$ 15.863,73; suma que, en rigor, reintegró muy pronto por las importantes economías realizadas sobre el costo del calzado fabricado en los talleres penitenciarios. Las referidas instalaciones, continuaban perteneciendo, sin embargo, á la Intendencia, por más que habían sido considerablemente aumentadas por esta Dirección, con la compra de nuevas máquinas indispensables para aumentar á la vez la capacidad productora del taller.

A fines del año pasado, convinimos con el ex Intendente General de Guerra, Coronel Verdier, la siguiente fórmula de arreglo de esta cuestión, á todas luces ventajosa para ambas reparticiones: la adquisición definitiva por la Penitenciaría de todas las indicadas máquinas é instalaciones de propiedad de la Intendencia, por la suma de \$ 7.000 ^{mín.}, es decir por la mitad de su costo efectivo, suma que la Penitenciaría iría abonando con parte del importe de la obra de mano de los trabajos que la Intendencia encomendará en lo sucesivo á sus talleres.

El Coronel Verdier, sometió este proyecto á la consideración del Poder Ejecutivo, siendo aprobado por el Excmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 8 de Enero ppdo.

En virtud de esa resolución, fué celebrado entre la Intendencia y esta Dirección, el contrato de fecha 31 del mismo mes que hallará V. E. en el anexo correspondiente, con toda la demás documentación relativa al asunto, y en el cual se establece la cantidad precisa que sobre cada artículo de fabricación común que encomiende la Intendencia, será destinada al fondo de amortización.

En lo que va corrido del año, hemos amortizado ya \$ 1.135,60 y espero que dentro de pocos meses la deuda será totalmente cancelada, sin desembolso efectivo alguno, quedando de propiedad definitiva de la Penitenciaría, las existencias del taller de zapatería, cuyo valor efectivo actual no es exagerado calcular en \$ 25.000 ^{mín.} como *mínimum*.

En la mencionada documentación agregada al anexo, encontrará V. E. esbozado en sus lineamientos generales, un proyecto que reputo de grandes ventajas para el Erario, y que confío ha de ser convertido en un hecho, más tarde ó más temprano: la ampliación de nuestro taller de zapatería con el agregado de to-

das las máquinas y útiles de que dispone el taller establecido actualmente en la Intendencia de Guerra, á fin de ponernos en condiciones de fabricar *todo* el calzado que necesitan el ejército, la marina, las policías, las cárceles, y demás reparticiones dependientes del Gobierno Nacional, y cuyo total asciende aproximadamente á la cantidad de ciento veinte mil pares anuales de botas y botines. Instalado así en esta Penitenciaría *el gran Taller Nacional de Calzado*, aprovechando el nuevo y espléndido local cuya construcción acabamos de terminar; organizando su administración en la forma sencilla y práctica que he propuesto á la Intendencia de Guerra, es decir, corriendo ésta con la compra directa en grandes cantidades de toda la materia prima necesaria para su producción anual; aprovechando racionalmente la obra de mano de los penados, en mayor escala de lo que se hace actualmente y disponiendo el Gobierno que todas las reparticiones públicas que consumen calzado, lo encomendaran al taller penitenciario, el Estado haría una economía anual efectiva de más de \$ 250.000 ^{m/n}; las reparticiones tendrían un artículo de primera calidad libre de todo engaño: se daría á un gran número de condenados un oficio útil y productivo, y crearíamos dentro de nuestro instituto penal, sin mayor esfuerzo, un taller verdaderamente modelo.

Ese proyecto tan sencillo y realizable, no ha sido todavía tomado en cuenta. Un concepto equivocado, á mi juicio, sobre la unidad de la administración pública y otros inconvenientes que sería largo enumerar, han de demorar, sin duda, su fácil ejecución, pero confío, vuelvo á repetirlo, en que sus ventajas han de imponerse algún día, y en ese convencimiento he querido exponerlo con alguna detención en el presente informe.

Otro taller penitenciario que podría fácilmente producir grandes economías al Erario, si fuera instalado en forma conveniente, lo que sólo demandaría un gasto relativamente insignificante, pues bastaría para ello invertir, á lo sumo, la cantidad de \$ 15.000, en nuevos hornos, amasadoras, é instalaciones, sería el de panadería, que actualmente sólo provee á las necesidades del Establecimiento y á uno ó dos cuerpos del ejército, fabricando escasamente de 700 á 800 kilos diarios de pan.

Bien instalada, la panadería penitenciaria, podría producir cómodamente 4.000 kilos diarios de pan para los hospitales, asilos, cuerpos de la guarnición, etc. El costo actual de pan que consumen esos Establecimientos—de inferior calidad al que se fabrica en la cárcel—es de \$ 0 20 el kilo, como mínimo. La materia prima no cuesta, sin embargo, más de \$ 0,11, de manera que destinando \$ 0,04 por kilo para el pago del peculio para los presos, sueldo de maestros libres, transportes y demás gastos, la Penitenciaría podría proveerlo —y lo provee actualmente á los dos cuerpos del ejército que en ella se surten — á \$ 0.15 el kilo, es decir á 25 % menos de lo que vale en plaza.

Conocidos estos datos, que son rigurosamente exactos, lo demás es cuestión de un simple cálculo aritmético: 4.000 kilos diarios de pan á \$ 0.05 de utilidad = \$ 200 diarios, ó sean pesos 73.000 al año, y obteniendo un artículo sano, higiénico y libre de todos los peligros propios de la explotación de los contratistas. Dedúzcase de aquellos cálculos todo lo que se quiera, por imprevistos ú otras causas, pero siempre quedará un margen respetable de utilidad positiva.

Una vez terminada la instalación de la zapatería en su nuevo local, ordenará la confección de los planos y presupuestos para la instalación de una panadería modelo, en el lugar que actualmente ocupa aquélla, en el pabellón 2º, proyectada de acuerdo con las ideas someramente expuestas.

EDIFICIO

Obras y mejoras

Se ha continuado durante el año ppdo. la ejecución de las diversas obras autorizadas por las Leyes Nos. 4563 y 4638, dándose término definitivo á muchas de ellas y adelantándose otras, á punto de que muy en breve quedarán totalmente concluídas.

Entre las primeras, figura el nuevo local para el taller de zapatería en el crucero del pabellón 1º, que reúne todas las condiciones necesarias para instalar una fábrica completa, capaz de producir todo el calzado que necesiten el ejército, la armada, las policías y demás reparticiones de la Nación y que ha sido construído, teniendo en vista las razones de orden ad-

ministrativo que he tenido ya el honor de exponer á V. E. en el capítulo relativo á trabajos de los talleres penitenciarios.

También han sido terminadas las reparaciones en el cuerpo de guardia y los techos de pizarra y de cinc cuya ejecución se ordenó por el Acuerdo de Ministros de 14 de Diciembre de 1906.

Quedan todavía en ejecución, pero ya muy adelantadas, la nueva enfermería para encausados (Ley 4638), las reparaciones y ensanche de la casa del frente á Las Heras y la instalación de nuevas cañerías para la provisión de agua y construcción de un gran pozo semisurgente (Ley 4583).

La enfermería está ya casi terminada y sólo faltan pequeños detalles para poder ser habilitada y entregada al servicio. Será un verdadero hospital con capacidad para 84 camas y con todos los locales necesarios para instalar en un solo cuerpo de edificio, todas las dependencias y servicios de sanidad del Establecimiento. Tengo la satisfacción de poder asegurar á V. E. que no hay cárcel alguna en el mundo, que disponga de un hospital tan completo como el nuestro, construído ex profeso y con sujeción á las más modernas exigencias de la ciencia médica. En el anexo correspondiente encontrará V. E. los planos de la nueva enfermería y una relación de todas las oficinas y servicios que serán instalados en ella.

Su construcción habría terminado ya, ha sido forzoso demorar la obra para dotar á las salas de enfermos y demás dependencias de un servicio completo de calefacción y revestirlos además de un zócalo de azulejo, perfeccionamientos que se consideraron indispensables y que esta Dirección solicitó con fecha 14 de Julio del año ppdo. y que el Poder Ejecutivo resolvió aprobar por el Acuerdo de Ministros de 27 de Agosto de 1907, autorizando la inversión de \$^m 15.014,49 con cargo á la mencionada Ley N.º 4638.

Espero que el próximo mes de Mayo, la nueva enfermería podrá ser habilitada.

La renovación de las cañerías para agua corriente en todo el Establecimiento, la construcción de un pozo semisurgente, la instalación de tanques y las demás obras complementarias autorizadas por el Acuerdo de Ministros del 22 de Mayo de 1906, han continuado ejecutándose bajo la dirección exclusiva del Departamento

de Obras de Salubridad, á cuya orden fueron puestos los fondos destinados á este objeto.

Como se trata de una obra importante y larga, los trabajos no han sido todavía terminados, pero ya falta muy poco para ello, habiendo aumentado considerablemente la provisión de agua, que antes escaseaba. Durante el último verano no ha faltado tan indispensable elemento, habiendo funcionado regularmente los baños, lavatorios, y demás servicios sin que faltara agua en momento alguno.

Con excepción de esta última, en todas las demás obras ha sido utilizado en gran parte el concurso de los penados y de los talleres del Establecimiento, lo que ha permitido realizar todos los importantes trabajos á que me vengo refiriendo con una economía efectiva para el Estado, no menor de un 30 % y como esas obras han importado en total \$ ^{m/n} 288.643,23, puede calcularse que el concurso de la población carcelaria en este solo renglón, ha economizado una suma mínima de pesos 86.000.

Entre las obras urgentes que habrá todavía que realizar para mantener este Establecimiento en las condiciones de higiene y seguridad necesarias, figura en primer término el blanqueo general de todos los edificios y el cambio total de las setecientas cuatro ventanas de las celdas y doscientas más ó menos de los demás locales, que están ya completamente deterioradas por treinta años de uso á la intemperie. Tan pronto como se inaugure el período legislativo, tendré el honor de someter á la consideración de V. E. los presupuestos correspondientes para esos trabajos, por si considera oportuno solicitar la sanción de una ley que autorice el gasto.

También sería conveniente para completar la organización disciplinaria del Establecimiento, la construcción de un pabellón especial para implantar en él el régimen celular absoluto á que deben ser sometidos, como único tratamiento eficaz, los penados de conducta incorregible, los viciosos congénitos, etc., cuya permanencia en comunidad con los demás presos, es motivo de constante perturbación para el orden y moralidad de la casa. Esa construcción podría hacerse fácilmente levantando un tercer piso sobre el crucero del pabellón central, con capacidad para 25 celdas, cada una de las cuales tendría su respectivo patio al aire libre, w. c. y

baño, de manera que el preso no tuviera para qué salir de su alojamiento, donde trabajaría solo y recibiría instrucción, estrechamente vigilado y absolutamente aislado. Oportunamente someteré á la consideración de V. E. el respectivo proyecto, con los planos y presupuestos y una extensa memoria explicativa.

Luz y fuerza motriz

Como verá V. E. en los anexos respectivos, mis previsiones manifestadas en el informe del año próximo pasado, sobre posible cancelación del saldo adeudado á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad por las instalaciones hechas en el Establecimiento, se han realizado en todas sus partes, pues la cuenta pendiente ha quedado saldada al 31 de Marzo último, habiéndose solicitado, en consecuencia, la correspondiente carta de pago de acuerdo con los términos del contrato.

El valor de las instalaciones cuyo importe de \$ 20.110 acaba de saldar la Penitenciaría, es muy superior en realidad y representa una economía positiva para el Erario, economía que el Establecimiento ha realizado insensiblemente dentro de los recursos que le asigna el presupuesto, sin otra clase de erogaciones y sin afectar en lo más mínimo los distintos servicios que componen su mecanismo.

Las obras están hechas á regla de arte y sobre aisladores de porcelana; se componen de 1850 lámparas incandescentes y 10 de arco voltaico y en cuya distribución se han empleado más de 10 kilómetros de cable. La fuerza motriz se produce por 14 electromotores que desarrollan una fuerza de 130 caballos para poner en movimiento las 106 máquinas que funcionan en los distintos talleres del Establecimiento. Esto sólo bastaría para demostrar la importancia de la operación realizada, y en cuanto á sus ventajas económicas debo hacer presente que el consumo total de fuerza motriz para mover todas las máquinas de nuestros talleres no pasa mensualmente de \$ 0.⁸⁵ 150.00, suma inferior á la que se invertía antiguamente en la alimentación de los dos motores á gas empleados en el taller de tipografía.

El contrato firmado con la Compañía el 7 de Diciembre de 1904 y aprobado por el Poder Ejecutivo el 28 del mismo mes y año, establecía los precios uni-

tarios de \$ 0,09 y \$ 0,055 oro sellado por kilowatt por luz y fuerza respectivamente, es decir, el menor precio que pagaban las reparticiones públicas y con la cláusula previsoras de que en cualquier rebaja que hiciera la Compañía, sería beneficiada la Penitenciaría en las mismas condiciones.

Esta cláusula tuvo oportunidad de hacerse efectiva á principios del año próximo pasado, en virtud de haber llegado á conocimiento de esta Dirección que la Dirección General de Obras de Salubridad y Oficina de Servicios y Conservación del Puerto, por contratos celebrados con posterioridad al nuestro, pagaban por la fuerza motriz \$ 0,0375 oro por kilowatt. Comprobada oficialmente, con intervención de ese Ministerio, la diferencia de precios, esta Dirección exigió de la Compañía el cumplimiento del artículo 17 del contrato y desde las fechas que regían los contratos celebrados con las citadas reparticiones.

A este beneficio se ha agregado todavía el de la rebaja en el precio de la luz á \$ ^o/_s 0,0825 en vez de \$ 0,09 de acuerdo con las prescripciones del contrato general celebrado á fines del año pasado entre la Municipalidad de la Capital y la Compañía Alemana, todo lo cual ha venido á apresurar, como consecuencia, la cancelación de la deuda pendiente.

Otra de las cláusulas previsoras del contrato es la que se refiere á la garantía de las instalaciones por cinco años impuesta á la Compañía, siendo por su cuenta los cambios, renovaciones y composturas que fueran necesarias. Esto ha contribuído á que la Penitenciaría no haya tenido que hacer ninguna clase de erogaciones en este sentido, limitándose, como he manifestado anteriormente, al servicio de la mensualidad establecida.

En una palabra, señor Ministro, la Penitenciaría ha adquirido en propiedad una instalación con todos sus aparatos para el suministro de luz á las diversas dependencias y fuerza motriz para sus talleres, con sus propios recursos, realizando una verdadera economía para el Estado y colocando al Establecimiento en condiciones ventajosas para los fines que persigue.

HIGIENE Y SANIDAD

La salud de la población carcelaria, se ha mantenido en un estado altamente satisfactorio. La higiene

ha sido estrictamente observada, la asistencia médica y el servicio de las enfermerías se ha atendido con escrupulosidad.

La siguiente estadística, da cuenta del movimiento habido durante el año.

Enfermería «Montes de Oca» (de penados)

Existencia en Enero de 1907, 14—Ingresaron durante el año, 129—Egresos, 124—Defunciones 4.

Diagnósticos—Aparato respiratorio 2; circulatorio 2; digestivo 5; genito-urinario 5; nervioso 5; infecto-contagiosa 6; piel y sífilis 10; diátesis 3; garganta, nariz, oído y ojos 5; hígado y otras enfermedades 27; heridas y traumatismo 6; operaciones 19; en observación 33.

Enfermería «Cuenca» (de encausados)

Existencia en Enero de 1907, 23—Ingresaron durante el año 183—Egresos 177—Fallecimientos 5.

Diagnósticos—Aparato respiratorio 11; circulatorio 3; digestivo 19; genito-urinario 24; diátesis 1; piel y sífilis 40; nerviosas 4; boca, nariz, oídos, ojos 8; infecciosas 26; hígado y otras enfermedades 16; traumatismos 15; operaciones 36; en observación 19.

Pabellones.

Recetas prescriptas: 1595—Inyecciones hipodérmicas é intramusculares: 1086—Baños medicinales y simples: 1185.

Enfermos de la vista.

Asistidos por el señor Doctor Barraza 32—Asistidos por el señor Doctor Ortiz 26. Total asistidos 58.

Gabinete de Electroterapia y Radiografía.

Durante el año de 1907, han concurrido al gabinete 60 enfermos, de los cuales á 45 se le practicaron exámenes radioscópicos y radiográficos, con resultado satisfactorio; descubriéndose la presencia de proyectiles en 6; agujas y cuerpos extraños en 8; fracturas en 10;

artritis tuberculosa en 3; cavernas en 1; tumores en 2; dilatación aórtica en 2; etc., etc.

El gabinete ha prestado servicios en el tratamiento electroterápico de diversas enfermedades; de las cuales 8 eran ciáticas; 4 faciales; 3 paraplegias; 2 hiperestésicas, etc.

Farmacia.

Recetas despachadas para las enfermerías 3404; id. para los pabellones y cuerpo de guardia 25.277. Total 28.675.

Vacunación.

Personas vacunadas 33, siendo con resultado positivo 27 y negativo 6.

Personas revacunadas 395, con resultado positivo 233, negativo 162.

Este servicio ha sido atendido con toda dedicación, pues él ha sido siempre considerado de capital importancia, por las ventajas que aporta á la salud de la población.

Odontología.

Durante el año ppdo., en esta sección se han efectuado 1356 extracciones, 491 curaciones, 132 obturaciones y 17 limpiezas de dientes.

Laboratorio químico y bacteriológico.

En el año 1907, tuvo este laboratorio el siguiente movimiento: análisis de esputos 53; id. id. de orinas 134; id. de sangre 5; id. de materias fecales 6; id. de líquido pleural 3; exámenes anatómo-patológicos 2; suero de reacción de Widal 2.

INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA

A fines del mes de Junio del año próximo pasado fué fundado en esta Penitenciaría, el Instituto de Criminología, fundación ideada y resuelta desde los comienzos de 1905, é incorporada al presupuesto del año siguiente con el título deficiente de Oficina de Psicología y Antropometría, pero que por diversas dificult-

tades de orden administrativo no había podido ser convertida en realidad.

Vuelto de un largo viaje por Europa el Doctor José Ingegnieros, á quien el Ministerio había encomendado el estudio en el viejo mundo de todo lo relativo al Establecimiento en nuestro país de un Instituto de Criminología, esta Dirección se dirigió á V. E. en el mes de Mayo próximo pasado, encareciendo la necesidad de proceder al nombramiento de aquel distinguido psiquiatra, para abordar en seguida la tarea de organizar y poner en funcionamiento la proyectada institución, completamente nueva hasta ahora, por lo menos con el carácter y fines de estudio experimental, que se había pensado en atribuírle.

Consecuencia inmediata de esa solicitud fué la designación del Doctor Ingegnieros (Junio 6) y la resolución de esta Dirección incorporando el Instituto de Criminología á los servicios ordinarios de la Penitenciaría (orden del día del 20 del mismo mes). En este último documento, cuyo texto se agrega á los anexos, se establecieron las bases sobre las cuales debía organizarse el novísimo Instituto, se determinó sintéticamente sus propósitos de orden científico y administrativo y fueron señalados sus rumbos futuros. Por su parte, el Director de la Oficina, en la forma de una comunicación al Congreso Internacional de Psiquiatría, que se reunió en Amsterdam en el mes de Septiembre próximo pasado, fijó el programa de los trabajos del Instituto y sus métodos de investigación científica. De acuerdo con este plan, el Instituto de Criminología ha sido dividido en tres secciones, encargada cada una de estudios distintos, pero convergentes, á saber:

1ª. Etiología Criminal: «causas determinantes de los delitos».

2ª. Clínica Criminológica: «multiformes manifestaciones del delito y caracteres fisiopsíquicos de los delincuentes».

3ª. Terapéutica Criminal: «medidas, sociales ó individualizadas, de profilaxia y represión de la criminalidad».

Corresponde á la primera sección los estudios de antropología criminal (psicología y morfología) y los de mesología criminal (sociología y meteorología), como factores determinantes del delito.

Corresponde á la segunda sección, el estudio de

las diversas manifestaciones antisociales de los delinquentes y el estudio clínico individual de éstos, procurando establecer su grado de inadaptabilidad social ó de temibilidad individual. (Los datos particulares de esta clínica criminológica, dan á la primera sección los elementos generales para estudiar los factores de etiología criminal).

Corresponde á la tercera sección el estudio de las instituciones preventivas, aplicaciones legales y sistemas penitenciarios. (Los datos de la primera sección cimentan los criterios de la legislación preventiva y los datos de la sección segunda, sirven para orientar la organización de los regímenes y sistemas penitenciarios).

Sobre tan amplias y novedosas bases, el Instituto ha funcionado desde el mes de Julio, preparando el terreno para su futuro desarrollo, mediante la confección de los boletines psíquicos de todos los penados ya existentes y de los nuevos que van ingresando al Establecimiento. Además, el Instituto ha intervenido directamente durante los primeros meses de su creación y hasta fines de 1907, en los siguientes casos de su particular incumbencia, haciendo el examen detenido de los sujetos y produciendo los informes del caso: alienados 4, presuntos alienados 5, presunta locura epiléptica 1, errores judiciales 3, simulación de la locura 1, sitofobia 3, suicidios 2, tentativas de suicidios 3.

Una vez inaugurada la nueva enfermería para encausados, podrá habilitarse para el Instituto de Criminología un local suficientemente amplio, de que hoy no se dispone y entonces será el momento de llevar á la práctica el proyecto que se abriga, de la fundación de un museo anexo, que contribuirá poderosamente al mejor estudio de las ciencias criminológicas y que tendrá al mismo tiempo un palpitante interés.

II

RÉGIMEN PENITENCIARIO

POBLACIÓN CARCELARIA

En el anexo correspondiente encontrará V. E. los minuciosos cuadros estadísticos demostrativos del movimiento general de presos habido en esta Penitenciaría durante el pasado año de 1907, con especificación de sus respectivas condiciones personales y datos y antecedentes judiciales.

El resumen de ese movimiento se condensa en el siguiente cuadro:

	Presidio	Penitenciaría	Prisión	Encausados	TOTAL
Existencia en Enero 1º de 1907..	233	296	82	368	879
Entraron en el año.	72	125	153	553	903
Total.....	305	421	235	921	1782
Salieron en el mismo año.....	68	59	108	538	773
Existencia en Enero 1º de 1908..	237	362	127	383	1009

Debo reiterar, señor Ministro, en esta oportunidad, las consideraciones que he repetido antes de ahora, sobre los inconvenientes cada día mayores de la permanencia en esta cárcel, de los presos encausados y que origina constantemente las más graves perturbaciones al régimen disciplinario que impera en la misma. Dentro del concepto moderno de la ciencia penal, la concurrencia en un mismo establecimiento de presos encausados y de condenados á las diversas penas de nuestro sistema represivo, es una verdadera anomalía cuya consecuencia, como ya lo dije en mi informe correspondiente al año 1904, es la formación

de una cárcel híbrida, que en rigor, ni es presidio, ni penitenciaría, ni cárcel de prevención.

No se me escapan, señor Ministro, las dificultades con que se ha tropezado hasta ahora, para la realización de una obra de tanta importancia como es la construcción de una gran cárcel para encausados, capaz de llenar todas las necesidades de una población como la nuestra y donde pudiera establecerse un severo régimen de profilaxis moral, manteniendo entre los detenidos la separación correspondiente á sus distintas calidades; pero de todas maneras, el problema ha llegado á revestir tal carácter de urgencia, que ya no es posible demorar por más tiempo su solución.

Por lo que hace á esta Penitenciaría, el aumento constante de la población de condenados obligará muy pronto á ocupar con penados el pabellón y los locales destinados hoy á los encausados, so pena de desvirtuar totalmente nuestro régimen penitenciario, que consiste, como se sabe, en el aislamiento nocturno absoluto y la comunidad en el trabajo y en las aulas.

En el mes de Octubre ppdo. y con el fin de disminuir en parte la enorme aglomeración de presos existente en el Departamento Central de Policía, ese Ministerio ordenó que se recibieran en la Penitenciaría cincuenta encausados más que el número ordinario, para lo cual hubo que colocarlos de á tres en celda, lo que es un exceso del punto de vista higiénico y un inconveniente grave del punto de vista disciplinario.

Como se ha visto en el cuadro anterior, el primero de Enero del corriente año se alojaban en la Penitenciaría 287 encausados, existiendo en la fecha de este informe, 314. La capacidad ordinaria de los locales que ocupan estos presos, es sólo de 200 hombres; tenemos pues un exceso de más de 56 %.

La población penal propiamente dicha del Establecimiento, ha aumentado considerablemente á contar desde el año 1903, en que se puso en vigencia la Ley de reformas al Código Penal, cuya característica es, como se sabe, el aumento en la penalidad de los delitos más comunes.

El siguiente cuadro contiene las cifras correspondientes:

EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE					REMITIDOS A USHUAIA		
AÑO	Presidio	Penitenciaría	Prisión	TOTAL	Presidio	Penitenciaría	TOTAL
1903.	325	70	240	635	—	—	—
1904.	279	103	182	564	2	—	2
1905.	283	198	161	642	37	7	44
1906.	249	304	94	638	38	10	48
1907.	237	363	127	727	13	4	17

Como se ve en el cuadro precedente, sólo había en esta Penitenciaría el 31 de Diciembre de 1903, 70 condenados á la pena de penitenciaría, número que se ha elevado al 31 de Diciembre ppdo., al de 363 penados, y á los cuales habría que agregar todavía los 21 que han sido enviados al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego. En los condenados á la pena de presidio se nota una disminución de ochenta y ocho presos, pero si se tiene en cuenta que en los últimos cuatro años han sido remitidos á la Tierra del Fuego, 94 condenados á esa pena, aquella disminución se convierte en un pequeño aumento. En 1903 había 248 condenados á la pena de prisión y ahora hay solamente 127, pero es de advertir que antes de la reforma al Código Penal, los presos de esta clase no estaban sometidos á la obligación del trabajo ni al régimen penitenciario propiamente dicho, lo que se hizo recién en los principios de 1905.

En resumen, la población penal de la Penitenciaría se ha elevado efectivamente de 395 hombres de que constaba á fines de 1903 al número de 727 personas que estaban bajo el régimen penitenciario el 31 de Diciembre ppdo., sin incluir en estas cifras los 115 penados remitidos al Presidio de Ushuaia.

El número de celdas de que dispone la Penitenciaría, es de 704 y su número no alcanzaría ya para alojar á los penados exclusivamente si no se hubiera recurrido al expediente de colocar á los condenados á prisión de á dos en cada celda y á otros en los salo-

nes destinados primitivamente para el alojamiento de encausados.

Entre los condenados á las penas de presidio y penitenciaría que aloja actualmente la Penitenciaría, figuran los 111 presos provenientes de las provincias y territorios nacionales que á continuación se expresa:

PROVINCIAS	Presidio	Penitenciaría
Santa Fe.....	5	1
Mendoza.....	6	2
Buenos Aires.....	1	—
Jujuy.....	3	1
Santiago del Estero.....	12	1
Catamarca.....	3	—
Rioja.....	2	—
Salta.....	10	3
Corrientes.....	3	—
San Juan.....	2	—
Entre Ríos.....	1	—
Total.....	48	8

TERRITORIOS	Presidio	Penitenciaría
Chubut.....	2	—
Santa Cruz.....	1	3
Río Negro.....	12	8
Neuquen.....	6	3
Tierra del Fuego.....	—	2
Pampa Central.....	3	3
Chaco.....	5	3
Total.....	30	25

PATRONATO DE PRESOS

En los anexos del presente informe encontrará V. E. la extensa comunicación que he dirigido últimamente al Inspector General de Justicia, estudiando de diversos puntos de vista, la organización y funcionamiento de la institución del Patronato de Presos, que ha funcionado sin interrupción en esta Penitenciaría, durante el pasado año de 1907. En ese estudio figuran todas las observaciones que me ha sugerido la experiencia en esta importante función del régimen penal, y á ella debo referirme para no incurrir en repeticiones fatigosas.

En cuanto á los resultados positivos de la Oficina del Patronato, durante el año ppdo., el siguiente cuadro estadístico informará suficientemente sobre su extensión y eficacia:

M E S	Presos egresados	Aceptaron el patronato y se les dió colocación	Lo rechazaron
Enero.....	11	3	8
Febrero.....	9	4	5
Marzo.....	10	5	5
Abril.....	12	3	9
Mayo.....	15	5	10
Junio.....	14	8	6
Julio.....	9	6	3
Agosto.....	13	5	8
Septiembre.....	9	5	4
Octubre.....	11	4	7
Noviembre.....	10	7	3
Diciembre.....	10	4	6
Total...	133	59	74

RECOMPENSAS Y PENAS

En las órdenes del día N^{os} 335 y 386, cuyos textos se agregan á los anexos, V. E. encontrará los números de los penados, que han mantenido durante un año, la clasificación de «ejemplar» haciéndose acreedores, en su consecuencia, á los beneficios especificados en el Art. 9^o de la orden del día N^o. 134 correspondiente al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Enero de 1905.

INDULTOS Y REDUCCIÓN DE PENAS

El Excmo. Señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Constitución, ha concedido indultos y reducción de penas, en Mayo 24 de 1907 y Enero 8 de 1908, ambas requeridas por esta Dirección en Mayo 21 y Diciembre 31 de 1907, respectivamente. Es de advertir, que por el Art. 2^o del último decreto indicado, como aun no se tenían en ese Ministerio, los informes necesarios de la autoridad judicial, referentes á los presos que en él se mencionan, quedó sin resolución alguna respecto á los mismos, por lo que esta Dirección se permite recordarlo á V. E. á fin de que se les tenga presente.

En las extensas comunicaciones que con este motivo he tenido el honor de elevar á V. E. y especialmente en la que lleva la fecha del 31 de Diciembre de 1907, he expuesto con toda amplitud, las razones de orden jurídico, moral y disciplinario en que se funda esta institución, referente á la reducción periódica de las penas, como un estímulo para la buena conducta y para la demostración de positiva reforma, por parte de los delincuentes. Soy un convencido de la bondad de este sistema y es por eso, que no perderé jamás la oportunidad de recomendarlo á la consideración superior. En el anexo correspondiente, hallará V. E. toda la documentación producida durante el año, con relación á este capítulo tan importante del régimen penitenciario.

ESCUELA DE PENADOS

La instrucción escolar se ha dado conforme al plan de estudios establecido por el Poder Ejecutivo, habiéndose tenido una inscripción de 881 penados. De éstos

fueron eliminados por tener más de 50 años de edad y ser enfermos 61; por falta de capacidad en las clases 95, por haber egresado ya sea cumpliendo la pena ú obtenido gracia, etc., 155; quedando inscriptos al finalizar el curso 570.

Debido á la falta de capacidad en las aulas, esta Dirección dispuso que provisoriamente, se dispensara de la concurrencia á las clases, á los más ancianos y achacosos, habiéndose visto privados de los beneficios de la escuela, por tal causa, 95 penados. Para subsanar este inconveniente, se incluyó en el presupuesto que debió regir en el presente año, el nombramiento de nuevos profesores para formar nuevas clases, y poder así tener la concurrencia de todos.

La clase de contabilidad ha despertado bastante interés entre los penados, quizás por el carácter profesional que se le da, pues se procura que los alumnos adquieran la preparación suficiente como para que puedan desempeñar con competencia, un puesto en el comercio. En las clases de escritura á máquina y de dibujo, los progresos se han acentuado este año concurrendo á la primera, un buen número de penados, que desean aprender con la intención de considerarlo como un medio de vida; pero dado el reducido número de máquinas existentes en la escuela, no se podrá dar una instrucción satisfactoria, por lo que sería conveniente adquirir nuevas máquinas.

Para la clase de dibujo siempre existen aficionados; y los que se dedican á este ramo progresan en sus trabajos tanto en calidad como en gusto. Sin embargo, convendría agregar á la copia de la estampa que es la que se usa, la del natural, para lo cual se requiere una colección de modelos de yeso de que carecemos en la actualidad.

La biblioteca proporcionó durante el año, 7192 volúmenes para lectura, siendo el número de los leídos el año anterior, de 3656, Las cifras precedentes, acusan una diferencia de 3636 volúmenes en favor del año 1907, siendo el número de presos, que se hallan en condiciones de leer, 565, sobre 356 en 1906.

CLASE DE ENCAUSADOS

A pesar de ser voluntaria la concurrencia, á esta clase asisten muchos analfabetos, sobre todo, aquéllos que presumen van á ser condenados y también por el

aliciente de la clasificación individual ante el Tribunal de Conducta. La inscripción en la clase ha sido de 188, que agregados á los 865 de la de penados, forman un total durante el año de 1073 presos.

ENSEÑANZA Y SERVICIOS RELIGIOSOS

Los cultos se han practicado durante el año con puntualidad, y la mayor parte de los presos han asistido espontáneamente á ellos, observando el mayor orden. Se hizo un curso durante el año de ejercicios espirituales por los R. R. P. P. Jesuítas, y más de 370 presos, se confesaron y recibieron la Sagrada Comunión, que fué administrada por el Illmo. señor Arzobispo Doctor Espinosa, quien confirmó además, á 64 penados.

EVASIONES

Al hacer el resumen anual de la Penitenciaría durante el año de 1907, debo mencionar con la contrariedad consiguiente, las dos evasiones ocurridas en su transcurso: la primera el 13 de Agosto y la segunda el 3 de Noviembre.

Era el primer evadido, un preso condenado á cinco años de penitenciaría por hurto de poca monta, y el segundo un procesado por un grave homicidio.

Aun cuando el hecho no haya podido ser comprobado de una manera absoluta sino por lógica deducción y en el último caso, por confidencias recibidas posteriormente por la Policía, todas las circunstancias que rodearon á las dos evasiones, demuestran que los prófugos contaron con la complicidad ó la tolerancia de algún soldado de la guardia militar del Establecimiento. La responsabilidad individual de la negligencia ó de la connivencia no ha podido tampoco ser establecida, á pesar de las activas y minuciosas pesquisas realizadas en cada caso, tanto por esta Dirección, como por la Policía de la Capital, la cual tomó en ambos sucesos y desde el primer momento, una intervención directa y absoluta.

LA PENITENCIARÍA JUZGADA EN EL EXTRANJERO

La organización y funcionamiento de la Penitenciaría Nacional ha merecido últimamente de diversas per-

sonalidades extranjeras, que han tenido ocasión de visitarla, los juicios más favorables y lisonjeros, juicios que han sido publicados en Europa en diarios y periódicos de gran circulación y que abonados por firmas de reputación mundial científica y literaria, han contribuido poderosamente á hacerla conocer en el extranjero. Debo mencionar especialmente en este sentido, el notable artículo publicado por el eminente profesor Guglielmo Ferrero en «Le Figaro» de París, fecha 4 de Febrero de 1908; un extenso estudio basado en la conferencia sobre regímenes penitenciarios dada en el Congreso Médico Latino Americano celebrado en Montevideo en el mes de Marzo del año ppdo., aparecido en «La Semaine Médicale», también de París, en su número de 20 de Noviembre último; el capítulo del último libro del ilustre criminalista Constancio Bernaldo de Quiroz, titulado «Nuevas Teorías de la Criminalidad» en que estudia las instituciones penales en países de lengua española; un trabajo de la Doctora Gina Lombroso, inserto en «L'Avanti» de Roma el 20 de Noviembre de 1907, y otros diversos estudios y juicios menos extensos, pero no por eso menos interesantes y halagadores, de las principales revistas italianas y francesas.

Creando que era conveniente para el país, la divulgación de estas opiniones que tan alto hablan en favor del crédito de sus instituciones, esta Dirección mandó imprimir en un folleto, los principales de aquellos trabajos y los distribuyó profusamente dentro y fuera de la República.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

A. BALLVÉ.

E. E. Rossi,
Secretario.

Movimiento general de Caja desde el 1º de

	DEBE
	—
A Balance, saldo del año 1906.....	\$ 52.609 97
» Tesorería General de la Nación.....	» 635.209 84
» Banco de la Nación, cuenta Habilitado.....	» 493.955 73
» Municipalidad de la Capital.....	» 2.564 87
» Miguel Desplats.....	» 50 —
» Ministerio de Obras Públicas.....	» 8.980 62
» Universidad de La Plata.....	» 1.152 15
» Ingeniero Abel Pagnar.....	» 20 —
» Archivo General de la Nación.....	» 1.600 —
» Ministerio de Hacienda.....	» 1.372 50
» Presos Penados.....	» 692 31
» Fondo de Talleres.....	» 507 19
» Gobierno de Jujuy.....	» 590 25
» Juzgado del Dr. Gallegos.....	» 23 20
» Presos Encausados y de Prisión.....	» 728 62
» Juzgado del Dr. Astigueta.....	» 12 75
» Inciso 6º, Item 14, Partida 1.....	» 12.088 26
» Dr. Joaquín V. González.....	» 637 87
» Biblioteca de Penados.....	» 198 85
» Asociación de Empleados Nacionales.....	» 42 50
» Contaduría General de la Nación.....	» 7.717 —
» Sociedad Fomento de la Educación.....	» 10 —
» Departamento Nacional de Higiene.....	» 2.630 95
» Dirección de Faros y Balizas.....	» 436 80
» Gastos eventuales.....	» 1.445 63
» Gobierno de Santiago del Estero.....	» 1.987 50
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.....	» 7.641 03
» Empleados de la Penitenciaría.....	» 1.259 03
» Juzgado del Dr. Urdinarrain.....	» 13 25
» Banco de la Nación, cuenta Peculio.....	» 3.630 67
» Cuerpo de Bomberos de la Capital.....	» 203 75
» Intendencia de la Armada.....	» 38.100 —
» Ministerio de Guerra.....	» 222 03
» Cámara de Diputados.....	» 4.000 —
» Administración General de Impuestos Internos.....	» 195 75
» Hospicio Nacional de Alienados.....	» 432 —
	<hr/>
	\$ 1.283.262.87

Enero hasta el 31 de Diciembre de 1907.

	H A B E R
Por Banco de la Nación, cuenta Habilitado.....	\$ 444.469 21
» Empleados de la Penitenciaría.....	» 283.060 85
» Inciso 6º, Item 14, Partida 1.....	» 206.943 02
» Departamento Nacional de Higiene.....	» 678 48
» Tesorería General de la Nación.....	» 4.849 11
» Colonia de Menores de Marcos Paz.....	» 561 07
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública	» 19.886 78
» Cámara de Apelaciones de la Capital.....	» 166 02
» Ministerio de Relaciones Exteriores.....	» 1.690 23
» Prefectura General de Puertos.....	» 4 70
» Ley 4583.....	» 66.416 41
» Biblioteca de Penados.....	» 438 25
» Banco de la Nación, á plazo fijo.....	» 1.700 —
» Decreto 25 de Septiembre de 1907.....	» 880 25
» Juzgado del Dr. Gallegos.....	» 16 09
» Municipalidad de la Capital.....	» 2.496 88
» Dr. Joaquín V. González.....	» 24 85
» Inciso 6º, Item 2, Partida 1.....	» 4 410 77
» Consejo Escolar, Distrito 6º.....	» 150 83
» Peculio de Penados.....	» 75.437 74
» Dirección de Faros y Balizas.....	» 284 70
» Cámara Federal de Apelaciones.....	» 296 13
» Gobierno de Santiago del Estero.....	» 685 23
» Revista de Policía.....	» 37 48
» Ministerio de Guerra.....	» 9 20
» Dirección de Puertos.....	» 123 66
» Ministerio de Hacienda.....	» 268 99
» Consejo Nacional de Educación.....	» 326 43
» Administración General de Impuestos Internos.....	» 111 95
» Acuerdo de Mayo 23 de 1906.....	» 13.125 20
» Intendencia General de la Armada.....	» 54.812 81
» Decretos de 14 y 31 de Diciembre de 1906.....	» 13.168 73
» » » Septiembre 2 de 1907.....	» 1.590 80
» Reconstrucción techos y claraboyas.....	» 534 28
» Universidad de Buenos Aires.....	» 659 12
» » » La Plata.....	» 145 48
Al frente.....	<u>\$ 1.200.481 73</u>

	DEBE
De la vuelta.....	\$ 1.253.262.57
A Cámara de Apelaciones de la Capital.....	884 —
» » Federal de Apelaciones.....	147 —
» Academia Palanco.....	150 —
» Dr. Juan A. Bibiloni.....	2 40
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	53 10
» Fragata «Presidente Sarmiento».....	35 70
» Intendencia General de Guerra.....	13.295 —
» Policía de la Provincia de Buenos Aires.....	23.560 —
» Colonia de Menores de Marcos Paz.....	1.318 50
» Facultad de Buenos Aires.....	987 70
» Policía de la Capital.....	28.311 70
» Consejo Nacional de Educación.....	323 —
» Facultad de Ciencias Médicas.....	102 55
» Prefectura General de Puertos	616 80
» Crédito Público Nacional.....	264 75
» Marziale y Acucio.....	250 —
» Banco de la Nación, Caja de Ahorros.....	528 25
» Revista de Policía.....	474 07
» Consejo Escolar, Distrito 6°.....	288 60
<hr/>	
	\$ 1.354.855 99

Buenos Aires, Febrero 29 de 1908.

H A B E R

Del frente.....	\$ 1.200.481 73
Por Correos y Telégrafos.....	» 9.366 97
» Acuerdo de Agosto 27 de 1907.....	» 1.803 66
» Contaduría General de la Nación.....	» 5.206 94
» Construcción claraboyas.....	» 662 18
» Asociación Nacional del Profesorado.....	» 773 12
» Cámara de Diputados.....	» 1.144 70
» Fragata «Presidente Sarmiento.....	» 23 03
» Cambio de cañerías.....	» 2 410 91
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	» 38 10
» Cuerpo de Bomberos de la Capital.....	» 44 55
» Gastos Eventuales.....	» 1.474 66
» Archivo General de la Nación.....	» 1.073 35
» Banco de la Nación, Caja de Ahorros.....	» 674 71
» Hospital Nacional de Alienados.....	» 12 43
» Estado Mayor General del Ejército.....	» 321 44
» Construcción marquesina.....	» 488 67
» Ministerio de Obras Públicas.....	» 8.461 99
» Policía de la Capital.....	» 30.773 02
» Gobierno de La Rioja.....	» 148 95
» Intendencia General de Guerra.....	» 1.624 61
» Obras de Salubridad.....	» 32.292 26
» Policía de la Provincia de Buenos Aires.....	» 14.879 96
» Gobierno de la « « Jujuy.....	» 379 83
» Crédito Público Nacional.....	» 88 61
» Facultad Agronomía de Santa Catalina..	» 412 67
» Presos Penados.....	» 501 57
» « Encausados y Prisión.....	» 147 32
» Balance, saldo que pasa al año 1908.....	» 39.144 05
	<hr/>
	\$ 1.354.855 99

Andrés Longo,
Tesorero Habilitado.

Movimiento general de los fondos para peculio

	DEBE
	—
A Balance, saldo del año anterior.....	\$ 26.179 24
» Miguel L. Desplats.....	» 50 —
» Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.....	» 19.819 49
» » » Relaciones Exteriores.....	» 1.259 52
» Intendencia Municipal.....	» 1.152 49
» Departamento Nacional de Higiene.....	» 531 10
» Consejo Nacional de Educación.....	» 170 57
» Dirección de Puertos.....	» 264 34
» Revista de Policía.....	» 133 88
» Cámara Federal de Apelaciones.....	» 528 87
» Intendencia General de la Armada.....	» 14.730 98
» Contaduría General de la Nación.....	» 1.401 61
» Universidad de Buenos Aires.....	» 440 08
» Luis Polance.....	» 150 —
» Correos y Telégrafos.....	» 3.530 06
» Colonia de Menores de Marcos Paz.....	» 507 33
» Asociación Nacional del Profesorado.....	» 226 88
» Fragata «Presidente Sarmiento».....	» 12 67
» Observatorio Isla Año Nuevo.....	» 15 —
» Banco de la Nación Argentina.....	» 842 —
» Tesorería General de la Nación.....	» 16.896 99
» Intendencia General de Guerra.....	» 1.670 39
» Estado Mayor General del Ejército.....	» 428 56
» Ministerio de Obras Públicas.....	» 8.418 21
» Gobierno de la Rioja.....	» 100 65
» Policía de la Capital.....	» 3.429 66
» Facultad de Ciencias Médicas.....	» 102 55
» Policía de la Provincia de Buenos Aires.....	» 3.250 71
» Facultad de Agronomía de Santa Catalina.....	» 237 33
» Gobierno de Jujuy.....	» 510 42
» Crédito Público Nacional.....	» 176 14
» Prefectura General de Puertos.....	» 612 10
» Cámara de Apelaciones de la Capital.....	» 1.045 98
» Juzgado del Dr. Gallegos.....	» 7 11
» Fondos de Talleres.....	» 498 44
» Juzgado del Dr. Astigueta.....	» 12 75
» Dr. Joaquín V. González.....	» 613 02
» Universidad de La Plata.....	» 356 67
» Asociación de Empleados Nacionales.....	» 42 50
» Juzgado del Dr. Urdinarrain.....	» 13 15
» Dirección de Faros y Balizas.....	» 152 10
» Sociedad Fomento de la Educación.....	» 10 —
» Consejo Escolar, Distrito 6°.....	» 137 77
» Gobierno de Santiago del Estero.....	» 1.302 27
» Ministerio de la Guerra.....	» 24 94
» Dr. Juan A. Bibiloni.....	» 2 40
» Ministerio de Hacienda.....	» 1.103 51
» Administración Ge'ral de Impuestos Internos.....	» 83 80
» Archivo General de la Nación.....	» 1.723 15
» Inciso 6°, Item 3° del Presupuesto.....	» 6.000 —
» » 1°, » 2° » » »	» 6.000 —
	\$ 126.909 48

desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1907.

	H A B E R
Por Peculio, pagado en el mes de Enero... ..	\$ 6 179 24
» » » » » » Febrero.....	» 500 —
» » » » » » Marzo.....	» 9,152 75
» » » » » » Abril.....	» 4,901 35
» » » » » » Mayo.....	» 11,418 38
» » » » » » Junio.....	» 5,600 96
» » » » » » Julio.....	» 6,580 04
» » » » » » Agosto.....	» 8,684 64
» » » » » » Septiembre.....	» 5,608 66
» » » » » » Octubre.....	» 6,290 47
» » » » » » Noviembre.....	» 4,447 01
» » » » » » Diciembre.....	» 5,666 24
» Balance, saldo que pasa al año 1908.. ..	» 51,929 74

\$ 126.909 48

Andrés Longo,
Tesorero Habilitado.

Estado comparativo de lo recaudado en concepto de peculio por obras ejecutadas en el Establecimiento desde el año 1902 al 1907 por cuenta de las siguientes reparticiones:

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905	1906	1907
Departamento Nacional de Higiene.....	\$ 77 76	\$ 105 69	\$ 280 62	\$ 130 32	\$ 2 829 51	\$ 531 10
Ministerio de Justicia ó Instrucción Pública.	108 62	3 706 07	3 575 49	37 470 25	26 676 99	19 819 49
Crédito Público Nacional.....	8 68	53 74	3 20	—	94 20	176 14
Liga Argentina contra la tuberculosis.....	—	—	—	—	—	—
Cámara Federal de la Capital.....	1 72	26 05	58 24	351 99	—	528 87
Administración Impuestos Internos.....	2 73	93 97	158	663 68	3 029 88	83 80
Consejo Nacional de Educación.....	9 82	39 52	544 79	2 533 49	122 03	170 57
Juzgado del Dr. Quesada.....	6 30	—	3 44	—	36 50	—
" " Navarro.....	0 92	0 55	2 50	—	—	—
" " Veyga.....	0 29	0 83	6 31	11 37	—	—
Intendencia General de Guerra.....	12 89	2 601 03	2 988 33	9 400 53	728 78	1 670 90
Ministerio de Obras Públicas.....	—	96 76	300 07	2 198 82	1 818 03	8 418 21
Instituto Nacional de Sordomudos.....	6	5 65	—	—	—	—
Juzgado del Dr. Gallegos.....	2 44	—	1 35	31 76	—	7 11
Ministerio del Interior.....	21 73	647 50	1 106 03	—	118 80	—
Inciso 6º Item 3.....	6 000	6 000	6 000	6 000	6 000	6 000
Policía de la Capital.....	—	480 08	850 08	2 643 60	194 05	3 429 96
General Daniel Cerri.....	—	7 55	—	—	—	—
Alcaldía de la Sección 5ª.....	—	1 69	9 05	7 50	—	—
Juzgado del Dr. Madero.....	—	1 97	9	—	—	—
" " Astigueta.....	—	2 42	2 26	14 25	23 02	12 75
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	—	329 01	482 12	6 225 76	2 883 57	1 259 52
<i>Al frente.....</i>	\$ 6 259 90	\$ 14 200 08	\$ 16 380 88	\$ 67 683 32	\$ 44 555 96	\$ 42 107 61

(Continuación)

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905	1906	1907
	\$ 6.259 90	\$ 14.200 08	\$ 16.380 88	\$ 67.683 32	\$ 44.555 96	\$ 42.107 61
<i>Del frente.....</i>		4 68			42 09	
Colegio Nacional Oeste.....		1 30				
Juzgado de Paz de la Sección 13ª.....		34 67	1.509 07		537 46	1.152 49
Municipalidad de la Capital.....		0 94				
Alcaldía de la Sección 13ª.....		3 90			19 40	
Juzgado del Dr. Constanzó.....		1 08				
Defensoría de Menores.....		32 54	3		254 79	
Conferencia San Vicente de Paul.....		4 50				428 56
Estado Mayor General del Ejército.....		1 10				42 50
Asociación Empleados Nacionales.....		22 06		359 83	188 50	
Ministerio de Agricultura.....		4 50				
Instituto Nacional de Sordomudos.....			28 77			
Mayor Adolfo Pérez.....			5 12			
Juzgado del Dr. Barrenechea.....			55			
Senador Nacional Dr. Pérez.....			6 10			
Escuela Nacional de Comercio.....			30 44			
Asilo de Reforma de Menores Varones.....			235 25		1.291 45	1.045 98
Cámara de Apelaciones de la Capital.....			25 15			
Escuela de Aplicación de clases.....				7 11		
Regimiento 2 de Artillería de Campaña.....				30 35		15
Observatorio Isla Año Nuevo.....				20 65		
Regimiento 5º de Infantería.....				25 85	9 79	
Juzgado del Dr. Obligado.....						
<i>Au frente.....</i>						
	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 68.127 11	\$ 46.899 44	\$ 44.792 14

(Continuación)

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905	1906	1907
<i>Del frente.</i>						
Conferencia Internacional de Policía.....	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 68.127 11	\$ 46.899 44	\$ 44.792 14
Colonia Nacional de Marcos Paz.....	—	—	—	16	—	—
Dr. Juan C. Jara.....	—	—	—	129 25	—	507 83
» Roque Sáenz Peña.....	—	—	—	916 38	—	—
Caja Nacional de Pensiones.....	—	—	—	36 42	—	—
Alanis Plaza.....	—	—	—	40	—	—
Sociedad Protectora de Huérfanos Militares.	—	—	—	—	5	—
Consejo Escolar Distrito 11.....	—	—	—	—	126 60	—
Cárcel de Encausados.....	—	—	—	—	1.057 81	—
Contaduría General de la Nación.....	—	—	—	—	217 85	1.401 61
Regimiento 8 de Caballería.....	—	—	—	—	230 19	—
Dr. Juan F. Carreño.....	—	—	—	—	78	—
Cuerpo de Bomberos de la Capital.....	—	—	—	—	286 42	—
Facultad de la Ciencia Médica de Córdoba...	—	—	—	—	87 31	—
Intendencia de la Armada.....	—	—	—	—	13.295 15	14.730 98
Asociación Nacional del Profesorado.....	—	—	—	—	762 51	226 88
Prefectura General de Puertos.....	—	—	—	—	443 35	612 10
Dr. Eusebio Gómez.....	—	—	—	—	107 09	—
Ministerio de Hacienda.....	—	—	—	—	74 20	1.103 51
Municipalidad de Córdoba.....	—	—	—	—	186 37	—
Dr. Domingo Schoo.....	—	—	—	—	127 55	—
Gobierno de Santiago del Estero.....	—	—	—	—	1.226 34	—
<i>Al frente.</i>	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 69.390 16	\$ 65.202 18	\$ 63.174 55

(Continuación)

REPARTICIONES	1902	1903	1904	1905	1906	1907
<i>Del frente</i>	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 69.390 16	\$ 65.202 18	\$ 63.174 55
Policía de Santa Fe.....	—	—	—	—	95 96	—
Lotería Nacional de Beneficencia.....	—	—	—	—	1 744 11	—
Dirección Puertos Capital y la Plata.....	—	—	—	—	19 07	264 34
Juzgado Federal de Bahía Blanca.....	—	—	—	—	4 30	—
Cámara de Diputados.....	—	—	—	—	546 43	—
Miguel L. Desplats.....	—	—	—	—	—	50 —
Revista de Policía.....	—	—	—	—	—	133 88
Universidad de Buenos Aires.....	—	—	—	—	—	440 08
Luis Palanca.....	—	—	—	—	—	150 —
Correos y Telégrafos.....	—	—	—	—	—	3.530 06
Fragata Presidente Sarmiento.....	—	—	—	—	—	12 67
Banco de la Nación Argentina.....	—	—	—	—	—	842 —
Tesorería General de la Nación.....	—	—	—	—	—	16.896 99
Gobierno de La Rioja.....	—	—	—	—	—	100 65
Facultad de Ciencias Médicas.....	—	—	—	—	—	102 55
Policía de la Provincia de Buenos Aires.....	—	—	—	—	—	3.250 71
Facultad de Agronomía de Santa Catalina.....	—	—	—	—	—	237 33
Gobierno de Jujuy.....	—	—	—	—	—	510 42
Fondo de Talleres.....	—	—	—	—	—	498 44
Dr. Joaquín V. González.....	—	—	—	—	—	613 02
Universidad de La Plata.....	—	—	—	—	—	356 67
Juzgado del Dr. Urdinarraín.....	—	—	—	—	—	13 25
<i>Al frente</i>	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 69.390 16	\$ 67.621 35	\$ 91.377 61

(Conclusión)

R E P A R T I C I O N E S	1902	1903	1904	1905	1906	1907
<i>Del frente</i>	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 69.390 16	\$ 67.621 35	\$ 91.377 61
Sociedad Fomento de la Educación.....	—	—	—	—	—	10 —
Dirección Faros y Balizas.....	—	—	—	—	—	152 10
Consejo Escolar Distrito 6º.....	—	—	—	—	—	137 77
Gobierno de Santiago del Estero.....	—	—	—	—	—	1.302 27
Ministerio de la Guerra.....	—	—	—	—	—	24 94
Dr. Juan A. Babiloni.....	—	—	—	—	—	2 40
Archivo General de la Nación.....	—	—	—	—	—	1.723 15
Inciso 1º Item 2.....	—	—	—	—	—	6.000—
<i>Total</i>	\$ 6.259 90	\$ 14.311 35	\$ 18.273 78	\$ 69.390 16	\$ 67.621 35	\$ 100.730 24

R E S U M E N

Recaudado en el año	1902	\$ 6.259 90
»	1903	» 14.311 35
»	1904	» 18.273 78
»	1905	» 69.390 16
»	1906	» 67.621 35
»	1907	» 100.730 24
Total recaudado en los 6 años	\$ 276.586 78	

Buenos Aires, Febrero 24 de 1908.

Andrés Longo.

Estado General de los fondos recibidos de la Tesorería de la Nación

DEBE

		DEBE
A Balance, saldo existente que comprende las siguientes partidas:		
A Construcción de enfermería y caballeriza..	\$ 101.820 82	
» Obra de mano, pago peculio.....	» 24.534 84	
» Construcción de 1.000 bancos escolares..	» 7.500 —	\$ 133.855 68
» Sueldos del personal.....	» 288.343 51	
» Gastos Generales.....	\$ 192.000 —	
» » » (racionamiento dado á la guardia).....	» 11.967 —	» 206.967 —
» Forraje y gastos.....	» 4.800 —	» 500.110 51
» Peculio á los cumplidos.....	» 6.000 —	
» Impresión de los Boletines.....	» 6.000 —	
» Reintegro de fondos de peculio.....	» 16 896 99	
» Impresión de Registro Nacional (peculio)..	» 3 394 —	
» Obra de mano, peculio (recibido de reparticiones oficiales).....	» 29.404 08	» 61.695 07
» Obras de seguridad é h'ne del Establecimiento.	» 47.561 46	
» Construcción pizarrones Escuela de Comercio del Rosario.....	» 2.312 —	
» Impresión actas de Registro Civil.....	» 1 932 —	
» » » cuadros murales.....	» 385 —	
» Cambio de cañerías de aguas corrientes....	» 26.243 35	
» Construcción de claraboyas en los talleres gráficos.....	» 1.277 38	
» Reconstrucción del techo y claraboyas del taller de herrería.....	» 965 36	
» Construcción de una marquesina.....	» 858 33	
» Impresión Boletines.....	» 674 —	
» » » formularios.....	» 135 80	
» » » talonarios de pasajes oficiales....	» 133 10	
» Encuadernación presupuesto 1907.....	» 37 50	
» Impresión planillas y presupuesto 1908....	» 16 10	
» Construcción muebles.....	» 3.065 85	
» » » de bancos escolares.....	» 7.500 —	
» Impresión y encuadernación Memoria de Justicia.....	» 3.199 20	
» Impresión de 700 diplomas.....	» 109 —	
» Revestimiento y calefacción de la nueva enfermería.....	» 15.014 49	
» Impresión folleto sobre las aves andinas...	» 81 45	
» Ejecución de Obras oficiales (recibido de varias reparticiones).....	» 150.530 55	
» Encuadernación de Boletines.....	» 42 —	» 262.064 92
» Eventuales, (recibido de varios comerciantes).	» 1.805 53	
		<u>\$ 959.531 69</u>

y de otras reparticiones en 1907, su inversión y saldo que pasa á 1908

H A B E R

Por sueldos del personal.....	\$ 285.392 51		
» » » » devuel-			
tos en Tesorería	» 2.951 35	\$ 288.343 16	
» Gastos Generales.....	» 206.967 —		
» Forraje y gastos.....	» 4.800 —		
» Peculio y fondos de talleres.....	» 80.673 21		
» Ejecución Obras Oficiales.....	» 65 809 68		
» Eventuales (ingresados en Tesorería).....	» 1.805 53	\$ 648.399 03	
A la vuelta.....			

Por Balance, saldo existente que pasa á 1908, y comprende las siguientes partidas:

	RECIBOS	BANCO	CAJA	TOTAL	TOTAL GENERAL
De la vuelta.....	—	—	—	—	\$ 648.899 03
Fondos de talleres peculio..	—	\$ 41.647 78	\$ 98 66	\$ 41.746 89	—
Archivo General, actas.....	—	—	» 3.158 50	» 3.158 50	—
Ministerio Obras Públicas, memoria.....	\$ 576 88	» 1.108 02	—	» 1.679 40	—
Dto. Nal. de Higiene, Anales.	» 619 58	—	» 1.552 42	» 2.172 —	—
Cámara de Diputados, diario de sesiones.....	» 1.144 70	—	» 2.855 80	» 4.000 —	—
Contaduría General, libros.	» 4.283 40	» 3.250 60	—	» 7.584 —	—
Cuerpo de Bomberos, planos	» 44 55	—	» 159 20	» 208 75	—
Intendencia de Guerra, calzado.	» 8.961 23	» 1.088 77	—	» 10.000 —	—
Ministerio de J. é I. P., certificados.....	—	—	» 75 —	» 75 —	—
Ministerio de J. é I. P., memorandum.....	—	—	» 6 —	» 6 —	—
Ministerio de J. é I. P., 100.000 folletos.....	—	—	» 451 60	» 451 60	—
Ministerio de J. é I. P., tarjetas y sobres.....	—	—	» 12 60	» 12 60	—
Ministerio de J. é I. P., encuadernación volúmenes..	» 21 86	—	» 34 64	» 56 —	—
Ministerio de J. é I. P., folletos.....	—	—	» 65 70	» 65 70	—
Hospital Alienados, bancos.	» 41 87	—	» 890 63	» 482 —	—
Intendencia de Marina, calzado.....	» 22.526 87	» 18.978 18	—	» 41.500 .	—
Cámara Federal, fallos.....	—	—	» 147 —	» 147 —	—
Ministerio de Guerra, formularios.....	» 152 73	—	» 0 42	» 153 14	—
Cámara de Apelaciones, fallos	—	—	» 288 —	» 288 —	—
Comisión de Límites, planos	» 27 65	» 8.681 13	—	» 8.658 78	—
Apostolado de Sras. memoria	—	—	» 56 60	56 60	—
Construcción enfermería y caballeriza.....	» 91.196 58	» 10.624 24	—	01,820 82	—
Ley 4583 Obras higiene y seguridad.....	» 43.950 25	» 3 611 21	—	47,561,45	—
Ley 4583 cambio de cañerías	» 25.875 64	» 367 71	—	» 26,243 85	—
» » Construcción claraboyas.....	» 740 28	» 537,10	—	» 1,277 83	—
Ley 4583 reconstrucción techos.....	» 662 18	» 303,18	—	» 965 36	—
Ley 4583 construcción máquinas.....	» 551 07	» 327,26	—	» 858 33	—
Decreto 27-8-907 revestimiento enfermería.....	» 7.978 16	» 7.036 33	—	» 15.014 49	» 311,132 66
	\$ 208.858 98	\$ 92.431 41	\$ 6,347 27	—	\$ 959.591 69

Buenos Aires, Febrero 29 de 1909.

Gastos por sueldos en el año 1907

ANEXO E. INCISO 6º

Í T E M S	P A G A D O						Diferencia primer mes	Multas	Saldos de ítems correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	Totales para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	Totales generados por ítems
	Depositado en el Banco de la Nación Argentina, para la cuenta «Caja Nat. de Jub. y Pensiones Civiles»										
	5 %	1/2 % primer mes									
Ítem 1º Dirección.....	25.662	—	1.068	—	170	—	—	100	1.338	—	27.000
> 4º Subdirección.....	13.027	50	652	50	—	120	—	—	772	50	13.800
> 5º Depósito.....	6.413	—	327	—	—	100	—	—	427	—	6.840
> 6º Alcaldía.....	80.860	54	1.550	86	218	67	187	58	2.539	46	83.400
> 7º Contaduría.....	8.405	—	425	—	—	170	—	—	595	—	9.000
> 8º Tesorería.....	5.730	—	270	—	—	—	—	—	270	—	6.000
> 9º Escuela.....	26.587	96	1.398	67	75	—	18	37	1.429	04	28.080
> 10º Cuerpo Médico.....	31.907	58	1.008	42	200	300	5	33	3.912	42	35.820
> 11º Talleres.....	40.459	91	1.714	17	210	150	70	25	2.320	09	42.780
> 12º Sección Boletines..	17.236	15	784	34	158	230	33	34	3.403	85	20.640
> 13º Varios.....	15.018	—	484	—	—	90	8	—	582	—	15.600
Total.....	271.307	64	9.682	96	1.023	67	322	87	17.652	86	288.960

Marzo de 1908.

José M.º Núñez

Gastos Generales en el año 1907.—ANEXO E. INCISO 6º

Item 2º	Forraje y gastos generales.....		\$	4,800	—
• 12º	Racionamiento	\$	121,975	41	
•	Alumbrado		16,118	37	
•	Combustible.....		7,748	86	
•	Vestuario.....		8,599	98	
•	Calzado		411	33	
•	Ropa.....		2,470	99	
•	Uniformes		4,952	37	
•	Utiles para escritorio, enseñanza y biblioteca.....		1,678	30	
•	Artículos de farmacia y enfermería..		12,073	36	
•	Materiales		3,034	69	
•	Herramientas para talleres.....		88	20	
•	Servicio de higiene.....		3,127	44	
•	Reparaciones en el edificio		850	67	
•	Eventuales y extraordinarios.....		2,966	18	
•	Amortización capital instalaciones para luz y fuerza eléctrica.....		5,903	85	192,000
	Gasto total cubierto con fondos del presupuesto				\$ 196,800 —
	Gastos cubiertos con fondos procedentes de obra de mano de trabajos encomendados y del Item 3º, Inc. 6º Anexo E. destinados á pagos de peculios, de socorros á presos que salen en libertad y á gastos de talleres				
	Peculio.....	\$	29,041	86	
	Gastos de talleres.....		45,461	08	\$ 74,502 94
	Gastos cubiertos con recursos creados por Ley N.º 4583 y autorizado por Decretos del P. E. de 14 y 31 de Diciembre de 1906 y 15 de Marzo de 1907, para reconstrucción de techos y claraboyas del taller de herrería, construcción de los talleres gráficos, cambio de la cañería que surte de agua al Establecimiento y otras obras de higienización,—construcción de una marquesina en los talleres de carpintería y herrería,—obras de seguridad é higiene en el Establecimiento				40,725 —
	Gastos cubiertos por recursos sacados por Ley 4638 y autorizados por Decreto del P. E. de 23 de Mayo para la construcción de una enfermería y caballeriza				13,125 20
	Gastos cubiertos con fondos creados por Acuerdo de Ministros de 27 de Agosto de 1907, autorizando el revestimiento y calefacción de la enfermería				1,803 66
	Total General				\$ 326,956 80

(Conclusión)

RESUMEN GENERAL	
Valor en plaza de las obras encomendadas.....	277.830.98
Valor en plaza de las obras terminadas el 31 de Diciembre y que por su tramitación han venido con fecha y no figuran en el cuadro precedente.....	29.091.98
Valor en plaza de las obras para el Establecimiento.....	215.881.10
Valor total en plaza.....	522.253.99
Costo de los materiales.....	163.682.97
Retención para peculio y gastos.....	48.793.68
Costo de las obras terminadas el 31 de Diciembre y que no figuran en el cuadro precedente.....	15.803.69
Costo total de las obras.....	228.280.34
Producto líquido total.....	293.973.65

Mayo de 1903.

José M. Núñez.

Estado en 31 de Diciembre de 1907, de la cuenta «Obras de mano para pago de peculio y gastos de talleres»

	DEBE	HABER
	—	—
Saldo en Caja y Banco de la Nación Argentina, en 1° de Enero de 1907.	—	\$ 25.679 24
Percibido en el año, la partida del Item 3°, Inc. 6°, Anexo E. para pago de peculio á los penados libertados.	—	6.000
Percibido como la anterior partida para mano de obra de la impresión de los Boletines.	—	6.000
Percibido por venta de 25 bancos á la Academia de Luis Polanco.	—	150
Percibido de la Tesorería General de la Nación en cumplimiento de la Ley 5051 de 28 de Enero de 1907, para reintegrar al fondo de peculio de los presos, la suma invertida en obras y adquisiciones que autoriza el Acuerdo de Ministros de 27 de Enero de 1905.		16.896 99
Percibido por venta de recortes de cuero	—	77 78
» » » » tipos usados.	—	420 66
» » saldo de obra de mano á percibir el año 1906.	—	404 75
Percibido por intereses de la Letra de peculios depositada á plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.	—	842 —
Percibido en el año 1907, ó sea en concepto de obra de mano, después de las correspondientes inversiones de materiales.	—	48.793 08
Percibido por concepto de obra de mano, de obras terminadas en el año 1906, y cuyo porcentaje se ha ingresado en el año de 1907.	—	21.078 18
Pagado en el año 1907, como sigue:		
Peculios.	\$ 29.041 86	—
Gastos de talleres.	» 45.461 08	—
Saldo en Caja y Banco de la Nación Argentina.	» 51.929 74	—
	<u>\$ 126.432 68</u>	<u>\$ 126.432.68</u>

Peculios

Saldo de peculio de penados, del ejercicio de 1906.....	\$ 24.852 27	
Acreditado en el ejercicio de 1907, por el mismo año:		
La partida del Item 3º Inc. 6º, Anexo E. del presupuesto para pago de peculio de cumplidos.....	\$ 6.000 —	
Los intereses de la Letra depositada á plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina.....	» 842 —	
Peculio de penados.....	» 34.518 49	\$ 41.390 49
<hr/>		
Pagado en el ejercicio de 1907, por el mismo año.....	—	29.041 86
Saldo de peculio de penados que se adeuda y pasa al ejercicio de 1908..	—	37.200 90
	\$ 66.242 76	\$ 66.242 76

Marzo de 1908.

Cuentas de peculios

RESUMEN GENERAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1907

	CORRESPONDE		TOTALES
	A la familia	Al penado	
Planilla 1ª.....	\$ 2.427 08	\$ 28.686 44	\$ 31.123 52
Varios cuenta peculio.....	» 270 92	» 3.228 54	» 3.499 46
	\$ 2.708 --	\$ 31.914 98	\$ 34.622 98

Buenos Aires, Enero de 1908.

José M. Núñez,

Asilo de Corrección de Mujeres

Buenos Aires, Febrero 10 do 1908

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar ante V. E. la estadística anual y estado demostrativo del trabajo é inversión del producido en las dos Secciones de este Establecimiento.

El Señor Habilitado Don José Martín Muñoz le informará respecto á la administración de los fondos destinados para esta Cárcel y Asilo de Corrección.

La provisión ha sido hecha en las ventajosas condiciones que la del año anterior.

El edificio continúa en el mismo estado, á pesar de la partida de 750 \$ mensuales que asignó el presupuesto del año 1907 para refacciones y del interés con que S. E. el Señor Ministro Dr. J. Antonio Bibiloni, después de la visita con que honró á este Establecimiento envió al Sr. Ingeniero del Ministerio de Justicia como á los Señores Ingenieros de Obras Públicas quienes constataron en sus visitas, la imperiosa necesidad de practicar siquiera un blanqueo general de la casa y demás obras de higienización pedidas para el departamento de las presas.

Nada se ha hecho hasta el presente, existiendo por consecuencia, el mismo aspecto ruinoso y las mismas deficiencias que aumentan la pena del desgraciado personal que aquí se asila y dificultan y aun inutilizan los esfuerzos hechos por la Dirección, para mantener el aseo y limpieza que deben influir poderosamente en la obra de orden moral que se proponen realizar en las detenidas y menores que les están confiadas.

Esto justifica la medida que tomó esta Dirección en Marzo del año 1906, de mandar ejecutar por el Constructor Señor Angel Depedri una refacción urgen-

tísimamente exigida, en la parte baja del departamento de menores donde están instalados el Comedor, Enfermería, Ropería, Servicios de Baños, Lavaderos, y W. C., obra que se llevó á cabo con toda economía por la suma de \$ 2.377 que aun se adeudan.

En las detenidas se nota satisfactoria aplicación al trabajo como también en la Sección de menores. A ambas se les ha dado regularmente la instrucción primaria en los días que permanecen en el Asilo. Como la Sección de menores se compone de niñas y jóvenes que están en constante movimiento de colocación entre las familias, por orden de los Señores Defensores, no puede esperarse de ellas mucho fruto en cuanto á trabajo de labores retribuíbles, pues es sólo una Sección preparatoria.

Los Señores médicos del Establecimiento Dres. Abraham Zenavilla y Jorge B. Gorostiaga, desempeñan su cargo con asiduidad y verdadero interés por la salud de las enfermas, atendiendo las Secciones de presas y menores, respectivamente.

Dejando cumplido este deber, me es grato saludar al Señor Ministro con la consideración más distinguida.

Sor María de la Asunción.
Superiora.

**A. — ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE PRESAS HABIDO EN LA
CASA CORRECCIONAL DE MUJERES DE LA CAPITAL, DURANTE
EL AÑO 1907.**

ENTRADAS			
	Encausadas	Penadas	Sumas parciales
Existencia al 31 Diciembre de 1906....	18	52	70
Entradas en Enero de 1907.....	12	1	13
» » Febrero »	15	1	16
» » Marzo »	22	—	22
» » Abril »	19	2	21
» » Mayo »	31	1	32
» » Junio »	15	4	19
» » Julio »	12	2	14
» » Agosto »	18	3	21
» » Septiembre »	35	3	38
» » Octubre »	24	4	28
» » Noviembre »	23	3	26
» » Diciembre »	32	8	40
Totales	276	84	360

SALIDAS			
	Encausadas	Penadas	Sumas parciales
Salidas en Enero de 1907.....	8	1	9
» » Febrero »	15	4	19
» » Marzo »	18	4	22
» » Abril »	19	1	20
» » Mayo »	20	2	22
» » Junio »	14	4	18
» » Julio »	17	4	21
» » Agosto »	16	5	21
» » Septiembre »	37	2	39
» » Octubre »	16	3	19
» » Noviembre »	28	2	30
» » Diciembre »	27	1	28
Totales	235	33	268

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año 92 presas.

B.—NACIONALIDAD DE LAS PRESAS ENTRADAS Y SALIDAS DURANTE EL AÑO DE 1907

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Argentinas.....	5	5	1	10	9	9	7	10	24	11	10	14	120	5	8	10	9	8	11	12	11	21	6	12	8	121
Orientales.....	1	—	2	2	1	—	—	3	1	1	1	—	11	1	—	1	2	1	2	3	1	1	1	—	13	
Chilenas.....	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Peruanas.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	
Cubanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Españolas.....	3	5	10	4	10	2	1	5	5	5	4	12	66	2	3	8	4	1	2	3	5	7	4	4	7	50
Italianas.....	1	—	5	4	8	2	—	1	4	6	4	7	42	—	4	2	3	9	—	2	1	6	3	5	7	42
Rumanas.....	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Francesas.....	1	—	1	1	1	3	1	—	1	1	1	—	11	1	1	—	—	2	2	1	2	1	—	—	11	
Rusas.....	—	1	—	—	2	2	—	2	2	2	6	7	24	—	1	—	—	—	2	—	1	1	2	7	19	
Polacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Belgas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Alemanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2	
Judías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Inglésas.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Húngaras.....	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Portuguesas.....	—	1	1	—	1	—	—	—	1	—	—	—	4	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	3	
Austriacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Suecas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Totales.....	13	16	22	21	32	19	14	21	38	28	26	40	290	9	19	22	20	22	18	21	39	19	30	38	268	

C.—DELITOS DE QUE SON ACUSADAS LAS PRESAS, DURANTE EL AÑO DE 1907.

	ENTRADAS												SALIDAS												
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	
Atentado á la autoridad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Homicidio	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estafa	1	2	—	—	—	—	—	—	3	—	—	13	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sospecha de defraud.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Id. de compli. de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lesiones	5	9	7	9	8	3	2	5	7	6	9	77	4	7	5	7	6	8	2	3	4	5	6	7	64
Sospecha de lesiones.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infanticidio	—	1	1	3	—	1	1	1	2	—	2	12	1	—	2	1	2	—	2	—	2	—	—	—	12
Desacato á la autorid.	1	—	—	—	—	—	—	—	4	2	—	8	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Heridas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hurto	5	2	10	7	10	7	3	12	6	8	4	89	1	5	10	5	7	9	12	9	8	5	4	10	85
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
En indagacion	1	—	3	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	6	1	—	—	—	—	—	—	44
Adulterio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Corruptora de menores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Aborto provocado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Disparo de arm. de f.	—	2	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	6
Testimonio falso	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expender loteria proh.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Incendiarías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Circular billetes falsos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abandono de niños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contrabando	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Substracción de mrea.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación de domicilio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	13	16	22	21	32	19	14	21	35	28	26	40	290	9	19	22	20	22	18	21	39	19	30	28	268

D.—OFICIO Ó PROFESIÓN

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Aparadoras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mucamas.....	2	4	5	2	7	4	3	5	8	5	4	12	61	—	1	9	2	6	4	6	4	6	4	9	3	54
Comerciantes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cocineras.....	2	2	1	—	5	3	2	3	—	2	3	5	28	3	2	4	—	—	3	3	8	—	3	5	4	35
Costureras.....	1	2	6	1	3	4	2	3	7	6	4	4	43	2	2	3	3	3	4	—	—	7	3	2	6	35
Enfermeras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Floristas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lavanderas.....	1	3	1	3	4	2	1	3	6	3	3	5	36	2	3	2	3	2	4	4	4	4	3	3	3	33
Planchadoras.....	—	2	2	4	3	1	—	—	7	3	4	5	31	2	—	8	3	2	—	—	—	10	1	4	4	34
Prostitutas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sirvientas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin oficio.....	6	3	7	11	10	5	6	7	10	9	8	9	91	6	9	4	5	7	4	4	5	12	5	7	8	76
Parteras.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales.....	13	16	22	21	32	19	14	21	38	28	28	40	280	9	19	22	20	22	18	21	21	39	19	30	28	268

**Estado general del movimiento de menores habido en el Asilo de Menores Mujeres de
la Capital, durante el año de 1907**

	E N T R A D A S												S A L I D A S													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
De 5 á 10 años...	2	1	1	3	7	3	4	4	6	1	8	2	42	1	3	—	4	4	5	—	4	11	1	6	3	42
» 10 » 15 » ...	44	16	26	23	25	23	27	18	30	24	30	34	320	9	19	21	22	27	23	28	22	29	13	23	13	249
» 15 » 20 » ..	32	45	50	40	58	46	51	56	38	62	45	80	603	29	47	69	74	53	49	48	63	52	45	60	57	646
Totales....	78	62	77	66	90	72	82	78	74	87	83	116	965	39	69	90	100	84	77	76	89	92	59	73	937	

I N S T R U C C I Ó N

Leen.....	48	31	53	38	41	41	44	48	44	57	46	72	563	24	44	53	53	53	40	30	63	56	41	59	53	569
No leen.....	30	31	24	28	4	31	38	30	30	30	37	44	402	15	25	37	47	31	37	46	26	36	18	30	20	363
Totales....	78	62	77	66	90	72	82	78	74	87	83	116	965	39	69	90	100	84	77	76	89	92	59	73	937	

NACIONALIDAD (Conclusion)

	ENTRADAS												SALIDAS												
	TOTALES												TOTALES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Argentinas.....	63	49	72	44	81	62	66	68	58	70	67	94	794	32	61	80	84	69	61	68	75	73	50	74	784
Orientales.....	7	5	1	7	3	3	5	2	8	2	1	3	47	3	3	3	4	6	2	3	5	9	2	—	44
Españolas.....	6	4	1	1	3	6	3	1	3	9	5	5	47	4	2	5	3	3	7	1	3	3	4	7	45
Brasileñas.....	—	2	2	2	1	—	1	2	1	1	3	1	16	—	1	1	3	2	2	—	1	2	1	2	16
Italianas.....	1	2	—	4	1	—	2	3	3	3	6	7	32	—	1	—	3	2	1	1	2	2	1	5	23
Francesas.....	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	3	
Alemanas.....	—	—	—	2	1	1	1	1	1	1	—	2	10	—	—	—	1	3	1	—	2	1	—	10	
Paraguayas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	5	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	2	
Rusas.....	—	—	1	5	—	—	3	—	—	—	—	2	11	—	—	1	2	1	1	2	1	1	—	10	
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Totales.....	78	62	77	66	90	72	82	78	74	87	83	116	965	39	69	90	100	84	77	76	89	92	59	937	

Estado demostrativo de los fondos recibidos, valor de trabajos hechos por las penadas y encausadas desde el 1º de Enero á Diciembre de 1907

ENTRADAS POR TRABAJO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviem.	Diciemb.	TOTAL
Depósito el 31 de Diciembre de 1906.....	570 06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	570 06
Recibido por bordados.....	96	104 30	100	90	28 05	102 65	56 45	51	40	32 40	92 50	34	826 65
Por costuras y vainillas....	92	57 60	43 20	54 75	96	24 50	111	81 60	62 60	49 10	78 40	43 20	793 95
Por lavados.....	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20	120
Por planchados.....	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	60	300
Totales	798 06	201 90	183 20	184 75	184 05	167 15	207 45	172 60	142 60	121 50	170 20	157 20	2.670 66

DISTRIBUCIÓN DE SU IMPORTE

Entregado para sus compras	54 05	74	89 31	121 74	117 03	114 21	69 28	92 86	53 36	83 36	70 64	69 29	1.009 13
Id. á su salida.....	57 52	—	14 25	3 46	63 91	23 50	73 61	10	—	—	—	—	246 25
Gastado en materiales....	50 54	35 11	38 89	40 83	33 31	40 31	46 11	43 13	23 02	23 76	45 17	37 26	457 44
En útiles, su conservación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Composturas de máquinas.	50 54	35 12	38 89	40 83	33 32	40 32	46 12	43 14	25 93	23 21	35 13	47 26	459 81
Totales	21265	144 23	181 34	206 86	247 57	218 34	235 12	189 13	102 31	130 33	150 94	153 81	2.172 63

Depósito en 31 de Diciembre de 1908..... \$ 570 06
 Recibido por valor del trabajo en el año..... \$ 2.100 60

Total.. \$ 2.670 66

BALANCE

Entregado á las presas para compras á sus salidas,
 conservación de útiles y gastos..... \$ 2.172 63
 Depósito el 31 de Diciembre de 1908..... \$ 498 03

Estado demostrativo de los fondos recibidos por importe de trabajos, en la Sección de Menores desde Enero á Diciembre de 1907.

R E C I B I D O	TOTALES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep'tbre	Octubre	Noviem.	Diciemb.	TOTALES
Depósito el 31 de Diciembre de 1906.....	630 18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	638 18
Recibido por bordados.....	60 —	23 20	57 —	42 60	27 90	22 40	30 —	45 —	70 —	32 —	54 —	59 35	528 45
Por costuras y vainillas..	11 —	20 —	61 20	30 —	30 —	18 80	40 80	34 —	55 60	70 —	40 75	20 —	412 15
Totales.....	709 18	48 20	118 20	72 60	57 90	41 20	70 80	79 —	105 60	102 —	94 75	79 35	1578 78

D I S T R I B U C I Ó N D E S U I M P O R T E

Entregado para sus compras	35 50	15 —	77 88	29 50	48 80	10 50	13 —	55 80	12 60	17 60	50 —	19 —	385 23
Id. en dinero á su salida..	31 55	5 —	—	10 45	5 —	—	—	—	—	25 —	—	1 94	78 94
Gasto en materiales.....	26 80	20 —	60 60	16 —	12 —	6 70	14 50	18 50	27 50	16 02	23 —	20 52	262 14
En útiles y su conservación	40 —	5 —	20 —	20 30	8 30	30 50	40 41	26 —	27 50	16 03	23 —	20 53	271 54
Totales.....	133 90	45 —	158 48	76 25	74 10	47 70	67 91	100 30	61 60	74 65	96 —	61 99	997 88

Depósito en 31 de Diciembre de 1906.....	\$ 638 18
Recibido por valor de trabajo en el año 1907.....	940 60
Total.....	\$ 1.578 78
Gasto durante el año hasta el 31 de Diciembre.....	997 88
Depósito existente el 1º de Enero de 1908.....	580 90

BALANCE.....

CÁRCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Presidio y cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego

— — —

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

De acuerdo con lo prescripto cumpla el deber de elevar la memoria del Presidio y Cárcel de Reincidentes correspondiente al año 1907.

Seré muy conciso en esta exposición por cuanto, aparte de facilitar con ello su lectura, no podría sino repetir una vez más lo que ya en documentos análogos al presente, en notas y conferencias, con que he sido honrado por el Señor Ministro, he manifestado desde el año 1900, fecha en que se me confirió el honor de la dirección del Establecimiento.

Si bien es cierto que siempre encontré de parte de los titulares que se han ido sucediendo en el alto cargo de Ministro en el Departamento de Justicia, palabras halagadoras y de especial significación para la obra emprendida en tan apartada región del suelo argentino—también es verdad que, debido á circunstancias que no debo entrar á analizar, mis pedidos bien fundados en cada caso, no han sido satisfechos sino en parte mínima.

He puesto de manifiesto las innumerables ventajas obtenidas con el sistema penitenciario implantado en el Presidio y Cárcel de Reincidentes, que por su índole y ubicación ha sido destinado, sin que haya habido ninguna disposición especial al respecto, para alojar los presidiarios de peores antecedentes, de condenas más largas, de pésima conducta en los distintos establecimientos de donde fueron remitidos.

Existen en el Ministerio de Justicia infinidad de documentos, de personas que han visitado el Presidio y Cárcel de Reincidentes, y que han manifestado haber encontrado allí una organización y sistema de regeneración que han encomiado sin reservas, guiados no sólo por la exterioridad que impresiona en una visita superficial sin penetrar en lo más íntimo de la admi-

nistración, sino por los casos que en gran número pudieron observar y juzgar con criterio propio, sin que nadie los apartara de inspeccionar y comprobar ampliamente todo aquello que creyeron oportuno para formarse la idea clara, imprescindible en sus investigaciones realizadas en varios días de detenida observación y estudio.

Al traer el recuerdo de la clase de documentos á que me he referido, lo he hecho para apoyar, una vez más, la necesidad y conveniencia de que el Superior Gobierno preste al Presidio y Cárcel de Reincidentes toda la atención que merece un establecimiento de su índole é importancia,—particularmente en lo que se refiere á la construcción de los edificios.

En la memoria presentada á la alta consideración del Señor Ministro, correspondiente al año 1906, lo mismo que en la de los años anteriores, significaba la gran conveniencia en terminar la obra no sólo bajo el punto de vista penitenciario, sino también en lo que atañe al Tesoro de la Nación, por cuanto he demostrado ampliamente, con los trabajos ya ejecutados, que siguiendo el sistema de edificación puesto en práctica se obtendrá la importante economía representada por un 85 % del valor real—es decir: que la Nación sólo gastará un 15 % del valor de la obra—á pesar de que la edificación carcelaria, dentro de su sencillez arquitectónica, resulta la más costosa por que ocupa una gran superficie de terreno para levantar los pabellones, talleres, escuelas, cuerpos de administración, cuerpo de guardia, y demás, inherentes á un establecimiento penal, construído según los últimos dictados de la ciencia moderna.

Como ya he tenido el honor de manifestar á V.E. el edificio se va construyendo á medida que lo permiten los escasísimos recursos que acuerda el Presupuesto para ese objeto (\$ 1.000—mensuales)—pero aunque con gran lentitud se va cumpliendo el programa que me propuse, no es por cierto la forma más adecuada para obtener todo el beneficio que podría aportar al país en general y á la administración penitenciaria en particular si se votaran, en conjunto, todos los recursos necesarios para entrar de lleno al trabajo y obtener los elementos indispensables para el definitivo funcionamiento de los talleres, administración, etc., etc., del Presidio de la Nación.

Debo además hacer otra consideración al respecto y ella es el caso continuo de tener que aplicar, parte de los 1.000 \$ que acuerda el Presupuesto para edificación, en el arreglo de locales provisorios y pequeñas construcciones, que si bien momentáneamente resultan muy útiles, deben desaparecer, de lo cual resulta la consiguiente pérdida de materiales y trabajo.

Sin embargo, durante el año 1907, aparte de la clase de obras á que acabo de referirme, se ha construído un espléndido, cómodo, é higiénico edificio (dentro del plan general) destinado á «cocinas» definitivas del Establecimiento, habiendo tenido en cuenta que una vez concluídas las construcciones proyectadas deberá racionarse un término medio de ochocientos hombres.

Los talleres en general, aserradero, herrería mecánica, fundición, carpintería, usina eléctrica, sastrería, zapatería, imprenta, panadería, etc., etc., á pesar del escaso número de brazos de que ha podido disponer la Dirección, han funcionado regularmente, confeccionándose todo lo que ha hecho falta para llenar las necesidades del Establecimiento bajo sus múltiples fases.

Son estos talleres, al propio tiempo, el mejor elemento de que se hace uso en la tarea de regenerar á los desgraciados que se mandan á Tierra del Fuego á purgar sus condenas—y aunque son muchísimas las dificultades de todo género que es necesario vencer para inculcar en tales individuos los hábitos de trabajo, que han de ponerlos más tarde en condiciones de ser elementos productores—al fin se consigue esa evolución que á muchos de ellos enorgullece por que llegan á comprender que se dignifican y elevan ante ellos mismos y la sociedad—al penetrar en lo que para ellos fué siempre desconocido, un verdadero enigma, dándose cuenta al fin que eran individuos sin energías ni físicas ni morales, debido á lo cual no pudieron abstraerse á continuar en el pernicioso ambiente que los condujo al presidio donde colocando piedra sobre piedra, llegaron á levantar esos soberbios edificios—donde limando y caldeando hierros y bronce llegaron á construir y reparar motores y maquinarias.

La escuela da también sus buenos frutos como gran complemento del trabajo en los talleres.

Una de las cosas que reputo más importantes en todo establecimiento, ya sea oficial ó particular, es la corrección, disciplina y acción armónica del personal, y en este punto puedo tener la satisfacción de informar á V. E. que no ha habido ninguna nota discordante aunque existe la circunstancia del continuo cambio de personal, especialmente subalterno de Alcaidía y de talleres.

La causa principal de que eso suceda, con perjuicio para el Establecimiento, es la poca remuneración que se da á tales empleados, que debiendo prestar servicios más duros y penosos que los mismos presos, ganan sueldos siempre inferiores á los que pagan á los peones en cualquiera de los puntos del Territorio.

Y aunque la Dirección se ha visto obligada á no dar de alta empleados subalternos sin que antes firmen un compromiso de estar por lo menos dos años en su puesto—ello no trae aparejada ventaja alguna, por cuanto no puede permitir que el buen servicio y disciplina se resientan en lo más mínimo, y á pesar de tal compromiso concede ó da de baja, según las circunstancias, cuando lo considera oportuno. Porque el Director no puede mirar impasible el que algunos de los Celadores, Guardianes ú obreros permanezcan en sus puestos, sabiendo que tienen ofrecimientos de poder ir á trabajar en otras partes con ventajas pecuniarias. En estos casos sólo se puede, en conciencia, obligarlos á continuar hasta tanto se les encuentre reemplazantes.

Los datos estadísticos han sido ya remitidos por separado.

Dios guarde á V. E.

C. Muratgia.

Cárcel de Gral. Acha

General Acha, Enero 20 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia Dr. Estanislao S. Zeballos.

Dando cumplimiento á prescripciones reglamentarias, tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando adjunto el cuadro sinóptico del movimiento de presos habido en este establecimiento á mí cargo durante el año ppdo. preparado por la Alcaldía.

Como V. E. verá, el movimiento de presos habido en ese año, es notablemente menor á los anteriores, á causa de una medida tan plausible como acertada de las autoridades superiores de este territorio, quienes resolvieron asilar en esta Cárcel tan sólo á los penados.

De esta manera Señor Ministro, es como se ha conseguido uniformar más el régimen carcelario en este Establecimiento, dado que las leyes mismas miran con toda consideración al procesado por cualquier delito, á quien no se le puede hacer cumplir en todas sus partes el reglamento, sin exponerse antes el empleado á que sea acusado y tal vez penado por abuso de autoridad, que aunque no se cometa ese delito el compañerismo entre presos se encarga de confirmarlo en sus declaraciones.

Como digo á V. E., con esta medida se ha implantado un régimen en esta Cárcel severo; que sin imponer castigos enérgicos que á juicio de esta Dirección nunca dan resultados, se ha conseguido mejorar notablemente la disciplina de la Cárcel, base importante é imprescindible para la buena marcha de una institución de la índole de esta.

Los castigos disciplinarios que se imponen á los presos de conformidad al Art. 3º Inciso 12 del reglamento, han disminuído notablemente; pues el número

de reclusiones impuestas este año es tan sólo de 22 siendo las del año anterior 115.

La higiene ha sido observada con toda solicitud, garantiendo en lo posible la salud de la población penal, en la cual no se desarrolló ninguna enfermedad con carácter epidémico. La Dirección contando con escasísimos recursos y aprovechando las diferentes donaciones de algunos comerciantes ha hecho dar á la Cárcel tres blanqueos generales, durante el año pasado, así como la pintura de todas las puertas y rejas de la Cárcel lo cual ha contribuído notablemente á la conservación de las mismas, encontrándose todo el Establecimiento en perfecto estado.

Ocuparse el subscripto en el presente informe de las necesidades de la Cárcel, sería ocupar la atención de V. E. en asuntos que esta Dirección reprodujo en todos sus anteriores informes; por lo cual tan sólo me concretaré á solicitar ciertas instalaciones que por su mérito son imprescindibles en esta Cárcel.

La instrucción del preso, Señor Ministro, es la base fundamental de la reforma de los mismos, en todos los establecimientos penales modernos, y es por ello que esta Dirección solicitó de V. E. en varias oportunidades, la creación de una escuela y talleres donde el preso pudiese instruirse y aprender un oficio cualquiera, para que en el mañana, cumpliendo la pena impuesta por la justicia, por haber delinquído, abandone su prisión y forme parte de la sociedad que antes ofendiera, siendo entonces, no un criminal ó vicioso ó incorregible, sino un hombre útil á la Patria, ó al hogar si lo tuviere.

El subscripto haciendo suyos estos sentimientos humanitarios y siendo él responsable en primer término de la buena administración de esta Cárcel; instruye y hace instruir á sus asilados, pero siempre de una manera deficiente sino por escasez de preparación para ello, por la falta completa de elemento con que tropieza.

Por ello se hace indispensable la fundación en esta Cárcel, de una escuela, un taller de carpintería y otro de talabartería.

Saluda á V. E. con su más distinguida consideración y respeto.

Vicente Aguilar.
Director.

**Cuadro demostrativo del movimiento de presos de la
Cárcel de General Acha durante el año 1907**

NACIONALIDADES	E D A D E S			T O T A L E S	I N S T R U C C I Ó N		T O T A L E S	E S T A D O			T o t a l e s
	Menores de 20 años	De 20 á 40 años	Mayores de 70 años		Leen y escriben	No leen ni escri- ven		Solteros	Casados	Viudos	
Argentinos.....	6	76	6	88	79	9	88	74	12	2	88
Españoles.....	1	2	1	4	3	1	4	3	1	—	4
Italianos.....	1	2	3	6	4	2	6	3	1	2	6
Orientales.....	—	4	—	4	3	1	4	4	—	—	4
Turcos.....	1	2	—	3	2	1	3	1	2	—	3
Chileños.....	—	4	—	4	2	2	4	4	—	—	4
Franceses.....	1	1	—	2	1	1	2	1	1	—	2
	10	91	10	111	94	17	111	90	17	4	111

**Cuadro demostrativo del movimiento de presos de la
Cárcel de General Acha durante el año 1907**

NACIONALIDADES	Homicidio	Lesiones	Disparo armas de fuego	Robo	Hurto	Estafa	Infidelidad Custodia presos	Aborto	Usurpación de autoridad	T O T A L E S
Argentinos.....	6	15	7	6	46	4	2	1	1	88
Españoles.....	2	—	1	—	—	1	—	—	—	4
Italianos.....	1	2	1	—	2	—	—	—	—	6
Orientales.....	—	2	1	—	1	—	—	—	—	4
Turcos.....	2	—	—	—	1	—	—	—	—	3
Chilenos.....	1	2	1	—	—	—	—	—	—	4
Franceses.....	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2
	12	21	11	6	52	5	2	1	1	111

**Cuadro demostrativo del movimiento de presos de la
Cárcel de General Acha durante el año 1907**

NACIONALIDADES	PROFESIONES									
	Criadores	Comer- ciantes	Empleados	Marineros	Tipógrafos	Panaderos	Hacendados	Jornaleros	Depen- dientes	TOTALES
Argentinos.....	10	1	2	1	1	1	4	68	—	88
Espanoles.....	1	1	—	—	—	1	—	—	1	4
Italianos.....	—	—	—	—	—	—	—	6	—	6
Orientales.....	—	—	—	—	—	—	—	4	—	4
Turcos.....	—	2	—	—	—	—	—	1	—	3
Chileños.....	—	—	—	—	—	—	—	4	—	4
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	2	—	2
	11	4	2	1	1	2	4	85	1	111

RESUMEN GENERAL

Existencia el 1° de Enero de 1907.....	65
Entraron durante el año 1907.....	46
Totales.....	<u>111</u>
Salieron durante el mismo año.....	63
Existencia que pasó á 1° Enero de 1908.....	51

Cárcel de Santa Rosa de Toay

Santa Rosa de Toay, Marzo 19 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Dr. Estanislao S. Zeballos.

Dando cumplimiento á lo ordenado por V. E. acompaño adjunto al presente, el cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en esta Cárcel el año ppdo.

Respecto á las buenas condiciones en que este Establecimiento pudiera encontrarse en ese año, en higiene y disciplina, me sería difícil informar á V. E. con exactitud, puesto que hace tan sólo un mes me encuentro interinamente al frente de esta Dirección, pero dadas las condiciones en que me recibí de la Cárcel, puedo informarle que la higiene y la disciplina, factores importantes á la buena marcha de un establecimiento de la índole de éste, eran completamente desconocidas.

El subscripto contando con escasos recursos hizo demoler las dos letrinas que existían, una dentro de cada salón en los que duermen y están la mayor parte del día 84 presos encerrados, se ha hecho refaccionar los mismos y en breve se dará principio al blanqueo general de la casa con elementos que el comercio cedió gratuitamente al subscripto.

Se hace necesario que V. E. ordene se remita á la mayor brevedad, el vestuario pedido para los presos, pues, éstos carecen en la actualidad de las prendas más indispensables para vestirse.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Vicente Aguilar,
Director

**Cuadro sinóptico del movimiento de presos habido en la
Cárcel de Santa Rosa de Tomy, durante el año 1907**

Entradas.....	396
Salidas.....	303
Existencia en Diciembre 31.....	93
De 20 á 40 años.....	227
, 41 á 60 ,	147
Menores de 20 años.....	22

Estado civil

Casados.....	36
Viudos.....	14
Solteros.....	286
Saben leer.....	250
Analfabetos.....	146

Profesión

Jornaleros.....	312
Criadores.....	64
Empleados.....	20

Nacionalidad

Argentinos.....	282
Españoles.....	30
Italianos.....	48
Chileños.....	8
Arabes.....	9
Franceses.....	1
Alemanes.....	3
Orientales.....	9
Austriacos.....	4
Polacos.....	1
Ingleses.....	1

Totales..... 396

Causas

Lesiones.....	136
Desacato.....	20
Abigeato.....	9
Quiebra.....	1

Violación de domicilio.....	9
Hurto.....	84
Atentado á la autoridad.....	19
Infidelidad custodia.....	1
Estafa.....	5
Abuso de autoridad.....	3
Homicidio.....	23
Daños.....	3
Robo.....	6
Disparo de armas.....	12
Rapto.....	5
Estupro.....	3
Peleas.....	13
Depositarios infieles.....	2
Defraudación.....	1
Infracción á la ley N ^o . 4097.....	17
» » » 4031.....	1
Asesinatos.....	5
Heridas.....	15
Incendarios.....	3

General Acha, Enero de 1906.

Vicente Aguilar,
Director.

Cárcel de Viedma

Viedma, Enero 26 de 1908.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dando cumplimiento á lo ordenado en el Art. 3º. Inc. 19 del Reglamento en vigencia para las Cárceles de los Territorios, tengo el honor de dirigirme á V. E., elevando el informe anual de este Establecimiento y el cuadro sinóptico del movimiento de presos habido durante el año 1907.

Al dar cumplimiento á esta prescripción reglamentaria, deseo al mismo tiempo dar á conocer á V. E. las grandes dificultades con que se tropieza para la buena marcha del Establecimiento.

GUARDIA DE CÁRCELES

Una de las primeras y principales es el servicio de custodias, compuesto de Agentes de Policía, el que no responde á los fines á que está destinado tanto por su número reducido, como por su falta de instrucción y disciplina, máxime si se tiene en cuenta que este personal en su mayoría, se ha hallado procesado en esta Cárcel, razón por la cual se dispensa con los detenidos cierta confianza perjudicial al buen régimen carcelario.

Creo Excmo. Señor, debiera tenerse en cuenta la petición del Sr. Gobernador y solicitar al Excmo. Señor Ministro de Guerra, el envío de fuerzas de línea, el cual podría únicamente garantizar la seguridad en el Establecimiento y evitaríamos tal vez tener que lamentar serias consecuencias por falta de garantías.

RACIONAMIENTO Y COMBUSTIBLES

La provisión de racionamiento y combustibles lo efectúa la Gobernación desde el mes de Octubre, pagan-

do con los fondos de puentes y caminos por haberse negado los proveedores á hacerlo so pretexto de que no se les pagaba las cuentas.

Esto según mi opinión, podría subsanarse destinando una partida de dinero para que la Gobernación ó esta Dirección, se encargase de proveer por administración, lo que reportaría grandes beneficios por las economías que podrían calcularse en quince ó diez y seis centavos por ración.

TALLERES Y ESCUELAS

La creación de talleres y escuela en la Cárcel, es una de las necesidades más apremiantes, para habituar al procesado al trabajo y enseñarle á leer á los anal-fabetos.

La vida de ociosidad que hace el preso en estos Establecimientos, en lugar de regenerarlos si es posible, los habitúa á ser haraganes y al salir en libertad, después de haber cumplido sus condenas, se encuentran inútiles para trabajar y son perjudiciales á la sociedad, y en su mayoría vuelven á ingresar á la cárcel por haberse visto obligados á cometer un delito por faltarles los medios para su subsistencia.

HIGIENE

Se ha tratado por todos los medios al alcance de esta Dirección, de observar la mayor higiene posible, sin embargo, no se ha podido evitar el desarrollo de enfermedades contagiosas como ser, escarlatina y viruela.

La construcción de baños y lavaderos se impone á la brevedad posible; hoy los presos no se bañan, pues donde podrían hacerlo que es el río, se halla algo distante y sería un espectáculo triste para el pueblo, el pase de los presos al ser conducidos á esta operación.

OBRAS EFECTUADAS

Durante el año 1907 se construyó con los presos un pozo absorbente depósito de aguas servidas, un galpón donde se instaló la cocina económica y se empezó la construcción de un salón de 17 mts. por 5, en el cual se podrán alojar 15 ó 20 presos.

La idea del Señor Gobernador al elegir el paraje para edificar el salón, ha sido muy acertada, pues le da á la Cárcel un patio de 300 mts. cuadrados donde puede dárselos recreos y no se verá esta Dirección obligada á tenerlos también de día bajo el régimen celular.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Angel F. Diana.
Director Interino.

Cuadro demostrativo del movimiento de presos habido durante el año de 1907—Cárcel de Viedma (Río Negro)

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º de Enero

Encausados.....	85
Sentenciados.....	5
Entraron durante el año.....	169
Salieron » »	213

Quedan

Encausados.....	45
Sentenciados.....	1

Edad

Menores de 20 años.....	12
De 20 á 40 »	129
Mayores de 40 años.....	28

Estado civil

Solteros.....	132
Casados.....	32
Viudos.....	5

Instrucción

Leen y escriben.....	61
No leen ni escriben.....	108

Profesión	Nacionalidad	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Jornaleros..... 115	Argentinos..... 117	Homicidios..... 24
Criadores..... 29	Chileños..... 28	Lesiones..... 59
Agentes..... 12	Orientales..... 5	Hurtos..... 38
Comerciantes.. 4	Italianos..... 8	Estafas..... 2
Agricultores.. 3	Españoles..... 6	Agresiones..... 6
Pintores..... 2	Alemanes..... 1	Encubridores..... 1
Albañiles..... 2	Franceses..... 1	Violación de domicilio y
Carpinteros.... 1	Ingleses..... 1	usurpación de autoridad. 1
Cocineros..... 1	Cubanos..... 1	Circulación de billetes de
	Brasileños..... 1	banco falsos..... 1
		Infidelidad en la custodia
		de presos..... 3
		Abuso de autoridad..... 2
		Atentado á la autoridad... 13
		Disparo de armas de fuego 16
		Rapto de menores..... 2
		Asalto y robo..... 1

Angel F. Diana,
Director Interino.

Cárcel de Choele-Choel

Choele-Choel, Enero 16 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando á su poder un cuadro demostrativo del movimiento de presos, habido desde el 31 de Diciembre de 1906 al de Diciembre del año ppdo.

Saludo atte. á V. E.

Diego B. Quirós.
Director.

Cuadro demostrativo del movimiento de presos durante el año de 1907

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1 de Enero de 1907

Encausados.....	60
Sentenciados.....	6
Total.....	66
Entrada durante el año.....	62
Existencia anterior.....	66
Total.....	128
Salida durante el año.....	96
Existencia actual.....	32
<i>Quedan</i>	
Encausados.....	16
Sentenciados.....	16

Menores de 20 años.....	6
De 20 á 40 años.....	43
Mayores de 40 años.....	13
Solteros.....	44
Casados.....	17
Viudos.....	1
Leen y escriben.....	25
No leen ni escriben.....	37

Profesiones		Nacionalidad		Delitos cometidos	
Jornaleros.....	40	Argentinos.....	44	Homicidio.....	1
Criadores.....	8	Chileños.....	14	Lesiones.....	17
Hacendados ..	2	Italianos.....	1	Hurto.....	18
Propietarios ..	1	Espanoles.....	1	Disparo de arma de fue-	
Agricultores... 4		Franceses.....	1	go.....	11
Toneleros.....	1	Árabes.....	1	Defraudación.....	2
Mercachifles... 1				Falsedad en instrumen-	
Agentes de po-				tos públicos.....	1
licia.....	3			Abuso de autoridad....	1
Carreros.....	1			Robo.....	1
Empleados.....	1			Rapto.....	1
				Infidelidad de custodia	
				de presos.....	1
				Falso testimonio.....	1
				Atentado á la autoridad.	1
				Infracción á la Ley No.	
				4037.....	6

Choele-Choele, Enero 15 de 1908.

Diego B. Quirós.
Directo

Cárcel del Neuquén

Neuquén, Enero 28 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Dando cumplimiento á lo determinado en el Reglamento provisorio en su Art. 3º, inciso 19, tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro estadístico del movimiento de presos habido en este Establecimiento carcelario, durante el año ppdo.

Analizando el movimiento habido en el año 1906 y comparado con el de 1907 se nota un pequeño descenso en la entrada de presos, lo que significa la disminución de la delincuencia á pesar de aumentar la población en el Territorio, según datos que se me han facilitado.

Si esta disminución es general y no parcial sería necesario estudiar sus causas, si en este Territorio arroja más del 50 % de analfabetos, sus causas deben producir mayor efecto donde la instrucción esté más adelantada por hallarse más centralizada.

Los delitos contra la propiedad particular están representados en un 65 %; le siguen las lesiones corporales en un 15 %, y en 3ª escala, los delitos contra las personas, los demás en pequeñas proporciones.

Estando dispuesta la construcción de la cárcel y la reforma del Reglamento provisorio, nada tengo que observar sobre este punto, y sólo espero ver realizada esta obra que era una necesidad muy sentida.

Cuando se alquiló este galpón para cárcel, no se ha tenido en cuenta los W. C. y se sacaban los presos á una manzana anexada á la cárcel al aire libre, con peligro de su seguridad por una parte, y el feo espectáculo que presentaba al público; como la construcción de la cárcel tardará para que sea habilitada, he determinado con la cooperación de la Gobernación cons-

truir seis W. C. en el interior de la cárcel, los que serán habilitados en esta semana sin costo alguno al erario.

En los primeros días del mes de Febrero del año ppdo., me hice cargo de la cárcel de Choele Choel, y después de once meses vuelvo á hacerme cargo de ésta; las continuas evasiones que se han producido y que al segundo día de recibirme, se evaden tres, me ví obligado á tomar medidas de orden interno que no será posible se repitan. El personal que hallé estaba tan familiarizado con el preso que toda era una familia, aquí no existía orden, disciplina etc., etc., y debido á ello, tuve que suspender al Alcaide y á un celador y sólo espero la Inspección á esta cárcel, para pedir la separación de otros empleados que en nada benefician al progreso moral de esta institución carcelaria.

Se alojan en la Cárcel algunos elementos al parecer predispuestos al mal, que obran inconscientemente, sin poder sofocar una fuerza interior, extraña, que pareciera impulsarlos al extravío, distinguiéndose siempre por ser refractarios al régimen impuesto, causa lógica para que se les reprima eficazmente á fin de no quebrantar el principio de disciplina imperante.

En cambio el temperamento de otros reclusos, sin hacer excepciones entre encausados y penados, se doblega fácilmente á las imposiciones reglamentarias, signo revelador, de que la delincuencia ha sido ejercitada en un momento de mal contenida intemperancia.

Terminaré este pequeño informe, agradeciendo á V. E. las deferencias que se me ha dispensado al confiarme nuevamente la Dirección de esta cárcel, á cuyo servicio he puesto todas mis energías y el interés personal que me inspira, en bien de un régimen generador de sanos principios con propósitos tan plausibles.

Saluda atentamente á V. E.

J. M. Pérez,
Director.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia en 1º de Enero

Encausados.....	56
Sentenciados.....	10

Entraron durante el año.....	134
Salieron durante el año.....	117

Quedan

Encausados.....	76
Sentenciados.....	7

Edad

Menores de 20 años.....	23
De 20 á 40 años....	58
Mayores de 40 años.....	53

Estado Civil

Solteros.....	86
Casados.....	42
Viudos.....	6

Instrucción

Leen y escriben.....	64
No leen ni escriben.....	70

Profesiones	Nacionalidad	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Comerciantes ...	1 Argentinos.....	50 D'tos contra las personas. 15
Criadores.....	28 Chileños.....	79 Lesiones corporales..... 23
Agricultores....	31 Españoles.....	4 D'tos contra la honestidad. 6
Jornaleros.....	57 Paraguayos.....	1 » contra las g'tía ind'les. 1
Mineros.....	3	» contra la seguridad interior y orden público. 6
Procuradores... 2		Infraactores á la Ley 4707 . 4
Cocineros..... 1		Delitos peculiares á empleos públicos..... 4
A'tes de Policía. 3		» contra la propiedad p'lar. 75
Carpinteros..... 2		
Empleados..... 1		
Costureras..... 5		

Cárcel del Territorio del Neuquén, Enero 1° de 1908

J. M. Pérez,
Director.

Cárcel de Misiones

Cuadro sinóptico del movimiento de presos habido en la Cárcel Pública de Misiones durante el año de 1907

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º de Enero

Encausados.....	29
Sentenciados.....	41
Entraron durante el año.....	163
Salieron durante el año.....	178

Quedan

Encausados.....	29
Sentenciados.....	41

Edades

Menores de 20 años.....	38
Desde 20 á 40 años.....	89
Mayores de 40 años.....	36

Estado civil

Solteros.....	121
Casados.....	37
Viudos.....	5

Instrucción

Leen y escriben.....	65
No leen ni escriben.....	98

Profesiones	Nacionalidades	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Empleados....	9 Argentinos....	80 Homicidio..... 7
Agricultores..	50 Brasileños.....	33 Lesiones..... 79
Jornaleros.....	62 Paraguayos....	19 Hurto..... 49
Marineros.....	3 Polacos.....	14 Violación..... 2
Carpinteros...	5 Franceses.....	3 Estafa..... 2
Obradores.....	6 Orientales.....	3 Defraudación..... 1
Yerbateros....	8 Servios.....	3 Atentado á la autoridad.. 4
Cocineros.....	4 Austriacos.....	2 Disparo de arma..... 7
Carreros.....	5 Italianos.....	2 Corrupción de menores... 1
Dependientes.	3 Rusos.....	2 Infracción ley de alcohol 5
Cocheros.....	2 Alemanes.....	2 Infidelidad en la custodia. 3
Sin profesión.	6	Infanticidio..... 3
163	163	163

Posadas, Diciembre 31 de 1907.

F. Portillo.

Cárcel del Chaco

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia al 1º de Enero de 1907

Encausados..... 42

Sentenciados

Presidio..... 6

Penitenciaria..... 8

Prisión..... 7

Arresto..... 8

Entraron durante el año..... 255

Salieron durante el año..... 225

Quedan

Encausados..... 70

Presidio..... 2

Penitenciaría..... 7

Prisión..... 12

Arresto..... 10

Edad

Menores de 20 años..... 34

De 20 á 40 años..... 192

Mayores de 40 años..... 29

Estado civil

Solteros..... 211

Casados..... 42

Viudos..... 2

Instrucción

Leen y escriben..... 126

No leen ni escriben..... 129

Profesiones	Nacionalidad	Delitos que dieron lugar el enjuiciamiento ó condena
Jornaleros 127	Argentinos... 186	Delito contra las personas. 152
Obrajeros..... 47	Paraguayos... 42	Delitos contra la propiedad 59
Agricultores.. 28	Españoles..... 12	Infracción á la Ley N° 4097 10
Comerciantes 8	Italianos..... 7	Infracción á la Ley N° 4031 8
Empleados.... 16	Brasileños.... 3	Delitos contra el orden pú-
Militares..... 4	Sirios..... 2	blico..... 10
Curtidores.... 2	Orientales 1	Abusos de autoridad..... 5
Hacendados .. 3	Franceses..... 1	Violación de corresponden-
Aserradores... 2	Dinamarqueses 1	cia..... 5
Carpinteros... 3		Delito contra la honestidad 3
Carniceros 3		Infidelidad en la custodia
Panaderos..... 2		de presos..... 3
Maquinistas.. 6		
Cocineros..... 4		

Resistencia, Diciembre 31 de 1907.

M. Basavilbaso.

Cárcel de Formosa

Cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en la Cárcel del Territorio Nacional de Formosa durante el año de 1907.

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia el 1º de Enero

Encausados.....	17
Sentenciados.....	6
Entraron durante el año.....	70
Salieron durante el año..	62

Quedan

Encausados.....	8
Sentenciados.....	18

Edad

Menores de veinte años.....	18
De 20 á 40 años.....	42
Mayores de 40 años.....	10

Estado Civil

Solteros.....	58
Casados.....	12

Instrucción

Leen y escriben.....	26
No leen ni escriben.....	44

Profesiones	Nacionalidades	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Jornaleros..... 42	Argentinos.... 25	Homicidio..... 4
Hacendados... 1	Paraguayos... 30	Complicidad de homicidio.. 9
Empleados.... 3	Francés..... 1	Lesiones..... 16
Cocineras..... 7	Indígenas..... 14	Disparo de arma..... 4
Soldados..... 11		Desacato á la autoridad.. 10
Gendarmes.... 3		Hurtos..... 20
Agricultores.. 3		Infracción á la Ley de Enrolamiento..... 1
		Violación..... 2
		Infidelidad custodia presos. 2
		Contrabando..... 2

Formosa, Enero 1° de 1908.

Agustín Berangel.

Cárcel de Santa Cruz

Río Gallegos, Febrero 6 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando un cuadro demostrativo del movimiento de presos habido en este Establecimiento.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

Juan D. Figueroa,
Director.

Cuadro estadístico de presos en la Cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz

N°	Nombre y Apellido	INGRESOS			Nacionalidad	Estado	Profesión	Lee	Escribe	Delito	Juez de la Causa	Resolución	EGRESOS		
		Día	Mes	Año									Día	Mes	Año
1	Presentation Heredia.....	4	Julio	1904	Argentino	Soltero	Jornalero	No	No	Sospecha homicidio	Letrado	Comulgada su pena.	20	Marzo	1907
2	Enrique López.....	11	Octubre	1904	Español	Soltero	Cocinero	Si	Si	Robo	id	Excarcel. bajo fianza.	3	Noviembre	1907
3	Alejo Brinel.....	22	Diciembre	1904	Oriental	Soltero	Domador	Si	Si	Robo y homicidio	id	Pasó á cumplir 4 años de penitenciaría á Buenos Aires.	19	Abril	1907
4	Domingo Santos.....	22	Diciembre	1904	Chileno	Soltero	Jornalero	No	No	Robo y homicidio	id	Dos años de prisión.	26	Noviembre	1907
5	Ruperto Arancibia.....	25	Agosto	1905	Chileno	Soltero	Jornalero	Si	Si	Heridas	id	Absuelto de culpa y cargo.	8	Febrero	1907
6	José Salcedo.....	15	Octubre	1905	Argentino	Casado	Jornalero	No	No	Estupro	id	Pasó á cumplir diez años de presidio en Ushuaia.	26	Octubre	1907
7	José Vence.....	4	Diciembre	1905	Español	Soltero	Jornalero	No	No	Homicidio	id	Pasó á cumplir diez años de penitenciaría á Buenos Aires.	9	Septiembre	1907
8	Arturo Quosela.....	26	Diciembre	1905	Chileno	Soltero	Talabero	Si	Si	Circular cheques falsos	id	Un año de arresto.	18	Noviembre	1907
9	Domingo Etelvina (Wajin).....	1	Enero	1906	Indígena	Soltero	-	No	No	Homicidio	id	Sobreséido definitivo.	28	Abril	1907
10	Esteban Cajolee.....	22	Julio	1906	Argentino	Soltero	Jornalero	No	No	Robo	id	Seis meses de arresto.	13	Mayo	1906
11	Alfredo Martínez.....	7	Septiembre	1906	Argentino	Soltero	Jornalero	No	No	Abigeato	id	Comulgada su pena.	24	Agosto	1907
12	Eufemio Morales.....	30	Noviembre	1906	Argentino	Casado	Jornalero	No	No	Disp. de arm. y her.	id	Sobreséido definitivo.	11	Marzo	1907
13	Antonio Múndez.....	4	Diciembre	1906	Argentino	Soltero	Jornalero	No	No	Homicidio	id	Comulgada su pena.	16	Febrero	1907
14	Carlos Gaspar.....	18	Diciembre	1906	Chileno	Soltero	Zapatero	Si	Si	Heridas	id	Pasó á cumplir tres años de prisión á Ushuaia.	28	Abril	1907
15	Francisco Grecco.....	24	Diciembre	1906	Italiano	Soltero	Jornalero	Si	Si	Disp. de arm. y her. id.	id	Comulgada su pena.	6	Abril	1907
16	Máximo Barra.....	24	Diciembre	1906	Chileno	Soltero	Jornalero	Si	Si	id.	id	Comulgada su pena.	8	Mayo	1907
17	Mariano Vaquero.....	8	Enero	1907	Argentino	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Comulgada su pena.	11	Marzo	1907
18	Joaquín Fresas Lara.....	18	Enero	1907	Español	Soltero	Marino	No	No	Estafa	id	Comulgada su pena.	28	Octubre	1907
19	Manuel J. Sánchez.....	19	Enero	1907	Chileno	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Comulgada su pena.	6	Abril	1907
20	José Leiva.....	19	Enero	1907	Argentino	Soltero	Jornalero	Si	Si	Heridas	id	Comulgada su pena.	8	Mayo	1907
21	José Beldán.....	31	Febrero	1907	Argentino	Soltero	Jornalero	No	No	Lesiones	id	Comulgada su pena.	9	Septiembre	1907

(Continuación)

N°	Nombre y Apellido	INGRESOS			Nacionalidad	Estado	Profesión	Lee	Escribe	Delito	Juez de la Causa	Resolución	EGRESOS		
		Día	Mes	Año									Día	Mes	Año
22	Luis Maaser	21	Febrero	1907	Alemán	27	Soltero	Carpintero	Si	Si	Letrado	Compuagrada su pena.	16	Abril	1907
23	Daniel Cadiz	25	Febrero	1907	Chileno	26	Soltero	Herrero	Si	Si	id	Seis meses de arresto.	20	Noviembre	1907
24	Manuel Villanueva	26	Febrero	1907	Chileno	25	Soltero	Empleado	Si	Si	id	Sobresido provisio- nalmente.	26	Febrero	1907
25	Manuel Quintas	27	Febrero	1907	Argentino	25	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Sobresido definitiva- mente.	6	Marzo	1907
26	Florentino Cuello	27	Febrero	1907	Argentino	26	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Un año de arresto.	31	Octubre	1907
27	Luis Ibáñez	1	Marzo	1907	Argentino	23	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza	8	Julio	1907
28	Antonio Bataclini	11	Abril	1907	Oriental	41	Soltero	Co'ciante	Si	Si	id	Sobresido provisio- nalmente.	6	Julio	1907
29	Marcelino Muñoz	25	Abril	1907	Argentino	28	Soltero	Jornalero	No	No	id	Sobresido provisio- nalmente.	3	Mayo	1907
30	Arturo Ballina	10	Mayo	1907	Argentino	25	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza.	17	Octubre	1907
31	Augusto Martínez	20	Mayo	1907	Chileno	37	Soltero	Jornalero	No	No	id	Excarcel, bajo fianza.	7	Julio	1907
32	Antonio Pasos	31	Mayo	1907	Argentino	30	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza. Absuelto de culpa y cargo	7	Julio	1907
33	Arturo Ochará	31	Mayo	1907	Español	32	Casado	Jornalero	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza. Absuelto de culpa y cargo	25	Junio	1907
34	Francisco Gómez	31	Junio	1907	Argentino	29	Soltero	Empleado	No	No	id	Sobresimiento provi- sorio.	17	Septiembre	1907
35	Félix Chacón	11	Junio	1907	Argentino	26	Casado	Empleado	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza	18	Junio	1907
36	José González	11	Junio	1907	Argentino	26	Casado	Empleado	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza.	18	Junio	1907
37	Damaso Ojeda	11	Junio	1907	Argentino	29	Soltero	Empleado	No	No	id	Excarcel, bajo fianza.	20	Junio	1907
38	Carlos Maldonado	11	Junio	1907	Argentino	18	Soltero	Empleado	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza.	22	Junio	1907
39	Antonio Trevisán	11	Junio	1907	Italiano	35	Casado	Cochero	Si	Si	id	Seis meses de arresto.	15	Agosto	1907
40	Carlos Rosen	21	Junio	1907	Alemán	30	Soltero	Jornalero	Si	Si	id	Absuelto definitiva- mente.	21	Junio	1907
41	Walter Aubone	21	Julio	1907	Argentino	26	Soltero	Hacendado,	Si	Si	id	Excarcel, bajo fianza.	31	Julio	1907
42	Moises Cárdenas	4	Julio	1907	Chileno	27	Soltero	Carpintero	Si	Si	id	Absuelto provisio- nalmente.	28	Agosto	1907
43	Anastasio Cortés	4	Julio	1907	Argentino	37	Casado	Empleado	Si	Si	id	Absuelto por tener compuagrada su pena.	8	Julio	1907
44	Francisco Viana	4	Julio	1907	Brasileño	26	Soltero	Jornalero	No	No	id	Sobresaim. definitivo.	27	Julio	1907

(Conclusión,

N°	Nombre y Apellido	INGRESOS			Nacionalidad	Edad	Estado	Profesión	Lee	Escribe	Delito	Juez de la Causa	Resolución	EGRESOS		
		Día	Mes	Año										Día	Mes	Año
45	Pablo Flores.....	18	Julio	1907	Belga	42	Soltero	Albañil	Si	Si	Lesiones	Letrado	Sobrescim. definitivo.	27	Julio	1907
46	Juan Pizarro.....	18	Julio	1907	Chileno	23	Soltero	Empleado	Si	Si	Lesiones	id	Sobrescim. provisorio.	15	Octubre	1907
47	Celestino Fernández.....	18	Julio	1907	Paraguayo	29	Soltero	Jornalero	No	No	Disparo de armas	id	Absuelto definitiva-	29	Diciembre	1907
48	Claudio Aruodín.....	22	Julio	1907	Argentino	24	Soltero	Empleado	No	No	Lesiones	id	Seis meses de arresto.	17	Febrero	1908
49	Ignacio Godoy.....	31	Julio	1907	Argentino	21	Soltero	Jornalero	No	No	Abuso de autoridad	id	Excarcel. bajo fianza.	24	Agosto	1907
50	Juan Lamadrid.....	31	Julio	1907	Argentino	24	Soltero	Tipógrafo	Si	Si	Abuso de autoridad	id	Excarcel. bajo fianza.	10	Agosto	1907
51	Arturo Prado.....	1°	Agosto	1907	Chileno	46	Casado	Jornalero	Si	Si	Hurto	id	Seis meses de arresto.	28	Noviembre	1907
52	Santiago Godoy.....	1°	Agosto	1907	Chileno	34	Soltero	Mecánico	Si	Si	Hurto	id	Seis meses de arresto.	28	Noviembre	1907
53	Horacio Fedit.....	16	Agosto	1907	Argentino	20	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	17	Agosto	1907
54	Justo Velázquez.....	31	Agosto	1907	Argentino	32	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	17	Agosto	1907
55	Lorenzo Ledesma.....	31	Agosto	1907	Argentino	28	Soltero	Jornalero	No	No	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	7	Septiembre	1907
56	Cipriano Castro.....	31	Agosto	1907	Argentino	30	Soltero	Jornalero	No	No	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	7	Septiembre	1907
57	Tomás Regel.....	7	Septiembre	1907	Argentino	30	Soltero	Jornalero	No	No	Lesiones	id	Absuelto de culpa y	17	Octubre	1907
58	Rodolfo Hansen.....	20	Septiembre	1907	Inglés	32	Casado	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	7	Octubre	1907
59	Manuel Guzman.....	20	Abril	1907	Chileno	28	Soltero	Carpintero	Si	Si	Lesiones	id	Seis meses de arresto.	27	Septiembre	1907
60	Abel Ojeda.....	21	Septiembre	1907	Chileno	27	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	23	Septiembre	1907
61	Manuel Fernández.....	5	Octubre	1907	Argentino	26	Soltero	Jornalero	No	No	Tentativa de hurto	id	Excarcel. bajo fianza.	11	Octubre	1907
62	Gerónimo Ferreira.....	10	Octubre	1907	Argentino	44	Soltero	Jornalero	Si	Si	Estafa	id	Compuergada su pena.	18	Diciembre	1907
63	Juan Cáceres.....	22	Octubre	1907	Argentino	36	Soltero	Jornalero	No	No	Lesiones	id	Sobrescim. provisorio.	5	Noviembre	1907
64	Jesús Díaz y Díaz.....	28	Octubre	1907	Español	24	Soltero	Jornalero	Si	Si	Abigeato	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
65	Dionisio Serón.....	28	Octubre	1907	Español	45	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
66	Carlos Aría.....	26	Noviembre	1907	Argentino	28	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
67	José Aniceto Gaité.....	26	Noviembre	1907	Chileno	32	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
68	Faustino Campos.....	26	Noviembre	1907	Argentino	30	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
69	Manuel Pérez.....	28	Noviembre	1907	Francés	34	Soltero	Jornalero	Si	Si	Lesiones	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907
70	Julio Lefebvre.....	28	Noviembre	1907	Chileno	22	Soltero	Músico	Si	Si	Homicidio	id	Excarcel. bajo fianza.	27	Noviembre	1907

Rto Gallegos, Febrero 6 de 1908.

Juan D. Figueroa,
Director de la Cárcel.

Cárcel del Chubut

Cuadro demostrativo del movimiento de presos habido durante el año 1907

MOVIMIENTO DE PRESOS

Existencia en 1° de Enero

Encausados.....	17
Sentenciados.....	11
Entraron durante el año.....	102
Salieron durante el año.....	95

Quedan

Encausados.....	29
entenciados.....	6

Edad

Menores de 20 años.....	4
De 20 á 40 años.....	20
Mayores de 40 años.....	8

Estado Civil

Solteros.....	27
Casados.....	5
Viudos.....	3

Instrucción

Leen y escriben.....	19
No leen ni escriben.....	16

Profesión	Nacionalidad	Delitos que dieron lugar al enjuiciamiento ó condena
Jornaleros..... 24	Argentinos..... 15	D'tos contra las personas... 7
Carreros..... 1	Chilenos..... 10	Lesiones corporales..... 8
Zapateros.....	Españoles..... 1	D'tos contra la honestidad. 2
Marineros..... 1	Alemanes.....	» » » propiedad
Hacendados..... 4	Norte-A'canos... 1	particular..... 16
Carpinteros..... 1	Boers..... 1	Disparo de armas..... 1
Mineros..... 1	Italianos..... 3	Desacato..... 1
Cigarreros..... 1	Zuizos..... 1	
Cocineros..... 1	Austriacos..... 1	
Músicos..... 1	Ingleses..... 2	

Rawson, Enero 5 de 1908

Benito P. Cerrutti,
Director.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Marzo 20 de 1908.

A S. E. el Señor Ministro Interino de Justicia é I. Pública.

Al elevar la Memoria de esta Inspección General de Justicia correspondiente al año 1907, de acuerdo con el Decreto del 5 de Noviembre de 1898, y por haberme hecho cargo de esta Oficina el 24 de Diciembre ppdo., sólo me limitaré á consignar los datos estadísticos y administrativos que se encuentran en los libros de esta repartición.

Sociedades Anónimas Nacionales Autorizadas

- 1º La Constructora Naval Nacional Limitada.
- 2º La Económica.
- 3º La Reserva, Compañía de Seguros.
- 4º La Aurora, Compañía de Seguros.
- 5º St. George's College Ltda".
- 6º La Universal.
- 7º The Burzaco Packing Company.
- 8º Compañía Industrial La Liguria.
- 9º Sociedad Ganadera de Puerto Coyle.
- 10º Sociedad Ganadera de Río Coyle.
- 11º Duggan Hermanos Estancia Limitada.
- 12º La Industrial del Oeste.
- 13º Capucu. Explotación de Bosques y Ganadería.
- 14º El Delta del Guazú.
- 15º Fuerte Olímpio.
- 16º La Cromo Hojalatería Argentina.
- 17º Cooperativa Artística Limitada.
- 18º Banco Americano.
- 19º Banco Porteño.

- 20° Sociedad Sericícola Argentina.
- 21° La Porcina Argentina.
- 22° Compañía Pastoril y Comercial Materneck Lda
- 23° El Hogar para Todos.
- 24° Sociedad Comercial de Diversiones Públicas.
- 25° Balneario de Punta del Este.
- 26° Sociedad Germano Argentina de Colonización Compañía Lda.
- 27° La Cooperativa de Construcciones Urbanas y Rurales.
- 28° El Hogar Obrero. Sociedad Cooperativa.
- 29° Construcciones Económicas á base de Señolina.
- 30° La Alcancía Popular. B°. Coop. Universal Ldo.
- 31° Compañía Argentina de Lanchas.
- 32° Banco Familiar.
- 33° La Paternal.
- 34° Cabo de Buen Tiempo. (Constituída en Río Gallegos Santa Cruz).
- 35° Las Carolinas de Atacama. Comp. Chileno Argentina Mineral de Cobre.
- 36° Cooperativa del Magisterio Argentino.
- 37° Compañía Nacional de Construcciones Navales Lda.
- 38° Sociedad Nacional de Boratos Argentinos.
- 39° Club-Hípico de Santa Rosa de Toay.
- 40° Neuquén Mining Explotación Company.
- 41° Fábrica Argentina de Glucosa.
- 42° Compañía de Tranways del Oeste y Sud Oeste de Buenos Aires.
- 43° La Eléctrica del Norte.
- 44° Estancia La Colmena. Comp^a. Lda.
- 45° Terrenos de Gofit en San Martín.
- 46° Navegación á Vapor del Río Negro.
- 47° Estancias O' Farrell Limitada.
- 48° Killik Aike Norte Sheep Farming Company Lda.
- 49° Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia.
- 50° Banco Empleados de Comercio.
- 51° Banco Popular Italiano.
- 52° La Comercial Limitada.
- 53° Unión Almaceneros de Buenos Aires.
- 54° Mar del Plata Jockey-Club.
- 55° Corporación Boliviana.
- 56° Marina Mercante Argentina.
57. Banco Proveedor del Río de la Plata.
58. Compañía Fosforera Argentina.

59. La Titutelar de los asegurados.
60. La Vida Argentina. (Seguros de Vida y Ahorros.)
61. La Avícola Argentina.
62. Librería de América.
63. La Colonizadora de Bahía Blanca.
64. Asociación de Cereales Buenos Aires.
65. Agency of Financial Operations.
66. Teatro Buenos Aires.
67. Oxídrica Argentina.
68. Sociedad Teatral Italo-Argentina.
69. Cinematográfica Sudamericana.
70. Sociedad Argentina de Edificación.
71. Cooperativa de Irigación.

Sociedades Anónimas Extranjeras Autorizadas

1. The San Juan Estancia Company Ltd.
2. Estancia Chymen Aike Lmted.
3. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón.
4. Compañía de Lanas y Cueros Lanares Argentinos.
5. Banco Nacional Agrícola (Seguros Agrícolas y Granizo).
6. La Bélgica (Sociedad Anónima Pastoril y Agrícola).
7. Compañía Constructora de Ferrocarriles de Sud América.
8. La Compañía Edison Hispano Americana.
9. The Río Negro (Argentina) Land Company Lda.
10. New Zealand Ynsurance Company Ltd. The.
11. Molino Bruning.
12. Stewards Company Limited.
13. Compañía Franco Argentina de Automóviles de Place.
14. Banco de Pensiones.
15. The Forastera Minas Limited.

Reformas de Estatutos

- 1º M. S. Bagley y Compañía.
- 2º Cooperativa Universal Limitada.
- 2º La Platense.
- 4º La Industrial Compañía Nacional Mutua contra los Accidentes del Trabajo.
- 5º La Mutua.
- 6º Banco Habilitador.

- 7ª Puerto San Nicolás.
- 8º Campos y Quebrachales Puerto Sastre.
- 9º Banco de Italia y Río de la Plata.
10. The River Plate Quebracho Company.
11. Banco Español del Río de la Plata.
12. Luro Hermanos.
13. Constructora Nacional.
14. The American Quebracho Company.
15. Cooperativa Nacional de Consumos.
16. Mercado de Abasto Proveedor.
17. La Cantábrica.
18. Compañía de Construcciones Económicas Concrete.
19. Banco Industrial Argentino.
20. Banco Escolar Argentino.
21. The Equitable Life Assurance Society Of United States.
22. The Anglo South American Bank Limited (antes Banco Tarapacá y Argentino).
23. Compañía Argentina de Pesca
24. The Pirapó Development Company.
25. The Argentine Land And Investement Company Ltd.
26. Compañía Introdutora de Buenos Aires.
27. Cervecería de Río Segundo.
28. Nuevo Banco Italiano.
29. Compañía de Licores Goldner.
30. Super Aeraction-Compañía Argentina.
31. The London and Lancashire Fire Insurance Company.
32. Banco Industrial del Río de la Plata.
33. La Alianza.
34. Compañía Azucarera Tucumana.
35. Banco Popular de Buenos Aires.
36. Puerto San Nicolás.
37. Ferrocarril Central Buenos Aires Limitada.
38. The River Plate Trust Loan Agency Company Ltd.
39. Compañía Primitiva Gomera del Parú Perú.
40. Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga».
41. The Scottish Estancia Company Limited.
42. Banco Familiar.
43. Compañía Tranways Lacroze de Bs. Aires.
44. La Caranday.

45. Centro Navegación Transatlántica.
46. The American Quebracho Company.
47. Compañía de Tierras del Gran Sud de Santa Fe y Córdoba.
48. Compañía Comercial de Río Gallegos.
49. The Comercial Unión Assurance Company Limited.
50. F. H. Lenders y Cía. (Argentine Agency Limited).
51. El Chañar.
52. The Unión Marine Insurance Company Limited.

Retiro de Personería

- 1º Compañía Fabricantes Extranjeros Limitada.
- 2º South American Asphalt Paving Company.
- 3º La Unión Industrial Argentina Compañía de Seguros.
- 4º The United Rivers Gold Dredging Company.
- 5º Cervecería San Martín.
- 6º Fábrica de Ladrillos de Ringuelet.
- 7º Sociedad Cooperativa Tabacalera Nacional.
- 8º Corporación Minera Argentina.
- 9º La Cooperativa Frutícola.
10. La Paternal.
11. El Algodón.
12. Sanatorio Nacional.
13. Estancia Los Tres Cuervos.
14. La Transatlántica.
15. Compañía Privilegiada Este Matto Grosso.
16. La Marmolera.
17. Las Selvas del Chaco.
18. El Hogar para Todos.
19. El Palacio Florida.
20. Campos de Aclimatación.
21. La Cooperativa Universal Limitada.

Sociedades Civiles Autorizadas

- 1º Club Español.
- 2º The Womans Instituto Association.
- 3º Comité Central Primario de Protección á los Inmigrados é Inhabilitados para el trabajo.
- 4º Comisión Central de Señoras. Escuelas y Patronatos.

- 5º Sociedad Española de Socorros Mutuos de Toay.
- 6º «Eppur si Muove»(Sociedad Italiana de Socorros Mutuos).
- 7º Savoisiense de Secour Mutuels Sociedad.
- 8º Colegio Carlos Pellegrini.
- 9º Sociedad Nacional de Agricultura.
10. La Seguridad Comercial.
11. Giuseppe Garibaldi (Sociedad de Socorros Mutuos).
12. Argentina Football Association.
13. Asilo Seccional para la Infancia Desvalida.
14. Pigeon Club.
15. Asociación del Hogar.
16. La Propaganda de la Sana Lectura.
17. Patria é Lavoro (Santa Rosa de Toay).
18. Asociación Protectora de Niños Desvalidos de la Sección 19ª.
19. Unión Fabricantes de Harina.
20. Colonia Atucha.
21. Confraternidad Argentina.
22. Nueva Chicago.
23. Hesed Veemet (Sociedad de Socorros Mutuos).
24. Childrens Home.

Reformas de Estatutos

- 1º Sociedad Italiana de Beneficencia en B^{nos}. Aires.
- 2º La Joven Italia.
- 3º Sala de Comercio 11 de Septiembre.
- 4º Sociedad Central de Arquitectos.
- 5º Jockey Club.
- 6º La Argentina Asociación Filantrópica.
- 7º Patronato de la Infancia.
- 8º La Fraternidad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras.

Denegación de Personería Jurídica.

- 1º Alliance Francaise—Por Decreto de 25 de Abril
- 2º La Seguridad Comercial ídem ídem.
- 3º Centro Destiladores Licoristas id. 14 de Mayo.
- 4º Obediencia á la Ley ídem ídem, 22 de Agosto.
- 5º Fratellanza Militare ídem ídem 3 de Octubre.
- 6º Centro Destiladores Licoristas (Reconsideración) por Decreto de 22 de Octubre.
- 7º Liga Comercial é Industrial de Formosa, por Decreto de 31 de Octubre.

- 8º Unión Hispano Americana, por Decreto de 4 de Noviembre.
- 9º Círculo Italiano, por Decreto de 14 de Noviembre.
10. Orfeón Español, por Decreto de 27 de Noviembre.
11. Protectora de los Indios, por Decreto de 30 Noviembre.
12. Ahorros y Préstamos, por Decreto de 14 de Diciembre.
13. Sociedad General de Farmacia, por Decreto de 18 de Diciembre.

RESOLUCIONES VARIAS

1º *Banco del Bien Raíz*

El Director General D. H. Attwell, en Mayo 22 se presenta haciendo denuncias contra la Sociedad, para cuya averiguación se designa al Inspector Señor Fabián Panelo, quien por las manifestaciones del denunciante hechas en la asamblea del 2 de Junio, aconseja el archivo, lo que se ordena por resolución del 20 de Junio.

2º *Al Palacio Florida Limitada*

Por denuncias de varios accionistas el Inspector Fabián Panelo efectuó una investigación de la que resulta el archivo de ellas, ordenado el 17 de Agosto.

3º *The Neuquen Oil Syndicate*

Varios denuncian irregularidades del Directorio y resultando de la investigación practicada por el Inspector Fabián Panelo que carecen de fundamento, se ordena su archivo.

4º *Domingo Barbé contra La Bolsa de Comercio*

Por suspensión de un Comisionista, denuncia supuestos actos arbitrarios é ilegales de la Comisión Directiva. El Inspector Dr. Carlos Chenaut practica una investigación que da por resultado comprobar que la Comisión había procedido de acuerdo con el reglamento, por lo que se las desestima el 29 de Agosto.

5º *El Hogar para Todos*

El Vicedirector hace cargos diversos respecto de

la fundación, administración y actos del Directorio, que comprueba el Inspector Dr. Carlos Chenaut, por lo que en Octubre 31 se le retira la personería á dicha Sociedad.

6º Caja Internacional Mutua de Pensiones

Por denuncias de varios accionistas se procede á una investigación encomendada al Inspector Dr. Carlos Chenaut en unión del Contador de la Nación Señor Amenabar, de cuyos respectivos informes resultan irregularidades cometidas por el Directorio.

7º. Caja Internacional Mutua de Pensiones

El Decreto del 5 de Diciembre no hace lugar al pedido de aprobación de las reformas introducidas por la Asamblea general extraordinaria del 2 de Octubre.

8º. Ramón B. Llamas. Contra el Banco Nacional Agrícola (fundado en la República del Uruguay).

Hace denuncias comprobadas por el Inspector Sr. Francisco Ramos, y las que dan lugar á que, por Decreto de 29 de Enero se deje sin efecto el que autorizó á esta sociedad para funcionar en el país.

Asambleas y Balances

La Inspección tuvo conocimiento de 509 Asambleas convocadas durante el año, de las que se realizaron 318.

Las sociedades Civiles comunicaron la citación de 34 Asambleas, de las que se celebraron 19.

Se han recibido en esta Inspección 477 balances, estando comprendidos en este número los Trimestrales y los Anuales.

Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil

De acuerdo con la resolución de fecha 5 de Marzo han sido visitados los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de Neuquén, Santa Rosa de Toay, Viedma, Posadas, Resistencia, Formosa, Ushuaia, Río Gallegos, Santa Cruz, San Julián, Comodoro Rivadavia, Camarones, Madryn, Rawson, Trelew y Gaiman; y en cada Capital de Territorio, se han revisado en el archivo los libros del Estado Civil del año 1906, correspondientes á las Oficinas citadas y á las de las de Barrancas, Las Lajas, Alarcón, Cubanea, San Antonio, Pringles, Conrado Villegas, Buena Parada, Choele Choel, General Roca, Valcheta, Bariloche, El Cuy, El Macachín,

Bernasconi, La Adela, Victorica, Toay, General Acha, San Miguel, Fortín Uno, El Odre, Santa Isabel, La Copelina, Candelaria, Cerro-Corá, Santa Ana, San Ignacio, Corpus, San Pedro, Piray, San José, Apóstoles, Azara, Concepción de la Sierra, Itacaruaré, San Javier, Barracón Monteagudo, Las Palmas, Barranqueras, Vedia, Gandolfi, Bermejo, Colonia Popular, Benítez, Basail, La Sábana, Cano, San Hilario, Dalmacia, Bonvier, Pilcomayo, Cabo Raso, Cabo Blanco, Río Grande, Arroyo Verde, Cushamen, Colonia Sarmiento, Colonia San Martín, Telsen, Sacanana y Paso del Indio.

Como resultado de esta revisión se sometieron á la acción fiscal 138 actas mal labradas, para que se solicite las medidas tendientes á subsanar los defectos que contienen; y en los respectivos informes, elevados oportunamente, se indicaron las medidas que era necesario adoptar para mejorar estos servicios.

El movimiento demográfico no ha sido posible detallarlo, porque la mayoría de las Oficinas no lo envían con la regularidad que deben hacerlo y no existe en la ley, ni en las disposiciones administrativas, ninguna medida coercitiva para obligarlos.

Cárceles

Han sido visitadas las Cárceles de General Acha, Neuquén, Santa Rosa de Toay, Choele Choel, Viedma, Rawson, Río Gallegos, Ushuaia, Formosa, Posadas y Resistencia. En los informes producidos con tal motivo y que oportunamente fueron elevados, se pone de manifiesto el estado deficiente de ellas y se indican las medidas que deben adoptarse para colocarlas en condiciones de prestar los servicios que se tuvieron en vista al decretar su creación.

Sumarios Administrativos

La Inspección ha intervenido, por Inspectores designados al efecto, en la instrucción de los siguientes sumarios:

1º Sumario del Inspector Señor Emilio del Castillo en la Cárcel de Santa Rosa de Toay, con motivo de la evasión del procesado Abal.

2º Investigación del Inspector Señor Fabián Paneo en el Juzgado Letrado del Neuquén, con motivo de algunas denuncias, á pedido del Juez Dr. Duarte.

3º Investigación del Inspector Dr. Angel L. Sojo en la Colonia Marcos Paz, con motivo de algunas denuncias publicadas en los diarios.

4º Investigación del Inspector Señor Roberto Y. Godoy en Río Gallegos con motivo de un conflicto entre las autoridades administrativas y judiciales.

5º Investigación del Inspector señor Fabián Panelo en la Colonia Marcos Paz por denuncias del ex Profesor M. A. Arredondo

6º Sumario instruído por el Inspector Ramón Nieto Moreno en la Cárcel de Neuquén con motivo de una evasión de presos.

7º Sumario iustruído por el mismo Inspector en las Cárceles de Choele Choel y Viedma, en las denuncias del ex procesado Arévalo por malos tratamientos.

8º Investigación del Inspector Dr. Angel L. Sojo á Formosa, con motivo de las denuncias formuladas contra el Juez de Paz de San Buenabentura señor Dávila Giadas y otras averiguaciones á practicarse en la Cárcel de aquel Territorio.

Juzgado de Paz, Alcaldías y Cárceles de la Capital

La Inspección ha intervenido en las solicitudes sobre mobiliario, cambios de local, y aumentos de alquileres y las medidas que ella aconsejó adoptar en cada caso se han ajustado á lo estrictamente necesario para el buen servicio.

Ha tomado la participación que le corresponde en todas las licitaciones efectuadas durante el año para la provisión general de todos los Establecimientos de la Capital y la Colonia de Marcos Paz.

Patronato de Presos

La Dirección del Patronato de Presos, en su informe de 2 de Julio manifestaba que eran muchos los obstáculos que se oponían al despliegue de toda la actividad del Patronato, lo cual, sin embargo, no impidió que los beneficios llenaran ampliamente los propósitos alimentados por la Dirección.

En el mismo informe solicitaba la adopción de una planilla que según la Dirección presentaba la ventaja de retratar fielmente la personalidad moral del detenido: la que fué pasada á informe de los Directores de

la Penitenciaría Nacional y de la Cárcel de Encausados, quienes se expidieron manifestando su ninguna utilidad, razón por la cual en 6 de Noviembre fué archivado el respectivo expediente.

Dios Gde. al señor Ministro.

J. BIANCO.

Ramón F. Ledesma (hijo).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Marzo 29 de 1908.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Estanislao S. Zeballos.

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. el movimiento de esta repartición en el año ppdo. lo que efectúo con algún retardo por no habérmelo permitido antes mi mal estado de salud.

MOVIMIENTO DE LA OFICINA

La mesa correspondiente ha anotado la entrada de 139 expedientes de distintas procedencias, de los cuales 108 referentes á información de servicios militares y civiles prestados al país y los 31 restantes á diversos asuntos.

La labor que aquéllos han impuesto al personal es enorme y cabe repetir hoy lo que al respecto dije en la memoria correspondiente á 1906: absorbe casi por completo la atención del escaso personal de la repartición, perjudicando notablemente la tarea de organización que atiende, empero, á ratos, con todos los inconvenientes que producen las continuas interrupciones que le impone.

Los trabajos de investigación han sido tan considerables en el curso del año, que esta Dirección vióse obligada, para poder responder á sus exigencias, á solicitar, en el mes de Agosto, al Sr. Ministro de Guerra, por intermedio del de Justicia é Instrucción Pública, la concesión de algunos archivistas de ese Departamento, sin cuyo auxilio no hubiera sido posible atenderlos debidamente, como se ha hecho. Pero éste es un auxilio eventual con que la repartición no puede contar de seguro, y una prueba más de que es indispensable aumentar su personal efectivo.

Venciendo todos los inconvenientes que esta circunstancia opone á diario al desempeño de nuestra misión, agravados con los que introdujo la translación al nuevo local, de que me ocuparé oportunamente, se han efectuado los siguientes trabajos preparatorios de la organización completa que se impone ejecutar y que cumpliremos, si las circunstancias no varían, en plazo muy lejano. En estos trabajos, como en otros extraordinarios que ordenó V. E. como Ministro de Relaciones Exteriores, los empleados han demostrado una voluntad y perseverancia dignas de encomio.

SECCIÓN COLONIA Y VIRREINATO

Se ha organizado y encuadrado la siguiente documentación:

«*Correspondencia del Consulado de Buenos Aires con sus diputados y Apoderados*», de los años 1794 á 1810, catalogada en 14 volúmenes.

«*Correspondencia del Gobernador D. Juan José de Vértiz, con el Gobierno Central, de 1776 á 1779*» arreglada en 5 volúmenes.

«*Índice alfabético de hojas de servicios militares correspondientes al Gobierno y Virreinato del Río de la Plata*».

Documentos de la Inspección y Comandancia General de Armas desde 1781 á 1810.

Se ha agregado á la colección de «*Cédulas y Ordenes*» 200 piezas que permanecían traspapeladas y se suponían definitivamente perdidas.

Revisión prolija de expedientes é índices de *Guerra y Marina*, «*Justicia*», «*Hacienda*» «*Gobierno*» y «*Criminales*».

Se continúa el índice de «*Toma de Razón*» de despachos, títulos, nombramientos civiles, militares, eclesiásticos, del Gobierno y Virreinato, así como la organización cronológica de los documentos relativos á sus tropas veteranas y de milicias.

SECCIÓN INDEPENDENCIA Y GUERRA DEL BRASIL

Aparte de la información producida en 94 expedientes, uno de los cuales ha exigido veinte días de trabajo asiduo, en esta Sección se han organizado los documentos correspondientes á la guerra con el Brasil (listas de revista de los años 1826, 27 y 28) y las de

los años 29 á 32. Además, se ha hecho una revisión prolija de los documentos de Contaduría correspondientes á 1840, los que han sido pasados al taller para su encuadernación.

SECCIÓN EPOCA CONSTITUCIONAL

Le ha correspondido informar en 22 expedientes, y atender, como las anteriores, los pedidos de numerosos investigadores; pero sobre todos los demás trabajos el de investigación, que ordenó S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y para el cual fué necesario la cooperación de los otros jefes de Sección y habilitar horas extraordinarias y días festivos.

La labor enorme que este trabajo tan interesante á los derechos más sagrados del país impuso, prueba una vez más que se impone forzosamente organizar definitivamente el Archivo, para lo cual se necesita que el Superior Gobierno acuerde á su Dirección los elementos, bien escasos por cierto, que hace tantos años le solicita inútilmente.

En esta Sección se han organizado y caratulado los documentos correspondientes á la «*Secretaría de Gobierno*» en los años de 1810 al 14; y una numerosa documentación de Policía que no estaba comprendida en la que se recibió hace años, encuadernada, procedente de ese Departamento.

Los trabajos que dejo detallados han sido ejecutados en los últimos seis meses del año, únicos realmente habilitados después de la translación del Archivo á su actual local.

PUBLICACIONES: LIBROS DEL EXTINGUIDO CABILDO DE BUENOS AIRES—1589—1821.

En cumplimiento del Superior Decreto de 9 de Marzo de 1905 se procede á la impresión de las actas originales de esa histórica corporación. Están ya terminados los tomos 1º, 2º y 3º y entregadas á la prensa las copias del 4º. Los primeros han sido puestos en venta por intermedio de la acreditada casa editora de Cabaut y C^{ia}., reservándose una parte, en cumplimiento de la disposición que V. E. se sirvió transmitirme verbalmente en respuesta á observaciones que tuve el honor de presentarle.

Para atender á todos los gastos que este trabajo impone, se acuerda únicamente la cantidad de 300 \$ mensuales. Debo repetir á V. E. lo que al respecto decía á su antecesor con fecha 17 de Septiembre del año ppdo.: «La partida de 300 \$ $\frac{m}{n}$ para impresión de las «Actas» la elevo á 500 \$. La impresión del 1er. tomo ha costado, Sr. Ministro, muy cerca de 1.500 \$. Para reunir esta cantidad es necesario acumular la asignación de 5 meses, y si se considera que la existencia de originales dará alrededor de cien volúmenes impresos, manteniendo la asignación actual se necesitaría medio siglo para la publicación completa de tan interesantes documentos; esto sin tener en cuenta los gastos que impone la preparación para la imprenta, para cuyos trabajos no se me acuerda el menor auxilio. Los servicios solamente del paleógrafo que sería necesario, no se abonarían con toda la partida.

«No creo ser exigente, ni exagerado, al elevarla en 200 \$; y si es cierto que las comparaciones son odiosas no puedo dejar de comparar la justa liberalidad con que se trata á otras reparticiones tan nacionales como ésta para evidenciar la diferencia de criterio que existe respecto de unas y otras: el *Museo Histórico* y la *Biblioteca Nacional* tienen para sus publicaciones cada una, la asignación mensual de 1.000 \$».

Como pudiera notarse que he retardado mucho tiempo el cumplimiento de ese Decreto, debo declarar que esa demora ha sido impuesta, además de otras, por la necesidad de corregir y rectificar, algunas veces fundamentalmente, los tomos ya impresos.

PERSONAL, RECURSOS Y GASTOS

El personal adscrito al servicio de la repartición es insuficiente por su número, para llenar medianamente sus necesidades y está muy mal remunerado.

He expuesto estas circunstancias á la superioridad repetidas veces.

Insisto hoy, Señor Ministro, en las observaciones que con tal motivo elevé á ese Ministerio, en mi última nota de fecha 17 de Septiembre pasado, obligado por el deber ineludible de considerar y propender á evitar los perjuicios que esas causas producen á la repartición y al buen servicio público.

Hace diez años que solicito la creación de dos empleados (un oficial 1º y un 2º) para completar el personal de las Secciones creadas por el H. Congreso en 1898 la que hasta la fecha tiene un «Jefe» por única dotación; y el cual debe acudir con frecuencia al personal de las otras, en solicitud de cooperación con los consiguientes é inevitables perjuicios en el servicio regular de éstas.

En la ya citada nota decía al antecesor de V. E.: « Esta repartición tenía hace diez años un presupuesto de 4.220 \$ ^m/_n mensuales; actualmente, y desde entonces, lo tiene de 3.600 \$, vale decir 620 \$ menos, ó sea en el transcurso del tiempo indicado una reducción de 74.400 \$. Con los aumentos que solicito sobrepaso el presupuesto de á diez años en 410 \$ mensuales, que en diez más, hasta 1918, alcanzaría á las dos terceras partes de la cantidad que se le ha cercenado en la década pasada. Me ha de permitir V. E. declarar después de lo que antecede que si solicito esos aumentos, es inspirado en el deseo de poder servir mejor que hasta hoy á mi país en el cargo con que me ha honrado la confianza del Superior Gobierno con prescindencia absoluta de intereses subalternos que no encuadran dentro de mi carácter y sentimientos, pues bien á las claras está expuesto que el Archivo General, dada su importancia y circunstancias es la repartición que menos pesa y ha pesado en los gastos de la Nación. Este pensamiento lo expuse á ese Ministerio anteriormente, respondiendo á una interrogación del antecesor de V. E. Dr. Federico Pinedo. Para poner el Archivo en armonía con el progreso general del país sería indispensable dotarle de edificio propio, adecuado y seguro, que permitiera su organización definitiva; aumentar su personal en la medida que las exigencias del servicio impone, y mejorar sus condiciones en relación á la misión que le corresponde en el sistema administrativo de que es factor importante. Entonces se haría, Sr. Ministro, de lo que es hoy un empleo eventual una carrera, y podríamos aspirar á poseer el cuerpo de Archivistas que tan necesario es y que ha sido celosamente preparado y creado en las naciones de más adelantada cultura».

ORGANIZACIÓN PROVISORIA

El 25 de Mayo de 1910 se cumplirá el primer centenario de la gloriosísima revolución argentina que lanzó á la América del Sud en la senda de grandiosos destinos.

El Archivo Nacional guarda en sus anaqueles los luminosos antecedentes escritos de aquella empresa redentora, cuyo solo recuerdo conmueve y hace vibrar el alma de los que sienten el culto de la patria.

Buenos Aires, Señor Ministro, atraerá á su seno, en aquel aniversario, á millares de nacionales y extranjeros que rindiendo homenaje al glorioso pasado, cooperarán con su concurrencia á la solemnidad de las festividades con que pueblo y gobierno, celebren en aquellos días el advenimiento de la patria á la vida de la libertad.

No es posible creer que este Archivo, guardador de las reliquias escritas de esa época excepcional, continúe en los días de Mayo de 1910 desapercibido como en los presentes. No! El pueblo acudirá á sus salas á saciar con patriótica avidez el deseo de conocer los preciosos documentos que conservan sus colecciones, en cuyas hojas los precursores y fundadores de su independencia y libertad le legaron la historia, escrita día á día, de su acción intrépida, noble y fecunda.

No hay tiempo material para organizar el Archivo en forma definitiva, y presentarlo entonces al pueblo tal cual debiera ser y sería ya, si la superioridad hubiera respondido á los insistentes pedidos é indicaciones de su Dirección; pero lo hay, Sr. Ministro, para darle una más correcta y apropiada que la actual y que sirva de base á aquélla.

A este propósito he interpelado á los S. S. Jefes de Sección, encontrando en ellos la más decidida voluntad á ayudarme en la laboriosa tarea que me propongo y que sería cumplida en el angustioso plazo de que podemos disponer, trabajando en horas extraordinarias y sin excusar fatiga. Pero ello impone gastos extraordinarios si bien de poca monta, y no me sería posible ejecutarlo sin un subsidio que me permitiera satisfacerlos y que solicitaría oportunamente, si el superior gobierno apreciara aceptable el propósito.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

José J. Biedma

MINISTERIO

Acuerdo sobre expedición de órdenes de pasajes por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 23 de 1907.

CONSIDERANDO:

1º Que algunas de las disposiciones del decreto dictado en acuerdo de ministros, con fecha 4 de septiembre ppdo, por el que se reglamenta la forma de expedición de las órdenes de pasajes, exigen el lleno de requisitos que importan inconvenientes al más rápido cumplimiento de su cometido á los funcionarios en comisión del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, particularmente, en lo relativo á la necesidad de renovar las órdenes libradas á los inspectores y sobrestantes de dicho Ministerio, para sus giras de inspección, expedidas antes en forma de órdenes generales ó de abonos;

2º Que la supresión de estas órdenes generales, coloca á los funcionarios llamados á emplearlas, en la necesidad de requerir del Ministerio, en cada caso, una orden especial para emprender y continuar su gira de inspección, esperando para esto, en cada punto, la orden respectiva, con la consiguiente pérdida de tiempo y gastos de estadía que esa formalidad produce;

3º Que la disposición estableciendo que para cada pasaje debería librarse una orden, ha venido á multiplicar el número de éstas sin objeto, por cuanto no hay inconveniente en expedir en una sola boleta varios pasajes á favor ó á la orden de un funcionario determinado, ya sea para la translación del personal docente, ya para la de miembros de una corporación, en casos excepcionales, ya para la de procesados, en que aqué-

llas se expiden á la orden del juez ó del oficial encargado de su custodia;

4° Que no hay inconveniente en delegar en el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, como se ha hecho con otros funcionarios, la facultad de firmar las órdenes de pasajes que se expiden por cuenta del mismo Consejo en talonarios sellados por el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, evitándose así que el Ministro del ramo, se vea requerido de continuo á subscribir el gran número de órdenes que exige el movimiento de aquélla repartición del Estado;

5° Que en muchos casos, por razones de urgencia ú otras, se hace necesario librar órdenes telegráficas para la expedición de pasajes, facultad que conviene mantener expedita por las dificultades que la posible objeción á tales órdenes, por parte de las empresas de transporte, pudiera ocasionar en circunstancias en que el mejor servicio las exigiera; y teniendo en cuenta que las modificaciones de que se trata no alteran los propósitos de buena administración que determinaron el decreto de 4 de septiembre, antes invocado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Las órdenes de pasajes para los inspectores y sobrestantes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, podrán expedirse con carácter general, debiendo aquéllos, en cada caso, exhibirlas y otorgar recibo del pasaje que utilicen, con indicación del número y fecha de la orden. El recibo servirá de suficiente comprobante á las empresas de transportes para solicitar el pago del pasaje.

Art. 2° Toda vez que se libre una orden general de pasaje, ésta deberá ser comunicada simultáneamente al Ministerio de Obras Públicas y á la Contaduría General, en copia legalizada, para la visación de las cuentas que originen.

Art. 3° Las órdenes de pasajes serán válidas hasta treinta días después de la fecha de su expedición y cada una de ellas podrá comprender uno ó más pasajes á favor de una misma persona. Las órdenes de regreso serán válidas por cuatro meses.

Art. 4° En una misma orden podrán expedirse

pasajes de ida ó de ida y vuelta, siempre que deban emplearse en los plazos fijados en el artículo anterior.

Art. 5º Podrán librarse órdenes telegráficas de pasajes por razones de urgencia y otorgarse abonos mensuales, trimestrales, semestrales, ó anuales á los inspectores y sobrestantes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en los casos en que la índole de su cometido, así lo requiera.

Art. 6º Con la extensión del presente decreto, queda facultado el señor presidente del Consejo Nacional de Educación, para firmar las órdenes de pasajes á expedirse por cuenta del mismo Consejo. Las órdenes se extenderán en talonarios que el Consejo remitirá al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para ser sellados con el sello de éste. En las órdenes generales deberá llenarse igual formalidad una vez extendidas y firmadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2º del presente acuerdo.

Art. 7º Al extenderse uno ó varios pasajes por cuenta de los haberes de un empleado, se requerirá inmediatamente del Ministerio de Obras Públicas, el informe del caso, acerca de su costo. Producido éste, se pasará á la Contaduría General, á fin de que, del primer mes y de los subsiguientes, si fuese necesario, descuenta el importe de aquéllos, dentro de la cuarta parte líquida del sueldo que corresponda al empleado.

Art. 8º Las cuentas y comprobantes por los pasajes expedidos por cuenta del Consejo Nacional de Educación y por cuenta de haberes, se presentarán separadamente de las que correspondan al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 9º Queda derogado el acuerdo de 4 de Septiembre de 1906, sobre expedición de pasajes, en cuanto se oponga al presente.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.—M. A. MONTES DE
OCA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE
BETBEDER.—F. RAMOS MEXÍA.

Juzgado de Paz y oficina de Registro Civil de Barranqueras

Buenos Aires, Abril 6 de 1907.

Habiendo llegado la oportunidad de tomar en consideración el pedido que se formula precedentemente, sobre creación de un nuevo juzgado de paz en el Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el mencionado territorio un juzgado de paz y oficina de registro civil, con asiento en Barranqueras.

Art. 2º El sueldo de ochenta pesos mensuales para el juez y la partida de treinta pesos moneda nacional con destino á gastos de oficina que se asigna á esta dependencia, se imputarán al inciso 5º, ítem 17 y 18, respectivamente, del anexo E del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.

FEDERICO PINEDO.

Derogando un decreto

Buenos Aires, 6 de Abril de 1908.

A fin de establecer la forma en que han de ejercer su jurisdicción los Defensores de Menores de la Capital, por haber creado una tercera Defensoría la Ley de presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 19 de marzo de 1888 que dividía en dos secciones la Capital Federal para el ejercicio de las funciones atribuídas por la ley á los defensores de menores, debiendo éstos en adelante sujetarse á los turnos que al efecto establezca la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Nota y decreto de remisión de un periódico á las cárceles de la República.

Buenos Aires, Abril 9 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Doctor Don Federico Pinedo.

La Dirección, preocupada del mejoramiento moral de los delincuentes, dirigió una nota á ese Ministerio el 1º de noviembre de 1905, solicitando autorización para fundar un periódico, destinado exclusivamente á los detenidos.

Concedida la autorización por decreto fecha 15 del mismo mes, el periódico, con el título «Vida Nueva», apareció el 14 de Enero de 1906. Desde entonces, hasta la fecha, se han publicado 33 números, en los cuales se ha desarrollado el programa expuesto en la nota de la Dirección y aprobado por el Ministerio. En consecuencia, esos números contienen «máximas y escritos de moral, noticias de los principales descubrimientos é invenciones últimamente realizados, extracto ó reproducción de artículos tomados de otras publicaciones, curiosidades instructivas ó sugerentes para los detenidos, trabajos realizados en las clases y en los talleres, recompensas recibidas, resultados de los exámenes trimestrales, etc».

La Dirección, al proponer esta idea, se inspiró en el régimen Reformatorio de Elmira, en donde se publica una revista con el título de *The Summary*, de la cual se entrega un ejemplar á cada recluso todos los domingos.

El Reformatorio de Concord, posee también su periódico (*our paper*), Italia también lo tiene.

El objeto de las publicaciones de esta clase es contribuir á la reforma del detenido. «Si una de las cau-

sas del delito, es que ciertos elementos de la sociabilidad han faltado al delincuente, es necesario, al lado de la sanción merecida, reconstituir alrededor de él, esos elementos, creando una familia, un *home* por el cual se interese, darle el gusto y los medios de instruirse, exitar en él la facultad de reflexionar». Como se expresa en el periódico de Concord, «no se ha dicho la última palabra, cuando el criminal ha sido encerrado en la prisión. Es preciso que aquel que ha fracasado, porque no era un hombre en el verdadero sentido de la palabra, llegue á ser un hombre por el despertar de la reflexión y de la conciencia. El estado no debe limitarse á encerrar al individuo; debe también devolverlo mejor».

Puedo asegurar á V. E. que los detenidos de la Cárcel de Encausados, se interesan realmente por el periódico; y también debo manifestar á V. E. que el distinguido Director de la Penitenciaría de Río de Janeiro, doctor F. P. Pereira Faustino, ha solicitado que se le envíe un cierto número de ejemplares, para distribuirlos entre los detenidos de ese establecimiento.

En lo sucesivo, para dar cumplimiento á las instrucciones de V. E. relacionadas con el envío de la publicación á todas las cárceles de la República, el periódico adoptará un carácter esencialmente práctico. Se insertarán publicaciones que hagan conocer á los detenidos las condiciones de trabajo en las diversas zonas de la República, las facilidades acordadas por la ley de tierras, las diversas clases de industrias, las ventajas y resultados del patronato, las reducciones de penas que acuerda el Poder Ejecutivo y en fin, todos aquellos datos que contribuyan á la enmienda del detenido. Hasta la fecha, «Vida Nueva» ha sido dirigida por el regente de la escuela, profesor normal don J. Ulises Codino; pido á V. E. que lo confirme en ese puesto, y que designe para secretario de redacción, á don Manuel S. Calvo, preceptor adscripto á la regencia de la escuela. Con este motivo, me es grato reiterar á V.E. las seguridades de mi mayor consideración.

José Luis Duffy.

Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

Vista la precedente nota; considerando conveniente el temperamento propuesto por la Dirección de la Cárcel de Encausados, relativo al nuevo carácter que adoptará el periódico «Vida Nueva» que se imprime en la misma, á fin de ser repartido entre los demás establecimientos similares de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo el periódico «Vida Nueva» será remitido á todas las cárceles de la República.

Art. 2º Desígnase para dirigir dicha publicación al regente de la escuela, en la citada cárcel, profesor normal don J. Ulises Codino, y para secretario de redacción al preceptor señor Manuel S. Calvo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Formalidades sobre entrega de presos

Buenos Aires, Abril 30 de 1907.

Visto este expediente, y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta el señor Ministro de Guerra, no corresponde que el oficial jefe del destacamento, dé recibos de presos, sino la clase ú oficial que mande la escolta ó custodia de los que se le entreguen por el director de las cárceles de territorios;

Que el objeto que se pretende llenar con dicho recibo queda satisfecho con el que, dará en cada caso el jefe de la custodia por cuanto garantiza así que una autoridad legítima se hace cargo de la conducción de presos;

Que este procedimiento es más sencillo y expeditivo y evita informalidades ó inconvenientes que siempre son perjudiciales,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hacer saber al director de la cárcel de Santa Rosa de Toay, que el recibo para la conducción de presos, debe ser dado por el oficial ó clase, jefe de la custodia ó escolta, á quien se confíen.

PINEDO.

Edificio para las oficinas de la Caja de Conversión

Buenos Aires, Junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el director de la Caja de Conversión indica se acuerde desde ahora, para instalar sus oficinas, el edificio de propiedad del estado que actualmente se halla ocupado por la Suprema Corte de Justicia Nacional y Juzgados Federales de la Capital; atentas las razones que el mencionado directorio hace valer para fundar su pedido y teniendo en consideración:

1º Que por los valiosos intereses que la referida caja custodia, debe dotársele de un edificio de las condiciones del que se expresa, que fué construído para el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, dando al directorio de aquélla el tiempo que necesita para estudiar y preparar el proyecto de construcciones y demás reformas que considere indispensables llevar á cabo, para adaptarlo á lo fines que se propone;

2º Que conviene igualmente destinar con anticipación el edificio que desocuparía la aludida repartición, para dar instalación adecuada en él, á las oficinas del archivo general de la nación, que actualmente funciona en condiciones desfavorables en el antiguo local del H. Congreso, el que podría utilizarse á la vez, para trasladar diversas oficinas dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que por el aumento

observado del servicio público, requieren mayor amplitud.

Por lo expuesto:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase para instalar las oficinas de la Caja de Conversión, en el edificio de propiedad del estado en que actualmente funcionan la Suprema Corte de Justicia Nacional y Juzgados Federales de la Capital, desde la fecha en que se realice la translación de estas oficinas al Palacio de Justicia en construcción.

Art. 2º Destínase igualmente para instalar en oportunidad las oficinas del Archivo General de la nación, el edificio que desocupe la Caja de Conversión y en los locales que queden disponibles en el antiguo edificio de H. Congreso, diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EEDERICO PINEDO.

**Autorización al director del Registro de la Propiedad
para nombrar algunos de sus empleados**

Buenos Aires, Junio 26 de 1907

A mérito de las razones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate la autorización que solicita el señor director del Registro de la Propiedad de la capital, para efectuar directamente el nombramiento de los empleados que con la denominación de «Auxiliares extraordinarios» asigna la ley de presupuesto vigente

debiendo, en cada caso, dar cuenta al Ministerio respectivo, á los efectos correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Funciones del Oficial Mayor de la Subsecretaría de Justicia

Buenos Aires, Junio 26 de 1907.

Habiéndose fijado por resolución de 10 de Mayo próximo pasado, los deberes y atribuciones del oficial mayor del Departamento de Instrucción Pública y conviniendo determinar también las que corresponden al de justicia, para la regularidad de los procedimientos en el orden interno del Ministerio, y sin perjuicio de las que puedan acordarse especialmente á uno y otro, mientras se reglamenten con carácter definitivo las funciones de todo el personal,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º El oficial mayor de Justicia, señor Juan Igarzábal, tendrá á su cargo las siguientes funciones:
- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias que se adopten, relacionadas con la asistencia ó faltas de los empleados dependientes de la Subsecretaría de Justicia y dando cuenta al subsecretario, llegado el caso, para la adopción de las medidas que correspondan á fin de evitar la repetición de esos hechos.
 - b) Vigilar la expedición de las planillas de sueldos y gastos del personal de justicia, investigando las causas que puedan retardar su curso y abono de las mismas para que sean subsanadas.
 - c) Inspeccionar el trámite de los expedientes en las diferentes oficinas, tomando nota de las quejas y reclamaciones que formulen respecto á su personal, dando cuenta á la superioridad.
 - d) Correr con todo lo relativo á las legalizaciones de documentos emanados de los diversos tribu-

- nales de justicia de la nación; de los decretos y resoluciones de Subsecretaría y de todo documento que emane de la misma.
- e) Suscribir en ausencia del subsecretario los expedientes de trámite.
 - f) Contralorear y visar los balances que formule el habilitado del Ministerio, con respecto al producido de los boletines oficial y judicial.
 - h) Tendrá á su cargo la redacción y preparación de los mensajes y proyectos de ley, requiriendo fondos para el pago de créditos atrasados.
 - i) La hora de entrada de los empleados será á las 12 y 1/2 y la de salida á las 5 1/2 p. m. pudiendo el director de la división establecer turnos para la permanencia de algunos de ellos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PINEDO.

Disponiendo que los Jueces Correccionales remitan á los condenados á arresto á la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Junio 26 de 1907.

Vista la precedente nota del Director de la Penitenciaría Nacional, en la cual se hacen notar los inconvenientes originados por el envío á aquel Establecimiento de los condenados á penas de arresto por los señores jueces correccionales de la capital; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto de 6 de Noviembre de 1905, se había previsto la necesidad de que los adultos, condenados á pena de arresto, cumpliesen sus condenas en la Cárcel de Encausados, con la separación y diferencias de régimen que correspondan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo los condenados á arresto

por los jueces correccionales de la capital, serán remitidos con el respectivo testimonio de la sentencia, á la Cárcel de Encausados para el cumplimiento de su condena.

Art. 2º El Director de la Cárcel de Encausados, enviará directamente á la Penitenciaría Nacional los condenados á arresto que no pueda alojar por falta de local.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Sobre Escribanías de Registro de la Capital

Buenos Aires, Julio 21 de 1907.

Excmo. Señor:

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo en Julio 18 de 1899, de completo acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación doctor Sabiniانو Kier que la profesión de escribano público, es una de las liberales, cuyo ejercicio garantiza en la República del Uruguay, como en la Argentina el tratado internacional celebrado entre ambos países en febrero 4 de 1899, aprobando por ley de Diciembre 11 de 1894, la revalidación del título de escribano público de la matrícula nacional de Montevideo, operada en favor del recurrente, le ha colocado en igual condición que cualquier escribano del país, para ejercer ampliamente su profesión.

Es debido al reconocimiento de la validez de su título, que el postulante se encuentra inscripto en la matrícula nacional de escribano público, como se desprende del informe que acompaña de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la capital.

Se ha dado pues, fiel cumplimiento, de parte del Gobierno Argentino, al art. 1º del referido convenio internacional, en cuanto dispone que, «los nacionales y extranjeros que en cualquiera de los Estados signatarios de esa convención, hubieran obtenido título ó diploma expedido por la autoridad nacional compe-

tente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlo en los otros Estados». El recurrente por su parte, ha satisfecho los requisitos, que marca el art. 2º de dicho tratado internacional, para que dichos diplomas produzcan sus legales efectos.

En razón del mencionado pacto internacional, es que el escribano público de Montevideo señor Victorino José Cabral, está conceptuado como escribano público nacional en esta República adscripto á la matrícula de esta capital. Se encuentra pues, en las condiciones que prescriben los artº. 153, 154, 155, 156 y concordantes de la Ley Orgánica de los Tribunales de la capital.

El postulante ha podido y puede ejercer libremente su profesión en el país, porque sus derechos al efecto, le han sido reconocidos por el P. E. en armonía con el tratado invocado, considerado como ley suprema en toda la nación según el artº. 31 de la carta fundamental.

Pero el peticionante pretende, también, que el Gobierno Argentino le cree y conceda un registro, para ser escribano de registro, al amparo del mismo tratado, es decir para convertirse en FUNCIONARIO PÚBLICO AUTORIZADO PARA DAR FE, CONFORME Á LAS LEYES, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE ANTE ÉL SE EXTENDIEREN Ó PASAREN, como establece el art. 169 de la misma ley orgánica, al definir las funciones de tales escribanos.

Y en esta parte, la solicitud del recurrente no puede ampararse en aquel tratado, desde que éste no determina absolutamente nada respecto á adjudicación de registro;

Habiendo quedado reconocido y adscripto como escribano público nacional el peticionante, al solicitar se le adjudique un registro, no tiene privilegio alguno sobre las profesiones de igual clase que existen en esta capital;

Su petición tendrá que atenderse con entera sujeción á lo que dispone el Art. 171 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la capital, que es ley sancionada por el Honorable Congreso en su carácter de legislatura local, en consecuencia de la autonomía legislativa;

Que las provincias, á las cuales está equiparada la metrópoli, á los efectos del fuero y jurisdicción tienen libertad por mandato del Art. 105 de la Constitución Nacional, para darse sus propias instituciones y reglamentar los procedimientos orgánicos de la justicia.

El peticionante entonces, como escribano público, puede ser nombrado escribano de registro (Art. 177 de la Ley Orgánica), previo los requisitos que ésta misma establece para los que tienen esa profesión, dada la igualdad de todos los habitantes de la República, ante la Ley, consagrada por la Carta fundamental.

En mérito á lo expuesto, opino que V. E. reconociendo el carácter de escribano público nacional que invoca el recurrente, al amparo de aquel tratado internacional puede crear y concederle el registro que el mismo solicita, en la oportunidad y previo los requisitos que prescriben los artículos 171, 178, 179 y concordantes, de la citada Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital.

Luis B. Molina.

Buenos Aires, Junio 1° de 1907.

Visto este expediente, adóptese por resolución el precedente dictamen del Procurador General de la Nación, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Superintendencia de los Juzgados de Paz en la Pampa Central

Buenos Aires, Junio 27 de 1907.

Habiéndose creado un Juzgado Letrado para lo Criminal, en el Territorio de la Pampa Central, y siendo oportuno atribuir á uno de los dos Juzgados de aquel Territorio la superintendencia sobre los Juzgados de Paz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La superintendencia de que trata el Art.

38 de la Ley N.º 1532 de 10 de Octubre de 1884, será ejercida en el Territorio de la Pampa Central, por el Juez Letrado en lo Civil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Reimpresión del Registro Nacional

Buenos Aires, Julio 8 de 1907.

Siendo necesario reimprimir los volúmenes del Registro Nacional de los años de 1891, inclusive y siguientes, en la forma establecida en el acuerdo de ministros de 30 de Abril de 1893, por haberse agotado varios tomos de la edición común, circunstancia que impide dotar de dicha obra de frecuente consulta á las oficinas de la administración nacional; y teniendo en cuenta que la ley de presupuesto del corriente año asigna una suma para proceder á la edición refundida del mismo Registro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisionase á los señores Miguel L. Desplats, director de la división administrativa del ministerio del ramo; y Arturo Martín, jefe de la sección canje de la Biblioteca Nacional, para correr con todo lo relativo á la reimpresión del Registro Nacional de los años 1891 y siguientes, con sujeción al plan previsto en el citado acuerdo de ministros de 30 de Abril de 1893.

Art. 2º El formato, cantidad de ejemplares y numeración de los tomos de las ediciones sucesivas, serán los adoptados en la compilación que comprende los años 1810 á 1890.

Art. 3º Los comisionados deberán someter los originales de los tomos que preparen á la aprobación del subsecretario del Ministerio de Justicia, con cuyo visto bueno se procederá á su impresión.

Art. 4º Oportunamente y dentro de la partida fi-

jada en la ley de presupuesto para la realización de este trabajo, se determinarán á los comisionados los honorarios que les correspondan por cada tomo que editen.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

Sobre nombramiento de Jueces de Paz suplentes en los Territorios

Buenos Aires, Agosto 9 de 1907.

Vista la presente consulta del Presidente de la Municipalidad de Intendente Alvear, en el Territorio de la Pampa Central, sobre la autoridad á quien corresponde el nombramiento de Juez de Paz suplente en esta localidad, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Art. 24 de la Ley N° 1532, sobre organización de los Territorios Nacionales, no alcanza á dar á los Consejos Municipales, facultad para nombrar Jueces de Paz: ni según el inc. 6° del art. 7 de dicha Ley, pueden los Gobernadores de Territorios hacer tales nombramientos en distritos cuya población pasa de mil habitantes;

2° Que el distrito de que se trata, posee más de esa población, por lo que corresponde aplicar allí el Decreto del 14 de Julio de 1904 y la resolución aclaratoria de fecha 20 de Agosto del mismo año,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Hágase saber al Gobernador de la Pampa Central que según el Art. 1° del decreto de 14 de Julio de 1904, le corresponde proponer candidato para el nombramiento en cuestión; y avísese al Presidente de la Municipalidad de Intendente Alvear.

BIBILONI.

Trámite para los pedidos de permiso jurídico

Buenos Aires, Agosto 17 de 1907.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, y pudiéndose evitar dilaciones al tramitar las solicitudes de las sociedades en que según el acuerdo reglamentario de 30 de Abril de 1897, debe intervenir la Inspección General de justicia;

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Art. 1º En lo sucesivo todas las solicitudes que presenten dichas sociedades, serán pasadas, con antecedentes por la oficina mesa de entradas y salidas del Ministerio á la Inspección General de Justicia, previa anotación y formación del expediente respectivo.

Art. 2º La Inspección General de Justicia podrá pedir más antecedentes á la mesa de entradas y salidas, dar vista á los interesados y exigirles el cumplimiento de las demás formalidades que juzge indispensables, hasta elevar el expediente en estado de resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

BIBILONI.

Sobre personería jurídica pedida por una sociedad masónica

Buenos Aires, Julio 30 de 1907.

Excmo. Señor:

Del examen de los estatutos de la logia masónica denominada «Obediencia á la ley», no resulta que ellos contengan declaraciones ó principios contrarios á la Constitución Nacional y leyes de la Nación, como ocurría con la asociación del «Gran Oriente del Rito Argentino», á la que V. E. negó personería jurídica de acuerdo con el extenso y bien fundado dictamen de mi substituto, el señor Procurador General, doctor Botet,

de fecha 14 de septiembre de 1906; pero considero, sin embargo, procedente la observación indicada por la Inspección de sociedades anónimas.

En efecto, múltiples son los propósitos de esta asociación.

Según el art. 2º, se propone, con respecto al individuo, difundir, entre sus asociados, la educación é instrucción civil y moral, mediante la ciencia, la justicia y el trabajo, con prescindencia y en contra de todo prejuicio.

Con relación á la sociedad en general, tiene iguales propósitos, valiéndose de sus asociados, y á más, desea contribuir á los progresos morales y políticos del país, asegurando, en lo que le sea posible, los beneficios de la libertad civil y política, propagando á la vez, las ideas de libertad, igualdad y fraternidad entre los hombres, y por último, practicar la filantropía sin distinción de creencias ó nacionalidad.

Pero los estatutos proyectados, nada dicen, ni contienen una palabra que demuestre, en forma real y concreta, cuáles son los procedimientos, ni cuál el sistema educativo que esta asociación ha ideado para educar el hombre en la escuela de la ciencia, la justicia y el trabajo.

Sería un paso avanzado hacia la completa educación del hombre, en nuestro país, formarle en el ambiente de la ciencia, la justicia y el trabajo, para lo cual se necesitarían instituciones capaces de realizar tales objetivos y personas de notoria preparación técnica que los dirigieran.

De igual manera, los estatutos nada prevén, ni nada contienen referentes á los medios eficaces con los cuales la asociación «Obediencia á la ley», se propone contribuir á los progresos morales y políticos del país, ni á las ideas de libertad, fraternidad é igualdad entre los hombres, y es de advertir que, esta parte del programa trazado, se relaciona y vincula con los problemas más palpitantes de la filosofía y del socialismo moderno, en su relación con las colectividades, por lo que se hace necesario, se hace absolutamente necesario, que la sociedad recurrente prevea los medios de propaganda y de acción efectiva, que la conduzcan á realizar dichos anhelos.

El patrimonio acreditado por esta asociación, no es suficiente, por otra parte, para llevar á la práctica

esos ideales, tan vastos y de tantas proyecciones en el orden individual y colectivo.

Por lo expuesto, y como según el inciso 5º, del art. 33 del Código Civil, para que esta asociación estuviere en condiciones de ser reconocida como persona jurídica, sería necesario al tener por principal objeto el bien común, poseer patrimonio propio para llenar tal objetivo, considero que no procede la autorización que solicita, sin perjuicio de que la logia «Obediencia á la ley», funcione como sociedad civil al amparo del art. 46 del Código Civil y del art. 14 de la Constitución Nacional, estando personalmente obligados sus socios en sus relaciones con terceros.

Luis B. Molina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, por las que la sociedad «Obediencia á la ley» solicita la concesión de personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los dictámenes producidos por la Inspección General de Justicia y el señor Procurador de la Nación, la sociedad peticionante no ha llenado en su constitución los requisitos exigidos por el artículo 33 del Código Civil,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á la personería jurídica que solicita la sociedad «Obediencia á la ley».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase sacar copia á los interesados si lo solicitaren.

**FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.**

Dictamen del Procurador General de la Nación sobre la extinción de personería jurídica de una sociedad anónima y decreto recaído al respecto.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1907.

Excmo. Señor:

De la presentación que eleva á V. E. el presidente de la sociedad anónima denominada «Compañía Privilegiada Este Matto Grosso», se desprende que, en razón de haber sufrido el capital social una disminución mayor del 50 %, dicha sociedad *no puede llenar el fin para que fué creada*, por lo cual la asamblea general de accionistas celebrada en Diciembre 10 de 1906, así lo ha declarado, y solicita el retiro de la personería jurídica que le fué concedida por decreto de Junio 26 de 1905.

Con sujeción á lo prescripto en el inc. 4º, del art. 370 del Código de Comercio, la referida sociedad anónima debe disolverse, en presencia de la circunstancia de no poder llenar los fines de su creación, y tal disolución, según lo dispuesto al final del mismo precepto, procede por resolución tomada al efecto por la mayoría *de los socios en asamblea general*.

Esta clase de denominación social no puede regirse, á juicio del subscripto, por los principios que legislan sobre la disolución anticipada de las sociedades anónimas, caso previsto por el art. 9 de los estatutos, en armonía con el art. 354 del citado Código de Comercio.

Cuando se trata de modificar el término de duración establecido en los estatutos que rigen el pacto social, se requiere una asamblea constituida por socios que representen tres cuartas partes del capital y el voto favorable de los socios que representen la mitad, por lo menos, del capital social en razón de que en instituciones en que desaparece toda responsabilidad personal, como en las sociedades anónimas, la ley ha rodeado de las mayores garantías posibles al capital que la constituye.

Pero cuando una sociedad anónima, *no puede llenar los fines que motivaron su creación*, su disolución se impone por resolución de simple asamblea general de accionistas, á fin de evitar perjuicios mayores al

capital, con arreglo al mandato expreso del citado inciso 4° del art. 370, del Código de Comercio, concordante con el 36 del mismo cuerpo de leyes.

Por ello, opino que V. E. debe acceder á lo que se solicita.

Luis M. Molina.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1967.

Vista la presentación del presidente de la sociedad anónima «Compañía Privilegiada Este Matto Grosso», manifestando que dicha sociedad no puede llenar el fin para el cual fué creada, no solamente por disminución en un 50 % del capital social, sino por haberse comprobado que el objeto de la especulación es irrealizable, lo que así fué declarado el 10 de Diciembre de 1906; por lo que solicita el retiro de la personería jurídica, concedida por decreto de 26 de Junio de 1905,

CONSIDERANDO:

1° Que si bien el artículo 354 del Código de Comercio, requiere para declarar la disolución anticipada de una sociedad, la presencia de socios que representen la tres cuartas partes y el voto de los presentes que representen por la menos la mitad del mismo, ese artículo no es incompatible ni excluye en manera alguna al 370 del mismo Código, según el cual el Poder Ejecutivo, puede retirar la personería jurídica, no solamente basado en las resoluciones de las asambleas, sino en otros hechos que hagan indispensable la salvaguardia oficial del capital comprometido y de los intereses públicos;

2° Que aunque la asamblea general de accionistas celebrada el 10 de Diciembre de 1906, no tuviere el *quórum* especial exigido por el art. 354 citado, eso no obsta para tomar en cuenta sus declaraciones, de acuerdo con el art. 369 y para los fines administrativos del art. 370, por cuanto, en el presente caso, no sólo se trata de disminución en un 50 % del capital, sino de otros hechos que impiden realizar el fin especulativo, para que la sociedad fué creada;

3º Que dada la constancia de esos hechos, el mejor modo de evitar mayores perjuicios al capital comprometido, es abreviar su liquidación, poniendo término á la existencia jurídica de una sociedad cuyos fines ella ha declarado irrealizables; y atento al dictamen precedente del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 26 de junio de 1905, por el que se autorizó á la «Compañía Privilegiada Este Matto Grosso», para funcionar en el carácter de sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Circular á los Gobernadores de Territorios Nacionales sobre cumplimiento á la ley de papel sellado

Buenos Aires, Agosto 26 de 1907.

Al Señor Gobernador del territorio nacional de.....

La Inspección General de Justicia de este Ministerio, ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de dotar á los Juzgados de Paz y comisarías de los territorios nacionales, para su expendio al público, del papel sellado y estampillas á fin de hacer eficaz el cumplimiento de la ley de la materia.

Este Ministerio, encontrando muy oportunas y fundadas las observaciones formuladas al respecto por aquella repartición, las sometió á la consideración del Ministerio de Hacienda, quien, previo informes favorables de las reparticiones de su dependencia, acaba de manifestar que pueden los señores gobernadores, solicitar del mismo la provisión de papel sellado y estam-

pillas, con especificación de las cantidades y valores que consideren indispensables para el mejor servicio de las oficinas públicas de los territorios, bajo la responsabilidad inmediata de los señores gobernadores y la condición de rendir cuentas mensualmente á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, del resultado de la venta y de remitir su producido en la forma que lo efectúen las oficinas del Estado encargadas de la percepción de ese impuesto nacional.

Tratándose de llevar á la práctica la realización de una iniciativa de importancia para los intereses, tanto fiscales, como privados, traducidos en el hecho de facilitar á los habitantes de ese territorio los medios de adquirir el papel sellado y estampillas, que les es menester para las operaciones que verifiquen, este Ministerio espera que el señor gobernador, prestándole la atención que merece, determinará la forma que más convenga adoptar, procediendo de acuerdo con lo insinuado por el de Hacienda.

Saludo al señor Gobernador, atte.

JUAN ANTONIO BIBILONI.

**Dictamen y resolución, reglamentando el art. 74 de la Ley
Nº. 1505 sobre Registro Civil**

Buenos Aires, Agosto 28 de 1907.

Excmo. Señor:

Con sujeción al inciso 3º del art. 11 de la Ley Nº. 3727, pertenece á la jurisdicción del Ministerio á cargo de V. E. «todo lo concerniente al Registro de Estado Civil, en lo que á la Nación corresponda».

La ampliación al reglamento de la Ley sobre Registro del Estado Civil, Nº. 1565, que solicita de V. E. el señor Ministro de Guerra, de acuerdo con las condiciones que proyecta el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la Ley Militar Nº. 4707, en cuanto á la depuración del registro de enrolamiento, por causa de defunción, no altera el espíritu de aque-

lla Ley de Registro Civil en su art. 74 y correlativo de su capítulo VI que trata de las defunciones.

Igualmente, la modificación ampliatoria de este último precepto legal, que propone la Inspección de Justicia, no pugna con los propósitos de la referida ley, ni con cláusula alguna de la Constitución. Pero es de notar que la reglamentación auspiciada por el Ministerio de Guerra, se ajusta más á los requisitos que requieren cumplimentarse de la Ley Militar N.º 4707.

No teniendo objeción legal que formular en el caso presente, á V. E. corresponde adoptar una ú otra idea proyectada.

Luis B. Molina.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1907.

Visto este expediente, pasado por el Ministerio de Guerra á efecto de que se subsanen deficiencias observadas al aplicar la Ley de Registro Civil, con los fines perseguidos por la Ley Militar N.º 4707, en lo conducente á eliminar de los registros de enrolamiento los nombres de los fallecidos; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1º Que el espíritu del artículo 74 y sus correlativos de la Ley 1565 sobre Registro Civil, no se opone á que los asientos en los libros se hagan con la mayor abundancia de datos posibles, como que su objeto es dejar bien documentado el estado civil de las personas y suministrar base exacta á la estadística demográfica.

2º Que es de buena administración procurar que las reglamentaciones de las leyes nacionales en los diversos departamentos, tiendan á complementarse para obtener un fin armónico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las oficinas de Registro Civil que dependen de este Ministerio, al inquirir los datos especifi-

cados en el art. 74 de la Ley 1565, exigirán también la presentación de las libretas de enrolamiento de todo ciudadano argentino, desde la edad de 19 hasta la de 45 años, siempre que esto fuese posible al denunciante del fallecimiento.

Art. 2º Obtenida la libreta, se tomará nota del número de matrícula, del último domicilio registrado, del punto de enrolamiento y clase á que pertenecía el extinto; y al devolverla se impondrá en la primera hoja, además del sello de Registro Civil, uno especial con la fecha del fallecimiento.

Art. 3º Si no fuese posible obtener la libreta, se recomendará al denunciante que trate de inquirir y comunicar esos datos, tomándose nota de su nombre y domicilio, á fin de que la autoridad militar tenga base para investigaciones posteriores.

Art. 4º Corresponderá al Ministerio de Guerra el enviar á los encargados del Registro Civil, los formularios de planillas adecuadas para la aplicación de este decreto, así como las instrucciones para el modo de elevarlas á la autoridad militar que corresponda.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Denuncia contra la Bolsa de Comercio

Buenos Aires, Agosto 29 de 1907.

Visto este expediente, iniciado en virtud de denuncias de don Domingo Barbé accionista de la sociedad anónima «Bolsa de Comercio» contra la Comisión Directiva de esa asociación, por haberse ésta negado á convocar asamblea extraordinaria para pedir explicaciones á la Cámara de la Bolsa, por su resolución de no rehabilitar al comisionista don Víctor Percowich, quien fué suspendido por haber faltado á sus compromisos, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el art. 73 del estatuto de esa sociedad, es facultad privativa de la Cámara de la Bolsa,

resolver en votación secreta la rehabilitación de los socios sin que esas resoluciones tengan el carácter de recurribles, pues el art. 78 del reglamento llega hasta prohibir dar explicaciones sobre ellas;

2º Que el hecho de convocar asamblea extraordinaria para exigir tales explicaciones, habría importado por parte de la Cámara de la Bolsa, una violación de los estatutos y del reglamento, cuando justamente es dicha Cámara la encargada por el art. 41, inciso 3º de hacerlo cumplir y respetar;

3º Que de la investigación practicada por la inspección General de Justicia, no resultan comprobadas irregularidades que justifiquen la intervención del Ministerio en esa sociedad,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Previa notificación á los interesados y reposición de sellos, archívese este expediente.

JUAN ANTONIO BIBILONI.

Requisito para traslación de presos

La Dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, se dirigió al Ministerio de Justicia, pidiendo que la Penitenciaría Nacional al remitirle los presos condenados á purgar sus penas en aquel Establecimiento, no substituyera el testimonio original de las sentencias respectivas por una copia legalizada por la Dirección.

Oída esta repartición, se pasó á dictámen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió así:

Buenos Aires, Agosto 21 de 1907.

Excmo Señor:

La Penitenciaría Nacional en esta capital, tiene pleno derecho y aun obligación de recibir con el preso remitido por la autoridad judicial, y de guardar y catalogar en la mejor forma posible, los documentos en que conste la orden de su detención, arresto ó prisión en

cumplimiento de lo estatuído por el art. 677 y su correlativo 561 del Código de Procedimiento Penal.

El Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, cuya reclamación motiva este expediente, tiene á su vez derecho y obligación á la misma exigencia y guarda, en cumplimiento de las mismas disposiciones legales, que le son perfectamente aplicables.

En tal concepto, el reclamo que hace la Dirección de éste es fundada; la Penitenciaría Nacional de esta capital, no está autorizada para expedir copias que no está facultada para legalizar, guardando la orden que justifique la traslación y recepción de un preso en el presidio reclamante, que también está obligado por la ley á tenerla á la vista y á conservarla con arreglo al reglamento vigente.

Los trastornos de orden interno que pueden ocasionarse con el cumplimiento de la remisión legal de la orden, junto con el preso, no son de tomarse en cuenta, dado el texto expreso de las disposiciones citadas, ni menos teniendo presente que esa remisión es la satisfacción inmediata y obligada de la garantía asegurada por el art. 18 de la Constitución.

Creo pues, que V. E. debe resolver este asunto, haciendo saber á la Dirección de la Penitenciaría Nacional de esta capital, que debe remitir la orden de detención, arresto ó prisión junto con el preso cuya traslación practique, absteniéndose de legalizaciones que ninguna ley ni disposición autoriza.

Julio Botet.

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1907.

Visto este expediente, adóptase por resolución el precedente dictamen del Procurador General de la Nación, comuníquese, publíquese, y fecho, archívese.

BIBILONI.

**Requerimiento de la fuerza pública por los Jueces
Federales.**

Señor Ministro de Justicia:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. en cumplimiento de auto dictado en la fecha, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, por el digno órgano que V. E. dirige, el auxilio de las fuerzas necesarias para que se cumpla la resolución de este Juzgado, mandando poner en libertad al ciudadano Visitación Frías, procesado por falta de renovación de su excepción del servicio militar y que se encuentra detenido preventivamente en el primer batallón del regimiento segundo de infantería, cuyo jefe ha desobedecido la orden que al efecto se le transmitió en veintiuno del corriente, por no haberle sido comunicada por conducto de su superior jerárquico, exigencia no fundada en disposición alguna legal y que tampoco invocó para ejecutar la orden de detención, al dirigir éste, en cumplimiento de mi deber y no obstante las negativas anteriores del Poder Ejecutivo á análogas requisiciones, he de hacer constar que si esta sentencia quedara incumplida como las precedentes, declino toda responsabilidad en las consecuencias de tales hechos, que no tienen más significación que la supresión de la justicia en la República Argentina, por el prevalecimiento de órdenes arbitrarias contra derechos y toda conveniencia de las autoridades militares.—Saluda á V. E. con la mayor consideración distinguida.

Ernesto Claros.
Juez Federal.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1907.

Pase al señor Procurador General de la Nación, pidiéndole se sirva dar su dictamen.

BIBILONI.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1907.

Excmo. Señor:

Considero injustificada la precedente comunicación telegráfica del señor Juez Federal de Jujuy á V. E.:

1º Porque, con arreglo á la ley, no procede el requerimiento de la fuerza pública por el juez cuya sentencia ha sido desacatada por la autoridad inmediata, que mantiene detenida la persona cuya libertad ordena. La ley prescribe en análogas circunstancias que, el dicho juez ha de dirigirse al Superior de aquella autoridad, haciéndole saber su inconducta á los fines consiguientes. (Art. 634 y correlativos del Código de Procedimiento Penal).

2º Porque, en ningún caso V. E. es intermediario para aquel requerimiento: lo es legalmente el señor Ministro de la Guerra, jefe del Departamento del Poder Ejecutivo, por donde se manifiesta el comando de las fuerzas de la Nación, confiada al señor Presidente de la República, por expresa prescripción constitucional (Art. 86, inciso 15 de la Constitución, Art. 12 de la Ley N.º 2727).

3º Porque, no es el momento, ni menos ante V. E., de declinar responsabilidades que sólo puede y debe apreciar, en la oportunidad debida, la autoridad especial, designada al efecto, cuando se trata de funcionarios como el comunicante (Art. 55, 51 y 96 de la Constitución).

Si V. E. participara de tales conclusiones, sería el caso de transmitir las telegráficamente al señor Juez de Jujuy, á fin de que, adoptando los procedimientos legales del caso, se provea á la mayor brevedad posible, á la libertad del ciudadano que se dice indebidamente detenido.

Julio Botet.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1907.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación, el que será transmitido telegráficamente al señor Juez Federal de Jujuy y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

**Reglamento para el Presidio y Cárcel de Reincidentes de
Tierra del Fuego**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1907.

Vista la nota precedente del Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, en la que propone se reforme el acuerdo de 17 de Mayo de 1893, en el sentido de que los penados no puedan disponer de más de la mitad de su peculio para socorrer á sus familias, y

CONSIDERANDO:

1º Que el temperamento propuesto contrariaría lo expresamente establecido sobre peculio en el Art. 65 del Código Penal vigente, en virtud del cual el producto del trabajo de los condenados á presidio ó á penitenciaría se destinará íntegro á satisfacer la responsabilidad civil por el delito cometido y al sostén de la familia;

2º Que el reglamento que hoy existe para la liquidación y adjudicación del peculio de presos en la Penitenciaría Nacional, está ajustado á las reformas del Código Penal de Agosto de 1903, y ha dado buenos resultados en la práctica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase para el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, el reglamento sobre liquidación y adjudicación del peculio de presos, establecido por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1904.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

**Racionamiento de presos alojados en las comisarias de los
Territorios Nacionales**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1907.

Vistas las cuentas adjuntas por racionamiento su-

ministrado á encausados detenidos en diversas comisarías del Territorio Nacional de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

1° Que es función propia de la policía, en su carácter de institución auxiliar de la justicia, detener y poner á disposición de los respectivos jueces á los delincuentes;

2° Que esta última diligencia no puede considerarse cumplida, hasta tanto los presos no sean trasladados á la capital del Territorio, asiento del Juzgado, para ser posible su comparencia en juicio;

3° Que mientras no se llena esa formalidad, los presos están necesariamente sujetos á la acción policial y como consecuencia á su vigilancia y cuidado;

4° Que en tales circunstancias, compete á la administración policial requerir al departamento de gobierno de su dependencia, los elementos que considere indispensables para el debido desempeño de las funciones que le son propias y no de este Ministerio, cuyas facultades administrativas, no pueden extenderse hasta la policía de los Territorios Nacionales, sin menoscabo de las que corresponden al Ministerio del Interior;

5° Que finalmente y si por excepción este Ministerio no tendría inconveniente en solicitar del Honorable Congreso los fondos necesarios para el pago de las cuentas agregadas, por no disponer en su presupuesto de partida alguna al efecto, sería necesario se acompañara, previamente, la documentación relacionada con el racionamiento de que se trata en los términos prevenidos por la ley de Contabilidad, para los suministros en general, cuando su valor excede de la suma de un mil pesos moneda nacional.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos expedientes al Ministerio del Interior, para la resolución que estime conveniente adoptar.

BIBILONI.

**Alcance de la jurisdicción administrativa sobre
Sociedades Anónimas**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1907.

Vistas estas actuaciones, en las que el Presidente de la «Sociedad Central de Arquitectos» solicita aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de esa sociedad, por lo cual algunos de los socios han manifestado su oposición, y

CONSIDERANDO:

1° Que según lo informa la Inspección General de Justicia, las asambleas en que se promovieron y resolvieron las reformas cuya aprobación se solicita, fueron debidamente convocadas y constituidas;

2° Que si bien el Art. 42 de los estatutos, establece el requisito de que la reforma de éstos, debe ser promovida á petición de diez socios, en el presente caso puede considerarse llenada esa formalidad, puesto que en la asamblea de 27 de Septiembre de 1906, no solamente se votó por mayoría la conveniencia de esa reforma, sino que se nombró una comisión para proyectarla;

3° Que aunque en la asamblea de 19 de Noviembre, se adoptó en general el proyecto de reforma por mayoría de un voto, siendo así que el Art. 56 de los estatutos exige las tres cuartas partes de los votos presentes, en la asamblea verificada el 29 del mismo mes, á la que asistieron cuarenta y un socios, el proyecto de reformas obtuvo veintiséis votos, cuya validez no puede considerarse afectada por la protesta de los trece socios que se habían retirado de la asamblea antes de dicha votación;

4° Que no corresponde la intervención del Ministerio en los detalles reglamentarios, cuando éstos no afectan los requisitos impuestos por la Ley, ni los fines fundamentales de la asociación; y sobre todo cuando queda á salvo el derecho de los miembros disidentes, para iniciar sus acciones ante la autoridad que corresponda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Central de Arquitectos, resueltas en la asamblea de 27 de Septiembre de 1906, aprobadas en la asamblea de 29 de Noviembre del mismo año y contenidas en la copia del acta respectiva, corriente de fojas una (1) á nueve (9) de estas actuaciones.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia y previa reposición de sellos, permítase á los interesados sacar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Naturaleza especial de ciertas partidas de presupuesto

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1907.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al acuerdo de Ministros de 23 de Octubre próximo pasado, que abría un crédito de cuatro mil ochocientos once pesos moneda nacional (\$ 4811 ^m/_n), al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para atender el gasto de racionamiento de presos en la Cárcel de Encausados y Penitenciaria Nacional, y

CONSIDERANDO:

1° Que la resolución observada, se dictó en mérito de razones de urgencia de carácter improrrogable;

2° Que no es pertinente la observación formulada por la Contaduría General, apoyándose en las disposiciones de la Ley N° 1606, del año 1885, porque dicha Ley dice solamente que el Poder Ejecutivo, no puede hacer inversiones no autorizadas por el presupuesto y el gasto de que se trata está previsto en esta Ley, en el Anexo E, inc. 6°, ítems 14 y 23;

3° Que la ley de presupuesto, en su economía propia, contiene autorizaciones de diversa índole, entre las cuales se hallan las de gastos autoritativamente

previstos, y las de erogaciones presupuestadas con simple carácter limitativo, es decir, el Poder Legislativo en el primer caso establece un precepto inflexible, cuyo cumplimiento liso y llano debe dar el Poder Ejecutivo, una vez sancionado; tal ocurre en el caso de una pensión, de un empleo, ó de una construcción; mientras que, en el segundo caso, se fija solamente un límite probable á la partida que se autoriza, para formar criterio en el cálculo de recursos. Interpretar de otra manera el propósito del legislador, sería ponerlo en pugna con fines primordiales del Estado, como son el mantenimiento de la orden, de la justicia y de la paz pública, fines que no pueden suponerse postergados á la espera de las sesiones ordinarias del H. Congreso, sin atentar contra la existencia misma de la Nación;

4º Que la hipótesis contraria importaría, en el caso ocurrente, aceptar la posibilidad de que se abran las cárceles nacionales por falta de fondos legalmente autorizados para racionar los presos, y se suspenda el imperio de la ley penal hasta que llegue la época de las reuniones del H. Congreso y autorice éste el aumento de gastos en la partida agotada, exigido por las circunstancias;

Por tanto:

Conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1º Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que disponga se dé cumplimiento al decreto cuyo original se adjunta.

2º Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.—MARCO
AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.
—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BET-
BEDER.

Reemplazantes de los Fiscales en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1907.

Vista la consulta elevada por el Defensor de Menores del Territorio del Neuquén, sobre si los Defensores de Menores en los Territorios, son los reemplazantes legales de los fiscales, aun en el caso de que no sean letrados, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto de 16 de Febrero de 1895, al crear el Ministerio Público y de Menores en los Territorios Nacionales, le ha dado la organización vigente en la justicia federal y ordinaria de la capital, *en cuanto sea posible dadas las condiciones especiales de las Gobernaciones;*

2° Que en consecuencia, corresponde aplicar en los Territorios el art. 7° de la Ley 4162, que establece que los Fiscales y los Defensores de Menores, Incapaces y Ausentes, se reemplazarán recíprocamente; porque la escasez de población en aquellas regiones, no permite aplicar la previsión de la Ley 935, formando la lista de abogados para suplir á aquéllos funcionarios siendo llegado el caso de interpretar las *condiciones especiales* ya citadas; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que los Defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes de los Juzgados Letrados en los Territorios Nacionales, son los reemplazantes legales de los Fiscales respectivos, aunque no sean letrados.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Comisión Consultiva de alquileres

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1907.

Atenta la importancia de las sumas que el presupuesto destina anualmente para alquiler de los edificios, en que funcionan los diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; y siendo conveniente constituir una comisión que, á la vez que asesore al P. E. en todo cuanto se relacione con los alquileres de los referidos establecimientos, proponga la forma de dotarlos en el futuro de locales propios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase una Comisión de carácter consultivo formada por tres miembros, con la misión de asesorar al P. E. en todos aquellos asuntos que se relacionen con el alquiler de los locales de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º La Comisión estudiará y someterá á la consideración del Poder Ejecutivo, una combinación financiera que permita dotar de locales propios á los establecimientos que carecen de ellos, á fin de enviarla al Congreso, en las próximas sesiones ordinarias.

Art. 3º Nómbrase para constituir esta Comisión á los señores doctores Luis Ortiz Basualdo, Leonardo Peyra Iraola y Carlos María Pradere.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Jubilación de los Secretarios de 1ª Instancia en los Juzgados de la Capital

Buenos Aires, Octubre 2 de 1907.

Visto este expediente, en que D^a, Griselda A. Lijó de Luque, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios acompañados ha acredi-

tado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Manuel T. Luque;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la Ley 4349, el causante había prestado 23 años de servicios, habiendo sufrido los descuentos establecidos en la ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7 de la Ley 4870;

Que el beneficio acordado por los artículos 9º y 10º de la Ley 4870, sólo comprende á los magistrados judiciales que siendo, como son, los únicos que están investidos de la autoridad para administrar justicia, son también los únicos á quienes corresponde el título de «Miembros de la Administración Judicial», (términos que emplea el artículo 9º), y que los secretarios, como los demás empleados de la administración judicial, son meros auxiliares de ella;

Que si se admitiera que los secretarios están comprendidos en la categoría de Miembros de la Administración Judicial, porque sin su actuación no podrían administrar justicia los jueces, quedarían desde luego incluidos en los beneficios privilegiados de la jubilación de los demás funcionarios creados por la Ley Orgánica de los Tribunales, como son los oficiales de justicia, médicos, escribanos del registro de la propiedad, de hipoteca, de embargos é inhibiciones, defensores de menores, incapaces, pobres y ausentes y los demás empleados de gerarquía inferior, todos los cuales desempeñan funciones más ó menos indispensables para realizar los fines de la justicia;

Que el beneficio acordado por el artículo 9º de la Ley 4870, tiene el mismo concepto limitado del que consagró el artículo 4º de la Ley 2219, derogado por la Ley 3744, y en ambas leyes aparece evidente el propósito de conceder á la magistratura un privilegio á que le dan derecho sus tareas y sus responsabilidades excepcionales;

Que ese beneficio es concordante con la Ley 1893, que ha fijado la edad de treinta años para ser juez, restricción que no comprende á los demás funcionarios de la Administración Judicial, los cuales no tienen limitación de edad para desempeñar sus cargos, de donde

resultaría que éstos quedarían más favorecidos que los jueces si se les hiciera extensivo el goce del beneficio acordado por el artículo 9º de la Ley 4870;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento veintisiete pesos con catorce centavos (127,14 $\frac{m}{n}$) á D^a. Griselda A. Lijó de Luque, madre legítima del ex secretario del Juzgado Comercial, D. Manuel F. Luque.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M.
PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.
R. Eguzquiza, secretario.

Pasado á los Asesores del Poder Ejecutivo el señor Procurador del Tesoro se expidió así:

Excmo señor:

La Ley 4870 por sus arts. 9 y 10, acuerda á los miembros de la Administración Judicial, á los maestros, empleados de correos y otras ramas de la administración que menciona, derechos más amplios para optar á la jubilación, que los acordados á los empleados de las demás ramas de la administración general.

El Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha entendido y entiende que bajo la denominación de miembros de la Administración Judicial no pueden comprenderse sino los magistrados, y consecuente con su opinión y prescindiendo de las resoluciones del Poder Ejecutivo en otros casos, ha acordado á la señora madre del ex secretario D. Manuel F. Luque, la pensión proporcional á que tiene derecho, considerándolo como empleado de la administración general, es decir, sin derecho á los beneficios de excepción acordados á los miembros de la Administración Judicial; por lo que la señora madre del extinto ocurre á V. E. pidiendo quiera modificar esa resolución.

Llamado á emitir opinión en uno de los casos citados por la interesada y resuelto por el Poder Ejecutivo, en el sentido de sus pretensiones, manifesté que, en mi opinión, dada la generalidad de los términos usados por el legislador, debía entenderse por miembros de la Administración Judicial á todos aquellos á quienes las leyes les daba una intervención necesaria en los juicios, entre los que sin duda estaban comprendidos los secretarios de los Juzgados de primera instancia.

Resuelto así por el Poder Ejecutivo, en repetidos casos, creo que la Caja no puede renovar la cuestión, desde que ello importaría pedir reconsideración de resoluciones consentidas tiempo ha, y que por consiguiente tienen el sello y autoridad de la cosa juzgada.

Los términos de la Ley 2219 no pueden invocarse para interpretar la actual, desde que ella enumeraba prolijamente los funcionarios á quienes se les computaría doble y por medio año más cada año de servicio.

La actual no ha empleado las expresiones que podían hacer entender, que era la mente del legislador comprender en los beneficios solamente á los magistrados como podía haberlo hecho.

Las expresiones usadas comprenden en su generalidad á todos los que tienen funciones necesarias é imprescindibles como son las de los secretarios, desde que sin su intervención serían nulos la mayor parte de los actos judiciales, y así lo ha entendido el Poder Ejecutivo al resolver los casos de los secretarios que cita la interesada.

Que por esto, que su pedido es fundado, en cuanto pretende que se le regule su pensión en la forma establecida para los miembros de la Administración de

Justicia, pero sólo por los años en que el extinto desempeñó las funciones de secretario, desde que los otros servicios no están comprendidos en los beneficios extraordinarios acordados á aquéllos.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1907.

Guillermo Torres.

El señor Procurador General de la Nación se expidió en los siguientes términos:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1907.

Excmo Señor:

En vista de las consideraciones aducidas en el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, con respecto al alcance que tienen los arts. 9 y 10 de la Ley 4870, sobre jubilación de los miembros de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo expuesto en mis dictámenes de fecha 6 de Junio de 1906, en el caso de la jubilación del secretario de un Juzgado de 1ª instancia de la capital, don José Aspiazú y los de fecha Noviembre 5 del mismo año, en los casos análogos de los secretarios de Juzgado don Martín Reynoso y Pedro Sicouret, adoptados como fundamentos de lo resuelto por V. E. en decreto de Noviembre 20 de 1906, opino que V.E. debiera modificar la resolución de la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, recurrida por D^a. Griselda A. L. de Luque, en el sentido que ella lo solicita.

Julio Botet.

Buenos Aires, Enero 31 de 1908.

Traído al despacho este expediente formado por la presentación ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de la señora Griselda A. Lijó de Luque, pidiendo se le acuerde la pensión que le corresponde como madre del ex secretario del Juzgado de Comercio, señor Manuel F. Luque, y

Considerando:

Que la resolución de 22 de Octubre ppdo., de la

Junta de Administración de la repartición precitada, que acuerda á la postulante pensión ordinaria, negando á los servicios del causante la calificación especial prevista en el artículo 9 de la Ley N° 4870 es contraria á la interpretación dada por el Poder Ejecutivo á esta disposición legal;

Que se trata en el presente caso de uno idéntico á los resueltos por Decretos de 26 de Abril y 16 de Noviembre de 1906, en los que se estableció que los secretarios de los jueces de 1ª instancia deben considerarse comprendidos en la calificación de Miembros del Poder Judicial, á los efectos de su jubilación.

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, en virtud de lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Revócase la resolución de 22 de Octubre ppdo. de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, declárase que los servicios prestados por el causante como secretario del Juzgado de Comercio, están comprendidos en los beneficios que acuerda el art. 9 de la Ley 4870.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y á sus efectos vuelva á la repartición de su procedencia.

FIGUEROA ALCORTA.

E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA.
—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.
—ONOFRE BETBEDER

Resolución sobre diligenciamiento de exhortos extranjeros.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1908.

Atento la conveniencia de simplificar el trámite de las diligencias judiciales que se soliciten del extranjero por la vía diplomática, para completar así las disposiciones del Decreto de 11 de Octubre de 1872, sobre re-

misión de los exhortos de las autoridades nacionales á las extranjeras por conducto directo de las legaciones ó consulados argentinos, y de 20 de Mayo de 1885 sobre autenticación de las firmas por el Departamento de Relaciones Exteriores, de los presidentes de los tribunales argentinos, en los documentos que hayan de surtir efecto en el exterior y teniendo en cuenta: Que la práctica seguida hasta la fecha, de que el precitado Departamento remita los pedidos á las autoridades nacionales por intermedio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, impide la celeridad exigida por ciertas gestiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los exhortos y demás diligencias judiciales provenientes del extranjero y cuya ejecución deba verificarse por la vía diplomática en la capital de la República ó Territorios Nacionales, serán remitidos directamente por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto á las autoridades judiciales correspondientes y recibidos de éstas, directamente también, una vez diligenciados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.

E. S. ZEBALLOS.

Sobre remoción de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1906.

Visto el presente telegrama de varios vecinos de La Sabana, Territorio del Chaco, en el que comunican que la Municipalidad recientemente nombrada en esa población, ha declarado cesante al Juez de Paz nombrado por el Poder Ejecutivo el 11 de Mayo último; atento lo informado telegráficamente por el Juez Letrado y por el Gobernador de dicho Territorio, y

CONSIDERANDO:

1º Que la atribución dada á las Municipalidades

de Territorios Nacionales por el art. 10 de la Ley 5132 se refiere á los Jueces de Paz nombrados por elección popular;

2º Que mal puede la Municipalidad de La Sabana remover á un juez nombrado por el Poder Ejecutivo, sobre todo cuando en ese distrito no se ha verificado la elección popular de acuerdo con el art. 31 de la ley citada, y porque eso daría lugar á la acefalia del Juzgado y oficina del Registro Civil, situación anómala que el espíritu de la ley no admite aún en los casos extremos en que los jueces han cumplido el período para el que fueron nombrados.

3º Que en el supuesto que el Juez de Paz actual procediera incorrectamente, correspondería al Juez Letrado del Territorio ejercer la superintendencia que le atribuye el art. 38 de la ley precitada,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Art. 1º El Juez de Paz de La Sabana, D. José A. Beltrán, nombrado por el Decreto de 11 de Mayo de 1907 continuará desempeñando sus funciones hasta tanto preste juramento el que se nombre por elección popular, de acuerdo con la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

E. S. ZEBALLOS.

Sobre licitaciones

Buenos Aires, Marzo 31 de 1908.

Visto este expediente, motivado por la nota de la Inspección de Justicia, comunicando haberse suspendido una licitación por inasistencia del escribano mayor de gobierno, y teniendo en cuenta lo manifestado por este funcionario en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En adelante antes de fijar el día y hora para

que tenga lugar una licitación pública, deberá previamente consultarse las ya ordenadas por otras reparticiones Nacionales de la Capital, para evitar una coincidencia ó proximidad de horas, que impida al escribano mayor de gobierno concurrir al acto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.

E. S. ZEBALLOS.

LEGISLACIÓN

Ley No. 5107, modificando el inciso tercero del artículo setenta y cinco del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, y hasta tanto el H. Congreso reglamente el derecho de acusar en juicio público á los miembros de la Corte Suprema y demás Tribunales inferiores de la Nación, modifícase el inciso tercero del artículo setenta y cinco del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital, en la siguiente forma:

- a) Estar ó haber sido denunciado ó acusado por alguno de ellos ante los tribunales ordinarios, como autor, cómplice ó encubridor, de un delito ó como autor de una falta.
- b) Estar ó haber sido el juez denunciado ó acusado en juicio político por el recusante ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, siempre que la comisión respectiva de la Cámara, hubiera aconsejado haber lugar á la formación de causa, de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de la Constitución Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino á veintidós de Agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 5107.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y pase al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley No. 5106, modificando el inciso siete, del art. 368 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley, y hasta tanto el H. Congreso reglamente el derecho de acusar en juicio político á los miembros de la Corte Suprema y demás Tribunales inferiores de la Nación, modifícase el inciso siete, del artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital, en la forma siguiente:

- a) Ser ó haber sido denunciador ó acusador del recusante ante los tribunales ordinarios, ó denunciado ó acusado por éste, ante los mismos tribunales.
- b) Ser ó haber sido el juez denunciado ó acusado en juicio político por el recusante ante la H. Cámara de Diputados de la Nación, siempre que la comisión respectiva de la Cámara hubiera aconsejado haber lugar á la formación de causa, de conformidad con el artículo cuarenta y cinco de la Constitución Nacional.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.º 5106.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley No. 5103 autorizando al Poder Ejecutivo la inversión de varias sumas

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la construcción y habilitación de un pabellón y en el pago de gasto de instalación y funcionamiento de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz y la de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, en la refacción y construcción de cárceles en los Territorios Nacionales.

Art. 2º El gasto á que se refiere esta ley, se imputará á la misma y se cubrirá de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. D. D.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1907.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

**Ley N° 5133 modificando la Ley de 26 de Agosto de 1863,
sobre autenticación de los actos públicos y procedi-
mientos judiciales de cada provincia.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Ar-
gentina, reunidos en congreso, etc., sancionan con
fuerza de*

LEY:

Art. 1° Modifícanse los artículos segundo y terce-
ro de la Ley de veintiséis de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta y tres sobre autenticación de los actos pú-
blicos y procedimientos judiciales de cada provincia, en
la siguiente forma:

« Art. 2° Serán igualmente tenidos por auténticos
los autos, procedimientos judiciales, sentencias y tes-
timonios de cualquiera de ellos con la atestación del
Escribano Secretario del Tribunal Superior ó de cual-
quiera de las Cámaras de Apelación de la Provincia,
el certificado del presidente respectivo asegurando que
la atestación está en debida forma, y con el sello del
Tribunal ó Cámara ».

« Art. 3° Los instrumentos públicos y todo certifi-
cado, copia ó todo documento que proceda de las cor-
poraciones ú oficinas que no pertenezcan al orden ju-
dicial, serán tenidos por auténticos, siendo firmados
por el jefe de la corporación ú oficina, y con la ates-
tación, además, del Escribano Secretario del Tribunal
Superior ó de cualquiera de las Cámaras de Apela-
ciones de la Provincia, certificado del presidente res-
pectivo, de hallarse extendida la atestación en debida
forma, y el sello del Tribunal ó Cámara ».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argen-
tino, en Buenos Aires, á doce de Septiembre de mil
novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS
Alejandro Sorondo,
Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 5133.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1907.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley N°. 5125 sobre remisión de balances de las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras, tendrán la obligación de remitir trimestralmente sus balances á la Inspección General de Justicia, para su publicación, y mensualmente todos los bancos y sociedades comprendidas en el artículo 368 del Código de Comercio, ajustándose á una fórmula aprobada por el Ministerio del ramo.

El balance de las sucursales se referirá únicamente á las operaciones realizadas en el país.

Art. 2° La omisión ó falta de cumplimiento á esta obligación, será penada con una multa de doscientos á mil pesos, sin perjuicio de quedar sujetas á la inspección que en tal caso debe practicarse.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á nueve de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo,
Secret. del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo.
Secret. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N°. 5125.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1907.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley N° 5146, sobre ampliación de una partida

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Amplíase en la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000) la partida uno, inciso siete, ítem tres, del anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO
B. Ocampo,
Secret. del Senado

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Juan Ovando,
Secret. de la C. D. D.

Registrada bajo el N° 5146.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1907.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley N^o. 5164 concediendo un retiro

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1^o Concédese al doctor Guillermo San Román su retiro en el cargo de Juez Federal del Rosario (Santa Fe), con la pensión vitalicia de ochocientos pesos mensuales.

Art. 2^o Este gasto se hará de rentas generales con imputación á esta ley, mientras no se incluya en el presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Labougle
Secretario del Senado

JUAN ORTIZ DE ROZAS
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el n^o 5164.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1907.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Ley N^o. 5186 acordando una retribución

El Congreso y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1^o Acuérdate al ingeniero Castello Muraglia,

la suma de quince mil (15.000) pesos moneda nacional en concepto de honorarios por la confección de los planos y dirección técnica de los trabajos de edificación del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, como única retribución.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo precedente, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA,
Adolfo J. Labougle.
Secretario del Senado.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el número 5186.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1907

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cumplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

Nombramientos

F E C H A	N O M B R E	C A R G O	O B S E R V A C I O N E S
Marzo 22/1907	Dn. Arturo H. Pérez.....	Alcalde en la Cárcel P. de Choele-Choele, Río Negro.	Nueva creación.
» 28 »	Dr. J. A. Amuchástegui.....	Director interino de la división de Justicia.....	En reemplazo del Dr. A. Novillo Linares (con lic.)
Abril 4 »	Dn. Julio Pedernera.....	Adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 55.....	Substituyendo á Dn. Juan D. Arnau.
» 6 »	Dr. David C. García.....	Procurador f. ante el juzg. f. de Santiago del Estero.	Por fallecimiento del Dr. E. Novillo Corralán.
» 8 »	Dn. Francisco Tallau.....	Celador de la cárcel del Neuquén del t. del Neuquén.	Por ausencia del dicho emp. á Dn. M. J. Urrutia.
» 11 »	Dn. Carlos De Glymes.....	Prosecretario provisorio del Juzgado Let. del Chaco.	Por ausencia del tit. Dn. Enrique Luzuriaga.
» 16 »	Dn. Enrique del Busto (hijo).....	Jefe de paz tit. del 4.º depre. de la Pampa Central..	En reemplazo de Dn. M. Rodríguez Lozano.
» 19 »	Dn. Francisco Manzú.....	Oficial de Justicia del Juzgado Let. del t. n. S. Cruz.	» » » » Paulu Seru
» 25 »	Dn. Eduardo Espeche.....	Auxiliar del Juzgado Letrado	» » » » Eduardo Bernal Mattos.
» » »	Dn. Emilio Bayma.....	Adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 106.....	En reemplazo de Dn. Francisco Ruiz Diaz.
» 18 »	Dn. Mariano Cabral Márquez.....	Oficial de Justicia del J.º de L.º de la Pampa Central..	» » » » Ricardo Encinas Ortiz.
» 19 »	Dn. Learte Madalozzo.....	Auxiliar de 1.ª clase en el Registro de Prop. de la C. 2.ª	» » » » Emilio Bayma.
» 25 »	Dn. Telémaco N. Lucero.....	Corrector de la sec. Boletines de la Penitenciaría N.	» » » » Manuel Bravo.
» » »	Dn. Guillermo García Díaz.....	Defensor de mens. pros. etc. J.º de Let. de S. Cruz.	Regentado por el escribano Dn. F. S. Mendoza.
» » »	Dn. Tomás Guerrero.....	Adscripto al registro de Contratos Públicos N.º 110.....	» » » » Benjamin Carreno.
» » »	Dn. Luis A. Barrionuevo.....	Secretario del J.º de Letrado del Neuquén.	En reemplazo de Dn. Horacio C. Pérez.
» » »	Dn. Francisco Ruiz Diaz.....	Prosecretario del Juzgado Letrado del Chaco.	» » » » E. Luzuriaga (hijo).
» » »	Dn. Edmundo Durán Urquiola.....	Auxiliar de 2.ª clase en el Registro de Propiedad...	» » » » Carlos Durán.
» » »	Dn. Pedro Navarro Sarmiento.....	Jefe de p. s. de Macachín, Ser. depre. de la Pampa C.	» » » » Constancio Arizmendi.
» » »	Dr. Domingo F. Beltrán.....	» » » » G. Pico, 1.º	» » » » del Dr. Santiago M. López.
» » »	Dn. Pascual Acevedo (hijo).....	Procurador fiscal ante el Juzgado federal de Salta.	» » » » de Dn. José B. de la Torre.
» » »	Dr. Gregorio Uriarte.....	Auxiliar extraord. en el reg.º de la Prop. de la C.	» » » » y por l. conc. á Dn. F. Astigueta.
» » »	Dr. Ricardo Ortiz de Rosas.....	Juez federal de la Capital.....	» » » » del Dr. Gregorio Uriarte.
» » »	Dr. José Ingegneros.....	Director de la of. de psicol. y antrop. de la P. N.....	» » » »
» » »	Dn. Antonio Sironi.....	Alcalde de la cárcel del territorio del Chubut.....	» » » »
» » »	Dr. Marcelo F. Bosh (hijo).....	Secretario del Juzgado letrado de Santa Cruz.....	» » » »
» » »	Dn. Ramon Neyra.....	Auxiliar extraord. del registro de la prop. de la C.	» » » »
» » »	Dn. Antonio E. Arredondo.....	Maestro celador de la Col. de Mens. de Marcos Paz.	» » » »
» » »			» » » » Por ausenc. del tit. Dn. J. Nemesto Cisneros.
» » »			» » » » En reemplazo de Dn. Guillermo Demaría.
» » »			» » » » » » » » José Raibón.

(Continuación)

F E C H A	N O M B R E	C A R G O	O B S E R V A C I O N E S
Julio 20	Dn. Gabriel Garabini.....	Escrib. del pres. y cárcel de reinc. de T. del Fuego.	En reemplazo de Dn. Sebastián Figueroa Rojas.
»	Dn. Gregorio Noreyra Gómez.....	Cel. de la C. Agríc. Indust. de M. V. de Marcos Paz.	» Dn. Alfredo Bayardi.
»	Dn. Ciriaco I. Villegas.....	»	» Dn. Pedro Navarro Sarmiento.
23	Dn. Antonio Crego.....	Juez de p. s. del Depto. Ser del t. de la Pampa Cent.	Con antigüedad del 8 del corriente.
»	Dn. Napoleón Pazos.....	Oficial de justicia del territorio N. del Río Negro.	»
»	Dn. Pantaleón M. Sánchez.....	Juez de paz titular de la sección 2ª de la capital.	»
»	Dn. Francisco Pegasano.....	»	»
»	Dn. Manuel Arroza.....	»	»
»	Dn. Agrupino Figueroa.....	»	»
26	Dn. Santiago J. Duhalde.....	»	»
»	Dn. Pedro Grindón.....	Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut.....	»
29	Dn. Arturo Piccini.....	Médico del asilo de correos de mujeres de la capital.	»
30	Dn. Leopoldo Durán.....	Subcontador de la Penitenciaría Nacional.....	»
»	Dn. Antonio M. Argerich.....	Auxiliar de Contaduría de la Penitenciaría Nacional.	»
»	Dn. Julio D. Pérez.....	Regente del Registro de Contratos Públicos N.º 95.....	En reemplazo de Dn. Antonio Borda Reca.
»	Dn. Francisco Ferrando.....	»	» Dn. Mictiel S. Gallegos.
»	Dn. Carlos Silveira (hijo).....	Juez de paz suplente de la sec. 9ª de la capital.	»
»	Dn. Alejandro Shannon.....	» de «Adolfo Alsina» (territ. de Río Negro).	»
31	Dn. Manuel Villar.....	Auxiliar del J. do. I. do. del Crimen de la Pampa C.	»
»	Dn. Casareo Caminos.....	»	»
»	Dn. Francisco L. Besset.....	Juez de p. s. del 4.º Depto. «Bernasconi» del t. Pamp. C.	» Dn. Mario A. Saubidet.
»	Dn. Joaquín H. Calvino.....	Adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 42.	Regentado por el escrib. Dn. Joaquín Calvino.
»	Dn. Alejandro Stornelli.....	»	» Dn. Pedro Astudillo.
»	Dn. José M. González.....	»	» Dr. J. G. Romasanta.
»	Dn. Manuel F. Sampayo.....	»	En reemplazo de Dn. Abelardo López.
14	Dn. Cornelio Casas.....	Juez de paz s. del Depto. de Bariloche (Río Negro)...	»
19	Dn. Gumersindo Alvarez.....	Secretario del Juzgado Letrado del Neuquén.....	»
»	Dn. Marino Fernández.....	Juez de paz suplente del Depto. Chos-Malal (Neuquén).	»
»	Dn. Emilio Vila.....	» de «Adolfo Alsina» (Río Negro)	»
22	Dn. Rafael Cubas.....	Adm. del aserradero del Presidio y C. de R. T. del F.	»
»	Dn. Juan Stroon.....	Masero de escuela	» Dn. Víctor Llorente.
»	Dn. Prudencio Martínez.....	Eco. y enc. del depós.	»
»	Dn. Pedro Valera.....	Subalcaide	»
»	Dn. Prudencio Martínez.....	Mecánico elect. de la Col. de M. V. de Marcos Paz...	Con antigüedad del 17 del corriente.
29	Dn. Pedro Valera.....	»	»

(Continuación)

FECHA	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES
Nov'bro. 18/907	Dn. José Fernández.....	Juez de Paz de Añelos territorio del Neuquén.....	En reemplazo de Dn. Diego F. Madrazo.
>	Dn. Federico A. Rojo.....	Regente del Registro Público de Contratos N° 102..	> Juan Pedro Fellbert
>	Dn. Alejandro Pettovini.....	Mecánico electricista de la cárcel de encausados...	> Ambrosio Navarro.
21	Dr. Eduardo Fidanza.....	Médico de los Tribunales de la Capital.....	del Dr. Adolfo Puebla.
22	Dr. Felipe Arana.....	Vocal de la Exma. C. de A. pes. en lo C. de la capi.	> > A. M. Larroque quo fall.
>	Dr. Andrés Bairos.....	Juez de 1ª Instancia en lo Civil.....	—
>	Dr. Eugenio Puccio y Benza.....	> Federal de Rosario.....	En reemplazo del Dr. Guillermo San Román.
>	Dr. Alfredo Mondosa.....	> Letrado del territorio de Formosa.....	> Ricardo Bollini.
>	Dn. Felipe Santamaria.....	Encargado de la dirección de la cárcel de Neuquén.	Por destitución del titular.
27	Dn. José María Velázquez.....	Juez de Paz de Avellaneda (territorio de Río Negro).	> un nuevo período.
>	Dn. José María Pérez.....	> > > de Cinele Choei.....	En reemplazo de Dn. José María Pérez.
>	Dn. Diego L. Quiroz.....	Director de la cárcel del territorio del Neuquén.....	> > > Diego L. Quiroz.
>	Dn. Stanley C. Hart.....	Secretario de la Cárcel de Encausados.....	—
Dic'bre.	Dn. Armando B. Pereyra.....	Juez de Paz titular del distrito de Valcheta (R. Negro).	Nómbrese por un nuevo período.
>	Dn. Benjamín E. Soré.....	Secretario de la cárcel de encausados.....	—
>	Dn. Valentín Gómez.....	Colador de la cárcel del Chaco.....	En reemplazo de Dn. Alberto Fava.
6	Dn. Juan B. Michelini.....	Auxiliar del cuerpo Méd. de la cárcel de encausados.	—
>	Dn. José H. Beherán.....	> de la direc. de cuerpo Méd. de la c. de enc.	En reemplazo de Dn. Juan B. Michelini.
17	Dr. Luis Ortiz Basualdo.....	—	—
>	Dr. Leonardo Peryra Ircolín.....	—	—
>	Dr. Carlos María Fradere.....	—	—
19	Dn. Julián Aranda.....	Adscripto Registro Público de Contratos N° 18.....	Regente Dn. Julián S. Aranda.
>	Dn. Germán A. Frigall.....	> al Registro Público de > > >	> José Martínez.
24	Dr. Vicente López Cabanillas.....	Médico de los tribunales.....	En reemplazo del Dr. Juan Alba Carreras.
>	Dr. José Bianco.....	Inspector General de Justicia.....	—
26	Dn. Arturo M. Sanabria.....	Regente del Registro Público de Contratos N° 25..	En reemplazo de Dn. Manuel J. Sanabria.
30	Dn. Pedro M. Moliterno.....	Juez de Paz titular de la capital de la Sección 1ª..	—
>	Dn. Benjamín Carman.....	Juez de Paz Suplente de la Sección 1ª de la capital.	—
>	Dn. Irineo Escobar.....	> Titular > > >	—
>	Dn. José A. Ayerza.....	> > Suplente > > >	—
>	Dn. Alfredo Rodríguez.....	> > Titular > > >	—
>	Dn. Carlos Silveira (hijo).....	> > Suplente > > >	—

(Continuación)

F E C H A	N O M B R E	C A R G O	O B S E R V A C I O N E S
Dic-1bre. 80:907	Dn. José María Calaza (hijo).....	Juez de Paz Titular de la Sección 4ª de la capital.	—
>	Dn. Juan Carlos Naón.....	Suplente de la >	>
>	Dn. Antonio Drouot.....	Titular > 5ª >	>
>	Dn. Juan Rivera.....	Suplente >	>
>	Dn. Eulogio Hays.....	Titular > 6ª >	>
>	Dn. Julio C. Neón.....	Suplente >	>
>	Dn. Santiago J. Duhalde.....	Titular > 7ª >	>
>	Dn. Diogo Harris.....	Suplente >	>
>	Dn. Juan Spiarro.....	Titular > 8ª >	>
>	Dn. Angel Guicchio.....	Suplente >	>
>	Dn. Juan F. Podesta.....	Titular > 9ª >	>
>	Dn. Carlos P. Rodríguez.....	Suplente >	>
>	Dn. Miguel Garmondin.....	Titular > 10ª >	>
>	Dn. Alberto G. Medina.....	Suplente >	>
>	Dn. Francisco Lezoua.....	Titular > 11ª >	>
>	Dn. Pedro Anzola.....	Suplente >	>
>	Dn. Carlos Rivarri.....	Titular > 12ª >	>
>	Dn. José Zafior.....	Suplente >	>
>	Dn. M. Santillán Vélez.....	Titular > 13ª >	>
>	Dn. Manuel Cánepa.....	Suplente >	>
>	Dn. Luis Anselmo.....	Titular > 14ª >	>
>	Dn. José María Palma.....	Suplente >	>
>	Dn. Arturo Peralta Ramos.....	Titular > 15ª >	>
>	Dn. Manuel T. Navarro.....	Suplente >	>
>	Dn. Eleuterio Tiscornik.....	Titular > 16ª >	>
>	Dn. Telésforo Armendari.....	Suplente >	>
>	Dn. Otorino Barberis.....	Titular > 17ª >	>
>	Dn. Marcos Pastini.....	Suplente >	>
>	Dn. Justo González.....	Titular > 18ª >	>
>	Dn. Justo Sobrero.....	Suplente >	>
>	Dn. José B. Rosso.....	Titular > 19ª >	>
>	Dn. Manuel Vattuone.....	Suplente >	>
>	Dn. José G. Gattia.....	Titular > 20ª >	>

(Continuación)

F E C H A	N O M B R E	C A R G O	O B S E R V A C I O N E S
Dic. 90:907	Dn. Pedro L. Balza.....	Juez de paz suplente de la sección 20 ^a de la Capital.	
>	Dn. Ramón Fernández.....	> > > titular > > > 21 ^a > > >	
>	Dn. Juan Carlos Tabazzi.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Roberto Reynolds.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Arturo Sosa.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Juan M. Trovino.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Alejandro Ocampo.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Manuel M. Oliver.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Desiderio Aguilar.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Javier Riglos.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Juan A. Comings.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Lisandro Villegas.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Enrique Foster.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Juan Ruffo.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Manuel N. Novas.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Julio Baizan.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Pedro Bengolea.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Luis del Pino.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. José María Correa.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Jorge Muñoz.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Martín Castelthorff.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Juan A. Tarrago.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Domingo de Fasio.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. José Bay.....	> > > titular > > > > > >	
>	Dn. Domingo Robatto.....	> > > suplente > > > > > >	
>	Dn. Guido Riggi.....	Preceptor de la escuela de la cárcel de encausados.	
Nov. >	Dn. Pastor J. Garza.....	Auxiliar de 1 ^a clase en el Registro de la Propiedad.	En reemplazo de Dn. Manuel Calvo.....
>	Dn. José Roguero.....	> > > 2 ^a > > >	>
Enero 21:908	Dn. Damián C. González.....	Juez de paz s. de Intendente Alvear (Pampa Central).	> > > Dn. Rodolfo G. Carrman.....
>	Dn. Carmelo Bolon.....	Colador de la cárcel Choel-Choel.	> > > Dn. Pastor J. Garza.....
>	Dn. José M. Martínez.....	Director de la cárcel de Viedma (Río Negro).	> > > Dn. German García.....
>	Dn. Eduardo Fernández.....	Subjefe de la sección del M. de Justicia é I. Pública.	> > > Dn. Silvio Montes.....
>	Dn. Arturo Altamirano.....		

(Conclusión)

F E C H A	N O M B R E	C A R G O	O B S E R V A C I O N E S
Abril 2509	Dr. Horacio Rodríguez Larreta.....	Juez federal en lo criminal y correccional de la C.	En c., por fallec. del tit. Dr. F. B. Astigueta.
» »	Dn. Fernando Aybar.....	Oficial de Justicia de Juzgado letrado de Río Negro.	En reemplazo de Dn. Emilio Farías.
» 7 »	Dn. Antonio del Malvar.....	Alcalde de la cárcel de Santa Rosa de Toay.....	» » » Dn. Antonio del Malvar.
» »	Dn. Roberto Casallar.....	» » » General Acha.....	» » » Dn. Manuel Ponce y Gómez.
» »	Dn. Fernando Amar de la Torre.....	» » » Neuquén.....	» » » Dn. Rodolfo Gallo Lagos.
» 10 »	Dn. Juan N. Montero.....	Defensor de Menores pobres, etc. del t. de S. Cruz.	» » » del Dr. Rómulo Foncheva.
» 20 »	Dn. Leopoldo P. Casal.....	Escribiente del Archivo General de los Tribunales.	» » » de Dn. Angel tincochio.
» »	Dr. Cornelio Casas.....	Fiscal del Juzgado letrado del Neuquén.....	» » »
» »	Dn. Fructuoso Vera.....	Celador de la cárcel de Santa Rosa de Toay.....	» » »

ÍNDICE

Justicia Federal

	Página
Suprema Corte de Justicia Nacional.....	3
Cámara Federal de Apelaciones de la Capital.....	6
» » » La Plata	8
» » » del Paraná.....	12
» » » Córdoba	14
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital	17
» » Criminal y Correccional de la Capital.	26
Procuradores Fiscales ante los Juzgados Federales de la Capital.	30
Juzgados Federales de las Provincias	33
Juzgado Federal de La Plata.....	35
» » Bahía Blanca.....	43
» » Santa Fe	45
» » Rosario á cargo del Dr. E. Puccio y Benza.	47
» » del Paraná.....	51
» » Concepción del Uruguay ..	53
» » Corrientes	55
» » Córdoba	57
» » Mendoza	59
» » Tucumán.....	66
» » San Juan	68
» » Salta	70
» » San Luis	73
» » Santiago del Estero	75
» » Catamarca.....	80
» » La Rioja	84
» » Jujuy	86

Justicia Ordinaria de la Capital

Cámara de lo Civil de la Capital	91
» de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital.....	95
Juzgados del Crimen, Instrucción, Correccional y de Comercio de la Capital.....	101
Fiscalías.....	119
Defensorías de Menores..	121
Registro de la Propiedad de la Capital	161

Administración de Justicia de los Territorios Nacionales

Juzgado Letrado en lo Civil de la Pampa Central.....	213
» del Crimen	215
» de Río Negro	216
» Misiones	218
» Chaco	220
» Formosa.....	222
» Chubut.....	224
» Santa Cruz	226
» Formosa.....	232

Establecimientos Penales y de Corrección

Penitenciaría Nacional.....	237
Asilo de Corrección de Mujeres	285

Cárceles de los Territorios Nacionales

Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.....	299
Cárcel de General Acha	303
» Santa Rosa de Toay.....	307
» Viedma.....	310
» Choele-Choel	314
» Neuquén.....	316
» Misiones.....	319
» Chaco.....	321
» Formosa.....	323
» Santa Cruz.....	325
» Chubut.....	329

Inspección General de Justicia

Informes.....	331
---------------	-----

Archivo General de la Nación

Informes.....	342
---------------	-----

Ministerio

Expedición de pasajes.....	348
Juzgado de Paz de Barranqueras.....	351
Turno para los Defensores de Menores de la Capital.....	»
Periódico de la Cárcel de Encausados.....	352
Formalidades sobre entrega de presos.....	354
Edificio para la Caja de Conversión.....	355
Auxiliares Extraordinarios en Registro de la Propiedad.....	356
Funciones del Oficial Mayor de Justicia.....	357
Condenados á arresto en la Capital.....	358
Escribanías de Registro de la Capital.....	359
Superintendencia sobre los Juzgados de Paz en la Pampa Central.....	361
Reimpresión del Registro Nacional.....	362
Nombramiento de Jueces de Paz suplentes en los Territorios Nacionales.....	363
Trámite para los permisos de personería jurídica.....	364
Personería jurídica de una sociedad masónica.....	»
Circular á los Gobernadores de Territorios sobre la ley de papel sellado.....	369
Reglamentación del Art. 74 de la Ley N.º. 1505.....	370
Resolución sobre una denuncia contra la Bolsa de Comercio..	372
Requisitos para translación de presos.....	373
Requerimiento de la fuerza pública por los Jueces Federales.	375
Reglamento para el Presidio de Tierra del Fuego.....	377
Racionamiento de presos en las Comisarías de Territorios....	»
Alcance de la jurisdicción administrativa sobre Sociedades Anónimas.....	379
Naturaleza especial de ciertas partidas del Presupuesto.....	380
Reemplazantes de los Fiscales en los Territorios.....	382
Comisión Consultiva de Alquileres.....	383
Jubilación de Secretarios en los Juzgados de 1ª instancia....	»

Resolución sobre diligenciamiento de exhortos extranjeros.....	388
Sobre remoción de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales	389
Sobre licitaciones.....	390

Legislación

Ley N.º 5107, modificando el inciso tercero del artículo setenta y cinco del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital	392
Ley N.º 5106, modificando el inciso siete, del Art. 303 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital.....	393
Ley N.º 5103, autorizando al Poder Ejecutivo la inversión de varias sumas.....	394
Ley N.º 5133, modificando la Ley de 26 de Agosto de 1863, sobre autenticación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia.....	395
Ley N.º 5125, sobre remisión de balances de las sociedades anónimas, nacionales y extranjeras.....	396
Ley N.º 5146, sobre ampliación de una partida	397
Ley N.º 5164, concediendo un retiro.....	398
Ley N.º 5186, acordando una retribución.....	398
Nombramientos.....	400
